CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2025-2-0437-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
PARINARI-LORETO-LORETO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LOS PERIODOS 2020, 2021 Y 2022"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO 1 DE 35

11 DE DICIEMBRE DE 2025

LORETO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

021202520437 00

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2025-2-0437-AC

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LOS PERIODOS 2020, 2021 Y 2022

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Página
I.	ANTECEDENTES	2
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	4
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	9
	SE CONTRATÓ LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS CON DUPLICIDAD DE PAGOS, SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A FAVOR DE PROVEEDORES QUE CARECÍAN DE RNP POR CONSULTORÍA DE OBRA, ASIMISMO, SIN CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CON DOCUMENTACIÓN CON INDICIOS DE FALSEDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 458 472,00.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	220
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	220
VI.	CONCLUSIONES	220
VII.	RECOMENDACIONES	223
VIII.	APÉNDICES	224

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2025-2-0437-AC

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LOS PERIODOS 2020, 2021 Y 2022

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Parinari, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0437-2025-004, cuyo inicio se comunicó mediante oficio n.° 0188-2025-MPL-OCI-0437 de 20 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la contratación de servicios de consultorías para la elaboración de expedientes técnicos, se realizó de acuerdo a los términos de referencia y normativa aplicable.

Objetivo Específico n.° 1:

Determinar si el proceso de contratación de servicios de consultorías para la elaboración de expedientes técnicos de obra, se realizó de acuerdo a los términos de referencia y normativa aplicable.

Objetivo Específico n.° 2:

Determinar si los expedientes técnicos de obra contratados fueron elaborados de acuerdo a los términos de referencia y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La Auditoria de Cumplimiento tiene como materia a examinar la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de obra durante los años 2020, 2021 y 2022 en la Municipalidad Distrital de Parinari, cuyo monto pagado asciende a **S/1 480 472,00**.

Materia Comprometida

De la revisión y análisis de la documentación vinculada al proceso de contratación de servicios de consultorías para la elaboración de expedientes técnicos de obra, se evidenció que:

a) Se contrató servicios para la elaboración de expedientes técnicos que ya habían sido adquiridos y pagados en ejercicios anteriores, comprobándose la existencia de documentos con contenido idéntico.
b) Se contrató con proveedores que carecían de inscripción como consultor de obras en el RNP, requisito indispensable para prestar los servicios.
c) El valor estimado se estableció en base a proformas presentadas por proveedores que no acreditaban cumplir con los requisitos mínimos para prestar el servicio. Esta situación se agrava por la inexistencia de sustento técnico que justifique la selección, al no contar con currículos vitae u otra documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias.
d) Se otorgó conformidad a los servicios cuyos expedientes técnicos mostraban contenido idéntico (concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto), a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas.
e) Dichos expedientes no se ajustaron a los términos de referencia, presentando inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial).
f) Los profesionales cuyas firmas aparecen en los expedientes manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas.
g) No se cumplió con registrar en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones los expedientes técnicos contratados, así como los gastos realizados por concepto de elaboración de expedientes técnicos.
h) Se emitieron certificaciones de crédito presupuestario para la elaboración de estos expedientes técnicos, a pesar de no contar con la disponibilidad financiera correspondiente. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias destinadas a dos (2) obras que se encontraban en ejecución.

Por estas consideraciones, los expedientes técnicos resultaron ser inutilizables para fines de ejecución para fines de ejecución, toda vez que presentan **deficiencias sustanciales** (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, advirtiéndose a su vez que funcionarios de la Entidad favorecieron a los consultores posibilitando los pagos para cada uno de ellos (de manera inmediata), ocasionando la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y perjuicio económico por **S/1 458 472,00**, por la contratación y pago de cuarenta y cuatro (44) servicios de consultoría.

Alcance

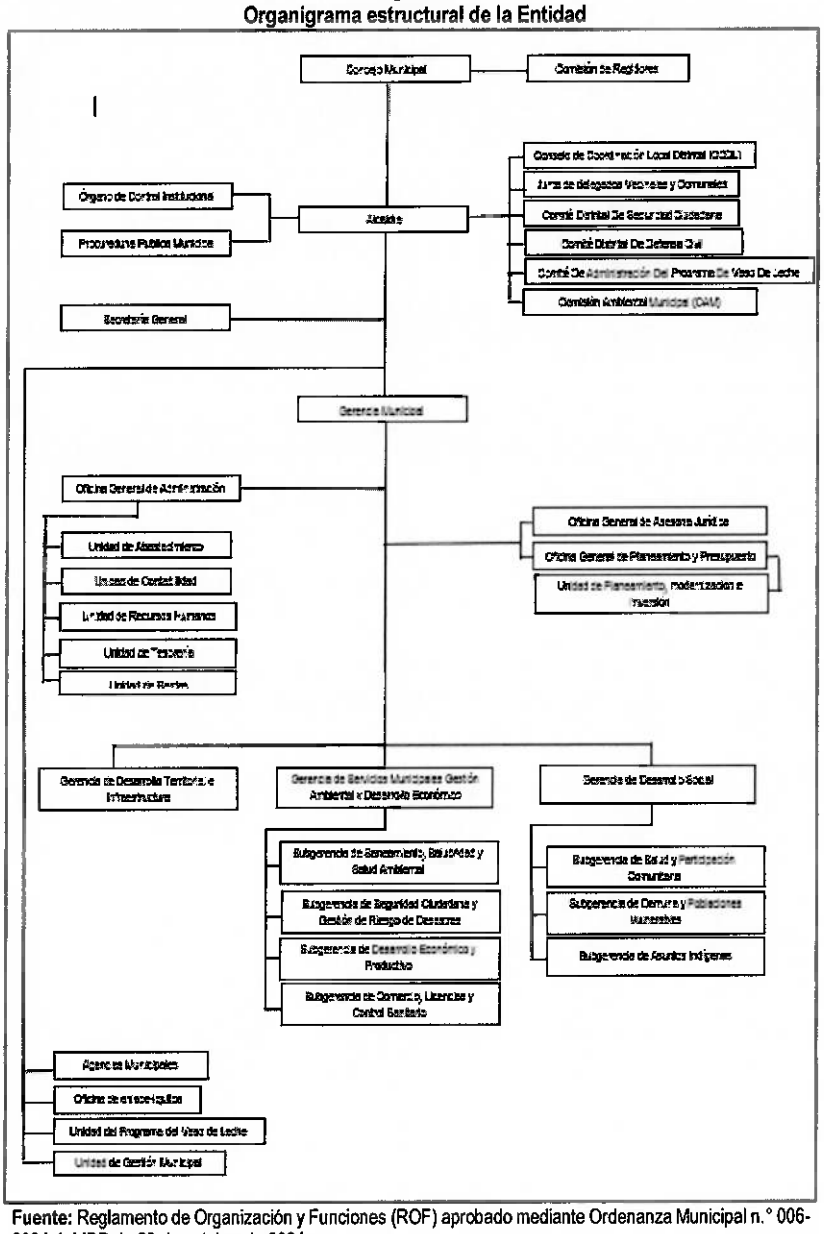
La presente Auditoria de Cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, pudiendo, de acuerdo a las circunstancias, revisar períodos anteriores y posteriores al alcance; siendo la unidad orgánica examinada la Municipalidad Distrital de Parinari, cuya oficina de coordinación se encuentra ubicada en la Calle Putumayo n.° 473, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Parinari, es un órgano de Gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de Gobierno Administrativa y de Administración, con sujeción al ordenamiento. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Parinari:

Imagen n.° 1
Organigrama estructural de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2024-A-MDP de 29 de octubre de 2024.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario o servidor público Robert Henrry Panduro Inuma, no se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificado mediante edicto, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, se identificó el siguiente aspecto relevante:

LA ENTIDAD PAGÓ POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS; SIN EMBARGO, DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO NO SE EVIDENCIÓ LA EXISTENCIA FÍSICA DE DICHOS PRODUCTOS EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE LIMITÓ LA LABOR DE CONTROL AL NO PODER VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA CALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Como parte de los procedimientos de auditoría orientados a verificar la ejecución y conformidad de los servicios de consultoría contratados por la Municipalidad Distrital de Parinari durante el periodo de alcance, se realizó la revisión de la documentación que sustenta el gasto y la custodia del acervo documentario técnico de la Entidad.

Al respecto, se evidenció que la Entidad efectuó el pago total por la suma de **S/ 209 000,00** a favor de diversos proveedores por concepto de elaboración de siete (7) expedientes técnicos de obras correspondientes a saneamiento, infraestructura vial, electrificación y productiva.

No obstante, tras las indagaciones y verificaciones in situ realizadas en los archivos de la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, así como en el Archivo Central de la Entidad, **no se ubicaron los entregables físicos (expedientes técnicos)** que justifiquen los desembolsos realizados. Esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Servicios de consultoría contratados que no cuentan con expedientes técnicos

Ítem	Descripción del proyecto	Código Único de inversiones	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
1	Creación de vereda de acceso peatonal hacia el relleno sanitario municipal de la localidad de Santa Rita de Castilla del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	2517753	405-2021	Bienes y Servicios E.I.R.L.	14 000,00
2	Mejoramiento y ampliación de los servicios de generación y suministro de energía eléctrica en la comunidad de Roca Fuerte del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	2488625	409-2021	Bienes y Servicios E.I.R.L.	20 000,00
3	Creación del paseo peatonal de la comunidad de Santa Rita de Castilla del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	2469676	509-2021	Bienes y Servicios E.I.R.L.	35 000,00
4	Mejoramiento de capacidades productivas pecuaria, en el manejo y crianza tecnológica de la producción de cerdos en las localidades del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	2479897	510-2021	Bienes y Servicios E.I.R.L.	35 000,00
5	Creación de defensa ribereña por deslizamiento de talud en la localidad Santa Rita de Castilla del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	2469648	511-2021	Bienes y Servicios E.I.R.L.	35 000,00
6	Mejoramiento de los servicios de educación primaria IEPM n.° 60580 en la comunidad de Parinari del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	2512320	682-2021	Bienes y Servicios E.I.R.L.	34 000,00

Ítem	Descripción del proyecto	Código Único de inversiones	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
7	Mejoramiento de espacios deportivos y recreativos de la comunidad de San José de Parinari del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	2478113	051-2022	Bienes y Servicios E.I.R.L.	36 000,00
Total, S/					**209 000,00**

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

La ausencia física de estos documentos técnicos ha constituido una **limitación significativa al alcance de la presente auditoría**, impidiendo a la Comisión Auditora realizar las pruebas sustantivas necesarias para determinar:

1. Si los expedientes técnicos cumplían con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia (TDR).

2. La calidad técnica de los estudios de ingeniería (suelos, topografía, estructuras, etc.) por los cuales se pagó.

3. La veracidad de la participación de los profesionales propuestos y la autenticidad de las firmas consignadas en los documentos.

En consecuencia, la Comisión Auditora deja constancia de que no emite opinión sobre la calidad y conformidad técnica de los servicios detallados en el Cuadro n.° 1, debido a la falta de evidencia documental que debió ser custodiada por la Entidad conforme a las normas de control interno y gestión documental.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

A continuación, se describe la deficiencia de control interno determinada por la Comisión Auditora:

1. INCONSISTENCIA ENTRE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA RESPECTO A LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN VIABLE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE INVERSIÓN PÚBLICA INEFICIENTE Y DESVÍO DE OBJETIVOS

La Municipalidad Distrital de Parinari, a través de su Unidad Formuladora (UF), declaró viable el 24 de enero de 2020 el proyecto de inversión "Mejoramiento de espacios deportivos y recreativos de la comunidad de San José de Parinari del distrito de Parinari" (Código Único de Inversiones n.° 2478113), cuya concepción técnica y dimensionamiento en la ficha de preinversión (Formato 07-A) consistía en:

- Construcción de espacios deportivos de 600 m², incluyendo una losa deportiva con mortero f'c = 175 kg/cm², que implicaba considerar una protección con un cerco perimétrico.
- Construcción de dos tribunas, vestuarios y servicios higiénicos, que implicaba contar con el sistema de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y energía eléctrica.

- Implementación de un parque recreativo con banca, tachos, sembrado de áreas verdes, iluminación y juegos recreativos.
- Con un presupuesto de obra estimado de S/1 091 668,38.

Posteriormente, en la fase de Ejecución de Inversiones, se aprobó el Expediente Técnico (ET) mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2025-MDP-A el 13 de marzo de 2025, con un presupuesto de S/248 249,79 con IGV (precios a marzo 2025). Sin embargo, al revisar la documentación que sustenta dicho ET, se advirtió que NO considera la losa deportiva con mortero f'c = 175 kg/cm² ni el módulo de servicios higiénicos con los vestuarios, así como los componentes que derivan de ellos.

A pesar de esta inconsistencia y la reducción del alcance original del proyecto de inversión pública - PIP (de S/1 091 668,38 a S/248 249,79), la Entidad procedió con el procedimiento de selección "Licitación Pública Abreviada n.° 002-2025-CS-MDP-1" para la ejecución de la obra, convocada el 16 de junio de 2025, y otorgó la Buena Pro por un monto de S/222 187,70 sin IGV. Esta secuencia de hechos demuestra que el proyecto ejecutado difiere sustancialmente de lo viable en preinversión, habiéndose omitido componentes esenciales que afectaban directamente la finalidad y los resultados esperados del proyecto.

El hecho descrito denota la inobservancia de lo establecido en la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019**

"Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación 12 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.

y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

(...)"

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006**

*"**NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios: (...)

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los

reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

La inconsistencia identificada entre la concepción técnica y dimensionamiento del expediente técnico de obra y la alternativa de solución viable del proyecto de inversión, genera el riesgo de una **inversión pública ineficiente e ineficaz** que no satisfará la necesidad pública original ni los objetivos planteados, constituyendo un **potencial perjuicio económico** para la entidad por el uso ineficiente de los recursos públicos.

III. OBSERVACIONES

SE CONTRATÓ LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS CON DUPLICIDAD DE PAGOS, SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A FAVOR DE PROVEEDORES QUE CARECÍAN DE RNP POR CONSULTORÍA DE OBRA, ASIMISMO, SIN CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CON DOCUMENTACIÓN CON INDICIOS DE FALSEDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 458 472,00

Como resultado de la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Parinari, en adelante "Entidad", se identificó que, durante los años 2020, 2021 y 2022, se contrató servicios para la elaboración de expedientes técnicos que ya habían sido adquiridos y pagados en ejercicios anteriores, evidenciándose la existencia de documentos con contenido idéntico, lo que configura una duplicidad en el gasto público; asimismo, esta contratación se realizó con proveedores que carecían de inscripción como consultor de obras en el RNP, requisito indispensable para prestar los servicios.

Adicionalmente, el valor estimado se estableció en base a proformas presentadas por proveedores que no acreditaban cumplir con los requisitos mínimos para prestar el servicio. Esta situación se agrava por la inexistencia de sustento técnico que justifique la selección, al no contar con currículos vitae u otra documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias. Durante esta etapa se identificó la presencia de proformas con características que sugieren presumibles alteraciones o inconsistencias.

De otra parte, se otorgó conformidad a los servicios cuyos expedientes técnicos mostraban contenido idéntico (concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto), a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas, lo que demuestra la falta de un estudio específico y adaptado a cada realidad técnica y geográfica. Dichos expedientes no se ajustaron a los términos de referencia, presentando inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), afectando la eficiencia del gasto público. Además, los profesionales cuyas firmas aparecen en los expedientes manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas, lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad del documento.

Asimismo, se emitió certificaciones de crédito presupuestario para la elaboración de estos expedientes técnicos, a pesar de no contar con la disponibilidad financiera correspondiente. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias destinadas a dos (2) obras que se encontraban en ejecución, desviando recursos de su fin original y comprometiendo la integridad del proceso de ejecución presupuestaria.

Por estas consideraciones, los expedientes técnicos resultaron ser inutilizables para fines de ejecución para fines de ejecución, toda vez que presentan **deficiencias sustanciales** (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, advirtiéndose a su vez que funcionarios de la Entidad favorecieron a los consultores posibilitando los pagos para cada uno de ellos (de manera inmediata), ocasionando la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y perjuicio económico por **S/1 458 472,00**, por la contratación y pago de cuarenta y cuatro (44) servicios de consultoría.

Transgrediendo lo señalado en los artículos 2°, 9°, 46°, 168° y 171° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios, responsabilidades esenciales, Registro Nacional de Proveedores, Recepción y conformidad, y del pago; los artículos 20°, 34°, 41°, 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre los gastos públicos, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado; y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a gestión de pagos.

Asimismo, los artículos 12° y 14° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, sobre funciones de la Unidad Formuladora y fase de Programación Multianual de Inversiones; los artículos 10°, 14°, 21° y 26° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, referida a los criterios para la programación multianual de inversiones, consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI, formulación y evaluación de proyectos de inversión, y declaración de viabilidad.

De igual forma, el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77/15, aprobada por la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, sobre la formalización del gasto devengado; artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional; artículos 10°, 12°, 13° y 14° de la Norma G-030. Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto a la responsabilidad de los profesionales de participan en la elaboración de los proyectos de inversión.

Y, los numerales 7.2.5, 7.2.6 y el Anexo n.° 1 "Especialidades de los Consultores de Obras según su profesión, de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.º D000145-2022-OSCE-PRE, respecto a los requisitos para obtener el RNP como consultor de obra; los numerales 2, 3 y 5 del Título I, así como el acápite OE.2.1.2 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, referido a generalidades y excavaciones; y los numerales específicos de los términos de referencia de los servicios de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos contratados.

Lo descrito se señala a continuación:

Antecedentes

Durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, la Entidad contrató y pagó servicios para la elaboración de cuarenta y cuatro (44) expedientes técnicos sobre infraestructura vial, educativa, deportiva, recreativa, salud, eléctrica, policial y defensa ribereña, por un importe total de **S/1 458 472,00**, de los cuales: **S/548 972,00** corresponde al periodo 2020, **S/377 500,00** al periodo 2021 y **S/532 000,00** al periodo 2022.

Cuadro n.° 1
Contratación de Expedientes Técnicos - Periodo 2020

Ítem	Descripción del proyecto	Código Único de Inversiones	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
1	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 3)**	2422822	2049-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 4)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00
2	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 5)**	2378501	1058-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 6)**	Romer Álvarez Tuesta	34 000,00
3	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 7)**	2378553	1059-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 8)**	Romer Álvarez Tuesta	34 000,00
4	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 9)**	2450140	1055-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 10)**	Romer Álvarez Tuesta	34 000,00
5	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 11)**	2408816	1062-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 12)**	Romer Álvarez Tuesta	24 000,00
6	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 13)**	2324518	1065-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 14)**	Christian Fernando Ortiz Gaviola	32 000,00
7	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 15)**	2076146	1056-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 16)**	Romer Álvarez Tuesta	33 972,00
8	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 17)**	2338783	1054-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 18)**	Christian Fernando Ortiz Gaviola	32 000,00
9	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto. **(Apéndice n.° 19)**	2352999	0020-2020 13/01/2020 **(Apéndice n.° 20)**	Sandro German Valles Bardales	33 000,00
10	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 21)**	2306216	0163-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 22)**	Romer Álvarez Tuesta	34 000,00
11	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 23)**	2422823	1050-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 24)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00
12	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 25)**	2450097	1057-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 26)**	Christian Fernando Ortiz Gaviola	32 000,00
13	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 27)**	2422825	1052-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 28)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00
14	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 29)**	2422824	1051-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 30)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00
15	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 31)**	2422821	1053-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 32)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00

Ítem	Descripción del proyecto	Código Único de Inversiones	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
16	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 33)**	2478113	1061-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 34)**	Romer Álvarez Tuesta	34 000,00
17	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 35)**	2307811	1060-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 36)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00
Total, S/					**548 972,00**

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 2
Contratación de Expedientes Técnicos - Periodo 2021

Ítem	Descripción	Código Único de Inversiones	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
1	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 37)**	2352999	0500-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 38)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
2	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 39)**	2511097	0504-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 40)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
3	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 41)**	2329608	0410-2021 02/06/2021 **(Apéndice n.° 42)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	17 000,00
4	Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolívar del Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 43)**	2509112	0501-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 44)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
5	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 45)**	2475534	0503-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 46)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
6	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 47)**	2306215	0505-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 48)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
7	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto – Loreto. **(Apéndice n.° 49)**[1]	2317738	0506-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 50)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
8	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 51)**	2332797	0507-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 52)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
9	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 53)**	2336675	0502-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 54)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00

[1] Se precisa que el citado expediente técnico consigna erróneamente como título "Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto, con CUI n.° 2306215", cuando lo correcto es "Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto, con CUI n.° 2317738".

Ítem	Descripción	Código Único de Inversiones	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
10	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 55)**	2509136	0499-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 56)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
11	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las Comunidades de San Martin del Tipishca y Nueva Arica, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 57)**	2493679	0508-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 58)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
12	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 59)**	2524701	0583-2021 15/09/2021 **(Apéndice n.° 60)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	10 500,00
Total, S/					**377 500,00**

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 3
Contratación de Expedientes Técnicos - Periodo 2022

Ítem	Descripción	Código Único de Inversiones	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
1	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 61)**	2422822	0047-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 62)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
2	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martin de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. **(Apéndice n.° 63)**	2450140	0050-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 64)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
3	Creación de Vereda Peatonal de Interconexión entre 5 Localidades del Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 65)**	2446945	0055-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 66)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
4	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 67)**	2511097	0056-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 68)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
5	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 69)**	2422823	0052-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 70)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
6	Mejoramiento de la Vía Vecinal Santa Rosa de Lagarto - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto. **(Apéndice n.° 71)**	2408724	0043-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 72)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
7	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 73)**	2450097	0048-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 74)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
8	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 75)**	2422825	0053-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 76)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
9	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 77)**	2422824	0049-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 78)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
10	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en	2422652	0044-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 80)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Ítem	Descripción	Código Único de Inversiones	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
	la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 79)**				
11	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 81)**	2422821	0054-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 82)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
12	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 83)**	2422645	0046-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 84)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	34 000,00
13	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 85)**	2422654	0045-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 86)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	34 000,00
14	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 87)**	2534808	0195-2022 16/03/2022 **(Apéndice n.° 88)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	34 000,00
15	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 89)**	2534810	0175-2022 16/03/2022 **(Apéndice n.° 90)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	34 000,00
Total, S/					**532 000,00**

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

No obstante, se evidenció que el proceso de contratación, conformidad y pago de los servicios de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos que se describen en el párrafo precedente presentan diferentes observaciones que permitió favorecer indebidamente a los consultores en perjuicio de los intereses del Estado; además, los productos entregados por los consultores no cumplen con lo establecido en los términos de referencia ni con la normativa aplicable, resultando ser inutilizables para ejecución de obra.

Lo señalado se sustenta en los siguientes fundamentos:

1. Contratación con consultores sin sustento y careciendo de RNP para prestar servicios de consultoría de obra

De la revisión y análisis de los servicios de consultoría contratados en los periodos 2020, 2021 y 2022, se evidenció que los proveedores seleccionados para contratar la elaboración de expedientes técnicos no adjuntaron sus currículos vitae u otra documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias establecidas, además, carecían de la especialidad de "Consultoría de Obra", requisito indispensable establecido tanto en los Términos de Referencia como en el Registro Nacional de Proveedores - RNP.

Sobre este último aspecto, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, precisa que la consultoría de obra corresponde a servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

En ese sentido, correspondía que los proveedores contratados para la elaboración de los expedientes técnicos, cuenten con el Registro Nacional de Proveedores en "Consultoría de Obra", en atención a las distintas especialidades que se describen en el artículo 15° del Reglamento en mención (edificaciones, viales, puertos, saneamiento, electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y otros).

a) Consultores contratados en el periodo 2020

De acuerdo a la documentación obtenida, se verificó que la Entidad durante el ejercicio 2020, mediante la emisión de órdenes de servicio contrató a diversos proveedores (personas naturales) para la elaboración de diecisiete (17) expedientes técnicos, sin que se evidencie la presentación de currículos vitae u otra documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias establecidas en los términos de referencia, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo.

En virtud de ello, los términos de referencia para la contratación de los servicios en el periodo 2020, establecieron que el consultor debía contar con lo siguiente:

- Jefe de Estudio: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado
- El Consultor debía contar con un tiempo acumulado de un año y 6 meses en la elaboración de perfiles técnicos y expedientes técnicos de obras de edificaciones o viales.
- El Consultor debía haber asistido a un curso de capacitación en costos y presupuesto.
- El Consultor debía haber asistido a un curso de supervisión de obras.

Además, en cuanto a recursos operacionales, debía contar con equipos de laboratorio, equipos de informática y fotografía.

A la par también estableció que el proveedor sea personal natural o jurídica, debía encontrarse registrado como "Consultor de Obras" en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, **y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas**.

Las contrataciones realizadas se muestran a continuación:

Cuadro n.° 4
Relación de proveedores contratados en el periodo 2020

Ítem	Código Único de Inversión	Descripción del Proyecto	Orden de servicio / Fecha	Consultor	Ruc
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0364-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 4)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	10803615875
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0376-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 6)**	Romer Álvarez Tuesta	10010717863
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0377-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 8)**		
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0371-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 10)**	Romer Álvarez Tuesta	10010717863
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0375-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 12)**		
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0378-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 14)**	Christian Fernando Ortiz Gaviola	10419275960

Ítem	Código Único de Inversión	Descripción del Proyecto	Orden de servicio / Fecha	Consultor	Ruc
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0373-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 16)**	Romer Álvarez Tuesta	10010717863
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0370-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 18)**	Christian Fernando Ortiz Gaviola	10419275960
9	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0009-2020 13/01/2020 **(Apéndice n.° 20)**	Sandro German Valles Bardales	10077602998
10	2306216	Mejoramiento de las Vias Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Región Loreto	0379-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 22)**	Romer Álvarez Tuesta	10010717863
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0365-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 24)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	10803615875
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0374-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 26)**	Christian Fernando Ortiz Gaviola	10419275960
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0367-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 28)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	10803615875
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0366-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 30)**		
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0368-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 32)**		
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	0372-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 34)**	Romer Álvarez Tuesta	10010717863
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	0369-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 36)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	10803615875

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, dado que no se evidencian los currículos vitae de cada uno de los proveedores contratados, se ha realizado la consulta en el aplicativo informático "Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales" del portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU (https://enlinea.sunedu.gob.pe/), determinándose que cuentan con título profesional de "Ingeniero Civil", según se muestra en las siguientes imágenes:

La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 1
Consulta SUNEDU - Luis Alberto Mestanza Gonzales

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
MESTANZA GONZALES, LUIS ALBERTO DNI 80381587	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL Fecha de diploma: 11/08/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 15/09/2010 Fecha egreso: 10/07/2015	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE *PERU*
MESTANZA GONZALES, LUIS ALBERTO DNI 80381587	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 02/11/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE *PERU*

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Imagen n.° 2
Consulta SUNEDU - Romer Álvarez Tuesta

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
ALVAREZ TUESTA, ROMER DNI 01071788	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 19/02/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS *PERU*
ALVAREZ TUESTA, ROMER DNI 01071788	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 21/07/2003 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS *PERU*

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Imagen n.° 3
Consulta SUNEDU - Christian Fernando Ortiz Gaviola

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
ORTIZ GAVIOLA, CHRISTIAN FERNANDO DNI 41927588	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 06/01/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ *PERU*
ORTIZ GAVIOLA, CHRISTIAN FERNANDO DNI 41927588	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 03/09/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA *PERU*

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · APODADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 4
Consulta SUNEDU - Sandro German Valles Bardales

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
VALLES BARDALES, SANDRO GERMAN DNI 07760298	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 18/03/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ *PERU*
VALLES BARDALES, SANDRO GERMAN DNI 07760298	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 10/05/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ *PERU*

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

De la misma manera, se ha realizado la consulta en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), determinándose que los proveedores contratados para la elaboración de doce (12) expedientes técnicos, como son: Luis Alberto Mestanza Gonzales (RUC n.° 10803615875), Romer Álvarez Tuesta (RUC n.° 10010717863), Christian Fernando Ortiz Gaviola (10419275960) y Sandro German Valles Bardales (10077602998), **carecían de inscripción como "consultor de Obra"** en las especialidades requeridas, al momento de la emisión de sus órdenes de servicio, conforme se detalla a continuación:

- **Luis Alberto Mestanza Gonzales, con RUC n.° 10803615875**

El citado profesional fue contratado como persona natural para prestar servicios como consultor responsable de elaborar seis (6) expedientes técnicos, cuyas órdenes de servicios fueron emitidas el 31 de diciembre de 2020, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Servicios contratados con el proveedor Luis Alberto Mestanza Gonzales

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Orden de servicio / Fecha	RNP / Consultor de obra
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0364-2020 31/12/2020	NO
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0365-2020 31/12/2020	NO
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0367-2020 31/12/2020	NO
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0366-2020 31/12/2020	NO
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0368-2020 31/12/2020	NO
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	0369-2020 31/12/2020	NO

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

No obstante, se determinó que su inscripción como "Consultor de obras" inició el 27 de marzo 2021, según Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista **(Apéndice n.° 91)**; es decir, al momento de su contratación (31 de diciembre de 2020), **no estaba inscrito como "consultor de Obra"**, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 5
Consulta RNP - Luis Alberto Mestanza Gonzales



OECE

RUC N° 10803615875

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MESTANZA GONZALES LUIS ALBERTO

Domiciliado en: LORETO - MAYNAS - IQUITOS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 12/01/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 12/01/2018

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 27/03/2021
Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

Dicho lo anterior, se determina que Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, no realizó la verificación respecto a la especialidad requerida al consultor para prestar los servicios, por el contrario, emitió las órdenes de servicios n.os 0364-2020, 0365-2020, 0367-2020, 0366-2020, 0368-2020 y 0369-2020 de 31 de diciembre de 2020, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

- **Romer Álvarez Tuesta, con RUC n.° 10010717863**

El citado profesional fue contratado como persona natural para prestar servicios como consultor responsable de elaborar dos (2) expedientes técnicos sobre provisión de **energía eléctrica**, cuyas órdenes de servicios fueron emitidas el 31 de diciembre de 2020, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Servicios contratados con el proveedor Romer Álvarez Tuesta

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Orden de servicio / Fecha	RNP / Consultor de obra	Especialidad / Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0376-2020 31/12/2020	SI	NO
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0377-2020 31/12/2020		

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Según la "Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista" **(Apéndice n.° 91)**, obtenida de la consulta realizada en el RNP, se observa su inscripción como "Consultor de Obras", en las siguientes especialidades:

- Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C.
- Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A.
- Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C.
- Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A.

Lo señalado se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Consulta RNP - Romer Álvarez Tuesta



OECE

RUC N° 10010717863

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ALVAREZ TUESTA ROMER

Domiciliado en: LORETO - MAYNAS - SAN JUAN BAUTISTA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 23/01/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 23/01/2020

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 11/05/2016
Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

Fuente: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

No obstante, teniendo en cuenta que el servicio se encontraba referido a una consultoría de obra sobre provisión de **energía eléctrica**, correspondía que el consultor contratado cuente con la especialidad de "Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines"[2], conforme lo estableció el literal d) del artículo 15° del Reglamento de la Ley n.° 30225; **especialidad que no se registra en su Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista**.

Asimismo, la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores", aprobada con Resolución n.° 030-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020[3], en su Anexo n.° 1 "Especialidades de los Consultores de Obra según su Profesión", ha establecido que para contar con la especialidad de "Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines", el proveedor debe ostentar las siguientes profesiones:

- Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico
- Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Mecánico de Fluidos
- Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Técnico Electricista
- Ingeniero Electrónico, Ingeniero Petrolero
- Ingeniero de Energía

[2] Esta especialidad contempla las siguientes actividades: Instalación, ampliación y/o mejoramiento de líneas de transmisión eléctrica y redes de conducción de corriente eléctrica, subestaciones de transformación, plantas de generación de energía eléctrica, sistemas de telecomunicaciones, líneas y redes de conducción de combustibles, gases; y afines a los antes mencionados.
[3] Vigente al momento de efectuarse la contratación que se menciona.

En ese sentido, dado que en el expediente de pago del servicio de consultoría no adjunta su currículo vitae que permita identificar su profesión, se realizó la consulta en el aplicativo informático "Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales" del portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU (https://enlinea.sunedu.gob.pe/), evidenciándose que cuenta con título profesional de "Ingeniero Civil" **(Ver imagen n.° 2).**

Situación que no fue advertida por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, quien no realizó la verificación respecto a la especialidad requerida al consultor para prestar los servicios, por el contrario, emitió las órdenes de servicios n.os 0376-2020 y 0377-2020 de 31 de diciembre de 2020, pese a que no correspondía toda vez que el consultor no contaba con especialidad requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

- **Christian Fernando Ortiz Gaviola, con RUC n.° 10419275960**

Se verificó que el citado profesional fue contratado como persona natural para prestar servicios como consultor responsable de elaborar tres (3) expedientes técnicos, cuyas órdenes de servicios fueron emitidas el 31 de diciembre de 2020, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Servicios contratados con el proveedor Christian Fernando Ortiz Gaviola

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Orden de servicio / Fecha	RNP / Consultor de obra
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0378-2020 31/12/2020	NO
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0370-2020 31/12/2020	NO
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	0374-2020 31/12/2020	NO

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, de la verificación realizada en el Registro Nacional de Proveedores, se ha determinado que su inscripción como "Consultor de obras" inició el 6 de octubre de 2023, según Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista **(Apéndice n.° 91)**; es decir que al momento en que se le contrató para prestar servicios en la Entidad (31 de diciembre de 2020), **no se encontraba inscrito como "consultor de Obra"**, tal como se visualiza a continuación:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 7
Consulta RNP - Christian Fernando Ortiz Gaviola



OECE

RUC N° 10419275960

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ORTIZ GAVIOLA CHRISTIAN FERNANDO

Domiciliado en: LORETO - MAYNAS - SAN JUAN BAUTISTA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 01/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 01/04/2017

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 06/10/2023
Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

Fuente: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

Situación que no fue advertida por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, quien no realizó la verificación respecto a la especialidad requerida al consultor para prestar los servicios, por el contrario, emitió las órdenes de servicios n.os 0378-2020, 0370-2020 y 0374-2020 de 31 de diciembre de 2020, pese a que no correspondía toda vez que el consultor no contaba con la habilitación requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

- **Sandro German Valles Bardales, con RUC n.° 10077602998**

Se verificó que el citado profesional fue contratado como persona natural para prestar servicios como consultor responsable de elaborar un (1) expediente técnico, cuya orden de servicio fue emitida el 13 de enero de 2020, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Servicios contratados con el proveedor Sandro German Valles Bardales

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Orden de servicio / Fecha	RNP / Consultor de obra
9	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto.	0009-2020 13/01/2020	NO

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, de la verificación realizada en el Registro Nacional de Proveedores, se ha determinado que su inscripción como "Consultor de obras" inició el 1 de diciembre de 2022, según Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista **(Apéndice n.° 91)**; es decir que al momento en que se le contrató para prestar servicios en la Entidad (13 de enero de 2020), **no se encontraba inscrito como "Consultor de Obras"**, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 8
Consulta RNP – Sandro German Valles Bardales

OECE

RUC N° 10077602998

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VALLES BARDALES SANDRO GERMAN

Domiciliado en: LORETO - MAYNAS - IQUITOS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 05/01/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 05/01/2017

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 01/12/2022
Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

Fuente: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

Situación que no fue advertida por Rosa Elena Milagros Sibina Vela, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, quien no realizó la verificación respecto a la especialidad requerida al consultor para prestar los servicios, por el contrario, emitió la orden de servicio n.° 0009-2020 de 13 de enero de 2020, pese a que no correspondía toda vez que el consultor no contaba con la habilitación requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

b) Consultores contratados en el periodo 2021

De acuerdo a la documentación obtenida, se verificó que la Entidad durante el ejercicio 2021, contrató a la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R.L, con n.° 20602750737, para la elaboración de doce (12) expedientes técnicos, cuyas ordenes de servicios fueron emitidas el 2 de junio de 2021, 9 de julio de 2021 y 26 de agosto de 2021, respectivamente, sin que se evidencie la presentación de documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias establecidas, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo.

Al respecto, los términos de referencia para la contratación de los servicios contratados en el periodo 2020, establecieron que el consultor debía contar con lo siguiente:

- Jefe de Estudio: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado
- El Consultor debía contar con un tiempo acumulado de un año y 6 meses en la elaboración de perfiles técnicos y expedientes técnicos de obras de edificaciones o viales.
- El Consultor debía haber asistido a un curso de capacitación en costos y presupuesto.
- El Consultor debía haber asistido a un curso de supervisión de obras.

Además, en cuanto a recursos operacionales, debía contar con equipos de laboratorio, equipos de informática y fotografía.

A la par estableció que el proveedor sea personal natural o jurídica, debía encontrarse registrado como "Consultor de Obras" en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, **y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas**.

Las contrataciones se muestran a continuación:

Cuadro n.° 9
Relación de proveedores contratados en el periodo 2021

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Orden de servicio / Fecha
1	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0164-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 38)**
2	2511097	Mejoramiento de la vía de acceso vecinal en la comunidad roca fuerte distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0168-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 40)**
3	2329608	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEP n.° 60586 en la comunidad de san miguel, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0118-2021 02/06/2021 **(Apéndice n.° 42)**
4	2509112	Mejoramiento de los servicios de educación primaria IEPM n.° 60781 comunidad bolivar distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0165-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 44)**
5	2475534	Creación de botiquín comunal en la comunidad de San José de Parinari del distrito de Parinari - Loreto – Loreto	0167-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 46)**
6	2306215	Mejoramiento de las vas vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de castilla - tramo i (progresiva 0+000m hasta 1+010m), distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0169-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 48)**
7	2317738	Mejoramiento de las vas vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de castilla - tramo II (progresiva 1+010m hasta 2+020m), distrito de Parinari - loreto - loreto	0170-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 50)**
8	2332797	Mejoramiento de las vas vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de castilla - tramo III (progresiva 2+020m hasta 3+030m), distrito de Parinari - loreto - loreto	0171-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 52)**
9	2336675	Mejoramiento de los servicios policiales de la comisaria PNP en la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0166-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 54)**
10	2509136	Mejoramiento del servicio de recreación y deporte en la comunidad roca fuerte distrito de Parinari - provincia de loreto - departamento de loreto	0163-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 56)**
11	2493679	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vecinal entre las comunidades de San Martín del Tipishca y Nueva Arica del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0172-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 58)**
12	2524701	Creación de vereda peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la localidad de Santa Rita de castilla del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	203-2021 26/08/2021 **(Apéndice n.° 60)**

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

No obstante, la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R.L en su proforma no cumplió con presentar la documentación que sustente la experiencia y capacitación del jefe de Estudios que se encargaría de la elaboración del expediente técnico, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Adicional a lo señalado, las proformas presentadas no se encuentran suscritas por la representante legal de la empresa y no cuentan con fecha y hora de recepción que permita determinar su plena validez y entrega formal a la Entidad, así como el inicio del cálculo de vigencia de su registro RNP a la fecha de presentación de su proforma, conforme lo estableció los términos de referencia.

En ese sentido, se realizó la consulta en el Registro Nacional de Proveedores, determinándose que su inscripción como "Consultor de obras" inició el 1 de diciembre de 2022, según Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista **(Apéndice n.° 91)**; es decir que al momento en que se le contrató para prestar servicios en la Entidad (2 de junio de 2021), **no se encontraba inscrito como "Consultor de Obras"**, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 9
Consulta RNP - Bienes y Servicios Belén EIRL



CONSTANCIA DEL RNP

OECE

RUC N° 20602750737

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

BIENES Y SERVICIOS BELEN E.I.R.L.

Domiciliado en: JR. PROSPERO NRO. 1184 LORETO MAYNAS BELEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 31/01/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 31/01/2020

FECHA IMPRESIÓN: 16/07/2025

Nota:

Retornar Imprimir

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

Situación que no fue advertida por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, quien no realizó la verificación respecto a la especialidad requerida al consultor para prestar los servicios, por el contrario, emitió las órdenes de servicios según se muestra en el **cuadro n.° 9**, pese que no correspondía toda vez que el consultor no contaba con la habilitación requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

c) Consultores contratados en el periodo 2022

De acuerdo a la documentación obtenida, se verificó que la Entidad durante el ejercicio 2022, contrató a la empresa DUCC Contratistas Generales E.I.R.L., con RUC n.° 20608233033, para la elaboración de quince (15) expedientes técnicos, cuyas ordenes de servicios fueron emitidas el 25 de enero de 2022 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, sin que se evidencie la presentación de documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias establecidas, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo.

Al respecto, los términos de referencia para la contratación de los servicios contratados en el periodo 2020, establecieron que el consultor debía contar con lo siguiente:

- Jefe de Estudio: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado
- El Consultor debía contar con un tiempo acumulado de un año y 6 meses en la elaboración de perfiles técnicos y expedientes técnicos de obras de edificaciones o viales.

- El Consultor debía haber asistido a un curso de capacitación en costos y presupuesto.
- El Consultor debía haber asistido a un curso de supervisión de obras.

Además, en cuanto a recursos operacionales, debía contar con equipos de laboratorio, equipos de informática y fotografía.

A la par estableció que el proveedor sea personal natural o jurídica, debía encontrarse registrado como "Consultor de Obras" en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, **y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas**. Las contrataciones se muestran a continuación:

Cuadro n.° 10
Relación de proveedores contratados en el periodo 2022

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Orden de servicio / Fecha	Consultor de obra
1	2422822	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Nuevo San Juan del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0018-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 62)**	NO
2	2450140	Creación de local multideportivo en la comunidad San Martín del Tipishca del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0021-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 64)**	NO
3	2446945	Creación de vereda peatonal de interconexión entre 5 localidades del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0026-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 66)**	NO
4	2511097	Mejoramiento de la vía de acceso vecinal en la comunidad Roca Fuerte distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0027-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 68)**	NO
5	2422823	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de San José de Parinari - distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0023-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 70)**	NO
6	2408724	Mejoramiento de la vía vecinal Santa Rosa de Lagarto - Parinari - Loreto - Loreto	0014-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 72)**	NO
7	2450097	Creación de local multideportivo en la comunidad Roca Fuerte del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0019-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 74)**	NO
8	2422825	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Shapajilla del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0024-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 76)**	NO
9	2422824	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Santa Rosa de Lagarto del distrito Parinari - Loreto - Loreto	0020-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 78)**	NO
10	2422652	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Nuevo San Juan - Parinari - Loreto - Loreto	0015-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 80)**	NO
11	2422821	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Nueva Unión del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0025-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 82)**	NO
12	2422645	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Nueva Arica - distrito Parinari - Loreto – Loreto	0017-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 84)**	NO
13	2422654	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Puerto América - distrito de Parinari - Loreto – Loreto	0016-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 86)**	NO
14	2534808	Mejoramiento de los servicios de salud I–1 comunidad San Miguel del distrito de Parinari - Loreto – Loreto	0060-2022 10/03/2022 **(Apéndice n.° 88)**	NO

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Orden de servicio / Fecha	Consultor de obra
15	2534810	Mejoramiento de los servicios de salud I–1 comunidad San Martín del Tipishca del distrito de Parinari - Loreto – Loreto	0061-2020 10/03/2022 **(Apéndice n.° 90)**	NO

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, la empresa DUCC Contratistas Generales E.I.R.L. en su proforma no cumplió con presentar la documentación que sustente la experiencia y capacitación del jefe de Estudios que se encargaría de la elaboración del expediente técnico, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Adicional a lo señalado, las proformas presentadas no se encuentran suscritas por la representante legal de la empresa, y no cuentan con fecha y hora de recepción que permita determinar su plena validez y presentación formal a la Entidad, así como el inicio del cálculo de vigencia de su registro RNP a la fecha de presentación de su proforma, conforme lo estableció los términos de referencia.

En ese sentido, se realizó la consulta en el Registro Nacional de Proveedores, determinándose que su inscripción como "Consultor de Obra" inició el 25 de febrero de 2022, según Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista **(Apéndice n.° 91)**; es decir que al momento en que presentó sus propuestas para la elaboración de quince (15) expedientes técnicos descritos en los ítems n.ºs 1 al 15 del cuadro precedente (25 de enero de 2022), **no se encontraba inscrito como "Consultor de Obras"**, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 10
Consulta RNP - DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

OSCE

RUC N° 20608233033

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DUCC CONSTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: JR.PROSPERO NRO. 1184 INT. A OTR. COMERCIAL (FRENTE AL BCO CONTINENTAL JR PROSPERO/AB) LORETO - MAYNAS - BELEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 28/01/2022

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 27/01/2022

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 25/02/2022
Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

Fuente: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

Situación que no fue advertida por **Heiner Reategui Solsol** y **Luis Alberto Orbe Cárdenas,** subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, quienes no realizaron la verificación respecto a la especialidad requerida al consultor para prestar los servicios, por el contrario, emitieron las órdenes de servicios según se muestra en el **cuadro n.° 10**, pese a que no correspondía toda vez que el consultor no contaba con la habilitación requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

En dicho contexto, resulta necesario realizar la revisión al proceso de contratación y pago, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de la normativa aplicable vigente, así como de los términos de referencia que sustentan los requerimientos de cada uno de los servicios de consultoría contratados en los periodos 2020, 2021 y 2022.

2. De los requerimientos efectuados sin que exista la necesidad y de la determinación del valor estimado con proformas de proveedores que no acreditaron cumplir con los requisitos mínimos y con documentación con indicios de falsedad

De la revisión y análisis de los servicios de consultoría contratados en los periodos 2020, 2021 y 2022, se evidenció que funcionarios de la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, requirieron la contratación de servicios para la elaboración de expedientes técnicos que resultaban innecesarios e injustificados, toda vez que gran parte de ellos ya habían sido adquiridos y pagados en ejercicios anteriores (constituyendo un duplicidad de gasto), evidenciándose incluso la existencia de documentos con contenido idéntico y que no contaban con financiamiento para su ejecución.

Estas contrataciones se realizaron en base a valores estimados determinados con proformas de proveedores que no acreditaban cumplir con los requisitos mínimos para prestar el servicio. Existiendo un agravante por la inexistencia de sustento técnico que justifique la selección, al no contar con currículos vitae u otra documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias y ante la identificación de proformas con indicios de falsificación. Lo señalado se describe a continuación:

2.1. De los requerimientos realizados por el área usuaria

a) Requerimientos de contratación - período 2020

Mediante diversos oficios de fechas 31 de diciembre de 2019 y 7 de diciembre de 2020, José Antonio Ramírez Pareja y Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerentes de Obra de Desarrollo Urbano y Rural, solicitaron a Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas y a Segundo Luciano Domínguez Apagueño, titular de la Entidad, la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración de diecisiete (17) expedientes técnicos de los siguientes proyectos:

Cuadro n.° 11
Requerimientos realizados - Periodo 2020

N°	Código Único de Inversión	Descripción del Proyecto	Requerimiento		
			N° Oficio	Fecha	Emitido por:
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	066-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 4)**	07/12/2020	Luis Enrique Estrada Sinarahua
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	083-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 6)**		
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	084-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 8)**		

N°	Código Único de Inversión	Descripción del Proyecto	Requerimiento		
			N° Oficio	Fecha	Emitido por:
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	078-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 10)**		
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	082-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 12)**		
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	075-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 14)**		
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	081-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 16)**		
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	076-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 18)**		
9	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	0031-2019-GODUR-MDP-JRP[4] **(Apéndice n.° 20)**	31/12/2019	José Antonio Ramírez Pareja
10	2306216	Mejoramiento de las Vias Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Región Loreto	079-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 22)**	07/12/2020	Luis Enrique Estrada Sinarahua
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	067-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 24)**		
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	077-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 26)**		
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	069-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 28)**		
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	068-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 30)**		
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	070-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 32)**		
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	080-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 34)**		
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	071-2020-MDP-GIAT/LEES **(Apéndice n.° 36)**		

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

No obstante, se advierten que los requerimientos presentados para las contrataciones que se describen en los ítems n.os 2 y 4, no cuentan con términos de referencia (TDR) pese a ser un documento base donde se describen los requisitos, alcances y condiciones de los servicios de consultoría de obra. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Requerimientos realizados - Periodo 2020

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Términos de Referencia (SI o NO)
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	No
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	No

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

[4] El citado requerimiento fue remitido a Segundo Luciano Domínguez Apagüeño, titular de la Entidad

Sobre el particular, de la consulta efectuada a la Entidad sobre la emisión de los términos de referencia que no se encuentran adjuntos a los requerimientos de las contrataciones que se exponen en el cuadro precedente, mediante informe técnico n.° 124-2025/DJTF-GIAT-MDP de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 92)**, señaló que no se encuentran en el acervo documentario.

Ahora, sobre los demás requerimientos efectuados se ha identificado que los términos de referencia de catorce (14) servicios presentan las mismas ambigüedades e incongruencias en su contenido, lo que permite inferir que se utilizó un mismo modelo de TDR como base para las diferentes contrataciones, sin realizar las adaptaciones técnicas correspondientes a cada servicio. Siendo las contrataciones observadas las siguientes:

Cuadro n.° 13
Requerimientos cuyos TDR - Periodo 2020

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Tipología
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Infraestructura Deportiva
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Infraestructura eléctrica
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Infraestructura Deportiva
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Infraestructura vial
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Infraestructura Recreacional
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Infraestructura de Saneamiento
10	2306216	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Infraestructura Deportiva
11	2422823	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Región Loreto	Infraestructura vial
12	2450097	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Infraestructura Deportiva
13	2422825	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Infraestructura Deportiva
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Infraestructura Deportiva
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Infraestructura Deportiva
16	2478113	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Infraestructura Deportiva
17	2307811	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	Infraestructura Deportiva

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Las incongruencias identificadas en los catorce (14) TDR se detallan a continuación:

- **Respecto al objeto de la contratación**, el numeral 1 de los Términos de Referencia (TDR) establece como alcance: "(...) lineamientos que deberá tomar en cuenta el consultor de obra, sea persona natural o jurídica, en la **actualización** del expediente técnico (...)" (el resaltado es nuestro). Sin embargo, se identifica una incongruencia técnica dado que, conforme a la normativa vigente, la consultoría de obra tiene como función principal la elaboración del expediente técnico -**no su actualización**-, lo que genera ambigüedad en el alcance contractual.

- **Sobre el alcance del estudio**, el numeral 6 de los Términos de Referencia (TDR) establece que el consultor de obra debe elaborar el expediente técnico a nivel de ejecución, incluyendo componentes como: levantamientos topográficos, estudios de suelos, cálculos estructurales, memorias de cálculo, instalaciones eléctricas y sanitarias, ubicación de canteras para agregados, entre otros. Asimismo, exige:

 - Un reconocimiento in situ del área de intervención.
 - Cotizaciones de insumos y materiales con proveedores locales.
 - Que el proyecto cumpla con la normativa del **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y normas del Sector Educación** (el resaltado es nuestro).

 Lo cual no resulta ser congruente técnicamente dado que los proyectos corresponden a **infraestructuras deportivas, recreacional, eléctricas, viales y de saneamiento**, por lo que:

 1. **El marco normativo referenciado es inaplicable**, ya que las normas del Sector Educación no rigen este tipo de proyectos, debiendo sujetarse a regulaciones específicas. Ejemplo:

 - **Proyectos de infraestructura deportiva y recreacional**: Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.100 (Recreación y Deportes).
 - **Proyectos de infraestructura eléctrica**: Normas Técnicas de Distribución de Energía Eléctrica, Redes de Alumbrado Público, entre otros.
 - **Proyectos de infraestructura vial**: Reglamento de Jerarquización Vial (Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC), Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC), entre otros.
 - **Proyectos de saneamiento**: La normativa que regula el saneamiento rural en el Perú incluye principalmente la Ley n.° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, que abarca tanto el ámbito urbano como el rural, y el Decreto Legislativo n.° 1280 (y su Texto Único Ordenado), que establece el marco para la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en todo el país. Ley n.° 13997 y su reglamento: Es una normativa más antigua específicamente dedicada al saneamiento básico rural.

 2. **Los requerimientos técnicos difieren significativamente** de los exigidos en infraestructura educativa, lo que podría generar deficiencias en el diseño y ejecución. Ejemplo:

 - **Proyectos de infraestructura deportiva y recreacional**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones de losa deportiva, drenajes deportivos, materiales de pavimento.
 - **Proyectos de infraestructura eléctrica**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones técnicas de Distribución de Energía Eléctrica, Redes de Alumbrado Público, entre otros.
 - **Proyectos de infraestructura vial**: Sus requerimientos técnicos contienen vereda peatonal, pavimento - adoquines, drenaje pluvial.
 - **Proyectos de saneamiento**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones de Sistema de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento - UBS.

- **Sobre las responsabilidades del consultor**, el **numeral 13** de los Términos de Referencia (TDR) establece como alcance contractual: "La elaboración del Expediente Técnico, con fines de mejorar las condiciones del servicio de la **Institución Educativa Primaria N° 60586** - Distrito de Parinari". (El énfasis es nuestro).

 Sin embargo, se identifica una incongruencia sustancial, dado que el objeto de los proyectos que se detallan corresponde a infraestructuras deportivas, eléctricas, viales y otros, mas no a una

institución educativa. Estas discrepancias generan un riesgo de incumplimiento técnico-normativo, pues los estándares de diseño, materiales y especificaciones técnicas expuestos en los proyectos mencionados no son equivalentes a los de infraestructura educativa.

b) Requerimientos de contratación - periodo 2021

Mediante diversos oficios de fechas 4 de mayo, 8 de julio y 11 de agosto de 2021, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración de doce (12) expedientes técnicos, adjuntando los términos de referencia donde se describen los requisitos, alcances y condiciones de los servicios de consultoría de los siguientes proyectos:

Cuadro n.° 14
Requerimientos realizados - Periodo 2021

N°	Código Único de Inversión	Descripción del Proyecto	Tipología	Requerimiento	
				N° Oficio	Fecha de emisión
1	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto.	Infraestructura deportiva	092-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 38)**	08/07/2021
2	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura vial	096-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 40)**	
3	2329608	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Infraestructura educativa	044-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 42)**	04/05/2021
4	2509112	Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolivar del Distrito de Parinari, Loreto – Loreto.	Infraestructura educativa	093-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 44)**	08/07/2021
5	2475534	Creación de Botiquin Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto	Infraestructura de salud	095-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 46)**	
6	2306215	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto	Infraestructura vial	097-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 48)**	
7	2317738	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto	Infraestructura vial	098-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 50)**	
8	2332797	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto	Infraestructura vial	099-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 52)**	
9	2336675	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto.	Infraestructura policial	094-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 54)**	
10	2509136	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto.	Infraestructura deportiva	091-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 56)**	
11	2493679	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las Comunidades de San Martin del Tipishca y Nueva Arica, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto.	Infraestructura vial	100-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 58)**	
12	2524701	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto.	Infraestructura vial	133-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 60)**	11/08/2021

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión se ha identificado que los términos de referencia que se detallan en los ítems 1, 5, 9 y 10 presentan las mismas incongruencias en su contenido, lo que permite inferir que se utilizó **un mismo modelo de términos de referencia** como base para las diferentes contrataciones, sin realizar las adaptaciones técnicas correspondientes a cada servicio. Las incongruencias identificadas se detallan a continuación:

- **Respecto al normatividad legal**, el **numeral 6** de los Términos de Referencia establecen que la elaboración deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas, entre las cuales señala: *"(...) Norma técnica: Criterios de diseño para **locales educativos** y sus modificatorias. (...)"*. (El resaltado es agregado)

- **Sobre el alcance del estudio**, el **numeral 8** de los Términos de Referencia establecen que el consultor de obra debe elaborar el expediente técnico a nivel de ejecución, incluyendo componentes como: *levantamientos topográficos, estudios de suelos, cálculos estructurales, memorias de cálculo, instalaciones eléctricas y sanitarias, ubicación de canteras para agregados, entre otros*. Asimismo, exige:

 - Un reconocimiento *in situ* del área de intervención.
 - Cotizaciones de insumos y materiales con proveedores locales.
 - Que el proyecto cumpla con la normativa del **Reglamento Nacional de Edificaciones y demás Normas aplicadas al Sector Educación** (*el resaltado es nuestro*).

Lo que no resulta ser congruente técnicamente dado que el proyecto corresponde a una infraestructura deportiva (recreacional), por lo que:

1. **El marco normativo referenciado es inaplicable**, ya que las normas del Sector Educación no rigen este tipo de proyectos, debiendo sujetarse a regulaciones especificas. Ejemplo:

 - **Proyectos de infraestructura deportiva**: Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.100 (Recreación y Deportes).
 - **Proyectos de infraestructura vial**: Reglamento de Jerarquización Vial (Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC), Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC), entre otros.
 - **Proyectos de infraestructura de salud**: Normas Técnicas de Salud (MINSA) NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01: "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01: "Infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención".
 - **Proyectos de infraestructura policial**: Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG: "Directiva que establece los criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, detallando aspectos como servicios básicos, accesibilidad y otras características específicas para la seguridad y funcionalidad"; y Directiva n.° 04-2016-DIRPLAIN-Divinv: "Normas de construcción policial para locales de la PNP".

2. **Los requerimientos técnicos difieren significativamente** de los exigidos en infraestructura educativa, lo que podría generar deficiencias en el diseño y ejecución. Ejemplo:

 - **Proyectos de infraestructura deportiva**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones de losa deportiva, drenajes deportivos, materiales de pavimento.
 - **Proyectos de infraestructura vial**: Sus requerimientos técnicos contienen vereda peatonal, pavimento - adoquines, drenaje pluvial.
 - **Proyectos de infraestructura de salud**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones de establecimientos de salud, laboratorios, consultorios, entre otros.
 - **Proyectos infraestructura policial**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones de comisarias: áreas de detención, salas de interrogatorio, áreas de investigación, entre otros.

c) Requerimientos de contratación - periodo 2022

Mediante diversos oficios de fechas 19 de noviembre de 2021 y 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración de quince (15) expedientes técnicos, adjuntando los términos de referencia donde se describen los requisitos, alcances y condiciones de los servicios de consultoría de los siguientes proyectos:

Cuadro n.° 15
Requerimientos realizados - Periodo 2022

N°	Código Único de Inversión	Descripción del Proyecto	Tipología	Requerimiento	
				N° Oficio	Fecha de emisión
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto.	Infraestructura deportiva	007-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 62)**	12/01/2022
2	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martin de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto.	Infraestructura deportiva	009-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 64)**	
3	2446945	Creación de Vereda Peatonal de Interconexión entre 5 Localidades del Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura vial	015-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 66)**	
4	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura vial	016-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 68)**	
5	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura deportiva	012-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 70)**	
6	2408724	Mejoramiento de la Vía Vecinal Santa Rosa de Lagarto - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto.	Infraestructura vial	017-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 72)**	
7	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura deportiva	008-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 74)**	
8	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura deportiva	013-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 76)**	
9	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura deportiva	011-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 78)**	
10	2422652	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura de protección ribereña	018-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 80)**	
11	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura deportiva	014-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 82)**	
12	2422645	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura de protección ribereña	020-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 84)**	
13	2422654	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Infraestructura de protección ribereña	019-2022-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 86)**	
14	2534808	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Infraestructura de salud	168-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 88)**	19/11/2021

N°	Código Único de Inversión	Descripción del Proyecto	Tipología	Requerimiento	
				N° Oficio	Fecha de emisión
15	2534810	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Infraestructura de salud	169-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 90)**	19/11/2021

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión se ha identificado que los TDR presentan las mismas incongruencias en su contenido, lo que permite inferir que se utilizó **un mismo modelo de términos de referencia** como base para las diferentes contrataciones, sin realizar las adaptaciones técnicas correspondientes a cada servicio. Las incongruencias identificadas se detallan a continuación:

- **Respecto al normatividad legal**, el **numeral 6** de los Términos de Referencia de los expedientes técnicos que se detallan en los ítems 1 al 13 y 16, y el **numeral 4** de los Términos de Referencia de los expedientes técnicos que se detallan en los ítems 14 y 15, establecen que la elaboración deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas, entre las cuales señala: *"(...) Norma técnica: Criterios de diseño para **locales educativos** y sus modificatorias. (...)"*. (El resaltado es agregado)

- **Sobre el alcance del estudio**, el **numeral 8** de los Términos de Referencia de los expedientes técnicos que se detallan en los ítems 1 al 13 y 16, y el **numeral 6** de los Términos de Referencia de los expedientes técnicos que se detallan en los ítems 14 y 15, establecen que el consultor de obra debe elaborar el expediente técnico a nivel de ejecución, incluyendo componentes como: *levantamientos topográficos, estudios de suelos, cálculos estructurales, memorias de cálculo, instalaciones eléctricas y sanitarias, ubicación de canteras para agregados, entre otros*. Asimismo, exige:

 - Un reconocimiento *in situ* del área de intervención.
 - Cotizaciones de insumos y materiales con proveedores locales.
 - Que el proyecto cumpla con la normativa del **Reglamento Nacional de Edificaciones y demás Normas aplicadas al Sector Educación** (*el resaltado es nuestro*).

 Lo que no resulta ser congruente técnicamente dado que el proyecto corresponde a una infraestructura deportiva (recreacional), por lo que:

 1. **El marco normativo referenciado es inaplicable,** ya que las normas del Sector Educación no rigen este tipo de proyectos, debiendo sujetarse a regulaciones específicas. Ejemplo:

 - **Proyectos de infraestructura deportiva**: Normas Técnicas de Infraestructura Deportiva o disposiciones municipales aplicables.
 - **Proyectos de infraestructura protección ribereña**: Normas Técnicas de en Defensas Ribereñas, Gestión del Riesgo de Desastres.
 - **Proyectos de infraestructura recreacional**: Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.100 (Recreación y Deportes).
 - **Proyectos de infraestructura vial**: Reglamento de Jerarquización Vial (Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC), Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC), entre otros.
 - **Proyectos de salud**: Normas Técnicas de Salud (MINSA) NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01: "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de

atención", NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01: "Infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención".

2. **Los requerimientos técnicos difieren significativamente** de los exigidos en infraestructura educativa, lo que podría generar deficiencias en el diseño y ejecución. Ejemplo:

 - **Proyectos de infraestructura deportiva**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones de losa deportiva, drenajes deportivos, materiales de pavimento.
 - **Proyectos de infraestructura de protección ribereña**: Sus requerimientos técnicos especificaciones de sistemas de protección ribereña, movimientos de tierras, protección de material granular con geotextiles, entre otros.
 - **Proyectos de infraestructura vial**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones de puente peatonal, accesos, estructura de madera.
 - **Proyectos de infraestructura vial**: Sus requerimientos técnicos contienen vereda peatonal, pavimento - adoquines, drenaje pluvial.
 - **Proyectos de salud**: Sus requerimientos técnicos contienen especificaciones de establecimientos de salud, laboratorios, consultorios, entre otros.

- **Sobre las responsabilidades del consultor**, el **numeral 13** de los Términos de Referencia de los expedientes técnicos que se detallan en los ítems 14 y 15, establecen como alcance contractual: "La elaboración del Expediente Técnico, con fines de mejorar las condiciones del servicio de la **Institución Educativa Primaria N° 60586** - Distrito de Parinari". (El énfasis es nuestro).

 Sin embargo, se identifica una incongruencia sustancial, dado que el objeto de los proyectos que se detallan corresponde a infraestructuras deportivas, protección ribereña, viales y otros, mas no a una institución educativa. Estas discrepancias generan un riesgo de incumplimiento técnico-normativo, pues los estándares de diseño, materiales y especificaciones técnicas expuestos en los proyectos mencionados no son equivalentes a los de infraestructura educativa.

2.2. De la determinación del valor estimado basado en proformas de proveedores que no cumplieron con los requisitos mínimos y con indicios de falsedad

Se evidenció que el valor estimado se estableció en base a proformas presentadas por proveedores que no acreditaban cumplir con los requisitos mínimos para prestar el servicio. Esta situación se agrava por la inexistencia de sustento técnico que justifique la selección, al no contar con currículos vitae u otra documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias. Asimismo, durante esta etapa se identificaron proformas con indicios de falsificación. Lo señalado se describe a continuación:

a) Determinación irregular del valor estimado - Período 2020

Mediante diversos proveídos el gerente de Administración y Finanzas, Arildisom Gonzales Cachique, indicó a los subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, Robert Henrry Panduro Inuma y Rosa Elena Milagros Sibina Vela, procedan a realizar la indagación de mercado para la contratación de diecisiete (17) expedientes técnicos, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Proveídos emitidos por el gerente de Administración y Finanzas

N°	Código Único de Inversión	Descripción del proyecto	Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas		Subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio
			N° Proveído	Fecha	
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto	4157-2020	10/12/2020	Robert Henrry Panduro Inuma
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4380-2020	30/12/2020	
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4381-2020		
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4279-2020	19/12/2020	
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4319-2020	22/12/2020	
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto"	4262-2020	01/12/2020	
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4318-2020	22/12/2020	
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4358-2020	30/12/2020	
9	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	1142-2019	31/12/2019	Rosa Elena Milagros Sibina Vela
10	2306216	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Loreto.	4309-2020	19/12/2020	Robert Henrry Panduro Inuma
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	4158-2020	10/12/2020	
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	4134-2020	10/12/2020	
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	4166-2020	11/12/2020	
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	4159-2020	10/12/2020	
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	4160-2020	11/12/2020	
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto – Loreto.	4304-2020	30/12/2020	
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto – Loreto.	4170-2020	12/12/2020	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

- **Solicitudes de cotización**

Los subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, con documentos s/n solicitaron proformas a diversos proveedores para determinar el valor estimado de los servicios, sin que se evidencie su notificación formal y las fechas en que fueron recibidas, así como, el criterio técnico que sustente la selección de estos como los idóneos para prestar los servicios.

Para empezar, se identificó que Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó cotizaciones a Christian Fernando Ortiz Gaviola y Edgar Jhonathan Donayre Patow, para participar en la contratación de cuatro (4) expedientes técnicos de los proyectos que se

detallan en los ítems n.os 6, 8, 12 y 14. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Solicitudes: Christian Fernando Ortiz Gaviola / Edgar Jhonathan Donayre Patow

Ítem	Solicitudes de cotización				Tramitadas por:
	Christian Fernando Ortiz Gaviola, RUC: 10419275960		Edgar Jhonathan Donayre Patow, RUC: 10711331145		
	N° Documento	Fecha de emisión	N° Documento	Fecha de emisión	
6	s/n	04/12/2020	s/n	04/12/2020	Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio
8	s/n	30/12/2020	s/n	30/12/2020	
12	s/n	12/12/2020	s/n	12/12/2020	
14	s/n	12/12/2020	s/n	12/12/2020	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Seguidamente, solicitó cotizaciones a Luis Alberto Mestanza y Edgar Jhonathan Donayre Patow, para participar en la contratación de cinco (5) expedientes técnicos de los proyectos que se detallan en los ítems n.os 1, 11, 13, 15 y 17. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Solicitudes: Luis Alberto Mestanza Gonzales / Edgar Jhonathan Donayre Patow

Ítem	Solicitudes de cotización				Tramitadas por:
	Luis Alberto Mestanza Gonzales, RUC: 10803615875		Edgar Jhonathan Donayre Patow, RUC: 10711331145		
	N° Documento	Fecha de emisión	N° Documento	Fecha de emisión	
1	s/n	12/12/2020	s/n	12/12/2020	Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio
11	s/n	12/12/2020	s/n	12/12/2020	
13	s/n	12/12/2020	s/n	12/12/2020	
15	s/n	12/12/2020	s/n	12/12/2020	
17	s/n	12/12/2020	s/n	12/12/2020	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Después, solicitó cotizaciones a Romer Álvarez Tuesta y Edgar Jhonathan Donayre Patow, para participar en la contratación de cuatro (4) expedientes técnicos de los proyectos que se detallan en los ítems n.os 2, 3, 4, 5, 7, 10 y 16. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Solicitudes: Romer Álvarez Tuesta / Edgar Jhonathan Donayre Patow

Ítem	Solicitudes de cotización				Tramitadas por:
	Romer Álvarez Tuesta, RUC: 10010717863		Edgar Jhonathan Donayre Patow, RUC: 10711331145		
	N° Documento	Fecha de emisión	N° Documento	Fecha de emisión	
2	s/n	30/12/2020	s/n	22/12/2020	Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio
3	s/n	30/12/2020	s/n	30/12/2020	
4	s/n	20/12/2020	s/n	20/12/2020	
5	s/n	22/12/2020	s/n	22/12/2020	
7	s/n	25/12/2020	s/n	25/12/2020	
10	s/n	20/12/2020	s/n	20/12/2020	

Ítem	Solicitudes de cotización				Tramitadas por:
	Romer Álvarez Tuesta, RUC: 10010717863		Edgar Jhonathan Donayre Patow, RUC: 10711331145		
	N° Documento	Fecha de emisión	N° Documento	Fecha de emisión	
16	s/n	30/12/2020	s/n	30/12/2020	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora, respecto a las solicitudes de cotización realizadas por Rosa Elena Milagros Sibina Vela, para la contratación de la elaboración del expediente técnico proyecto que se detalla en el ítem 9, no se ha evidenciado documento alguno que sustente tal hecho, identificándose solo las proformas remitidas por los proveedores Sandro German Valles Bardales y Giovanna Penny Rivera Hidalgo, desconociéndose el criterio técnico que sustente la selección de estos como los idóneos para prestar los servicios.

- **Proformas recibidas**

Luego de efectuada las solicitudes de cotización, los proveedores remitieron sus proformas sin adjuntar los currículos vitae u otra documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico, y demás exigencias establecidas en los términos de referencia, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo. Adicional a lo señalado, de la revisión al contenido de las proformas no se estableció que los servicios de consultoría iban a ser ejecutados por otros profesionales, situación que permite inferir que los servicios se brindarían en forma personal.

Siendo de precisar que, las citadas proformas tampoco consignaban las fechas de recepción por parte de la Entidad, con excepción del trámite realizado por Rosa Elena Milagros Sibina Vela, Subgerente de Abastecimiento y Patrimonio (ítem 9 del cuadro precedente).

Pese a lo señalado, Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, estableció los valores estimados en base a las proformas presentadas, siendo las siguientes:

- Proformas n.° 1: Presentadas por Christian Fernando Ortiz Gaviola (RUC 10419275960), Luis Alberto Mestanza Gonzales (RUC 10803615875) y Romer Álvarez Tuesta (RUC 10010717863).
- Proformas n.° 2: Presentadas por Edgar Jhonathan Donayre Patow (RUC 10711331145).

Procediendo después a contratar con los proveedores que presentaron las proformas n.° 1, por presentar las propuestas económicas más favorables, pese a que no se encontraban inscritos en el RNP como "Consultor de Obra" y a no contar con la especialidad requerida. Lo señalado se describe a continuación:

➢ **Christian Fernando Ortiz Gaviola, RUC n.° 10419275960**

Se identificó que Christian Fernando Ortiz Gaviola y Edgar Jhonathan Donayre Patow presentaron proformas para la determinación del valor estimado de tres (3) expedientes técnicos, procediéndose a contratar con el primero de los mencionados por presentar la propuesta económica más favorable, sin advertir que no se encontraba inscrito en el RNP como "consultor de Obra" (conforme se desarrolló en el numeral 1). Lo expuesto se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 20
Proformas: Christian Fernando Ortiz Gaviola / Edgar Jhonathan Donayre Patow

Ítem	Proformas		Mejor Oferta (Proforma 1) S/	Tramitadas por:
	Proforma 1: Christian Fernando Ortiz Gaviola, RUC: 10419275960	Proforma 2: Edgar Jhonathan Donayre Patow, RUC: 10711331145		
	Precio Unitario S/	Precio Unitario S/		
6	32 000,00	35 000,00	32 000,00	Robert Henrry Panduro Inuma
8	32 000,00	34 000,00	32 000,00	
12	32 000,00	35 000,00	32 000,00	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

➢ Luis Alberto Mestanza Gonzales, RUC n.° 10803615875

Se identificó que Luis Alberto Mestanza Gonzales y Edgar Jhonathan Donayre Patow presentaron proformas para la determinación del valor estimado de seis (6) expedientes técnicos, procediéndose a contratar con el primero de los mencionados por presentar la propuesta económica más favorable, pese a que no se encontraba inscrito en el RNP como "consultor de Obra" (conforme se desarrolló en el numeral 1). Lo expuesto se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 21
Proformas: Luis Alberto Mestanza Gonzales / Edgar Jhonathan Donayre Patow

Ítem	Proformas		Mejor Oferta (Proforma 1) S/	Tramitadas por:
	Proforma 1: Luis Alberto Mestanza Gonzales, RUC: 10803615875	Proforma 2: Edgar Jhonathan Donayre Patow, RUC: 10711331145		
	Precio Unitario S/	Precio Unitario S/		
1	32 000,00	34 000,00	32 000,00	Robert Henrry Panduro Inuma
11	32 000,00	34 000,00	32 000,00	
13	32 000,00	34 000,00	32 000,00	
14	32 000,00	34 000,00	32 000,00	
15	32 000,00	34 000,00	32 000,00	
17	32 000,00	34 000,00	32 000,00	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

➢ Romer Álvarez Tuesta, RUC n.° 10010717863

Se identificó que Romer Álvarez Tuesta y Edgar Jhonathan Donayre Patow presentaron proformas para la determinación del valor estimado de siete (7) expedientes técnicos, procediéndose a contratar con el primero de los mencionados por presentar la propuesta económica más favorable.

Siendo de precisar que, Romer Álvarez Tuesta, en lo que respecta a los servicios descritos en los ítems n.os 2 y 3, no correspondía ser contratado por no encontrarse inscrito en la especialidad de "Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines", por tratarse de proyectos sobre provisión de energía eléctrica (conforme se desarrolló en el numeral 1). Lo expuesto se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 22
Proformas: Romer Álvarez Tuesta / Edgar Jhonathan Donayre Patow

Ítem	Proformas		Mejor Oferta (Proforma 1) S/	Tramitadas por:
	Proforma 1: Romer Álvarez Tuesta, RUC: 10010717863	Proforma 2: Edgar Jhonathan Donayre Patow, RUC: 10711331145		
	Precio Unitario S/	Precio Unitario S/		
2	34 000,00	35 000,00	34 000,00	Robert Henrry Panduro Inuma
3	34 000,00	35 000,00	34 000,00	
4	34 000,00	35 000,00	34 000,00	
5	24 000,00	35 000,00	24 000,00	
7	33 972,00	35 000,00	33 972,00	
10	34 000,00	35 000,00	34 000,00	
16	34 000,00	35 000,00	34 000,00	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De otra parte, se determinó que Rosa Elena Milagros Sibina Vela, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, estableció los valores estimados en base a dos proformas presentada por Sandro German Valles Bardales (Ruc n.° 10077602998) y Giovanna Penny Rivera Hidalgo (Ruc n.° 10404667969), contratando con Sandro German Valles Bardales por presentar la propuesta económica más favorable, pese a que no se encontraba inscrito en el RNP como "consultor de Obra" (conforme se desarrolló en el numeral 1). Lo expuesto se presenta en el siguiente cuadro resumen:

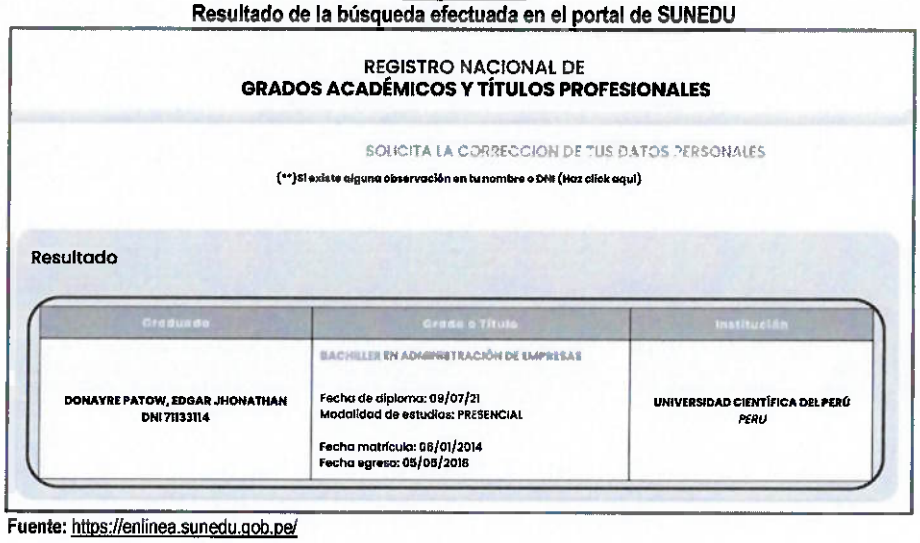
Sobre la participación de Edgar Jhonathan Donayre Patow (Proformas n.° 2) y de la presunta emisión de proformas falsificadas

- **Revisión de grado académico**: Según la documentación recabada por la Entidad, se identificó que, durante este periodo Edgar Jhonathan Donayre Patow participó en la determinación del valor estimado de dieciséis (16) servicios de elaboración de expedientes técnicos, para lo cual emitió un equivalente número de proformas, las cuales forman parte de los expedientes que sustentan los respectivos pagos.

 Sin embargo, ante la ausencia de currículum vitae o documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizaron las siguientes consultas en portales institucionales y requerimientos de información:

 Mediante consulta en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, se confirmó que cuenta únicamente con el grado de bachiller en Administración de Empresas. Ver siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Resultado de la búsqueda efectuada en el portal de SUNEDU


REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

SOLICITA LA CORRECCION DE TUS DATOS PERSONALES

(**)Si existe alguna observación en tu nombre o DNI (Haz click aquí)

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
DONAYRE PATOW, EDGAR JHONATHAN DNI 71133114	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Fecha de diploma: 09/07/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 08/01/2014 Fecha egreso: 05/08/2018	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ PERU

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

- **Consulta de registro en RNP:**

Según la "Constancia de Inscripción para ser Participantes, Postor y Contratista" **(Apéndice n.° 91)** sólo cuenta con registro como proveedor de Bienes y Servicios desde el 19 mayo de 2023, lo que determina que al momento de la emisión de las proformas (diciembre de 2020) no contaba con inscripción habilitada en el rubro requerido para prestar los servicios. Ver siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Consulta RNP - Edgar Jhonathan Donayre Patow


OECE

RUC N° 10711331145

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DONAYRE PATOW EDGAR JHONATHAN

Domiciliado en: LORETO - MAYNAS - SAN JUAN BAUTISTA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES		
Vigencia	:	Desde 19/05/2023
PROVEEDOR DE SERVICIOS		
Vigencia	:	Desde 19/05/2023

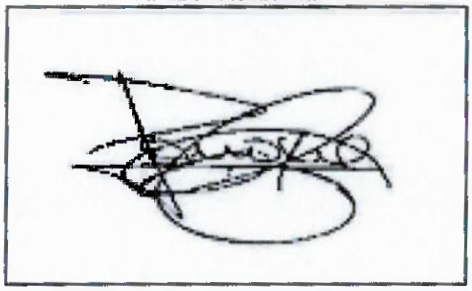
Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

Estas dos confirmaciones permiten determinar que el proveedor no cumplía con los requisitos establecidos para la prestación de los servicios contratados. Por ende, no correspondía que sus proformas fueran validadas y utilizadas como referentes para la determinación del valor estimado.

- **Consulta sobre la veracidad de firmas**

Del análisis documentario se identificó que las firmas consignadas en las proformas de Edgar Jhonathan Donayre Patow, difieren con la registrada en RENIEC. Ver siguiente imagen:

Imagen n.° 13
Firma en Ficha RENIEC



Fuente: https://apps1.contraloria.gob.pe/RENIEC/DEFAULT.ASPX

Imagen n.° 14
Firma consignada en una proforma



Fuente: Comprobante de pago n.° 2049-2020

En dicho contexto, con carta n.° 002-2025-MPL-OCI-0437-AC-CET de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 93)**, se requirió información a Edgar Jhonathan Donayre Patow, para que confirme sobre la autenticidad de las firmas que figuran en las proformas que sustentan la determinación del valor estimado de los servicios de consultoría para la elaboración de dieciséis (16) expedientes técnicos, habiéndosele adjuntado al requerimiento las proformas identificadas y los comprobantes de pago que los sustentan.

En respuesta, con oficio n.° 001-2025/EJDP de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 93)**, señaló desconocer las firmas consignadas en las proformas remitidas, bajo el siguiente contexto:

> *"(...) los documentos* ***no llevan mi firma original, sino una falseada,*** *por lo tanto, ratifico que dichas firmas plasmadas en los mencionados* ***NO SON DE MI PERSONA,*** *existiendo una diferencia enorme a la real (...)". Énfasis agregado.*

En efecto, se determina que las proformas presentadas por Edgar Jhonathan Donayre Patow presentan indicios de falsificación; no obstante, Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, las utilizó como contra proforma para determinar el valor estimado, asignándoles un monto superior al real. Este manejo del proceso de cotización permitió **favorecer deliberadamente a los proveedores que ofertaron importes menores**, como son: Christian Fernando Ortiz Gaviola (RUC 10419275960), Luis Alberto Mestanza Gonzales (RUC 10803615875) y Romer Álvarez Tuesta (RUC 10010717863).

b) Determinación irregular del valor estimado - Periodo 2021

Mediante diversos proveídos el gerente de Administración y Finanzas, Arildisom Gonzales Cachique, indicó al subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, Luis Alberto Orbe Cárdenas, realice la indagación de mercado para la contratación de doce (12) expedientes técnicos, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 23
Proveídos emitidos por el gerente de Administración y Finanzas

Ítem	Código Único de Inversión	Descripción del proyecto	Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas	
			N° Proveído	Fecha
1	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	1639-2021	08/07/2021

Ítem	Código Único de Inversión	Descripción del proyecto	Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas	
			N° Proveído	Fecha
2	2511097	Mejoramiento de la vía de acceso vecinal en la comunidad roca fuerte distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1643-2021	
3	2329608	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEP n.° 60586 en la comunidad de san miguel, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	0930-2021	04/05/2021
4	2509112	Mejoramiento de los servicios de educación primaria IEPM n.° 60781 comunidad bolívar distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1640-2021	08/07/2021
5	2475534	Creación de botiquín comunal en la comunidad de San José de Parinari del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1642-2021	08/07/2021
6	2306215	Mejoramiento de las vas vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de castilla - tramo i (progresiva 0+000m hasta 1+010m), distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1644-2021	08/07/2021
7	2317738	Mejoramiento de las vas vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de castilla - tramo II (progresiva 1+010m hasta 2+020m), distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1645-2021	08/07/2021
8	2332797	Mejoramiento de las vas vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de castilla - tramo III (progresiva 2+020m hasta 3+030m), distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1646-2021	08/07/2021
9	2336675	Mejoramiento de los servicios policiales de la comisaria PNP en la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1641-2021	08/07/2021
10	2509136	Mejoramiento del servicio de recreación y deporte en la comunidad roca fuerte distrito de Parinari - provincia de Loreto - departamento de Loreto	1638-2021	08/07/2021
11	2493679	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vecinal entre las comunidades de San Martín del Tipishca y Nueva Arica del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1647-2021	08/07/2021
12	2524701	Creación de vereda peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la localidad de Santa Rita de castilla del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1954-2021	11/08/2021

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

- **Solicitudes de cotización**

Para determinar el valor estimado de los servicios que se exponen en el cuadro precedente, el subgerente de Abastecimiento y Patrimonio mediante documentos s/n solicitó cotizaciones a dos (2) proveedores, sin que se evidencie su notificación formal y las fechas en que fueron recibidas, así como, el criterio técnico que sustente la selección de estos como los idóneos para prestar los servicios. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 24
Solicitudes de cotización a proveedores

Ítem	Solicitudes de cotización			
	Malucalo Contratistas Generales SAC, con RUC n.° 20603631570		Bienes y Servicios Belén EIRL, con RUC n.° 20602750737	
	N° Documento	Fecha de emisión	N° Documento	Fecha de emisión
1	s/n	08/06/2021	s/n	08/06/2021
2	s/n	08/07/2021	s/n	08/07/2021
3	s/n	10/05/2021	s/n	10/05/2021
4	s/n	08/06/2021	s/n	08/06/2021
5	s/n	08/07/2021	s/n	08/07/2021
6	s/n	08/07/2021	s/n	08/07/2021
7	s/n	08/07/2021	s/n	08/07/2021
8	s/n	08/07/2021	s/n	08/07/2021
9	s/n	08/07/2021	s/n	08/07/2021
10	s/n	08/06/2021	s/n	08/06/2021
11	s/n	08/07/2021	s/n	08/07/2021

Ítem	Solicitudes de cotización			
	Malucalo Contratistas Generales SAC, con RUC n.° 20603631570		Bienes y Servicios Belén EIRL, con RUC n.° 20602750737	
	N° Documento	Fecha de emisión	N° Documento	Fecha de emisión
12	s/n	16/08/2021	s/n	16/08/2021

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

- **Proformas recibidas**

De otra parte, luego de efectuada las solicitudes de cotización, los proveedores remitieron sus proformas sin adjuntar documentación que permitiera verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias establecidas en los términos de referencia, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo.

Adicional a lo señalado, de la revisión al contenido de las proformas no se adjuntó el currículo del profesional que iba a ejecutar el servicio, a efectos de determinar si cumplía con los requisitos exigidos para ejecutar el servicio; además, se identificó que no se encontraban suscritas por los representantes legales de las empresas y no consignaban las fechas de recepción por parte de la Entidad, que permita demostrar su plena validez y entrega formal a la Entidad.

Por ello, mediante carta n.° 005-2025-MPL-OCI-0437-AC-CET de 8 de agosto de 2025[5] **(Apéndice n.° 94)**, dirigido a Deysi Viviana Rodríguez Ramírez, titular gerente de la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R. L., se solicitó la documentación que sustente el envío y recepción de las cotizaciones presentadas, sin que se haya obtenido respuesta al requerimiento.

Adicional a lo señalado, ambas empresas no se encontraban inscritas como "consultor de Obra" en el RNP, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 15
Consulta RNP - Bienes y Servicios Belén EIRL



16/7/25, 5:09 p.m. CONSTANCIA DEL RNP

OECE

RUC N° 20602750737

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

BIENES Y SERVICIOS BELEN E.I.R.L.

Domiciliado en: JR. PROSPERO NRO. 1184 LORETO MAYNAS BELEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 31/01/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 31/01/2020

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

[5] Notificado en el domicilio real (según Ficha RENIEC) de Deysi Viviana Rodríguez Ramírez, titular gerente de la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R. L.

Imagen n.° 16
Consulta RNP - Malucalo Contratistas Generales SAC (Apéndice n.° 91)



CONSTANCIA DEL RNP

OECE

RUC N° 20603631570

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MALUCALO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Domiciliado en: PJ. RIOJA NRO. 132 (INTERIOR B, POR LA CANCHA DEPOR LA JAULA) LORETO ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 19/10/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 19/10/2018

EJECUTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/10/2018
Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

Fuente: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

No obstante, Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, estableció los valores estimados en base a las proformas que se presentaron, procediendo a contratar con la empresa Bienes y Servicios Belén EIRL por presentar la propuesta económica más favorable, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado. La determinación del valor estimado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Determinación del valor estimado – período 2021

Ítem	Cotizaciones		Mejor Oferta: Bienes y Servicios Belén E.I.R.L S/
	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L RUC: 20602750737	Malucalo Contratista Generales S.A.C RUC: 20603631570	
	Precio Unitario S/	Precio Unitario S/	
1	35 000,00	36 000,00	35 000,00
2	35 000,00	37 000,00	35 000,00
3	17 000,00	20 000,00	17 000,00
4	35 000,00	37 000,00	35 000,00
5	35 000,00	37 000,00	35 000,00
6	35 000,00	36 000,00	35 000,00
7	35 000,00	36 000,00	35 000,00
8	35 000,00	36 000,00	35 000,00
9	35 000,00	37 000,00	35 000,00
10	35 000,00	37 000,00	35 000,00
11	35 000,00	36 000,00	35 000,00
12	10 500,00	13 000,00	10 500,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

c) Determinación irregular del valor estimado - Periodo 2022

Mediante diversos proveídos el gerente de Administración y Finanzas, Arildisom Gonzales Cachique, indicó a los subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, Luis Alberto Orbe Cárdenas y Heiner Reategui Solsol, procedan a realizar la indagación de mercado para la contratación de quince (15) expedientes técnicos, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Proveídos emitidos por el gerente de Administración y Finanzas

N°	Código Único de Inversión	Descripción del proyecto	Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas		Subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio
			N° Proveído	Fecha	
1	2422822	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de nuevo san juan del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3533-2022	12/01/2022	Luis Alberto Orbe Cárdenas
2	2450140	Creación de local multideportivo en la comunidad San Martín del Tipishca del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3535-2022		
3	2446945	Creación de vereda peatonal de interconexión entre 5 localidades del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3651-2022	13/01/2022	
4	2511097	Mejoramiento de la vía de acceso vecinal en la comunidad roca fuerte distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3652-2022		
5	2422823	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de San José de Parinari - distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3538-2022	12/01/2022	
6	2408724	Mejoramiento de la vía vecinal Santa Rosa de Lagarto - Parinari - Loreto - Loreto	3652-2022	13/01/2022	
7	2450097	Creación de local multideportivo en la comunidad Roca Fuerte del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3534-2022		
8	2422825	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Shapajilla del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3539-2022	12/01/2022	
9	2422824	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Santa Rosa de Lagarto del distrito Parinari - Loreto - Loreto	3537-2022		
10	2422652	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Nuevo San Juan - Parinari - Loreto - Loreto	3660-2022	13/01/2022	
11	2422821	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Nueva Unión del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3540-2022	12/01/2022	
12	2422645	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Nueva Arica – distrito Parinari - Loreto - Loreto	3662-2022	13/01/2022	
13	2422654	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Puerto América - distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3661-2022		
14	2534808	Mejoramiento de los servicios de salud I–1 comunidad San Miguel del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3032-2022	19/11/2021	Heiner Reategui Solsol
15	2534810	Mejoramiento de los servicios de salud I–1 comunidad San Martín del Tipishca del distrito de Parinari - Loreto - Loreto	3033-2022		

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

- **Solicitud de cotización**

De la revisión a los expedientes de pagos no se aprecian solicitudes de cotizaciones realizadas a los diferentes proveedores ni su notificación formal, identificándose solo las proformas remitidas por los proveedores sin describir el criterio técnico que sustente la selección de estos como los idóneos para prestar los servicios.

- **Proformas recibidas**

Luego de realizada las solicitudes de cotización, los proveedores remitieron sus proformas sin adjuntar la documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico

y demás exigencias establecidas en los términos de referencia, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo.

Adicional a lo señalado, de la revisión al contenido de las proformas no se adjuntó el currículo del profesional que iba a ejecutar el servicio, a efectos de determinar si cumplía con los requisitos exigidos para ejecutar el servicio; además, se identificó que no se encontraban suscritas por los representantes legales de las empresas (a excepción de las mencionadas en los ítems 14 y 15[6]), y no consignaban las fechas de recepción por parte de la Entidad, que permita demostrar su plena validez y entrega formal a la Entidad.

Por ello, mediante carta n.° 004-2025-MPL-OCI-0437-AC-CET de 8 de agosto de 2025[7] **(Apéndice n.° 94)**, dirigido a Deysi Viviana Rodríguez Ramírez, titular gerente de la empresa DUCC Contratistas Generales E.I.R.L., se solicitó la documentación que sustente el envío y recepción de las cotizaciones presentadas, sin que se haya obtenido respuesta al requerimiento.

Pese a lo señalado, Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, estableció los valores estimados de trece (13) expedientes técnicos en base a las proformas presentadas por las empresas DUCC Contratista Generales E.I.R.L (RUC 20608233033) y Bienes y Servicios Belén E.I.R.L (RUC 20602750737), procediendo a contratar con el primero de los mencionados por presentar la propuesta económica más favorable. Lo señalado se describe a continuación:

Cuadro n.° 27
Proformas: DUCC Contratista Generales E.I.R.L / Bienes y Servicios Belén E.I.R.L

Ítem	Proformas		Mejor Oferta (Proforma 1) S/
	Proforma 1: Ducc Contratista Generales E.I.R.L, RUC: 20608233033	Proforma 2: Bienes y Servicios Belén E.I.R.L, RUC: 20602750737	
	Precio Unitario S/	Precio Unitario S/	
1	36 000,00	37 000,00	36 000,00
2	36 000,00	37 000,00	36 000,00
3	36 000,00	37 000,00	36 000,00
4	36 000,00	37 000,00	36 000,00
5	36 000,00	37 000,00	36 000,00
6	36 000,00	37 000,00	36 000,00
7	36 000,00	37 000,00	36 000,00
8	36 000,00	37 000,00	36 000,00
9	36 000,00	37 000,00	36 000,00
10	36 000,00	37 000,00	36 000,00
11	36 000,00	37 000,00	36 000,00
12	.34 000,00	36 000,00	34 000,00
13	34 000,00	36 000,00	34 000,00

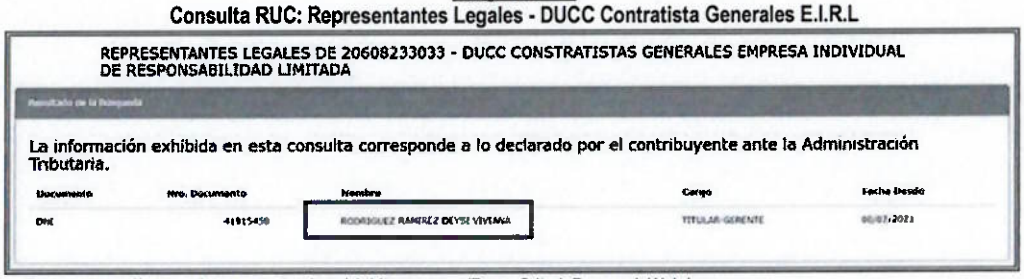
Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora, de acuerdo a la Consulta Ruc realizada por la comisión auditora, respecto a los "Representantes Legales" de ambas empresas **(Apéndice n.° 94)**, se determinó que tienen como titular gerente a Deysi Viviana Rodríguez Ramírez, conforme se observa en las siguientes imágenes:

6 Las proformas suscritas fueron presentadas por DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
7 Notificado en el domicilio real (según Ficha RENIEC) de Deysi Viviana Rodríguez Ramírez, titular gerente de la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R. L.

Imagen n.° 17

Consulta RUC: Representantes Legales - DUCC Contratista Generales E.I.R.L



REPRESENTANTES LEGALES DE 20608233033 - DUCC CONSTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

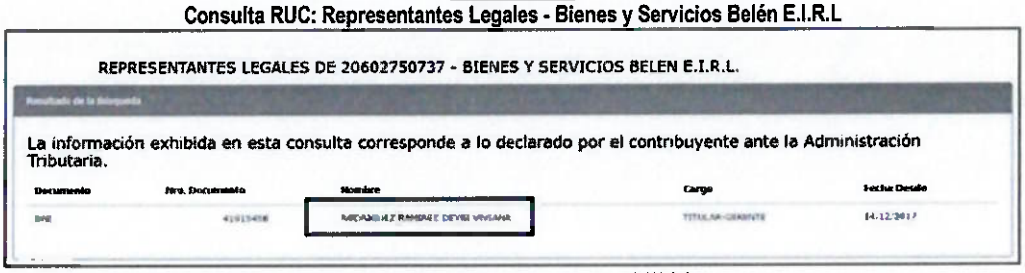
La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	41915450	RODRIGUEZ RAMIREZ DEYSI VIVIANA	TITULAR-GERENTE	05/07/2021

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

Imagen n.° 18

Consulta RUC: Representantes Legales - Bienes y Servicios Belén E.I.R.L



REPRESENTANTES LEGALES DE 20602750737 - BIENES Y SERVICIOS BELEN E.I.R.L.

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	41915450	RODRIGUEZ RAMIREZ DEYSI VIVIANA	TITULAR-GERENTE	14/12/2017

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

Situación que confirma la carencia de indagaciones en el mercado por parte de Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, quien **cotizó con empresas vinculadas entre sí (misma administración),** limitando la libre concurrencia y participación de proveedores, inobservando el principio de "Libertad de Concurrencia", que reconoce el literal a) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF[8], configurando este hecho un favorecimiento a un tercero (DUCC Contratista Generales E.I.R.L) en perjuicio de los intereses del Estado.

De otra parte, se identificó que Heiner Reategui Solsol, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, estableció los valores estimados de dos (2) expedientes técnicos en base a las proformas presentadas por las empresas DUCC Contratista Generales E.I.R.L (RUC 20608233033) y Constructora Importadora Exportadora Vásquez E.I.R.L (RUC 20451434498), procediendo a contratar con el primero de los mencionados por presentar la propuesta económica más favorable, pese a que no se encontraba inscrito en el RNP como "Consultor de Obra" (conforme se desarrolló en el numeral 1). Lo señalado se describe a continuación:

(El cuadro se muestra en la siguiente página)

[8] ***"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
(...)
*a) **Libertad de concurrencia**. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...)"*

Cuadro n.° 28
Proformas: DUCC Contratista Generales / Constructora Importadora Exportadora Vásquez

Ítem	Proformas		Mejor Oferta (Proforma 1) S/
	Proforma 1: Ducc Contratista Generales E.I.R.L, RUC: 20608233033	Proforma 2: Constructora Importadora Exportadora Vásquez E.I.R.L, RUC: 20451434498	
	Precio Unitario S/	Precio Unitario S/	
14	34 000,00	34 500,00	34 000,00
15	34 000,00	34 500,00	34 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Empero, de la consulta RNP realizada se determinó que la empresa Constructora Importadora Exportadora Vásquez E.I.R.L. (actualmente Corporación Esperanza y Triunfo S.A.C), contaba con inscripción como "Consultor de Obra" desde el 20 de mayo de 2017, conforme es de verse en la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Consulta RNP- Constructora Importadora Exportadora VÁSQUEZ E.I.R.L. LTDA



OECE

RUC N° 20451434498

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CORPORACION ESPERANZA Y TRIUNFO S.A.C.

Domiciliado en: Pj. 14 DE OCTUBRE N°19 (ALTURA DEL CONAFOVICER- TUMBES- CONDOR Y) - LORETO-MAYNAS-IQUITOS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 23/03/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 23/03/2017

EJECUTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 20/03/2017
Capacidad Máxima de Contratación : 1,494,327.36 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 36/100)

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 19/07/2017
Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

Fuente: https://www.mp.gob.pe/constancia/mp_constancia/consultaruc.asp

Lo que permite colegir que, Heiner Reategui Solsol, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, determinó el valor estimado y adjudicó la contratación a la empresa incorrecta, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero (DUCC Contratista Generales E.I.R.L) en perjuicio de los intereses del Estado.

3. Compromiso de gasto sin disponibilidad presupuestaria y desviación de recursos

Se identificó que la Entidad durante los años 2020 y 2021 emitió certificaciones de crédito presupuestario para la elaboración de expedientes técnicos, a pesar de no contar con la disponibilidad financiera

correspondiente. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias destinadas a tres obras que se encontraban en ejecución, desviando recursos de su fin original y comprometiendo la integridad del proceso de ejecución presupuestaria. Lo señalado se muestra en el siguiente detalle:

3.1. Certificaciones de crédito presupuestario emitidas en el periodo 2020

Mediante diversos oficios Rosa Elena Milagros Sibina Vela y Robert Henrry Panduro Inuma, subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, solicitaron a Arildisom Gonzales Cachique, gerente Administración y finanzas, la autorización para la certificación presupuestal por la contratación de servicios para la elaboración de diecisiete (17) expedientes técnicos. En respuesta, con memorandos de certificación el citado gerente de Administración y Finanzas, solicitó a Enzo Alain Dacosta Greiffo, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación y/o rechazo de la certificación de crédito presupuestario por el servicio de consultoría. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29
Solicitud para la Certificación Presupuestal - periodo 2020

N°	Solicitud de autorización para certificación presupuestal realizada por el subgerente de Abastecimiento y Patrimonio			Autorización emitida por Arildisom Gonzales Cachique	
	Emitida por:	N° Documento	Fecha	N° Documento	Fecha
1	Robert Henrry Panduro Inuma	Oficio n.° 0365-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 4)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0355-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 4)**	30/12/2020
2		Oficio n.° 0382-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 6)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0367-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 6)**	30/12/2020
3		Oficio n.° 0383-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 8)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0368-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 8)**	30/12/2020
4		Oficio n.° 0377-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 10)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0362-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 10)**	30/12/2020
5		Oficio n.° 0381-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 12)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0366-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 12)**	30/12/2020
6		Oficio n.° 0374-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 14)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0369-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 14)**	30/12/2020
7		Oficio n.° 0380-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 16)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0365-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 16)**	30/12/2020
8		Oficio n.° 0375-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 18)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0361-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 18)**	30/12/2020
9	Rosa Elena Milagros Sibina Vela	Oficio n.° 018-2020-SGAyP-MDP **(Apéndice n.° 20)**	10/01/2020	Proveído n.° 013 **(Apéndice n.° 20)**	13/01/2020
10	Robert Henrry Panduro Inuma	Oficio n.° 0378-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 22)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0373-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 22)**	30/12/2020
11		Oficio n.° 0366-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 24)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0356-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 24)**	30/12/2020
12		Oficio n.° 0376-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 26)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0363-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 26)**	30/12/2020
13		Oficio n.° 0368-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 28)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0358-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 28)**	30/12/2020
14		Oficio n.° 0367-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 30)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0357-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 30)**	30/12/2020
15		Oficio n.° 0369-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 32)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0359-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 32)**	30/12/2020
16		Oficio n.° 0379-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 34)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0364-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 34)**	30/12/2020
17		Oficio n.° 0370-2020-SGAyP-GAF-MDP **(Apéndice n.° 36)**	30/12/2020	Memorándum n.° 0360-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 36)**	30/12/2020

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

En atención a dichas solicitudes, Enzo Alain Dacosta Greiffo, gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió dieciséis (16) certificaciones de Crédito Presupuestario afectando los gastos al presupuesto de dos (2) obras de infraestructura educativa:

i) Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2223470, y
ii) Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 374 e IEPSM n.° 60532 de la comunidad de Leoncio Prado, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2223469.

Siendo la excepción el proyecto que se expone en el ítem n.° 9, que fue afectado correctamente en el clasificador de gasto "2.6. 8 1.3 1 Elaboración de expedientes técnicos". Las certificaciones de crédito presupuestario se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Certificaciones de Crédito Presupuestario - periodo 2020

Ítem	Código Único de Inversión	Notas		Clasificador de gastos	Importe S/	Afectación Presupuestaria
		N°	Fecha			
1	2422822	0000000616 **(Apéndice n.° 4)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
2	2378501	0000000628 **(Apéndice n.° 6)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	34 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
3	2378553	0000000629 **(Apéndice n.° 8)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	34 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
4	2450140	0000000623 **(Apéndice n.° 10)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	34 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
5	2408816	0000000627 **(Apéndice n.° 12)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	24 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
6	2324518	0000000630 **(Apéndice n.° 14)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
7	2076146	0000000626 **(Apéndice n.° 16)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	33 972,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
8	2338783	0000000622 **(Apéndice n.° 18)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
9	2352999	0000000019 **(Apéndice n.° 20)**	13/01/2020	2.6. 8 1.3 1	33 000,00	Elaboración de expedientes técnicos
10	2306216	0000000631 **(Apéndice n.° 22)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	34 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 374 e IEPSM n.° 60532 de la comunidad de Leoncio Prado, distrito de Parinari - loreto - loreto, **CUI n.° 2223469**
11	2422823	0000000617 **(Apéndice n.° 24)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
12	2450097	0000000624 **(Apéndice n.° 26)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
13	2422825	0000000619 **(Apéndice n.° 28)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
14	2422824	0000000618 **(Apéndice n.° 30)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
15	2422821	0000000620 **(Apéndice n.° 32)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**

Ítem	Código Único de Inversión	Notas		Clasificador de gastos	Importe S/	Afectación Presupuestaria
		N°	Fecha			
16	2478113	0000000625 **(Apéndice n.° 34)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	34 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
17	2307811	0000000621 **(Apéndice n.° 36)**	31/12/2020	2.6.8.1.4 99	32 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Documentos que fueron remitidos al gerente de Administración y Finanzas, quien no observó que los gastos por la elaboración de los expedientes técnicos habían sido afectados a un presupuesto distinto, por el contrario, derivó las dieciséis (16) certificaciones de crédito presupuestario observadas a Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, indicándole mediante diversos proveídos que elabore la orden de servicio, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 31
Autorización para emisión de órdenes de servicio - periodo 2020

N°	Código Único de Inversión	Descripción del proyecto	Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas	
			N° Proveído	Fecha
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4388-2020	31/12/2020
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4400-2020	
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4401-2020	
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4395-2020	- (fecha ilegible)
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4399-2020	31/12/2020
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4402-2020	
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4398-2020	
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	4394-2020	
10	2306216	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Región Loreto	4403-2020	31/12/2020
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	4389-2020	
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	4396-2020	
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	4391-2020	
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	4390-2020	
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	4392-2020	
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	4397-2020	
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	4393-2020	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, se identificó que se emitieron certificaciones de crédito presupuestario para la elaboración de dieciséis (16) expedientes técnicos, a pesar de no contar con la disponibilidad financiera correspondiente. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias destinadas a dos obras que se encontraban en ejecución, **desviando recursos** de su fin original y comprometiendo la integridad del proceso de ejecución presupuestaria.

3.2. Certificaciones de crédito presupuestario emitidas en el periodo 2021

Mediante diversos oficios Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó a Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, la autorización para la certificación presupuestal por la contratación de servicios para la elaboración de doce (12) expedientes técnicos. En respuesta, con memorandos de certificación el citado gerente de Administración y Finanzas, solicitó a Enzo Alain Dacosta Greiffo, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación y/o rechazo de la certificación de crédito presupuestario por el servicio de consultoría. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Solicitud para la Certificación Presupuestal - periodo 2021

N°	Solicitud realizada por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio		Autorización emitida por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas	
	N° Documento	Fecha	N° Documento	Fecha
1	Oficio n.° 0172-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 38)**	09/07/2021	Memorándum n.° 0261-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 38)**	09/07/2021
2	Oficio n.° 0176-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 40)**		Memorándum n.° 0265-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 40)**	
3	Oficio n.° 0127-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 42)**	02/06/2021	Memorándum n.° 0201-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 42)**	02/06/2021
4	Oficio n.° 0173-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 44)**	09/07/2021	Memorándum n.° 0262-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 44)**	09/07/2021
5	Oficio n.° 0175-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 46)**		Memorándum n.° 0264-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 46)**	
6	Oficio n.° 0177-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 48)**		Memorándum n.° 0266-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 48)**	
7	Oficio n.° 0178-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 50)**		Memorándum n.° 0267-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 50)**	
8	Oficio n.° 0179-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 52)**		Memorándum n.° 0268-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 52)**	
9	Oficio n.° 0174-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 54)**		Memorándum n.° 0263-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 54)**	
10	Oficio n.° 0171-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 56)**		Memorándum n.° 0260-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 56)**	
11	Oficio n.° 0180-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 58)**		Memorándum n.° 0269-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 58)**	
12	Oficio n.° 0216-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC **(Apéndice n.° 60)**	23/08/2021	Memorándum n.° 0330-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 60)**	25/08/2021

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

En atención a dichas solicitudes, Enzo Alain Dacosta Greiffo, gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió diez (10) certificaciones de Crédito Presupuestario afectando a los gastos del presupuesto de una (1) obra de infraestructura educativa: "Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari - Loreto - Loreto", con CUI n.° 2223470.

Siendo las excepciones los proyectos que se exponen en Ítems n.os 3 y 12, que fueron afectados correctamente al presupuesto de sus proyectos. Las certificaciones de crédito presupuestario se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 33
Certificaciones de Crédito Presupuestario - periodo 2021

Ítem	Código Único de Inversión	Notas		Clasificador de gastos	Importe S/	Afectación Presupuestaria
		N°	Fecha			
1	2352999	0000000284 **(Apéndice n.° 38)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
2	2511097	0000000288 **(Apéndice n.° 40)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
3	2329608	0000000220 **(Apéndice n.° 42)**	02/06/2021	2.6.8 1.3 1	17 000,00	Mejoramiento de infraestructura de educación primaria, **CUI n.° 2329608**
4	2509112	0000000285 **(Apéndice n.° 44)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
5	2475534	0000000287 **(Apéndice n.° 46)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
6	2306215	0000000289 **(Apéndice n.° 48)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
7	2317738	0000000290 **(Apéndice n.° 50)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
8	2332797	0000000291 **(Apéndice n.° 52)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
9	2336675	0000000286 **(Apéndice n.° 54)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
10	2509136	0000000283 **(Apéndice n.° 56)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
11	2493679	0000000292 **(Apéndice n.° 58)**	09/07/2021	2.6.8 1.4 99	35 000,00	Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, **CUI n.° 2223470**
12	2524701	0000000355 **(Apéndice n.° 60)**	25/08/2021	2.6.8 1.3 1	10 500,00	Construcción de vía local, **CUI n.° 2524701**

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Documentos que fueron remitidos al gerente de Administración y Finanzas, quien no observó que los gastos por la elaboración de los expedientes técnicos habían sido afectados a un presupuesto distinto, por lo contrario, derivó las diez (10) certificaciones de crédito presupuestario observadas a Enzo Alain Dacosta Greiffo, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, indicándole mediante diversos proveídos que elabore la orden de servicio, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 34
Autorización para emisión de órdenes de servicio - periodo 2021

N°	Código Único de Inversión	Descripción del proyecto	Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas	
			N° Proveído	Fecha
1	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, Loreto - Loreto"	1685-2021	09/07/2021
2	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte distrito de Parinari, provincia de Loreto - departamento de Loreto	1689-2021	

N°	Código Único de Inversión	Descripción del proyecto	Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas	
			N° Proveído	Fecha
4	2509112	Expediente técnico obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolivar del distrito de Parinari, Loreto - Loreto	1686-2021	09/07/2021
5	2475534	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari - Loreto – Loreto	1688-2021	
6	2306215	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto	1692-2021	
7	2317738	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto - Loreto	1693-2021	
8	2332797	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto - Loreto	1694-2021	
9	2336675	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1687-2021	
10	2509136	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	1684-2021	
11	2493679	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las comunidades de San Martin del Tipishca y Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto	1695-2021	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, se identificó que se emitieron certificaciones de crédito presupuestario para la elaboración de diez (10) expedientes técnicos, a pesar de no contar con la disponibilidad financiera correspondiente. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias destinadas a una (1) obra que se encontraban en ejecución, **desviando recursos** de su fin original y comprometiendo la integridad del proceso de ejecución presupuestaria.

Lo antes expuesto incumple lo señalado en el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: "*El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo (...)*".

4. De la falta de documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad del servicio

De la revisión y análisis de los servicios de consultoría contratados en los periodos 2020, 2021 y 2022, se evidenció que funcionarios de la Entidad tramitaron el pago de los servicios pese a la inexistencia de documentación que sustente el proceso de recepción y conformidad; asimismo, en otros casos se identificó que el área usuaria otorgó la conformidad a los servicios a pesar que los expedientes técnicos entregados no se ajustaron a los términos de referencia, presentando inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial). Lo descrito se presenta a continuación:

4.1. Sobre la entrega de expedientes técnicos por parte de los consultores

Los expedientes técnicos debían ser entregados por los consultores en los plazos (20 o 30 días calendario) y condiciones (cantidad de originales y fotocopias, consignar firmas y sello en todas sus páginas por el consultor y/o los profesionales responsables, entre otros) previstos en los términos de referencia.

En ese sentido, una vez revisada la documentación que sustenta los pagos de los servicios, se identificó en algunos casos documentos que sustentan la entrega directa de los expedientes técnicos, y en otros casos carecen de dichos documentos limitando la determinación de la fecha y hora de recepción, así como conocer la documentación y cantidad de folios entregados.

- **Período 2020**

En el periodo 2020 se identificó que solo siete (7) servicios cuentan con el documento de presentación ante la Entidad, de los cuales seis (6) de ellos demuestran que fueron entregados directamente a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo día (25 de diciembre de 2020), no consignan fecha y hora de recepción, y no detallan la documentación y folios entregados. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 37
Documento de entrega de expediente técnico - periodo 2020

Ítem	Descripción del proyecto	N ° Documento	Fecha	Emitido por:	Observaciones
1	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2422822**	Oficio n.° 002-2020-LAMG **(Apéndice n.° 4)**	25/12/2020	Luis Alberto Mestanza Gonzales	• Está dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna fecha y hora de recepción • No consigna detalle de la documentación y folios entregados.
2	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2378501**	Oficio n.° 008-2020-RALT **(Apéndice n.° 6)**	25/12/2020	Romel Álvarez Tuesta	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna fecha y hora de recepción. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados.
3	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2378553**	Oficio n.° 003-2020-RALT **(Apéndice n.° 8)**	25/12/2020	Romel Álvarez Tuesta	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna fecha y hora de recepción. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados.
6	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto", **CUI n.° 2324518**	Oficio n.° 005-2020-CFOG **(Apéndice n.° 14)**	25/12/2020	Christian Fernando Ortiz Gaviola	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna fecha y hora de recepción. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados.
7	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2076146**	Oficio n.° 009-2020-RAT **(Apéndice n.° 16)**	25/12/2020	Romel Álvarez Tuesta	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna fecha y hora de recepción. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados.
8	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2338783**	Oficio n.° 003-2020-CCFOG **(Apéndice n.° 18)**	25/12/2020	Christian Fernando Ortiz Gaviola	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna fecha y hora de recepción. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados.
	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2352999**	Documento s/n **(Apéndice n.° 20)**	13/01/2020	Sandro German Valles Bardales	• No consigna detalle de la documentación y folios entregados.

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a la documentación de entrega de los demás expedientes técnicos, la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe Técnico n.° 051-2025/AHC-GDTI-MDP de 10 de noviembre de 2025 (remitido con oficio n.° 321-2025-GDTI-MDP-DJTF de la misma fecha) **(Apéndice n.° 95)**, indicó lo siguiente:

> *"(...)* ***no es posible atender la solicitud*** *(...)* ***respecto a la remisión de tres (3) copias autenticadas de dichos de dichos sustentos documentarios****, por no obrar en nuestro poder los medios probatorios que acrediten dichas entregas (...)".*

En definitiva, se evidencia la falta de sustento en el proceso de entrega y recepción de diez (10) expedientes técnicos, que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como conocer la documentación y cantidad de folios entregados.

- **Período 2021**

En el periodo 2021 se identificó que solo nueve (9) servicios cuentan con el documento de presentación ante la Entidad, que demuestra su entrega directa a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo día (11 de julio de 2021), no consignan fecha y hora de recepción, y no detallan la documentación y folios entregados. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 38
Documento de entrega de expediente técnico - periodo 2021

Ítem	Descripción del proyecto	N ° documento	Fecha	Emitido por	Observaciones
1	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2352999**	Carta n.° 011-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 38)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados.
2	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2511097**	Carta n.° 007-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 40)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna fecha y hora de recepción. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados.
4	Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolívar del Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2509112**	Carta n.° 010-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 44)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados
5	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2475534**	Carta n.° 008-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 46)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados
6	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto – Loreto, **CUI n.° 2306215**	Carta n.° 006-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 48)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados
7	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de	Carta n.° 001-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 50)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados

Ítem	Descripción del proyecto	N ° documento	Fecha	Emitido por	Observaciones
	Loreto - Región Loreto – Loreto, **CUI n.° 2317738**				
8	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto – Loreto, **CUI n.° 2332797**	Carta n.° 002-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 52)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados
9	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2336675**	Carta n.° 009-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 54)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados
10	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2509136**	Carta n.° 012-2021-BySB-EIRL **(Apéndice n.° 56)**	11/07/2021	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	• Documento dirigido a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural. • No consigna detalle de la documentación y folios entregados

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a la documentación de entrega de los demás expedientes técnicos, la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe Técnico n.° 031-2025/AHC-GDTI-MDP de 7 de agosto de 2025 (remitido con oficio n.° 201-2025-GDTI-MDP-DJTF de 8 de agosto de 2025) **(Apéndice n.° 96)**, indicó lo siguiente:

> *"(...) se procedió a realizar una revisión documental exhaustiva en los archivos físicos que obran en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (...) correspondiente a los periodos mencionados.*
> *(...)* ***no se ha identificado documentación formal, tales como cartas, oficios, constancias de recepción u otros documentos que evidencien o sustenten la presentación oficial de los expedientes técnicos por parte de las consultoras contratadas ante esta Entidad.***
> *(...)".* Énfasis agregado.

Asimismo, mediante carta n.° 005-2025-MPL-OCI-0437-AC-CET de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 94)**, se ha solicitado a la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R.L., remita la documentación que sustenta la presentación de los expedientes técnicos a la Entidad, sin que hasta la fecha haya cumplido con dar respuesta.

En definitiva, se evidencia la falta de sustento en el proceso de entrega y recepción de doce (12) expedientes técnicos, que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como conocer la documentación y cantidad de folios entregados.

- **Período 2022**

En el periodo 2022 se identificó que solo dos (2) servicios cuentan con el documento de presentación ante la Entidad, que demuestra su entrega directa a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo día (11 de julio de 2021), no consignan fecha y hora de recepción, y no detallan la documentación y folios entregados. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 39
Documento de entrega de expediente técnico – periodo 2022

Ítem	Descripción del proyecto	N° documento	Fecha	Emitido por	Observación
14	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2534808**	Carta n.° 08-2021-DCG-EIRL **(Apéndice n.° 88)**	22/12/2021	Ducc Contratista Generales E.I.R.L.	• No consigna detalle de la documentación y folios entregados
15	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2534810**	Carta n.° 07-2021-DCG-EIRL **(Apéndice n.° 90)**	22/12/2021	Ducc Contratista Generales E.I.R.L.	• No consigna detalle de la documentación y folios entregados

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a la documentación de entrega de los demás expedientes técnicos, la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe Técnico n.° 027-2025/AHC-GDTI-MDP de 24 de julio de 2025 (remitido con oficio n.° 186-2025-GDTI-MDP-DJTF de 24 de julio de 2025) **(Apéndice n.° 97)**, indicó lo siguiente:

> *"(...) se procedió a realizar una revisión documental exhaustiva en los archivos físicos que obran en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (...) correspondiente a los periodos mencionados.*
> *(...)* ***no se ha identificado documentación formal, tales como cartas, oficios, constancias de recepción u otros documentos que evidencien o sustenten la presentación oficial de los expedientes técnicos por parte de las consultoras contratadas ante esta Entidad.***
> *(...)".* Énfasis agregado.

Asimismo, mediante carta n.° 004-2025-MPL-OCI-0437-AC-CET de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 94)**, se ha solicitado a la empresa DUCC Contratistas Generales E.I.R.L., remita la documentación que sustenta la presentación de los expedientes técnicos a la Entidad, sin que hasta la fecha haya cumplido con dar respuesta.

En definitiva, se evidencia la falta de sustento en el proceso de entrega y recepción de trece (13) expedientes técnicos, que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como conocer la documentación y cantidad de folios entregados.

4.2. Conformidad otorgada a la prestación de los servicios pese a que no correspondía

Se identificó que los gerentes de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, durante los años 2020, 2021 y 2022 otorgaron la conformidad de los servicios de consultoría, a pesar de que los expedientes técnicos entregados no se ajustaban a las especificaciones de los Términos de Referencia, presentaban inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados. Esta aprobación con deficiencias técnicas y sobrecostos injustificados resultó en el pago indebido a los consultores, favoreciéndolos económicamente.

Lo señalado se describe a continuación:

- **Conformidades emitidas en el 2020**

Según la información adjunta a los documentos que sustentan los pagos de los expedientes técnicos contratados en el 2020, se identificó que doce (12) servicios cuentan con diversos documentos suscritos por Luis Enrique Estrada Sinarahua y José Antonio Ramírez Pareja, gerentes de Obras de

Desarrollo Urbano y Rural, con los cuales otorgan la conformidad a la prestación. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 40
Conformidades emitidas en el 2020

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	Documento que otorga conformidad		Emitido por el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural
			Detalle	Fecha	
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto	Oficio n.° 113-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 4)**	28/12/2020	Luis Enrique Estrada Sinarahua
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Oficio n.° 109-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 6)**	25/12/2020	
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Oficio n.° 105-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 8)**	25/12/2020	
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Oficio n.° 112-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 12)**	25/12/2020	
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto"	Oficio n.° 111-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 14)**	25/12/2020	
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Oficio n.° 110-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 16)**	25/12/2020	
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Oficio n.° 106-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 18)**	25/12/2020	
9	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Acta de conformidad por prestación del servicio **(Apéndice n.° 20)**	13/01/2020	José Antonio Ramírez Pareja
10	2306216	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Loreto.	Oficio n.° 107-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 22)**	25/12/2020	Luis Enrique Estrada Sinarahua
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Oficio n.° 114-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 24)**	28/12/2020	
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Oficio n.° 116-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 28)**	28/12/2020	
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto – Loreto.	Oficio n.° 118-2020-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 36)**	28/12/2020	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Del análisis del cuadro precedente, se determina que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, revisó y otorgó conformidad a la prestación de servicios para la elaboración de once (11) expedientes técnicos en plazos materialmente inviales:

- Ocho (8) conformidades se emitieron el 25 de diciembre de 2020, y
- Cuatro (4) conformidades se emitieron el 28 de diciembre de 2020.

Esta aprobación simultánea resultó en la validación de expedientes técnicos inutilizables para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), **favoreciendo indebidamente** a los consultores con los pagos de los servicios pese a que no correspondía (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Asimismo, se identificó que cinco (5) servicios no cuentan con los documentos emitidos por la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural otorgando la conformidad a la prestación de los servicios. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 41
Servicios que no cuentan con conformidad - Período 2020

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	Observación
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	No cuenta con conformidad
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto – Loreto.	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, de la consulta realizada a la Entidad respecto a los documentos que otorgan la conformidad a los servicios que se indican en el cuadro precedente, se ha obtenido como respuesta el oficio n.° 196-2025-DGTI/DJTF de 4 agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando el Informe Técnico n.° 030-2025/AHC-GDTI-MDP de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 98)**, que indica lo siguiente:

> *"(...) se procedió a realizar una revisión documental exhaustiva en los archivos físicos que obran en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (...) correspondiente a los periodos mencionados.*
> *(...)* ***no se ha identificado documentación formal que evidencien la emisión de conformidad de servicio*** *por parte de la Entidad respecto a la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes.*
> *(...)".* Énfasis agregado.

Lo que demuestra que, en el 2020 la Entidad pagó cinco (5) servicios de consultoría sin contar con la conformidad otorgada por el área usuaria, requisito indispensable que permite determinar la efectiva prestación del servicio. Situación que se ha originado por la actuación de Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien autorizó a Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, Subgerente de Tesorería, a realizar las transferencias a favor de los consultores, sin contar con el documento de conformidad del servicio emitido por el área usuaria. Los documentos que emitió son los siguientes:

Cuadro n.° 42
Documentos que autorizan pagos de servicios que no contaban con conformidad – periodo 2020

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	N° Documento	Fecha
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Memorándum n.° 1056-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 10)**	31/12/2020
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Memorándum n.° 1058-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 26)**	31/12/2020
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Memorándum n.° 1052-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 30)**	31/12/2020

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	N° Documento	Fecha
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Memorándum n.° 1054-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 32)**	31/12/2020
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto – Loreto.	Memorándum n.° 1062A-2020-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 34)**	31/12/2020

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, Subgerente de Tesorería, realiza las transferencias a favor de los consultores, pese a que no se había acreditado documentariamente la efectiva prestación de los servicios, permitiendo que se pague por expedientes técnicos inutilizables para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), **favoreciendo indebidamente** al consultor con los pagos de los servicios pese a que no correspondía.

Los pagos y transferencias se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43
Pagos realizados a servicios que no contaban con conformidad - período 2020

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	Consultores	Constancia de Transferencia - Fecha	Comprobante de pago / Fecha	Importe pagado S/
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	Romer Álvarez Tuesta	04/01/2021	1055-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 10)**	34 000,00
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Christian Fernando Ortiz Gaviola	31/12/2020	1057-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 26)**	32 000,00
15	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Luis Alberto Mestanza Gonzales	04/01/2021	1051-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 30)**	32 000,00
16	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	Luis Alberto Mestanza Gonzales	04/01/2021	1053-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 32)**	32 000,00
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto – Loreto.	Romer Álvarez Tuesta	04/01/2021	1061-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 34)**	34 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

- **Conformidades emitidas en el 2021**

Según la información adjunta a los documentos que sustentan los pagos de los expedientes técnicos contratados en el 2021, se identificó que diez (10) servicios cuentan con diversos oficios suscritos por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, con los cuales otorga la conformidad a las prestaciones. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 44
Conformidades emitidas en el 2021

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción	Documento que otorga conformidad	
			N° Oficio	Fecha
1	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto.	109-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 38)**	14/07/2021
2	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	113-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 40)**	14/07/2021
4	2509112	Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolívar del Distrito de Parinari, Loreto – Loreto.	110-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 44)**	14/07/2021
5	2475534	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto	112-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 46)**	14/07/2021
6	2306215	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto	114-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 48)**	14/07/2021
7	2317738	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto	115-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 50)**	14/07/2021
8	2332797	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto	116-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 52)**	14/07/2021
9	2336675	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto.	111-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 54)**	14/07/2021
10	2509136	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto.	108-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 56)**	14/07/2021
11	2493679	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las Comunidades de San Martin del Tipishca y Nueva Arica, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto.	117-2021-GIAT-MDP **(Apéndice n.° 58)**	14/07/2021

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Del análisis del cuadro precedente, se determina que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, revisó y otorgó conformidad a diez (10) expedientes técnicos en el mismo día (14 de julio de 2021). Esta aprobación simultánea resultó en la validación de expedientes técnicos inutilizables para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), **favoreciendo indebidamente** al consultor con los pagos de los servicios pese a que no correspondía (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Asimismo, se identificó que dos (2) servicios no cuentan con los documentos emitidos por la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural otorgando la conformidad a la prestación de los servicios. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 45
Servicios que no cuentan con conformidad – periodo 2021

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	Observación
3	2329608	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto.	No cuenta con conformidad
12	2524701	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto.	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, de la consulta realizada a la Entidad respecto a los documentos que otorgan la conformidad a los servicios que se indican en el cuadro precedente, se ha obtenido como respuesta el oficio n.° 185-2025-GDTI-MDP-DJTF de 24 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando el Informe Técnico n.° 026-2025/AHC-GDTI-MDP de 24 de

julio de 2025 **(Apéndice n.° 99)**, que indica lo siguiente:

> *"(...) se procedió a realizar una revisión documental exhaustiva en los archivos físicos que obran en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (...) correspondiente a los periodos mencionados.*
> *(...)* ***no se ha identificado documentación formal que evidencien la emisión de conformidad de servicio por parte de la Entidad respecto a la elaboración de los expedientes técnicos*** *(...)".* Énfasis agregado.

Lo que demuestra que, en el 2021 la Entidad pagó dos (2) servicios de consultoría sin contar con la conformidad otorgada por el área usuaria, requisito indispensable que permite determinar la efectiva prestación del servicio. Situación que se ha originado por la actuación de Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien autorizó a Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, Subgerente de Tesorería, a realizar las transferencias a favor de los consultores, sin contar con el documento de conformidad del servicio emitido por el área usuaria. Los documentos que emitió son los siguientes:

Cuadro n.° 46
Documentos que autorizan pagos de servicios que no contaban con conformidad - Período 2021

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	N° Documento	Fecha
3	2329608	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto.	Memorándum n.° 319-2021-AGC-GAF-MDP **(Apéndice n.° 42)**	02/06/2021
12	2524701	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto.	Memorándum n.° 575-2021-MDP-GAF/AGC **(Apéndice n.° 60)**	15/09/2021

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería, realiza las transferencias a favor del consultor Bienes y Servicios Belén EIRL, pese a que no se había acreditado documentariamente la efectiva prestación de los servicios, permitiendo que se pague por expedientes técnicos inutilizables para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), **favoreciendo indebidamente** al consultor con los pagos de los servicios pese a que no correspondía. Los pagos y transferencias se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 47
Pagos realizados a servicios que no contaban con conformidad - Período 2021

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	Consultor	Constancia de Transferencia - Fecha	Comprobante de pago / Fecha	Importe pagado S/
3	2329608	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto.	Bienes y Servicios Belén EIRL	04/06/2021	0410-2021 02/06/2021 **(Apéndice n.° 42)**	17 000,00
12	2524701	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto.	Bienes y Servicios Belén EIRL	17/09/2021	0583-2021 15/09/2021 **(Apéndice n.° 60)**	10 500,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

- **Conformidades emitidas en el 2022**

Según la información adjunta a los documentos que sustentan los pagos de los expedientes técnicos contratados en el 2022, se identificó que no cuentan con documentos emitidos por el área usuaria, otorgando la conformidad a la prestación de los servicios. Sin embargo, trece (13) servicios adjuntan

el documento denominado "Constancia de Prestación" de 24 de enero de 2022, suscrito por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que indica lo siguiente:

> *"(...) Que, el Consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L, con RUC N° 20608233033, ha efectuado la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: (...),* ***cumpliendo plazos, términos, términos de referencia y condiciones del Contrato de Consultoría*** *(...).*
> *Se extiende la presente, a solicitud del interesado de conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 377-2019-EF), dejando constancia que el Consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L. ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución del servicio, SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD NI MULTAS, por lo que se emite la presente* ***conformidad de servicio****".* Énfasis agregado.

Con los cuales se evidencian las conformidades otorgadas por el citado gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, a los servicios prestados por DUCC Contratistas Generales E.I.R.L. Los servicios que adjuntan constancias de prestación son los siguientes:

Cuadro n.° 48
Constancias de prestación emitidas en el 2022

N° de Orden	Código Único de Inversión	Descripción del proyecto
1	2422822	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de nuevo san juan del distrito de Parinari - Loreto - Loreto
2	2450140	Creación de local multideportivo en la comunidad San Martin del Tipishca del distrito de Parinari - Loreto - Loreto
3	2446945	Creación de vereda peatonal de interconexión entre 5 localidades del distrito de Parinari - Loreto - Loreto
4	2511097	Mejoramiento de la vía de acceso vecinal en la comunidad roca fuerte distrito de Parinari - Loreto - Loreto
5	2422823	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de San José de Parinari - distrito de Parinari - Loreto - Loreto
6	2408724	Mejoramiento de la vía vecinal Santa Rosa de Lagarto - Parinari - Loreto - Loreto
7	2450097	Creación de local multideportivo en la comunidad Roca Fuerte del distrito de Parinari - Loreto - Loreto
8	2422825	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Shapajilla del distrito de Parinari - Loreto - Loreto
9	2422824	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Santa Rosa de Lagarto del distrito Parinari - Loreto - Loreto
10	2422652	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Nuevo San Juan - Parinari - Loreto - Loreto
11	2422821	Creación de losa de recreación multiusos en la comunidad de Nueva Unión del distrito de Parinari - Loreto - Loreto
12	2422645	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Nueva Arica – distrito Parinari - Loreto - Loreto
13	2422654	Creación del servicio de protección, contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias, en la comunidad nativa Puerto América - distrito de Parinari - Loreto - Loreto

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Del análisis del cuadro precedente, se determina que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, revisó y otorgó conformidad a trece (13) expedientes técnicos en el mismo día (24 de enero de 2022). Esta aprobación simultánea resultó en la validación de expedientes técnicos inutilizables para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un

incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), **favoreciendo indebidamente** al consultor con los pagos de los servicios pese a que no correspondía (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Asimismo, se identificó que dos (2) servicios no cuentan con los documentos emitidos por el área usuaria (Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural), otorgando la conformidad a la prestación de los servicios. Ver siguiente cuadro:

Cuadro n.° 49
Servicios que no cuentan con conformidad – periodo 2022

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	Observación
14	2534808	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	No cuenta con conformidad
15	2534810	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, de la consulta realizada a la Entidad respecto a los documentos que otorgan la conformidad a los servicios que se indican en el cuadro precedente, se ha obtenido como respuesta el oficio n.° 185-2025-GDTI-MDP-DJTF de 24 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando el Informe Técnico n.° 026-2025/AHC-GDTI-MDP de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 99)**, que indica lo siguiente:

> *"(...) se procedió a realizar una revisión documental exhaustiva en los archivos físicos que obran en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (...) correspondiente a los periodos mencionados.*
> *(...)* ***no se ha identificado documentación formal que evidencien la emisión de conformidad de servicio por parte de la Entidad respecto a la elaboración de los expedientes técnicos*** *(...)".* Énfasis agregado.

Lo que demuestra que, en el 2022 la Entidad pagó dos (2) servicios de consultoría sin contar con la conformidad otorgada por el área usuaria, requisito indispensable que permite determinar la efectiva prestación del servicio. Situación que se ha originado por la actuación de Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien autorizó a Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, Subgerente de Tesorería, a realizar las transferencias a favor de los consultores, sin contar con el documento de conformidad del servicio emitido por el área usuaria. Los documentos que emitió son los siguientes:

Cuadro n.° 50
Documentos que autorizan pagos de servicios que no contaban con conformidad - Período 2022

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	N° Documento	Fecha
14	2534808	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Proveído n.° 4238-2021 **(Apéndice n.° 88)**	11/03/2022
15	2534810	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Proveído n.° 4239-2021 **(Apéndice n.° 90)**	11/03/2022

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería, realiza las transferencias a favor del consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L pese a que no se había acreditado documentariamente la efectiva prestación de los servicios, permitiendo que se pague por expedientes técnicos inutilizables para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), **favoreciendo indebidamente** al consultor con los pagos de los servicios pese a que no correspondía. Los pagos y transferencias se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 51
Pagos realizados a servicios que no contaban con conformidad - Período 2022

Ítem	Código Único de Inversiones	Descripción del proyecto	Consultor	Constancia de Transferencia / Fecha	Comprobante de pago / Fecha	Importe pagado S/
14	2534808	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.	18/03/2022	0195-2022 16/03/2022 **(Apéndice n.° 88)**	34 000,00
15	2534810	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martín de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.	18/03/2022	0175-2022 16/03/2022 **(Apéndice n.° 90)**	34 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

5. Duplicidad de gastos injustificado en la contratación de servicios de elaboración de expedientes técnicos

De la revisión y análisis de los servicios de consultoría contratados en los periodos 2020, 2021 y 2022, se ha determinado que la Entidad incurrió en duplicidad de gasto toda vez que en algunos casos se **contrataron expedientes técnicos pese a que habían sido adquiridos en periodos anteriores**, lo que demuestra que ya contaban con los productos.

Asimismo, en otros casos **presentaban contenido idéntico en sus componentes esenciales**, a pesar de tratarse de proyectos ubicados en lugares diferentes, abarcando la misma concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto, lo que demuestra la carencia de estudios específicos que consideren las condiciones particulares de cada ubicación, tales como topografía, características del suelo, clima, contexto socioeconómico y demás factores que, por normativa, deben ser evaluados de manera individual.

Lo expresado se sustenta a continuación:

5.1. Expedientes técnicos contratados pese a que fueron adquiridos en periodos anteriores

Se ha determinado que la Entidad incurrió en duplicidad de gasto al **contratar diez (10) expedientes técnicos pese a que habían sido adquiridos en periodos anteriores**, lo que demuestra que ya contaban con los productos. Los hechos se describen a continuación:

a) Proyecto: Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto, con Código Único de Inversiones n.° 2352999

Se identificó que el expediente técnico del proyecto "Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, Loreto - Loreto", fue contratado y pagado en tres (3) oportunidades en diferentes periodos (2017, 2020 y 2021), a pesar que no se realizó actualización técnica a los costos del proyecto toda vez que los tres (3) productos entregados consignan el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

Cuadro n.° 52
Contratación de un mismo proyecto en tres (3) oportunidades

2017			2020			2021		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
750-2017 13/11/2017 **(Apéndice n.° 100)**	Nicanor Huayambao Manchinari	27 415,00	0020-2020 13/01/2020 **(Apéndice n.° 20)**	Sandro German Valles Bardales	33 000,00	0500-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 38)**	Bienes y Servicios Belén EIRL	35 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión al ciclo de inversión del proyecto en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se advirtió que el presupuesto de obra registrado en el Formato 08-A que corresponde a información del expediente técnico pagado en el **2017** (el cual asciende a **S/3 028 695,43**), es sustancialmente similar a los presupuestos consignados en los expedientes técnicos pagados en el **2020** y **2021** (que se encuentran en custodia de la Entidad), conforme se sustenta en la siguiente secuencia de eventos:

Fase de Preinversión

El 31 de agosto de 2017, la Entidad registró el SNIP-03 Ficha de Registro en el Banco de Proyectos, declarando un costo de inversión total para el proyecto de S/3 206 246,00, de los cuales S/3 023 566,00 correspondía al presupuesto de obra con I.G.V.

Fase de Ejecución

El **4 de noviembre de 2017**, la Entidad registró el Formato N° 08-A: Registro en la Fase de Inversión (elaboración del expediente técnico), indicando un costo de inversión de S/3 212 480,20. Dentro de este monto, se especificó un presupuesto de obra de **S/3 028 695,43**, habiendo pagado por la elaboración de su expediente técnico el importe de S/27 415,00 al consultor Nicanor Huayambao Manchinari, según comprobante de pago n.° 750-2017 de 13 de noviembre de 2017.

Asimismo, el **13 de enero de 2020** contrató con el consultor Sandro German Valles Bardales por el importe de S/32,000.00, la elaboración del expediente técnico del mismo proyecto (con precios al 10 de enero de 2020), según comprobante de Pago n.° 020-2020 de 13 de enero de 2020. Según la información contenida en el expediente técnico el presupuesto de obra asciende a **S/3 028 695,43,** el cual es igual al consignado en el expediente técnico del 2017, pese a haber sido contratados en periodos diferentes.

Finalmente, el **14 de julio de 2021** contrató con el consultor Bienes y Servicios Belén EIRL por el importe de S/35,000.00, la elaboración el expediente técnico del mismo proyecto (con precios al 15 de julio de 2021), según comprobante de Pago n.° 500-2021 de 14 de julio de 2021. Trayendo a hincapié que este documento también consigna un presupuesto de obra de **S/3 028 695,43**.

Lo señalado se sustenta en el siguiente cuadro comparativo:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 20

Comparativo de costos entre registro: SNIP-03, Formato N° 08-A, Expediente técnico 2020 y 2021

SNIP 2017: Ppto. Al 31/08/2017			Ppto. Al 04/11/2017		Ppto. Al 10/01/2020		Ppto. Al 15/07/2021	
Componentes		**Costos S/**		**Costos S/**		**Costos S/**		**Costos S/**
Estructuras		839,354.00		839,353.98		839,353.98		839,353.98
Arquitectura		1,057,330.00		1,060,210.15		1,060,210.15		1,060,210.15
Instalaciones Eléctricas		52,867.00		52,867.47		52,867.47		52,867.47
Instalaciones Sanitarias		95,761.00		96,452.52		96,452.52		96,452.52
Equipamiento y Mobiliario		54,961.00		54,961.00		54,961.00		54,961.00
Costo Directo		**2,100,273.00**		**2,103,845.12**		**2,103,845.12**		**2,103,845.12**
Gastos Generales	12.0002%	252,036.00	12.0000%	252,461.41	12%	252,461.41	12%	252,461.41
Utilidad	10.0001%	210,030.00	10.0000%	210,384.51	10%	210,384.51	10%	210,384.51
Sub Total		**2,562,339.00**		**2,566,691.04**		**2,566,691.05**		**2,566,691.05**
Impuesto	18.0002%	461,227.00	18.0000%	462,004.39	18%	462,004.39	18%	462,004.39
Presupuesto		**3,023,566.00**		**3,028,695.43**		**3,028,695.43**		**3,028,695.43**
Expediente Técnico	1.0418%	31,500.00		32,350.00	1.0401%	31,500.00	1.0401%	31,500.00
Supervisión	5.0001%	151,180.00		151,434.77	5.0000%	151,434.77	5.0000%	151,434.77
Costo de Inversión		**3,206,246.00**		**3,212,480.20**		**3,211,630.20**		**3,211,630.20**
		Período:		**2017**		**2020**		**2021**
Pago por elaboración de expediente técnico:				**27,415.00**		**32,000.00**		**35,000.00**
Fuente:	Formato SNIP-03 Ficha de Registro - Banco de		Formato N° 08-A Registros en la Fase de Inversión		Expediente Técnico 2020		Expediente Técnico 2021	

Fuente: Consulta Amigable - MEF, Formato SNIP-03, Formato N° 08-A, Expediente técnico 2020 y 2021

De lo señalado se evidencia que durante el período 2017-2021, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las tres (3) contrataciones realizadas. Esta situación configuró un **triple desembolso por un mismo producto técnico**, sin que medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

Contratación del expediente técnico del proyecto en el periodo 2017

Se determinó que el expediente técnico del proyecto se encontraba en poder de la Entidad desde el año 2017, por haber sido contratado en dicho ejercicio, toda vez que mediante oficio n.° 046-2025-MDP-UT de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 100)**, la Unidad de Tesorería remitió la impresión del comprobante de pago n.° 750-2017 de 13 de noviembre de 2017, obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, ante la inexistencia del documento original y sus sustentos correspondientes por corresponder a ejercicios anteriores. Dicho comprobante de pago evidencia el desembolso de **S/27 415,00** al consultor Nicanor Huayambao Manchinari por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto.

Asimismo, con oficio n.° 273-2025-GDTI-MDP/DJTF de 17 de octubre de 2025 (que adjunta el Informe Técnico n.° 044-2025/AHC-GDTI-MDP) **(Apéndice n.° 101)**, el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural señaló que, tras la revisión de archivos, solo se encontró un (1) tomo del expediente técnico referido (documento incompleto), donde figura la firma de Nicanor Huayambao Manchinari, como profesional responsable de su elaboración. Dicho expediente contiene documentos que sustentan el presupuesto de obra (memoria de cálculo, análisis de gastos generales, calendario programado y valorizado de avance de obra, cronograma de desembolsos mensuales, cálculo de flete, planilla de metrados, presupuesto desagregado, etc.) por un importe de **S/3 028 695,43**, que confirma la información obtenida del SSI.

De las verificaciones realizadas se determinó que el expediente técnico del proyecto se encontraba en poder de la Entidad desde el año 2017, al haber sido contratado en dicho ejercicio, consignando un presupuesto de **S/3 028 695,43**.

De la contratación de los expedientes técnicos del proyecto en los periodos 2020 y 2021, sin modificarse el presupuesto de obra

Se identificó que los gerentes de Obras de Desarrollo Urbano y Rural de los periodos 2020 y 2021, requirieron la contratación y otorgaron la conformidad a servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) expedientes técnicos adicionales, a pesar de contar con el documento original y a no haberse modificado el presupuesto de obra. Esta situación configura una duplicidad de gasto, beneficiando a los consultores con el pago de dos productos técnicos idénticos al ya existente, en detrimento de los intereses del Estado.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2020

Mediante oficio n.° 0031-2019-GODUR-MDP-JRP de 31 de diciembre de 2019, José Antonio Ramírez Pareja, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

Según la documentación obtenida se observa que los trámites para la contratación y pago del servicio, se realizaron el mismo 13 de enero de 2020, es decir:

- La Orden de servicio n.° 009-2020, suscrita por Rosa Elena Milagros Sibina Vela, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Documento s/n que sustenta la entrega del expediente técnico por parte del proveedor Sandro Germán Valles Bardales
- Factura n.° 0002-000098 del proveedor Sandro Germán Valles Bardales.
- Acta de conformidad de prestación de servicios suscrito por José Antonio Ramírez Pareja, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
- Memorando n.° 0031-A-2020-AGC-GAF-MDP emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, ordenando el pago a favor del proveedor Sandro Germán Valles Bardales.
- Comprobante de pago n.° 0020 que sustenta el pago realizado a favor de Sandro Germán Valles Bardales.

Esta simultaneidad en los actos administrativos indica que el 13 de enero de 2020 se realizó la emisión de la orden de servicio, la recepción del expediente técnico, la conformidad del servicio y el respectivo pago, lo que evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 12 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 20 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.
ii. El numeral 13 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones, de ser el caso.

De otro lado, el numeral 6 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas

de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño[9] arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados[10], análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos se determinó que el consultor Sandro Germán Valles Bardales ejecutó en **un solo** día tanto el traslado a Santa Rita como la elaboración del expediente técnico, lo que resulta **materialmente inviable** debido a la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

Por consiguiente, se determina que tenía **conocimiento previo** del contenido del expediente técnico de 2017, debido a que:

- Entregó el producto el mismo día de suscrita la orden de servicio
- El producto entregado replicaba integralmente el expediente técnico de 2017, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

Adicional a lo señalado, se ha determinado que el expediente técnico resulta ser inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contienen documentos incompletos, inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), favoreciendo indebidamente al consultor con el pago del servicio pese a que no correspondía (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems)

Esta situación configura una duplicidad de gasto que generó un perjuicio económico al Estado, ocasionada por la actuación de José Antonio Ramírez Pareja, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[11], quien realizó simultáneamente la revisión y conformidad sin emitir observación al producto presentado, permitiendo el pago inmediato por un servicio que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **que favoreció indebidamente** al consultor Sandro Germán Valles Bardales.

Servicio contratado en el 2021

Mediante oficio n.° 0092-2021-GIAT-MDP de **8 de julio de 2021**, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio, pese a la existencia de dos (2) expedientes técnicos previamente adquiridos en los años 2017 y 2020.

Según la documentación obtenida se observa que el expediente técnico fue entregado por el consultor dos (2) días después de haberse emitido la orden de servicio según se detalla a continuación:

[9] **Diseño de ingeniería:** Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos. Anexo Único de Definiciones del Reglamento.

[10] **Metrado:** Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Anexo Único de Definiciones del Reglamento.

[11] Al respecto, el numeral 7 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

- Orden de servicio n.° 0164-2021 de 9 de julio de 2021, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Carta n.° 011-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021, que sustenta la entrega del expediente técnico por parte del consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Oficio n.° 109-2021-GIAT-MDP recibido el 11 de julio de 2021, que contiene la conformidad al servicio otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
- Proveído n.° 1742 de 14 de julio de 2021, mediante el cual Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, ordena el compromiso y devengado.
- Comprobante de pago n.° 500-2021 de **14 de julio de 2021**, por el monto de S/35 000,00.

Estos actos administrativos indican que el 11 de julio de 2021 (2 días después de la emisión de la orden de servicio) se realizó la recepción del expediente técnico y la conformidad del servicio, lo que evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De otro lado, los numerales 8 y 10 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos el consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L. ejecutó en **2 días** tanto el traslado a Santa Rita como la elaboración del expediente técnico, lo que resulta **materialmente inviable** debido a la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad (5 horas de viaje fluvial) y los estudios especializados requeridos.

Por consiguiente, tenía **conocimiento previo** del contenido de los expedientes técnicos de 2017 y 2020, debido a que:

- Entregó el producto a los 2 días de suscrita la orden de servicio
- El producto entregado replicaba integralmente los expedientes técnicos de 2017 y 2020, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

Adicional a lo señalado, se ha determinado que el expediente técnico resulta ser inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[12], al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que permitió el pago inmediato por un servicio que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.

Lo señalado permite establecer que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, realizó los siguientes actos irregulares: **i)** solicitó y gestionó en el 2020 la contratación del expediente técnico, pese a que la Entidad ya contaba con el documento original al haber sido contratado en el 2017, **ii)** requirió una nueva contratación en 2022 para el mismo producto técnico, y **iii)** validó la entrega y otorgó la conformidad al mismo a pesar de contener documentación idéntica a las ya existentes; generando un **daño al patrimonio del Estado** mediante una **contratación innecesaria**, que se configura en una duplicidad de gasto que **benefició** al consultor con el pago de un producto técnico idéntico, en detrimento de los intereses del Estado.

b) Proyecto: Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, con Código Único de Inversiones n.° CUI 2336675

Se identificó que el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto", fue contratado en el ejercicio 2021 pese a contener documentos e información que corresponden al expediente técnico del proyecto adquirido en el 2017. Lo señalado se sustenta en los siguientes aspectos:

Contratación del expediente técnico del proyecto en el periodo 2021

Mediante oficio n.° 094-2021-GIAT-MDP recibido el **8 de julio de 2021**, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo a la documentación obtenida, el expediente técnico fue entregado por el consultor dos (2) días después de haberse emitido la orden de servicio según se detalla a continuación:

- Orden de servicio n.° 0166-2021 de 9 de julio de 2021, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Carta n.° 009-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021, que sustenta la entrega del expediente técnico por parte del consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Oficio n.° 111-2021-GIAT-MDP recibido el 14 de julio de 2021, que contiene la conformidad al servicio otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
- Proveído n.° 1744 de 14 de julio de 2021, mediante el cual Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas ordena el devengado.
- Comprobante de pago n.° 502-2021 de **14 de julio de 2021**, por el monto de S/35 000,00.

Estos actos administrativos indican que el 11 de julio de 2021 (2 días después de la emisión de la orden de servicio) se recibió el expediente técnico y el 14 de julio de 2021 (3 días después de recibido el expediente técnico) se otorgó la conformidad del servicio, lo que evidencia la falta de sustento

[12] Al respecto, el numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y 10 días calendario para que el consultor subsane las observaciones.

De otro lado, los numerales 8 y 10 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos el consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L. ejecutó en **dos (2) días** tanto el traslado a Santa Rita como la elaboración del expediente técnico, lo que resulta **materialmente inviable** debido a la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

Adicionalmente, de acuerdo a la evaluación realizada al contenido del expediente técnico **se evidencia documentos e información que datan del año 2017**, conforme se expresa a continuación:

- **Memoria Descriptiva**

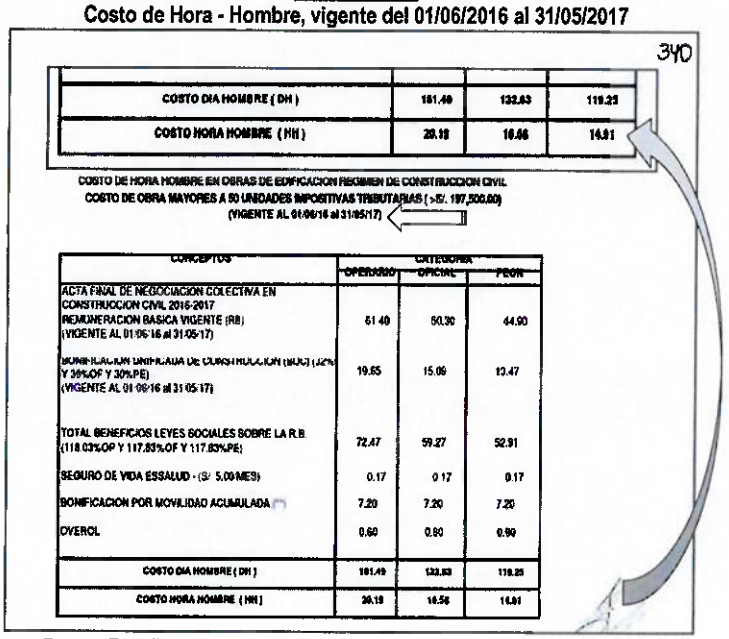
 En el **numeral 2.0** de la memoria descriptiva del expediente técnico (periodo 2021) se establece que el valor referencial de la obra es **S/1 999 267,16** calculado con precios a **julio 2021**; lo cual resulta concordante con la fecha de elaboración del presupuesto de obra de **1 de julio de 2021**, es decir, los precios de los insumos datan de esa fecha; no obstante, efectuada la revisión al expediente técnico se advierten inconsistencias en cuanto a las fechas de emisión de los documentos que lo conforman, conforme se detalla a continuación:

- **El costo de mano de obra** calificada y no calificada de los precios unitarios corresponde al régimen de construcción civil vigente para el período 2016 - 2017 (Folio 340), donde el costo del operario es **S/20,19**, del oficial **S/16,58** y del peón **S/14,91**, conforme se muestra a continuación:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 21

Costo de Hora - Hombre, vigente del 01/06/2016 al 31/05/2017



340

COSTO DIA HOMBRE (DH)	181.49	132.83	119.25
COSTO HORA HOMBRE (HH)	26.19	16.56	14.91

COSTO DE HORA HOMBRE EN OBRAS DE EDIFICACION REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL
COSTO DE OBRA MAYORES A 50 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (>S/. 197,500.00)
(VIGENTE AL 01/06/16 al 31/05/17)

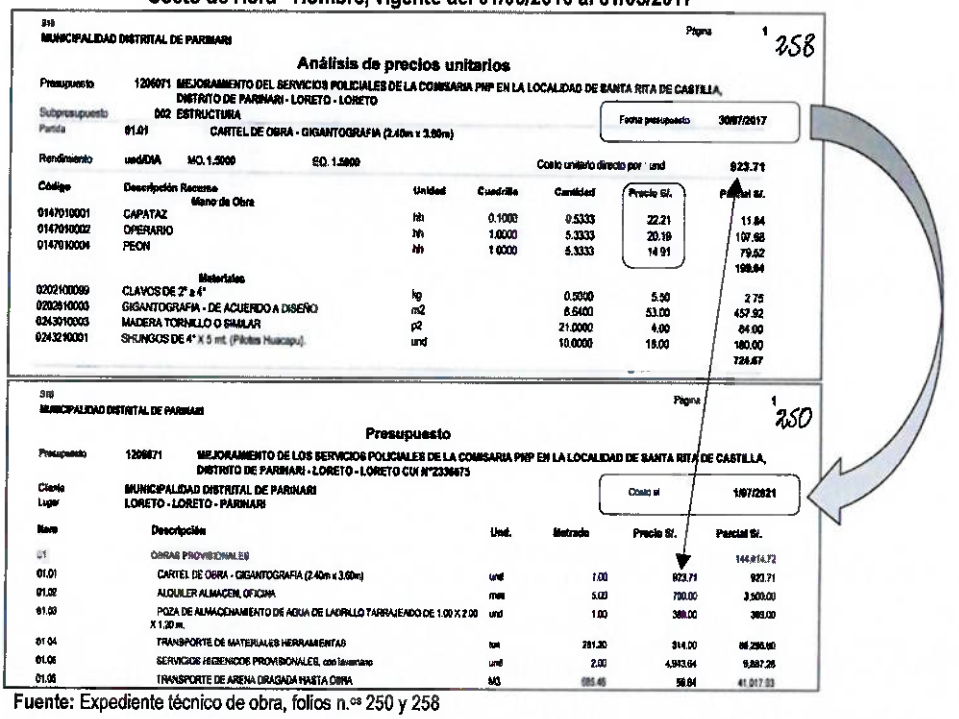
CONCEPTOS	CATEGORIA OPERARIO	OFICIAL	PEON
ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA EN CONSTRUCCION CIVIL 2016-2017 REMUNERACION BASICA VIGENTE (RB) (VIGENTE AL 01/06/16 al 31/05/17)	61.40	50.30	44.90
BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC) (32% Y 30%OF Y 30%PE) (VIGENTE AL 01/06/16 al 31/05/17)	19.65	15.09	13.47
TOTAL BENEFICIOS LEYES SOCIALES SOBRE LA R.B. (118.03%OP Y 117.83%OF Y 117.83%PE)	72.47	59.27	52.91
SEGURO DE VIDA ESSALUD - (S/ 5.00/MES)	0.17	0.17	0.17
BONIFICACION POR MOVILIDAD ACUMULADA	7.20	7.20	7.20
OVEROL	0.60	0.60	0.60
COSTO DIA HOMBRE (DH)	181.49	132.83	119.25
COSTO HORA HOMBRE (HH)	26.19	16.56	14.91

Fuente: Expediente técnico, Folio 340

Estos costos de mano de obra están consignados en la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU), como se puede observar en la sub partida "01.01 Cartel de obra - Gigantografía (2,40m x 3,60m)" con un APU de S/923,71 (fecha de presupuesto 30/07/2017); el cual es considerado en el presupuesto de obra (fecha de presupuesto 01/07/2021), conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 22

Análisis de Precios Unitarios (2017) y Presupuesto de obra (2021)
Costo de Hora - Hombre, vigente del 01/06/2016 al 31/05/2017



Página 1

258

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1206071 MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS POLICIALES DE LA COMISARIA PNP EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA DE CASTILLA, DISTRITO DE PARINARI - LORETO - LORETO
Subpresupuesto 002 ESTRUCTURA
Partida 01.01 CARTEL DE OBRA - GIGANTOGRAFIA (2.40m x 3.60m)
Fecha presupuesto 30/07/2017
Rendimiento und/DIA MO.1.5000 EQ.1.5000 Costo unitario directo por : und 923.71

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010001	CAPATAZ	hh	0.1000	0.5333	22.21	11.84
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	5.3333	20.19	107.68
0147010004	PEON	hh	1.0000	5.3333	14.91	79.52
						199.04
	Materiales					
0202100099	CLAVOS DE 2" a 4"	kg		0.5000	5.50	2.75
0202810003	GIGANTOGRAFIA - DE ACUERDO A DISEÑO	m2		8.6400	53.00	457.92
0243010003	MADERA TORNILLO O SIMILAR	p2		21.0000	4.00	84.00
0243210001	SHUNGOS DE 4" X 5 mt. (Pilotes Huacapu)	und		10.0000	18.00	180.00
						724.67

Página 1

250

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI

Presupuesto

Presupuesto 1206071 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES DE LA COMISARIA PNP EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA DE CASTILLA, DISTRITO DE PARINARI - LORETO - LORETO CUI N°2336675
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
Lugar LORETO - LORETO - PARINARI
Costo al 1/07/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				144,814.72
01.01	CARTEL DE OBRA - GIGANTOGRAFIA (2.40m x 3.60m)	und	1.00	923.71	923.71
01.02	ALQUILER ALMACEN, OFICINA	mes	5.00	700.00	3,500.00
01.03	POZA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LADRILLO TARRAJEADO DE 1.00 X 2.00 X 1.20 m.	und	1.00	385.00	385.00
01.04	TRANSPORTE DE MATERIALES HERRAMIENTAS	ton	281.30	314.00	88,298.90
01.05	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES, con tarrajeo	und	2.00	4,943.64	9,887.28
01.06	TRANSPORTE DE ARENA DRAGADA HASTA OBRA	M3	885.46	56.84	41,917.53

Fuente: Expediente técnico de obra, folios n.os 250 y 258

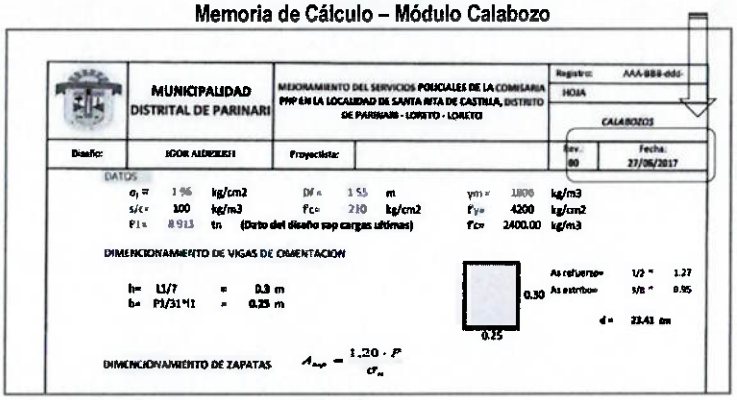
Siendo ello así, se evidencia que los precios unitarios utilizados en la elaboración del presupuesto de obra contienen costos de mano de obra (Horas-Hombre) que pertenecen al periodo 2017, denotándose en uso de costos que no corresponden al periodo de ejecución del servicio (2021), habiéndose permitido la entrega de un expediente técnico con un presupuesto **desactualizado**.

Otros documentos

Asimismo, se han identificado otros documentos que datan del período **2017**, conforme se muestra a continuación:

- Memoria de Cálculo de la zona de calabozos consigna como fecha de elaboración 27/06/2017:

Imagen n.° 23
Memoria de Cálculo – Módulo Calabozo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI

MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS POLICIALES DE LA COMISARIA PNP EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA DE CASTILLA, DISTRITO DE PARINARI - LORETO - LORETO

Registro: AAA-BBB-ddd

HOJA

CALABOZOS

Diseño: IGOR ALDERETE

Proyectista:

Rev.: 00

Fecha: 27/06/2017

DATOS

σ_t = 1.96 kg/cm2 Df = 1.55 m γm = 1800 kg/m3

s/c = 100 kg/m3 f'c = 210 kg/cm2 f'y = 4200 kg/cm2

P1 = 8913 tn (Dato del diseño sap cargas últimas) f'c = 2400.00 kg/m3

DIMENCIONAMIENTO DE VIGAS DE CIMENTACION

h= L1/7 = 0.3 m

b= P1/31*1 = 0.25 m

0.30

0.25

As refuerzo= 1/2 " 1.27

As estribos= 3/8 " 0.95

d = 23.43 cm

DIMENCIONAMIENTO DE ZAPATAS $A_{zap} = \frac{1.20 \cdot P}{\sigma_t}$

Fuente: Expediente técnico de obra, folio 133

- La nota de pedido fue emitida el 05/08/2017 y la cotización el 22/04/2017:

Imagen n.° 24
Cotización - Nicoll


334

NOTA DE PEDIDO - DEP
4DV.7.114/01

Nicoll Perú S A

RAZÓN SOCIAL:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI	COD. CLIENTE:	
VENDEDOR:	OFICINA NORTE 01	COD. VENDEDORES:	004
DIRECCIÓN FISCAL:	NO HALLADO NO HALLADO	FECHA:	5/08/2017
DIRECCIÓN COBRANZA:		RUC:	NO HALLADO
LUGAR DE ENTREGA:	NO HALLADO NO HALLADO	FAX:	NO HALLADO
CONDICIÓN DE PAGO:		TELÉFONO:	NO HALLADO
PERSONA DE CONTACTO:		TELÉFONO:	NO HALLADO
E_MAIL:	NO HALLADO		
REPRESENTANTE LEGAL:	NO HALLADO		

A ser llenado por la persona que ingresa el pedido al sistema:

SEGMENTO SAP: FLETE 0%

VENDEDOR SAP: NO HALLADO NO HALLADO

SEGMENTOS:

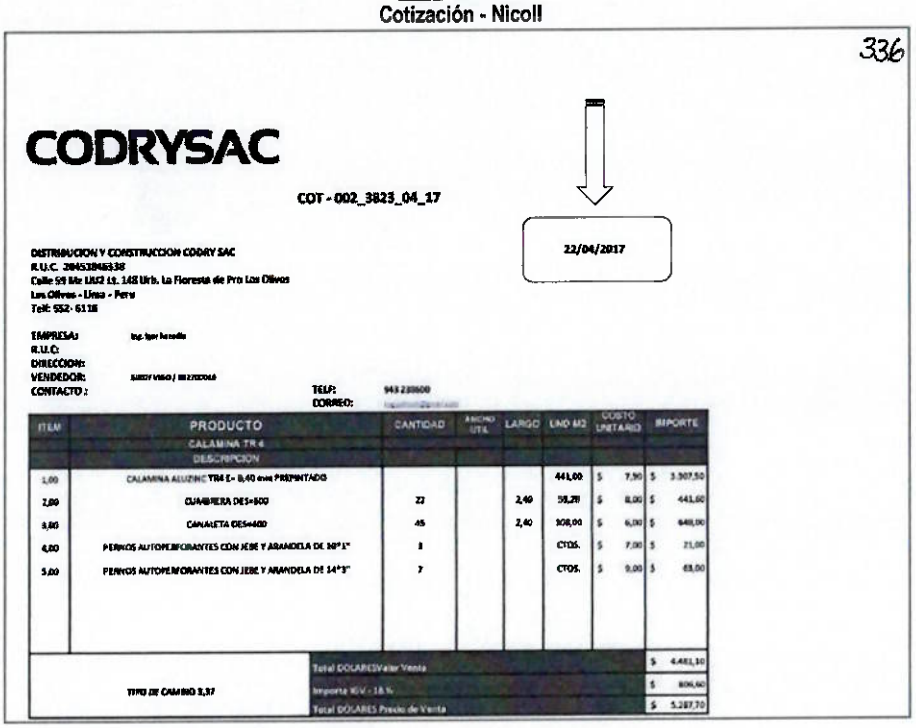
DISTRIBUCIÓN	ESPECIALISTA	HABITACIONAL	INFRAESTRUCTURA
Distribución Distribuidores	Especialista Agricola	Habitacional grandes constructoras	Infraestructura gobierno
Distribución Mayorista	Especialista Minería	Habitacional medianas constructoras	Infraestructura contratistas
Distribución Ferreteros	Especialista Pesca	Habitacional contratistas	Infraestructura distribuidores
Distribución Home Center	Especialista industria	Habitacional programa sociales	Infraestructura ONGs

ZONAS:
Centro - Norte 1
Lima - Norte 2
Norte - Sur

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9091147	REJILLA CON MARCO 200 MM	200	69.00%	15.08	3,015.06

Fuente: Expediente técnico de obra, folio 334

Imagen n.° 25
Cotización - Nicoll



336

CODRYSAC

COT - 002_3823_04_17

22/04/2017

DISTRIBUCION Y CONSTRUCCION CODRY SAC
R.U.C. 20453846838
Calle 59 Mz Lt12 Lt. 14E Urb. La Floresta de Pro Los Olivos
Los Olivos - Lima - Perú
Telf: 552- 6118

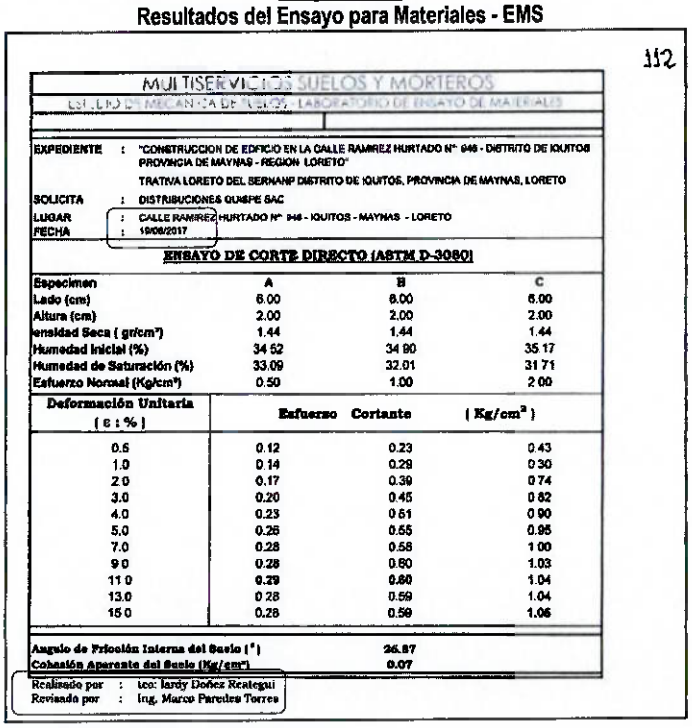
EMPRESA: Ing. Igor Heredia
R.U.C:
DIRECCION:
VENDEDOR: JARDY VIDAL / BEATRIZ OLA
CONTACTO :
TELF: 943 233600
CORREO:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	ANCHO UTIL	LARGO	UND M2	COSTO UNITARIO	IMPORTE
	CALAMINA TR-4						
	DESCRIPCION						
1,00	CALAMINA ALUZINC TR4 E= 0,40 mm PREPINTADO				441,00	$ 7,50	$ 3.307,50
2,00	CUMBRERA DES=800	22		2,40	58,28	$ 8,00	$ 441,60
3,00	CANALETA DES=400	45		2,40	108,00	$ 6,00	$ 648,00
4,00	PERNOS AUTOPERFORANTES CON JEBE Y ARANDELA DE 10" 1"	1			CTOS.	$ 7,00	$ 21,00
5,00	PERNOS AUTOPERFORANTES CON JEBE Y ARANDELA DE 14"3"	7			CTOS.	$ 9,00	$ 63,00
	TIPO DE CAMBIO 3,37	Total DOLARES Valor Venta					$ 4.481,10
		Importe IGV - 18 %					$ 806,60
		Total DOLARES Precio de Venta					$ 5.287,70

Fuente: Expediente técnico de obra, folio 336

- La hoja de uno de los resultados de los ensayos de materiales del Estudio de Mecánica de Suelos - EMS consigna como fecha de emisión el 19 de junio de 2017 y con la participación de Marco Antonio Paredes Torres:

Imagen n.° 26
Resultados del Ensayo para Materiales - EMS



112

MULTISERVICIOS SUELOS Y MORTEROS
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES

EXPEDIENTE : "CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN LA CALLE RAMIREZ HURTADO N° 946 - DISTRITO DE IQUITOS PROVINCIA DE MAYNAS - REGION LORETO"
TRATIVA LORETO DEL SERNANP DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, LORETO
SOLICITA : DISTRIBUCIONES QUISPE SAC
LUGAR : CALLE RAMIREZ HURTADO N° 946 - IQUITOS - MAYNAS - LORETO
FECHA : 19/06/2017

ENSAYO DE CORTE DIRECTO (ASTM D-3080)

Especimen	A	B	C
Lado (cm)	6.00	6.00	6.00
Altura (cm)	2.00	2.00	2.00
ensidad Seca (gr/cm³)	1.44	1.44	1.44
Humedad Inicial (%)	34 62	34 90	35 17
Humedad de Saturación (%)	33.09	32.01	31 71
Esfuerzo Normal (Kg/cm²)	0.50	1.00	2 00

Deformación Unitaria (ε : %)	Esfuerzo Cortante (Kg/cm²)		
0.6	0.12	0.23	0 43
1.0	0 14	0.28	0 30
2 0	0.17	0.39	0 74
3.0	0.20	0.45	0 82
4.0	0.23	0 51	0 90
5.0	0.26	0.55	0.95
7.0	0.28	0.58	1 00
9 0	0.28	0.60	1.03
11 0	0.29	0.60	1.04
13.0	0 28	0.59	1.04
15 0	0.28	0.59	1.06

Angulo de Fricción Interna del Suelo (°)		26.57
Cohesión Aparente del Suelo (Kg/cm²)		0.07
Realizado por	:	tec: Iardy Doñez Realegui
Revisado por	:	Ing. Marco Paredes Torres

Fuente: Expediente técnico de obra, folio 112

- Los membretes de los planos del expediente técnico mencionan a Marco Antonio Paredes Torres, Ingeniero Civil con CIP n.° 63251, como profesional responsable de su elaboración; sin embargo, quien lo suscribe es Romer Álvarez Tuesta, Ingeniero Civil con CIP n.° 81976, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 27
Costo de Hora – Hombre, vigente del 01/06/2016 al 31/05/2017



Fuente: Plano de Ubicación, Código UB-01 del expediente técnico de obra

Dada la información mostrada, se solicitó información a la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural (respecto a la existencia de algún expediente técnico contratado en el 2017), obteniéndose como respuesta el oficio n.° 273-2025-GDTI-MDP/DJTF de 17 de octubre de 2025, que adjunta el Informe Técnico n.° 044-2025/AHC-GDTI-MDP **(Apéndice n.° 101)**, indicando lo siguiente:

> *"(...) respecto al proyecto (...) se informa que no se ha encontrado el Expediente Técnico Original en el acervo documentario de esta Gerencia, correspondiente al año 2017.*
> *(...)"*

También se indagó en la Unidad de Tesorería donde se advirtió la existencia del **comprobante de pago n.° 769-2017** de 14 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 100)**, que sustenta el pago realizado a **Marco Antonio Paredes Torres (RUC 10180413214)**, por la elaboración del expediente técnico por el importe de **S/32 000,00**[13]. Hecho que constata que un expediente técnico del proyecto se encontraba en poder de la Entidad desde el 2017, al haber sido contratado en dicho ejercicio.

Lo que evidencia que la Entidad pagó por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto en los periodos 2017 y 2021:

Cuadro n.° 53
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2017			2021		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
769-2017 14/11/2017 **(Apéndice n.° 100)**	Mario Antonio Paredes Torres	32 000,00	0502-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 54)**	Bienes y Servicios Belén EIRL	35 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Quedando demostrado que el consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L. entregó en el 2021 un expediente técnico que replicaba el contenido del documento contratado en el 2017. Esta circunstancia explica la entrega inmediata del producto (a los 2 días de formalizada la contratación),

[13] La Unidad de Tesorería mediante oficio n.° 046-2025-MDP-UT de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 100)**, remitió la impresión del comprobante de pago n.° 750-2017 de 13 de noviembre de 2017, obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera, ante la inexistencia del documento original y sus sustentos correspondientes por corresponder a ejercicios anteriores.

lo que resulta **materialmente inviable** de ejecutar considerando la complejidad técnica del expediente, el desplazamiento necesario a la localidad ubicada a 5 horas de distancia y los estudios requeridos (mecánica de suelos, topográfico, de cantera e impacto ambiental).

Por consiguiente, se determina que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del expediente técnico de 2017, debido a que:

- Entregó el producto a los 2 días de suscrita la orden de servicio
- El producto entregado replicaba información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

Adicional a lo señalado, se ha determinado que el expediente técnico resulta inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), favoreciendo indebidamente al consultor con el pago del servicio pese a que no correspondía (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Esta situación configura una **duplicidad de gasto** que generó un perjuicio económico al Estado, ocasionada por la actuación de Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[14], quien realizó la revisión y conformidad sin emitir observación al producto presentado a pesar de contener información de un expediente técnico anterior, a presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo el pago inmediato por un servicio que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en dos (2) días, **que favoreció indebidamente** al consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.

Sobre la actualización del costo de inversión del proyecto realizado por la Entidad

El costo de inversión del proyecto consignado en el expediente técnico entregado en el periodo 2021 por la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R.L., asciende a **S/1 999 267,16 con IGV**, el cual conforme se describió en líneas precedentes, se encontraba **desactualizado** por contener costos obtenidos del expediente técnico contratado en el periodo 2017. El costo de inversión se muestra a continuación:

Imagen n.° 28
Costo de Inversión del Proyecto propuesto por Consultor

2.0. VALOR REFERENCIAL

El presupuesto referencial, asciende a la suma de 1'999,267.16 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES), incluye impuesto general a la Ventas Y COSTO SUPERVISION, precios vigentes al Mes de JULIO DE 2021, disgregado de la siguiente manera:

Costo Directo	S/.	1'328,748.30
Gastos Generales (12.50050 %)	S/.	169,100.49
Utilidad (10.00 %)	S/.	132,874.83
Sub Total	S/.	1'630,723.62
I.G.V. (18.00%)	S/.	293,530.25
SUPERVISION (4.60%)	S/.	75,013.29
VALOR REFERENCIAL	**S/.**	**1'999,267.16**

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico de obra

Sin embargo, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2021-A-MDP de 13 de julio de 2021[15] (emitida antes del pago del servicio de 2021) **(Apéndice n.° 102)**, suscrita por el alcalde

[14] El numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

[15] Documento obtenido de la consulta realizada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones - MEF, contando con visto bueno de Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.

Segundo Luciano Domínguez Apagüeño, decidió aprobar una **actualización** del expediente técnico con un costo de **S/2 757 819,64** (incluido IGV), superior en S/758 552,48 al presupuesto propuesto por el consultor, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 29
Costo de Inversión del Proyecto actualizado por la Entidad

EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION		2'757,819.64
COMPONENTES "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS POLICIALES DE LA COMISARIA PNP EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA DECASTILLA, DISTRITO DE PARINARI - LORETO - LORETO"		
COSTO DIRECTO (CD)		1'727,372.72
GASTOS GENERALES	13.00 %	224,558.45
UTILIDAD	10.00 %	172,737.27
SUB TOTAL		2'124,668.45
IGV	18.00 %	382,440.32
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		2'507,108.77
EXPEDIENTE TECNICO		125,355.44
SUPERVISION		125,355.44
COSTO TOTAL DE INVERSION		2'757,819.64

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 072-2021-A-MDP de 13 de julio de 2021

Ello teniendo como referencia el Informe n.° 017-2021-GIAT-MDP de 13 de julio de 2021, emitido por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, donde afirma que el costo de inversión del proyecto a actualizar proviene del expediente técnico entregado por el consultor[16]; argumento que resulta ser inconsistente con la documentación existente, dado que el referido expediente técnico consigna un costo de inversión de **S/1 999 267,16** (incluido IGV) calculado a **julio 2021**.

En efecto, se determina que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, avaló la recepción de un expediente técnico con presupuesto desactualizado y realizó simultáneamente una actualización en planta, configurando un evidente **favorecimiento indebido** al consultor al procederse al pago de un servicio que podía ser ejecutado directamente por la Entidad, generando un gasto injustificado.

c) Proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto., CUI n.° 2422821

Se identificó que el expediente técnico del proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión, distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2422821, fue contratado y pagado en dos (2) oportunidades en diferentes periodos (2020 y 2022), a pesar que no se realizó actualización técnica a los costos del proyecto, toda vez que los productos entregados consignaban el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

Cuadro n.° 54
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2020			2022		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
1053-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 32)**	Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00	0054-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 82)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión, ambos expedientes técnicos consignan el mismo costo de inversión de **S/953 690,45,** según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

[16] Se precisa que Informe n.° 017-2021-GIAT-MDP se encuentra descrito en los considerandos de la Resolución de Alcaldía n.° 072-2021-A-MDP.

Cuadro n.° 55
Costo de inversión

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2022
01.	Losa	132 982,85	132 982,85
02.	Tribuna de 120 Personas	111 635,06	111 635,06
03.	Cerco de Protección	153 183,11	153 183,11
04.	Vestuarios	148 642,73	148 642,73
05.	Instalaciones de Tanque Elevado	57 979,56	57 979,56
06.	Suministro e Inst. de Tanque de Disposición de Excretas	6 132,85	6 132,85
Costo Directo		**610 556,16**	**610 556,16**
Gastos Generales 16,9921%		103 746,31	103 746,31
Utilidad 10,00%		61 055,62	61 055,62
Sub Total		**775 358,09**	**775 358,09**
I.G.V.18%		139 564,46	139 564,46
Presupuesto de obra		**914 922,55**	**914 922,55**
Expediente técnico 5%		38 767,90	38 767,90
Costo de inversión		**953 690,45**	**953 690,45**

Fuente: Expediente técnico de obra, periodo 2020 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Determinándose con lo antes expuesto, que durante el período 2020-2022, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las dos (2) contrataciones realizadas. Esta situación configuró un **doble desembolso por un mismo producto técnico**, sin que medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2020

Mediante oficio n.° 0070-2020-MDP-GIAT-LEES recibido el 11 de diciembre de 2020, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, no se evidencia la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita determinar que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio; advirtiéndose únicamente documentación del proceso para la determinación del valor estimado y pago del servicio. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

Para la determinación del valor estimado:

- Solicitudes de cotización de fecha 12 de diciembre de 2020, suscritas por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio.
- Cotizaciones presentadas por 2 proveedores sin fecha.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) sin fecha.

Para el pago del servicio:

- Factura Electrónica n.° E001-8 de 30 de diciembre de 2020, emitida por el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Orden de servicio n.° 368-2020 de 31 de diciembre de 2020, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Memorando n.° 1054-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 1053 de 31 de diciembre de 2020 que sustenta el pago realizado a favor de Luis Alberto Mestanza Gonzales.

De acuerdo a la información precedente, el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales presentó su factura el 30 de diciembre de 2020 (es decir, **un día antes** de la emisión de la orden de servicio), pese a que en dicha fecha no existía una relación contractual y documentación que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio.

De otra parte, se determinó que el expediente técnico recibido resulta ser inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contiene documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Pese a ello, fue cancelado en su totalidad permitiendo que se **favorezca indebidamente** al consultor, cuyo trámite fue autorizado por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien a través del memorando n.° 1054-2022-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, ordenó a Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería realizar la transferencia respectiva.

Servicio contratado en el 2022

Mediante oficio n.° 014-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir, **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0025-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legítime su contratación con posterioridad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y

ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, el numeral 8 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la comunidad de Nueva Unión, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, no existe evidencia documentaria que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita establecer la ejecución de los trabajos de campo y gabinete exigidos en los Términos de Referencia, dada la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

De lo anteriormente, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural [17], al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Adicional a lo señalado, de acuerdo con la documentación revisada del expediente técnico, se identificó que la información contenida es idéntica a la consignada en el expediente técnico contratado en el ejercicio 2020; lo que permite inferir que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del mismo, debido a que el producto entregado lo replicaba integralmente, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

De otra parte, se determinó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio, dando lugar al pago inmediato del servicio en **beneficio** del consultor cuando no correspondía. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

[17] Al respecto, el numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

- Factura Electrónica n.° E001-19 de 25 de enero de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000036 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Presupuesto y Planeamiento.
- Memorando n.° 074-2022-MDP-GAF/AGC emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0054 de 25 de enero de 2022, que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Lo señalado permite establecer que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, realizó los siguientes actos irregulares: **i)** solicitó y gestionó en el 2020 la contratación inicial del expediente técnico, **ii)** requirió una nueva contratación en 2022 para el mismo producto técnico, y **iii)** validó y aprobó la entrega de documentación idéntica a la ya existente; generando un **daño al patrimonio del Estado** mediante una **contratación innecesaria**, que se configura en una duplicidad de gasto que **benefició** al consultor con el pago de un producto técnico idéntico, en detrimento de los intereses del Estado.

a.4. Proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2422822

Se identificó que el expediente técnico del proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2422822, fue contratado y pagado en dos (2) oportunidades en diferentes periodos (2020 y 2022), sin que se haya efectuado actualización técnica a los costos del proyecto, toda vez que los productos entregados consignaban el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

Cuadro n.° 56
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2020			2022		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
2049-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 4)**	Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00	0047-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 62)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión, ambos expedientes técnicos consignan el mismo costo de inversión de **S/948 471,95**, según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 57
Costo de inversión

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2021
01.	Losa	132 982,85	132 982,85
02.	Tribuna de 120 Personas	113 344,46	113 344,46
03.	Cerco de Protección	153 183,11	153 183,11
04.	Vestuarios	148 642,73	148 642,73
05.	Instalaciones de Tanque Elevado	57 979,56	57 979,56
06.	Suministro e Inst. de Tanque de Disposición de Excretas	6 132,85	6 132,85
Costo Directo		**612 265,56**	**612 265,56**
Gastos Generales 15,94460%		97 623,29	97 623,29

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2021
Utilidad 10,00%		61 226,56	61 226,56
Sub Total		**771 115,41**	**771 115,41**
I.G.V. 18,00%		138 800,77	138 800,77
Presupuesto de obra		**909 916,18**	**909 916,18**
Expediente técnico 5%		38 555,77	38 555,77
Costo de inversión		**948 471,95**	**948 471,95**

Fuente: Expediente técnico de obra, período 2020 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Determinándose con lo antes expuesto, que durante el período 2020-2022, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las dos (2) contrataciones realizadas. Esta situación configuró un **doble desembolso por un mismo producto técnico**, sin que medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2020

Mediante oficio n.° 0066-2020-MDP-GIAT-LEES recibido el 10 de diciembre de 2020, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de recepción y conformidad del servicio se realizó el 25 de diciembre de 2020, es decir, **seis días antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 364-2020 del 31 de diciembre de 2020. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales, **no mantenía relación contractual** con la Entidad. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Oficio n.° 002-2020-LAMG de 25 de diciembre de 2020, que evidencia la entrega directa del expediente técnico a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
- Oficio n.° 108-2020-GIAT-MDP de 25 de diciembre de 2020, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, que incumple el numeral 9 de los términos de referencia donde establece que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.

De otra parte, el numeral 8 de los términos de referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad de San Juan, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[18], otorgó la conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico en el mismo día en que fue entregado por el Consultor. Esta aprobación simultánea resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

De otra parte, se identificó que el proceso de pago se inició en fecha anterior a la emisión de la orden de servicio (31 de diciembre de 2020). Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-4 de 30 de diciembre de 2020, emitida por el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Memorando n.° 1050-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 2049 de 31 de diciembre de 2020 que sustenta el pago realizado a favor de Luis Alberto Mestanza Gonzales.

Esta situación permite establecer que el trámite de recepción del expediente técnico y pago del servicio, careció de respaldo contractual al no existir orden de servicio previa que legítime su contratación, **favoreciendo indebidamente** al consultor.

Servicio contratado en el 2022

Mediante oficio n.° 0007-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio, pese a la existencia de un expediente técnico previamente adquirido en el 2020, que también fue solicitado por su persona.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0018-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad permite establecer que el consultor **no mantenía relación contractual** alguna con la Entidad que legítime su contratación al momento en que se le otorgó la constancia en mención. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

[18] El numeral 15 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, debía supervisar permanentemente la elaboración del expediente técnico a través del responsable del área, realizando el control y seguimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el responsable.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, el numeral 8 estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad de San Juan, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, no existe evidencia documentaria que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita establecer la ejecución de los trabajos de campo y gabinete exigidos en los Términos de Referencia, dada la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems). Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[19], al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Asimismo, de acuerdo con la documentación revisada del expediente técnico, se identificó que la información contenida es idéntica a la consignada en el expediente técnico contratado en el ejercicio 2020; lo que permite inferir que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del mismo, debido a que el producto entregado lo replicaba integralmente, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

[19] Al respecto, el numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

De otra parte, se determinó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio, dando lugar al pago inmediato del servicio en **beneficio** del consultor cuando no correspondía. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-11 de 25 de enero de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000029 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Memorando n.° 067-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 047 de 25 de enero de 2022, que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

Lo señalado permite establecer que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, realizó los siguientes actos irregulares: **i)** solicitó y gestionó en el 2020 la contratación inicial del expediente técnico, **ii)** requirió una nueva contratación en 2022 para el mismo producto técnico, y **iii)** validó y aprobó la entrega de documentación idéntica a la ya existente; generando un **daño al patrimonio del Estado** mediante una **contratación innecesaria**, que se configura en una duplicidad de gasto que **benefició** al consultor con el pago de un producto técnico idéntico, en detrimento de los intereses del Estado.

d) Proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n. ° 2422823

Se identificó que el expediente técnico del proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2422823, fue contratado y pagado en dos (2) oportunidades en diferentes periodos (2020 y 2022), sin que se haya efectuado actualización técnica a los costos del proyecto, toda vez que los productos entregados consignaban el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

Cuadro n.° 58
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2020			2022		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
1050-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 24)**	Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00	0052-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 70)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión, ambos expedientes técnicos consignan el mismo costo de inversión de **S/959 418,03,** según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 59
Costo de inversión

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2022
01.	Losa	132 982,85	132 982,85
02.	Tribuna de 120 Personas	118 472,66	118 472,66
03.	Cerco de Protección	153 183,11	153 183,11
04.	Vestuarios	148 642,73	148 642,73

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2022
05.	Instalaciones de Tanque Elevado	57 979,56	57 979,56
06.	Suministro e Inst. de Tanque de Disposición de Excretas	6 132,85	6 132,85
Costo Directo		**617 393,76**	**617 393,76**
Gastos Generales 16,3399%		100 881,52	100 881,52
Utilidad 10,00%		61 739,38	61 739,38
Sub Total		**780 014,66**	**780 014,66**
I.G.V.18%		140 402,64	140 402,64
Presupuesto de obra		**920 417,30**	**920 417,30**
Expediente técnico 5%		39 000,73	39 000,73
Costo de inversión		**959 418,03**	**959 418,03**

Fuente: Expediente técnico de obra, periodo 2020 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Determinándose con lo antes expuesto, que durante el período 2020-2022, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las dos (2) contrataciones realizadas. Esta situación configuró un **doble desembolso por un mismo producto técnico**, sin que medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2020

Mediante oficio n.° 0067-2020-MDP-GIAT-LEES recibido el 10 de diciembre de 2020, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que la conformidad del servicio se realizó el 28 de diciembre de 2020, es decir, **tres días antes** de la emisión de la orden de servicio. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales, no mantenía relación contractual alguna con la Entidad. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Oficio n.° 114-2020-GIAT-MDP de 28 de diciembre de 2020, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.
- Orden de Servicio n.° 365-2020 de 31 de diciembre de 2020, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.

De otra parte, el numeral 8 de los términos de referencia estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad a la prestación del servicio pese a que el consultor no contaba con vínculo contractual y a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

De igual forma, se identificó que el proceso de pago se inició en fecha anterior a la emisión de la orden de servicio (31 de diciembre de 2020). Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-5 de 30 de diciembre de 2020, emitida por el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Memorando n.° 1051-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 1050 de 31 de diciembre de 2020 que sustenta el pago realizado a favor de Luis Alberto Mestanza Gonzales.

Esta situación permite establecer que el trámite de pago del servicio, careció de respaldo contractual al no existir orden de servicio previa que legítime su contratación, así como del documento que sustente la entrega formal del expediente técnico a la Entidad, **favoreciendo indebidamente** al consultor.

Por último, es pertinente resaltar la actuación de Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, quien elaboró la orden de servicio n.° 365-2020 de 31 de diciembre de 2020, participando en el pago por un servicio que no correspondía. Así como la actuación de Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien suscribió la orden de servicio n.° 365-2020 y el memorando n.° 1051-2020-MDP-GAF/AGC, que sustentó la contratación y dio lugar al pago del servicio a favor del consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales, pese a la existencia de observaciones en el proceso de contratación, recepción del expediente técnico y pago del servicio.

Servicio contratado en el 2022

Mediante oficio n.° 012-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio, pese a la existencia de un expediente técnico previamente adquirido en el 2020.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir, **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0023-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar

que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legitime su contratación con posterioridad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, los numerales 9 y 10 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, no existe evidencia documentaria que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita establecer la ejecución de los trabajos de campo y gabinete exigidos en los Términos de Referencia, dada la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems). Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Adicional a lo señalado, de acuerdo con la documentación revisada del expediente técnico, se identificó que la información contenida es idéntica a la consignada en el expediente técnico contratado

en el ejercicio 2020; lo que permite inferir que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del mismo, debido a que el producto entregado lo replicaba integralmente, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

De otra parte, se determinó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio, dando lugar al pago inmediato del servicio en **beneficio** del consultor cuando no correspondía. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-17 de 25 de enero de 2025, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Memorando n.° 072-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2025, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0052 de 25 de enero de 2022 que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Lo señalado permite establecer que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, realizó los siguientes actos irregulares: **i)** solicitó y gestionó en el 2020 la contratación inicial del expediente técnico, **ii)** requirió una nueva contratación en 2022 para el mismo producto técnico, y **iii)** validó y aprobó la entrega de documentación idéntica a la ya existente; generando un **daño al patrimonio del Estado** mediante una **contratación innecesaria**, que se configura en una duplicidad de gasto que **benefició** al consultor con el pago de un producto técnico idéntico, en detrimento de los intereses del Estado.

e) Proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari -Loreto - Loreto, CUI n.° 2422824

Se identificó que el expediente técnico del proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San Rosa de Lagarto, distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2422824, fue contratado y pagado en dos (2) oportunidades en diferentes periodos (2020 y 2022), a pesar que no se realizó actualización técnica a los costos del proyecto, toda vez que los productos entregados consignaban el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

Cuadro n.° 60
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2020			2022		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
1051-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 30)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00	0049-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 78)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión, ambos expedientes técnicos consignan el mismo costo de inversión de **S/960 653,57,** según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 61
Costo de inversión

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2022
01.	Losa	132 982,85	132 982,85
02.	Tribuna de 120 Personas	118 472,66	118 472,66

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2022
03.	Cerco de Protección	153 183,11	153 183,11
04.	Vestuarios	148 642,73	148642,73
05.	Instalaciones de Tanque Elevado	57 979,56	57 979,56
06.	Suministro e Inst. de Tanque de Disposición de Excretas	6 132,85	6 132,85
Costo Directo		**617 393,76**	**617 393,76**
Gastos Generales 16,5026%		101 886,02	101 886,02
Utilidad 10,00%		61 739,38	61 739,38
Sub Total		**781 019,16**	**781 019,16**
I.G.V.18%		140 583,45	140 583,45
Presupuesto de obra		**921 602,61**	**921 602,61**
Expediente técnico 5%		39 050,96	39 050,96
Costo de inversión		**960 653,57**	**960 653,57**

Fuente: Expediente técnico de obra, período 2020 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Determinándose con lo antes expuesto, que durante el período 2020-2022, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las dos (2) contrataciones realizadas. Esta situación configuró un **doble desembolso por un mismo producto técnico**, sin que medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2020

Mediante oficio n.° 0068-2020-MDP-GIAT-LEES recibido el 10 de diciembre de 2020, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, no se evidencia la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita determinar que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio; advirtiéndose únicamente documentación del proceso para la determinación del valor estimado y pago del servicio. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

Para la determinación del valor estimado:

- Solicitudes de cotización de fecha 12 de diciembre de 2020, suscritas por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio.
- Cotizaciones presentadas por 2 proveedores sin fecha.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) sin fecha.

Para el pago del servicio:

- Factura Electrónica n.° E001-6 de 30 de diciembre de 2020, emitida por el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales

- Orden de servicio n.° 366-2020 de 31 de diciembre de 2020, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Memorando n.° 1052-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 1051 de 31 de diciembre de 2020 que sustenta el pago realizado a favor de Luis Alberto Mestanza Gonzales

De acuerdo a la información precedente, el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales presentó su factura el 30 de diciembre de 2020 (es decir, **un día antes** de la emisión de la orden de servicio), pese a que en dicha fecha no existía una relación contractual con el consultor y documentación que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio.

De otra parte, se determinó que el expediente técnico recibido resulta ser inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contiene documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Pese a ello, fue cancelado en su totalidad permitiendo que se **favorezca indebidamente** al consultor, cuyo trámite fue autorizado por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien a través del memorando n.° 1052-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, ordenó a Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería realizar la transferencia respectiva.

Servicio contratado en el 2022

Mediante oficio n.° 011-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0020-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legítime su contratación con posterioridad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 24 de diciembre de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, el numeral 8 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos,

topográfico, cantera, hidrológico, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la comunidad de Santa Rosa de Lagarto distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, no existe evidencia documentaria que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita establecer la ejecución de los trabajos de campo y gabinete exigidos en los Términos de Referencia, dada la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems). Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[20], al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Adicional a lo señalado, de acuerdo con la documentación revisada del expediente técnico, se identificó que la información contenida es idéntica a la consignada en el expediente técnico contratado en el ejercicio 2020; lo que permite inferir que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del mismo, debido a que el producto entregado lo replicaba integralmente, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

De otra parte, se determinó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio, dando lugar al pago inmediato del servicio en **beneficio** del consultor cuando no correspondía. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica E001-14 de 25 de enero de 2025, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000033 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Presupuesto y Planeamiento.
- Memorando n.° 069-2022-MDP-GAF/AGC emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0049 de 25 de enero de 2025 que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

[20] Al respecto, el numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

Lo señalado permite establecer que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, realizó los siguientes actos irregulares: **i)** solicitó y gestionó en el 2020 la contratación inicial del expediente técnico, **ii)** requirió una nueva contratación en 2022 para el mismo producto técnico, y **iii)** validó y aprobó la entrega de documentación idéntica a la ya existente; generando un **daño al patrimonio del Estado** mediante una **contratación innecesaria**, que se configura en una duplicidad de gasto que **benefició** al consultor con el pago de un producto técnico idéntico, en detrimento de los intereses del Estado.

f) Proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari -Loreto - Loreto, CUI n.° 2422825

Se identificó que el expediente técnico del proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla, distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2422825, fue contratado y pagado en dos (2) oportunidades en diferentes periodos (2020 y 2022), a pesar que no se realizó actualización técnica a los costos del proyecto, toda vez que los productos entregados consignaban el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

Cuadro n.° 62
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2020			2022		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
1052-2020 31/12/2020	berto Mestanza Gonzales	32 000,00	0053-2022 25/01/2022	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión, ambos expedientes técnicos consignan el mismo costo de inversión de **S/953 690,45,** según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 63
Costo de inversión

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2022
01.	Losa	132 982,85	132 982,85
02.	Tribuna de 120 Personas	111 635,06	111 635,06
03.	Cerco de Protección	153 183,11	153 183,11
04.	Vestuarios	148 642,73	148 642,73
05.	Instalaciones de Tanque Elevado	57 979,56	57 979,56
06.	Suministro e Inst. de Tanque de Disposición de Excretas	6 132,85	6 132,85
Costo Directo		**610 556,16**	**610 556,16**
Gastos Generales 16,9921%		103 746,31	103 746,31
Utilidad 10,00%		61 055,62	61 055,62
Sub Total		**775 358,09**	**775 358,09**
I.G.V.18%		139 564,46	139 564,46
Presupuesto de obra		**914 922,55**	**914 922,55**
Expediente técnico 5%		38 767,90	38 767,90
Costo de inversión		**953 690,45**	**953 690,45**

Fuente: Expediente técnico de obra, periodo 2020 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Determinándose con lo antes expuesto, que durante el periodo 2020-2022, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las dos (2) contrataciones

realizadas. Esta situación configuró un **doble desembolso por un mismo producto técnico**, sin que medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2020

Mediante oficio n.° 0069-2020-MDP-GIAT-LEES recibido el 11 de diciembre de 2020, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 28 de diciembre de 2020, es decir, **tres días antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 367-2020 de 31 de diciembre de 2020. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales, no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legítime su contratación con posterioridad. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Oficio n.° 116-2020-GIAT-MDP de 28 de diciembre de 2020, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.
- Orden de Servicio n.° 367-2020 de 31 de diciembre de 2020, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de contratación y conformidad del servicio, dado que el numeral 9 de los términos de referencia estableció que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.

De igual forma, el numeral 8 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad de Shapajilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 6 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico en el mismo día en que fue entregado por el Consultor.

Esta aprobación simultánea resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los

presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

De otra parte, se identificó que el proceso de pago se inició en fecha anterior a la emisión de la orden de servicio (31 de diciembre de 2020). Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-7 de 30 de diciembre de 2020, emitida por el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000619 de 31 de diciembre de 2020, suscrita por Enzo Alain Dacosta Greiffo, gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Memorando n.° 1053-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 1052 de 31 de diciembre de 2020 que sustenta el pago realizado a favor de Luis Alberto Mestanza Gonzales.

Esta situación permite establecer que el trámite de pago del servicio, careció de respaldo contractual al no existir orden de servicio previa que legítime su contratación, así como del documento que sustente la entrega formal del expediente técnico a la Entidad, **favoreciendo indebidamente** al consultor con el pago.

Servicio contratado en el 2022

Mediante oficio n.° 013-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0024-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legítime su contratación con posterioridad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 25 de diciembre de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de contratación y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, el numeral 8 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la comunidad de Shapajilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 6 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, no existe evidencia documentaria que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita establecer la ejecución de los trabajos de campo y gabinete exigidos en los Términos de Referencia, dada la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems). Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[21], al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Adicional a lo señalado, de acuerdo con la documentación revisada del expediente técnico, se identificó que la información contenida es idéntica a la consignada en el expediente técnico contratado en el ejercicio 2020; lo que permite inferir que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del mismo, debido a que el producto entregado lo replicaba integralmente, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

De otra parte, se determinó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio, dando lugar al pago inmediato del servicio en **beneficio** del consultor cuando no correspondía. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-18 de 25 de enero de 2025, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000035 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Presupuesto y Planeamiento
- Memorando n.° 073-2022-MDP-GAF/AGC emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0053 de 25 de enero de 2025 que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Lo señalado permite establecer que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, realizó los siguientes actos irregulares: **i)** solicitó y gestionó en el 2020 la contratación

[21] Al respecto, el numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

inicial del expediente técnico, **ii)** requirió una nueva contratación en 2022 para el mismo producto técnico, y **iii)** validó y aprobó la entrega de documentación idéntica a la ya existente; generando un **daño al patrimonio del Estado** mediante una **contratación innecesaria**, que se configura en una duplicidad de gasto que **benefició** al consultor con el pago de un producto técnico idéntico, en detrimento de los intereses del Estado.

g) Proyecto: Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari -Loreto - Loreto, CUI n.° 2450097

Se identificó que el expediente técnico del proyecto: Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte del distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2450097, fue contratado y pagado en dos (2) oportunidades en diferentes periodos (2020 y 2022), a pesar que no se realizó actualización técnica a los costos del proyecto, toda vez que los productos entregados consignaban el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

Cuadro n.° 64
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2020			2022		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
1057-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 26)**	Luis Alberto Mestanza Gonzales	32 000,00	0048-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 74)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión, ambos expedientes técnicos consignan el mismo costo de inversión de **S/944 814,51,** según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 65
Costo de inversión

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2022
01.	Losa	132 982,85	132 982,85
02.	Tribuna de 120 Personas	109 355,86	111 635,06
03.	Cerco de Protección	153 183,11	153,183,11
04.	Vestuarios	148 642,73	148 642,73
05.	Instalaciones de Tanque Elevado	57 979,56	57 979,56
06.	Suministro e Inst. de Tanque de Disposición de Excretas	6 132,85	6 132,85
Costo Directo		**608 276,96**	**608 276,96**
Gastos Generales 16,9921%		99 037,22	99 037,22
Utilidad 10,00%		60 827,70	60 827,70
Sub Total		**768 141,88**	**768 141,88**
I.G.V.18%		136 265,54	136 265,54
Presupuesto de obra		**904 407,42**	**904 407,42**
Expediente técnico 5%		38 407,09	38 407,09
Costo de inversión		**944 814,51**	**944 814,51**

Fuente: Expediente técnico de obra, período 2020 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Determinándose con lo antes expuesto, que durante el período 2020-2022, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las dos (2) contrataciones realizadas. Esta situación configuró un **doble desembolso por un mismo producto técnico**, sin que

medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2020

Mediante oficio n.° 0077-2020-MDP-GIAT-LEES recibido el 9 de diciembre de 2020, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, no se evidencia la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita determinar que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio; advirtiéndose únicamente documentación del proceso para la determinación del valor estimado y pago del servicio. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

Para la determinación del valor estimado:

- Solicitudes de cotización de fecha 12 de diciembre de 2020, suscritas por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio.
- Cotizaciones presentadas por 2 proveedores sin fecha.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) sin fecha.

Para el pago del servicio:

- Factura Electrónica n.° E001-18 de 30 de diciembre de 2020, emitida por el consultor Christian Fernando Ortiz Gaviola.
- Orden de servicio n.° 374-2020 de 31 de diciembre de 2020, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Memorando n.° 1058-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 1057 de 31 de diciembre de 2020 que sustenta el pago realizado a favor de Christian Fernando Ortiz Gaviola.

De acuerdo a la información precedente, el consultor Luis Alberto Mestanza Gonzales presentó su factura el 30 de diciembre de 2020 (es decir, **un día antes** de la emisión de la orden de servicio), pese a que en dicha fecha no existía una relación contractual con el consultor, que legitime su contratación y de documentación que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio.

De otra parte, se determinó que el expediente técnico recibido resulta ser inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contiene documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Pese a ello, fue cancelado en su totalidad permitiendo que se **favorezca indebidamente** al consultor, cuyo trámite fue autorizado por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien a través del memorando n.° 1058-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, ordenó a Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería realizar la transferencia a favor del consultor

pese a la existencia de observaciones identificadas en el proceso de contratación, recepción del expediente técnico y pago del servicio, permitiendo que se le **favorezca indebidamente** con el pago inmediato del servicio.

Servicio contratado en el 2022

Mediante oficio n.° 008-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0019-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legitime su contratación con posterioridad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 25 de diciembre de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Estos actos administrativos evidencian la falta de sustento técnico en el proceso de contratación y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, el numeral 8 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 7 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales

y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems). Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[22], al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Adicional a lo señalado, de acuerdo con la documentación revisada del expediente técnico, se identificó que la información contenida es idéntica a la consignada en el expediente técnico contratado en el ejercicio 2020; lo que permite inferir que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del mismo, debido a que el producto entregado lo replicaba integralmente, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

De otra parte, se determinó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio, dando lugar al pago inmediato del servicio en **beneficio** del consultor cuando no correspondía. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-13 de 25 de enero de 2025, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000030 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Presupuesto y Planeamiento.
- Memorando n.° 068-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2025, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0048 de 25 de enero de 2025 que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Lo señalado permite establecer que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, realizó los siguientes actos irregulares: **i)** solicitó y gestionó en el 2020 la contratación inicial del expediente técnico, **ii)** requirió una nueva contratación en 2022 para el mismo producto técnico, y **iii)** validó y aprobó la entrega de documentación idéntica a la ya existente; generando un **daño al patrimonio del Estado** mediante una **contratación innecesaria**, que se configura en una duplicidad de gasto que **benefició** al consultor con el pago de un producto técnico idéntico, en detrimento de los intereses del Estado.

h) Proyecto: Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2450140.

Se identificó que el expediente técnico del proyecto: Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2450140, fue contratado y pagado en dos (2) oportunidades en diferentes periodos (2020 y 2022), sin que se haya efectuado actualización técnica a los costos del proyecto, toda vez que los productos entregados consignaban el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

[22] Al respecto, el numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

Cuadro n.° 66
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2020			2022		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
1055-2020 31/12/2020 **(Apéndice n.° 10)**	Romer Álvarez Tuesta	34 000,00	0050-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 64)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión, ambos expedientes técnicos consignan el mismo costo de inversión de **S/944 814,51**, según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 67
Costo de inversión

Componentes	Descripción	Expediente técnico 2020	Expediente técnico 2021
01.	Losa	132 982,85	132 982,85
02.	Tribuna de 120 Personas	109 355,86	109 355,86
02.01	Obras provisionales	58 199,48	58 199,48
02.01.02	Transporte de materiales (flete fluvial)	57 549,80	57 549,80
03.	Cerco de Protección	153 183,11	153 183,11
04.	Vestuarios	148 642,73	148 642,73
05.	Instalaciones de Tanque Elevado	57 979,56	57 979,56
06.	Suministro e Inst. de Tanque de Disposición de Excretas	6 132,85	6 132,85
Costo Directo		**608 276,96**	**608 276,96**
Gastos Generales 16,2816%		99 037,22	99 037,22
Utilidad 10,00%		60 827,70	60 827,70
Sub Total		**768 141,88**	**768 141,88**
I.G.V. 18,00%		138 265,54	138 265,54
Presupuesto de obra		**906 407,42**	**906 407,42**
Expediente técnico 5%		38 407,09	38 407,09
Costo de inversión		**944 814,51**	**944 814,51**

Fuente: Expediente técnico de obra, período 2020 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Determinándose con lo antes expuesto, que durante el período 2020-2022, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las dos (2) contrataciones realizadas. Esta situación configuró un **doble desembolso por un mismo producto técnico**, sin que medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2020

Mediante oficio n.° 0078-2020-MDP-GIAT-LEES recibido el 18 de diciembre de 2020, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, no obstante, no se advierte adjunto los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, no se evidencia la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita determinar que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio; advirtiéndose únicamente documentación del proceso para la determinación del valor estimado y pago del servicio. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

Para la determinación del valor estimado:

- Solicitudes de cotización de fecha 20 de diciembre de 2020, suscritas por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio.
- Cotizaciones presentadas por 2 proveedores sin fecha.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) sin fecha.

Para el pago del servicio:

- Factura Electrónica n.° E001-135 de 30 de diciembre de 2020, emitida por el consultor Romer Álvarez Tuesta.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000623 de 31 de diciembre de 2020, emitida por Enzo Alain Dacosta Greiffo, gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Orden de servicio n.° 371-2020 de 31 de diciembre de 2020, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Memorando n.° 1056-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 1055 de 31 de diciembre de 2020 que sustenta el pago realizado a favor de Romer Álvarez Tuesta.

De acuerdo a la información precedente, el consultor Romer Álvarez Tuesta presentó su factura el 30 de diciembre de 2020, es decir, **un día antes** de la emisión de la orden de servicio n.° 371-2020 del 31 de diciembre de 2020, pese a la inexistencia de una relación contractual alguna con la Entidad que legitime su contratación y de documentación que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio.

De otra parte, se determinó que el expediente técnico recibido resulta ser inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contiene documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Pese a ello, fue cancelado en su totalidad permitiendo que se **favorezca indebidamente** al consultor, cuyo trámite fue autorizado por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien a través memorando n.° 1056-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020, ordenó a Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería, realizar la transferencia a favor del consultor pese a la existencia de observaciones identificadas en el proceso de contratación, recepción del expediente técnico y pago del servicio, permitiendo que se le **favorezca indebidamente** con el pago inmediato del servicio.

Por último, es pertinente resaltar la actuación de Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, quien elaboró la orden de servicio n.° 371-2020 del 31 de diciembre de 2020, participando en el trámite del pago inmediato del servicio que presentaba observaciones en el proceso de contratación, recepción y conformidad.

Servicio contratado en el 2022

Mediante oficio n.° 009-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio, pese a la existencia de un expediente técnico previamente adquirido en el 2020.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir, **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0021-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legitime su contratación con posterioridad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, el numeral 8 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la comunidad de San Martín de Tipishca, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, no existe evidencia documentaria que sustente el proceso de recepción y conformidad del servicio, que permita establecer la ejecución de los trabajos de campo y gabinete exigidos en los Términos de Referencia, dada la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems). Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[23], al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Adicional a lo señalado, de acuerdo con la documentación revisada del expediente técnico, se identificó que la información contenida es idéntica a la consignada en el expediente técnico contratado en el ejercicio 2020; lo que permite inferir que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del mismo, debido a que el producto entregado lo replicaba integralmente, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

De otra parte, se determinó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio, dando lugar al pago inmediato del servicio en **beneficio** del consultor cuando no correspondía. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-15 de 25 de diciembre de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000031 de 25 de diciembre de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Memorando n.° 070-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de diciembre de 2022, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 050 de 25 de diciembre de 2022, que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

Por último, es pertinente resaltar la actuación de Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, quien elaboró la orden de servicio n.° 0021-2022, participando en el pago inmediato del servicio pese a la existencia de observaciones en el proceso de contratación, recepción del expediente técnico y pago del servicio.

Así como la actuación de Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, quien suscribió la orden de servicio n.° 0021-2022 y el memorando n.° 070-2022-MDP-GAF/AGC, que sustentó la contratación y dio lugar al pago del servicio a favor del consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L., pese a la existencia de observaciones en el proceso de contratación, recepción del expediente técnico y pago del servicio.

i) Proyecto: Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Loreto -Loreto, CUI n.° 2511097.

Se identificó que el expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la comunidad Roca Fuerte, distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2511097, fue contratado y pagado en dos (2) oportunidades en diferentes periodos (2021 y 2022), a pesar que no se realizó actualización técnica a los costos del proyecto, toda vez que los productos entregados consignaban el mismo presupuesto de obra. Las contrataciones se sustentan en los siguientes pagos:

[23] Al respecto, el numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

Cuadro n.° 68
Contratación de un mismo proyecto en dos (2) oportunidades

2021			2022		
Comprobante de pago / Fecha	**Consultor**	**Importe S/.**	**Comprobante de pago / Fecha**	**Consultor**	**Importe S/.**
0504-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 40)**	Bienes y Servicios Belén EIRL	35 000,00	0056-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 68)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión, ambos expedientes técnicos consignan el mismo costo de inversión de **S/2 045 931,11,** según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 69
Costo de inversión

Componentes	**Descripción**	**Expediente técnico 2021**	**Expediente técnico 2022**
01.	Obras Provisionales	306 248,50	306 248,50
02.	Obras Preliminares	11 276,88	11 276,88
03.	Movimiento de Tierras	154 489,57	154 489,57
04.	Mortero Simple	768 044,50	768 044,50
05.	Varios	100 789,41	100 789,41
06.	Implementación COVID-19	1 500,00	1 500,00
Costo Directo		1 342 348,86	1 342 348,86
Gastos Generales 10,96%		147 171,10	147 171,10
Utilidad 10,00%		134 234,89	134 234,89
Sub Total		1 623 754,85	1 623 754,85
I.G.V.18%		292 275,87	292 275,87
Presupuesto de obra		**1 916 030,72**	**1 916 030,72**
Supervisión 5%		81 187,74	81 187,74
Expediente técnico 3%		48 712,65	48 712,65
Costo de inversión		**2 045 931,11**	**2 045 931,11**

Fuente: Expediente técnico de obra, período 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Determinándose con lo antes expuesto, que durante el período 2021-2022, **no se realizó actualización técnica alguna** a los costos del expediente técnico del proyecto, manifestándose esta omisión en la **invariabilidad del presupuesto de obra** a través de las dos (2) contrataciones realizadas. Esta situación configuró un **doble desembolso por un mismo producto técnico**, sin que medie justificación alguna que sustente las reiteradas contrataciones de un documento idéntico en contenido y presupuesto.

El trámite de la contratación y pago de los dos (2) servicios, así como el beneficio otorgado a los consultores se detalla a continuación:

Servicio contratado en el 2021

Mediante oficio n.° 0096-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

Según la documentación obtenida se observa que el expediente técnico fue entregado por el consultor dos (2) días después de haberse emitido la orden de servicio según se detalla a continuación:

- Orden de servicio n.° 0168-2021 de 9 de julio de 2021, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Carta n.° 007-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021, que sustenta la entrega del expediente técnico por parte del consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Oficio n.° 113-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021, que contiene la conformidad al servicio otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
- Proveído n.° 1704 de 9 de julio de 2021, mediante el cual Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, ordena el compromiso y devengado.
- Comprobante de pago n.° 504-2021 de 14 de julio de 2021, por el monto de S/35 000,00.

Estos actos administrativos indican que el 11 de julio de 2021 (2 días después de la emisión de la orden de servicio) se recibió el expediente técnico y el 14 de julio de 2021 (3 días después de recibido el expediente técnico) se otorgó la conformidad del servicio, lo que evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y 10 días calendario para que el consultor subsane las observaciones.

De otro lado, los numerales 8 y 10 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos el consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L. ejecutó en **dos (2) días** tanto el traslado a Roca Fuerte como la elaboración del expediente técnico, lo que resulta **materialmente inviable** debido a la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

Adicional a lo señalado, se ha determinado que el expediente técnico resulta ser inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), favoreciendo indebidamente al consultor con el pago del servicio pese a que no correspondía (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems).

Situación que no fue observada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que permitió el pago inmediato por un servicio que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.

Servicio contratado en el 2022

Mediante oficio n.° 016-2022-GIAT-MDP recibido el 13 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0027-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legitime su contratación con posterioridad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Esta simultaneidad en los actos administrativos evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de contratación y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, el numeral 8 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 8 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenía documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (esta observación se desarrollará más a detalle en los siguientes ítems). Situación que no fue observada

por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural[24], al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un día, **favoreciendo indebidamente** al consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Adicional a lo señalado, de acuerdo con la documentación revisada del expediente técnico, se identificó que la información contenida es idéntica a la consignada en el expediente técnico contratado en el ejercicio 2021; lo que permite inferir que el consultor tenía **conocimiento previo** del contenido del mismo, debido a que el producto entregado lo replicaba integralmente, manteniendo idéntica información y presupuesto sin actualización técnica alguna.

De otra parte, se determinó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio, dando lugar al pago inmediato del servicio en **beneficio** del consultor cuando no correspondía. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-21 de 25 de enero de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000038 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Presupuesto y Planeamiento.
- Memorando n.° 076-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022 emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0056 de 25 de enero de 2022 que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Lo señalado permite establecer que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, realizó los siguientes actos irregulares: **i)** solicitó y gestionó en el 2021 la contratación inicial del expediente técnico, **ii)** requirió una nueva contratación en 2022 para el mismo producto técnico, y **iii)** validó y aprobó la entrega de documentación idéntica a la ya existente; generando un **daño al patrimonio del Estado** mediante una **contratación innecesaria**, que se configura en una duplicidad de gasto que **benefició** al consultor con el pago de un producto técnico idéntico, en detrimento de los intereses del Estado.

5.2. Expedientes técnicos contratados que presentan contenido idéntico en sus componentes esenciales

a) La concepción técnica[25] del proyecto

En el contexto de Invierte.pe y para proyectos de infraestructura civil, esta concepción, entre otros aspectos, implica la definición del objetivo central, la selección de la alternativa óptima, y la definición general de componentes y actividades.

[24] Al respecto, el numeral 14 de los términos de referencia establecía que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

[25] **La Concepción Técnica** del Proyecto se refiere a la definición inicial y estratégica de la solución técnica propuesta para abordar un problema o necesidad específica, estableciendo los lineamientos fundamentales de diseño y operación. Es la etapa donde se identifica y describe la alternativa de solución más adecuada, considerando criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

Cuadro n.° 70
Concepción técnica de los proyectos - Periodo 2020

Ítem	N° CUI Proyecto	Objetivo central	Alternativa seleccionada	Componentes y actividades
1	**2422822** Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto **(Apéndice n.° 3)**	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de una Losa Deportiva de uso múltiple	- Obras provisionales - Losa deportiva - Tribunas - Cerco perimétrico - Módulo SS.HH. y Vestuarios - Pruebas de ensayo de laboratorio - Impacto ambiental
2	**2450140** Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto **(Apéndice n.° 9)**	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de dos (02) losas multideportivas de 38x24 m de Grass sintético con techo metálico tipo arco techo, columnas concreto (material predominante Hormigón) y/o columnas metálicas. Se incluirá arcos de fulbito, parantes y net de vóley con insumos para delimitar con pintura las áreas para las disciplinas deportivas por practicar. Además, la construcción de Graderías, Servicios Higiénicos y Cerco Perimétrico.	- Cancha de Grass sintético - Techado con estructura metálica - Graderías - Mitigación ambiental
3	**2408816** Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto **(Apéndice n.° 11)**	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de una Losa Deportiva de uso múltiple	- Obras provisionales - Losa deportiva - Tribunas - Cerco perimétrico - Módulo SS.HH. y Vestuarios - Pruebas de ensayo de laboratorio - Impacto ambiental
4	**2422823** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 23)**	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de una Losa Deportiva de uso múltiple	- Obras provisionales - Losa deportiva - Tribunas - Cerco perimétrico - Módulo SS.HH. y Vestuarios - Pruebas de ensayo de laboratorio - Impacto ambiental
5	**2450097** Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 25)**	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de dos (02) losas multideportivas de 38x24 m de Grass sintético con techo metálico tipo arco techo, columnas concreto (material predominante Hormigón) y/o columnas metálicas. Se incluirá arcos de fulbito, parantes y net de vóley con insumos para delimitar con pintura las áreas para las disciplinas deportivas por practicar. Además, la construcción de Graderías, Servicios Higiénicos y Cerco Perimétrico.	- Cancha de Grass sintético - Techado con estructura metálica - Graderías - Mitigación ambiental
6	**2422825** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 27)**	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de una Losa Deportiva de uso múltiple	- Obras provisionales - Losa deportiva - Tribunas - Cerco perimétrico - Módulo SS.HH. y Vestuarios - Pruebas de ensayo de laboratorio - Impacto ambiental
7	**2422824** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto -	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de una Losa Deportiva de uso múltiple	- Obras provisionales - Losa deportiva - Tribunas - Cerco perimétrico - Módulo SS.HH. y Vestuarios - Pruebas de ensayo de laboratorio

Ítem	N° CUI Proyecto	Objetivo central	Alternativa seleccionada	Componentes y actividades
	Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 29)**			- Impacto ambiental
8	**2422821** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto. **(Apéndice n.° 31)**	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de una Losa Deportiva de uso múltiple	- Obras provisionales - Losa deportiva - Tribunas - Cerco perimétrico - Módulo SS.HH. y Vestuarios - Pruebas de ensayo de laboratorio - Impacto ambiental
9	**2478113** Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto – Loreto. **(Apéndice n.° 33)**	Existente servicio espacios públicos urbanos	Construcción de espacios deportivos de 600 m2, de losa, construcción de tribunas, vestuarios y servicios higiénicos. Parque recreativo, banca con techo, tachos, contemplando sembrado de áreas verdes iluminación y juegos recreativos.	- Losa deportiva y parque
	2307811 Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto – Loreto. **(Apéndice n.° 35)**	Adecuadas Condiciones para realizar prácticas deportivas	Construcción de una losa deportiva de uso múltiple con graderías y estrado de mortero armado, cuneta de mortero armado, vereda en zona de gradería y estrado, alumbrado eléctrico con postes metálicos, cobertura de calamina sobre tijerales metálicos, sistema de agua mediante pozo artesiano y su respectivo tanque elevado	- Obras provisionales - Losa deportiva - Tribunas - Cerco perimétrico - Módulo SS.HH. y Vestuarios - Instalaciones de tanque elevado - Sistema de tratamiento de agua - Impuestos

Fuente: Consulta de Inversiones del Banco de Proyectos del Invierte.pe
Elaborado por: Comisión auditora

De los diez (10) proyectos mostrados de advierte que los proyectos n.os 2 y 5 consideran losas deportivas con Grass Sintético; el n.° 9 considera una losa deportiva de mortero (mezcla de cemento, arena y agua) y el parque; los proyectos n.os 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 10 consideran una losa deportiva (mortero), una tribuna (mortero con acero de refuerzo), un cerco perimétrico (mortero y malla metálica), un módulo de SS.HH., un tanque elevado para agua y un tanque séptico para disposición de excretas.

b) El dimensionamiento[26] del proyecto

Para un proyecto de infraestructura civil en el marco de Invierte.pe, el dimensionamiento implica, entre otros aspectos, sus **dimensiones**, los **materiales a usar**, su **localización**[27] y **ubicación**[28] específica, y la estimación de **costos**.

Como se ha señalado en párrafos precedentes, la concepción técnica de los proyectos enumerados con 2 y 5 son idénticos entre sí (losa deportiva de grass sintético), al igual que los proyectos enumerados con 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 10 (losa deportiva de mortero); y finalmente el proyecto enumerado

[26] **El Dimensionamiento**. Se refiere a la cuantificación detallada de los recursos, capacidades, y características físicas y operativas de la alternativa técnica seleccionada. Es el proceso de determinar "cuánto" se necesita de cada elemento para que la infraestructura civil cumpla su función y alcance los objetivos planteados.

[27] **El Plano de Localización** proporciona una vista general o macro del área donde se encuentra el proyecto. Su objetivo es situar el sitio del proyecto dentro de un contexto geográfico, político o regional más amplio. Nivel de Detalle: Bajo. No se enfoca en los detalles específicos del predio.

[28] **El Plano de Ubicación** es una representación detallada del sitio específico donde se ejecutará el proyecto. Su finalidad es definir las coordenadas exactas del predio, sus límites, dimensiones y la relación con su entorno inmediato. Nivel de Detalle: Alto. Contiene información precisa del terreno y sus adyacencias.

con 9 (losa deportiva de mortero y un parque).

Sin embargo, para la elaboración de los diez (10) expedientes técnicos uniformizaron la **concepción técnica** y su **dimensionamiento técnico** a una sola alternativa que resultaron ser idénticas entre sí, conforme se muestra a continuación; además de no haber considerado información específica sobre la ubicación del terreno donde se proyectó ejecutar la obra.

Cuadro n.° 71
Dimensionamiento técnico considerado en el Expediente Técnico - Período 2020

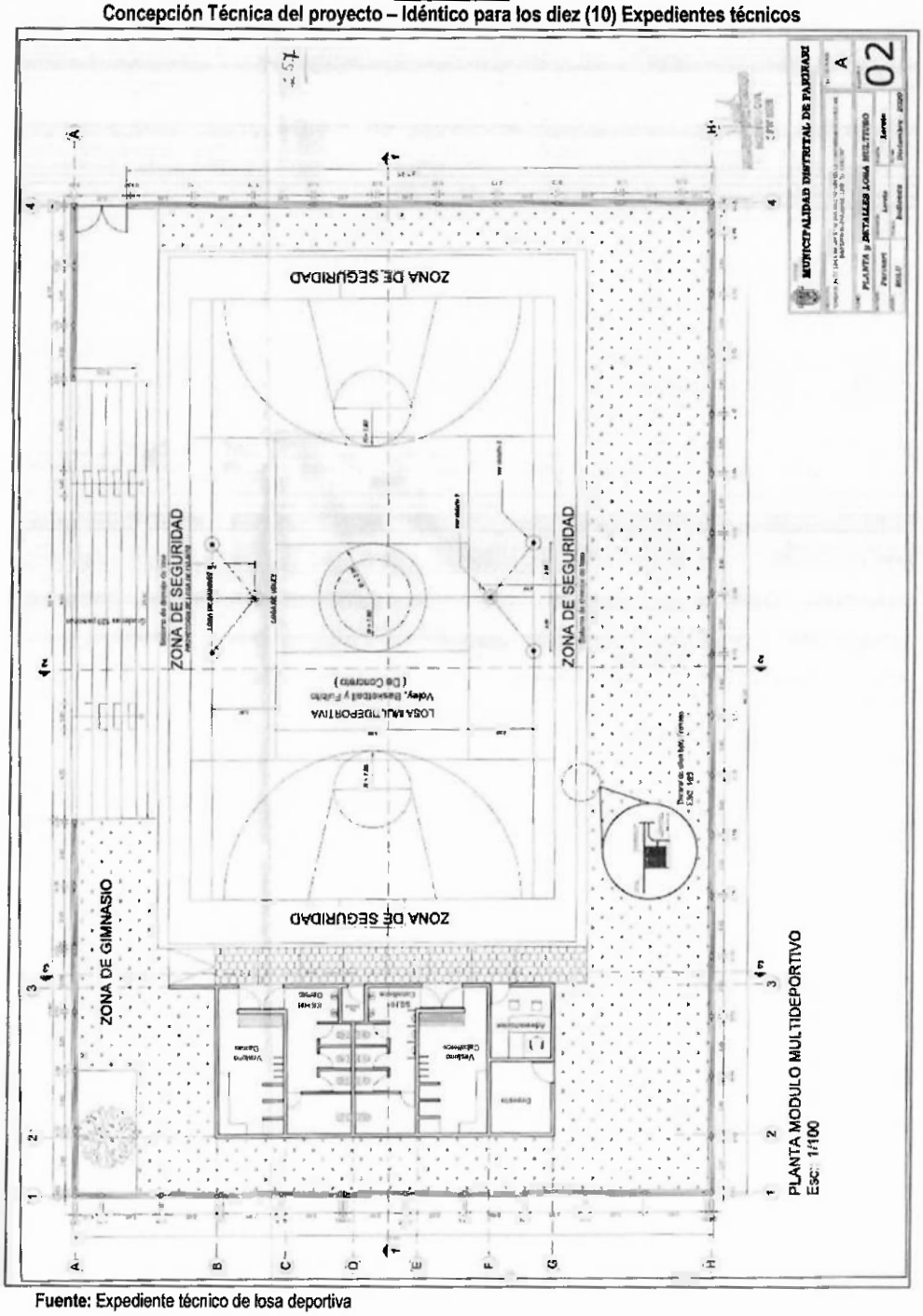
Ítem	N° CUI Proyecto	Alternativa seleccionada, sus dimensiones funcionales y materiales a usar	Ubicación específica
1	**2422822** Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
2	**2450140** Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
3	**2408816** Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
4	**2422823** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
5	**2450097** Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
6	**2422825** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites

Ítem	N° CUI Proyecto	Alternativa seleccionada, sus dimensiones funcionales y materiales a usar	Ubicación específica
	Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
7	**2422824** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
8	**2422821** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
9	**2478113** Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto – Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote
10	**2307811** Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto – Loreto	**Losa Deportiva.-** Ancho: 19,00 m, Largo: 32,00 m, Espesor de losa: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2 . **Tribuna.-** Ancho: 3,05 m, Largo: 20,40 m, altura al último peldaño: 1,55 m, graderías: 4 unid, ancho de gradería: 0,50 m, espesor de losa de gradería: 0,10 m. Mortero f'c=175 Kg/cm2. **Cerco Perimétrico.-** Con malla metálica y cimentación de motero, con una longitud de 129,75 m, la altura de la malla metálica es ilegible en los planos y el Metrado no lo detalla. Puerta metálica de ancho: 2,30 m con 2,40 m de altura. **Servicio higiénicos y vestuario.-** Ancho: 7,15 m, longitud: 15,85 m. Ambientes: Depósito, Administración, Vestuario caballeros, Ducha y SS.HH. para caballeros, Cuarto de Limpieza, Ducha y SS.HH. para damas, Vestuario damas.	El plano de ubicación carece de información relacionada a Límites de propiedad, medidas exactas, colindantes, servicios, topografía, accesos al lote

Fuente: Expediente técnico de cada proyecto
Elaborado por: Comisión auditora

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.° 30
Concepción Técnica del proyecto – Idéntico para los diez (10) Expedientes técnicos



Fuente: Expediente técnico de losa deportiva

c) El presupuesto del proyecto

En lo que respecta a la estimación de sus costos, efectuada la revisión del presupuesto de obra de cada uno de los diez (10) expedientes técnicos, se advierte que los costos directos de sus componentes 01. Losa, 02. Tribuna, 03. Cerco, 04 Vestuario, 05 Tanque elevado y 06 Tanque séptico, son idénticos entre sí, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Imagen n.° 31

Estimación de Costos: Presupuesto de obra de cada proyecto - Período 2020

Ítem	N° CUI	Proyecto	01. Losa S/	02. Tribuna			03. Cerco S/	04. Vestuarios S/	05. TQ Elevado S/	06. TQ Séptico S/	Costo Directo	
				Total S/	02.01.03 Flete S/	Sin Flete S/					Con Flete S/	Sin Flete S/
1	2422822	Losa de Recreación Multiuso San Juan	132,982.85	113,344.46	61,538.40	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	612,265.56	550,727.16
2	2450140	Local Multideportivo San Martín de Tipishca	132,982.85	109,355.86	57,549.80	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	608,276.96	550,727.16
3	2408816	Losa de Recreación Multiuso Tangarana	132,982.85	111,635.06	59,829.00	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	610,556.16	550,727.16
4	2422823	Losa de Recreación Multiusos San José de Parinari	132,982.85	118,472.66	66,666.60	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	617,393.76	550,727.16
5	2450097	Local Multideportivo Roca Fuerte	132,982.85	109,355.86	57,549.80	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	608,276.96	550,727.16
6	2422825	Losa de Recreación Multiusos Shapajilla	132,982.85	111,635.06	59,829.00	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	610,556.16	550,727.16
7	2422824	Losa de Recreación Multiusos Santa Rosa Lagarto	132,982.85	118,472.66	66,666.60	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	617,393.76	550,727.16
8	2422821	Losa de Recreación Multiusos Nueva Unión	132,982.85	111,635.06	59,829.00	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	610,556.16	550,727.16
9	2478113	Espacios Deportivos y Recreativos San José de Parinari	132,982.85	113,344.46	61,538.40	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	612,265.56	550,727.16
10	2307811	Losa de Recreación Multiusos Nueva Fortuna	132,982.85	109,355.86	57,549.80	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	608,276.96	550,727.16
Costo Directo por componente: Idéntico			132,982.85	-	-	51,806.06	153,183.11	148,642.73	57,979.56	6,132.85	-	550,727.16

Fuente: Expediente técnico de cada proyecto
Elaborado por: Comisión auditora

En este punto es necesario precisar que, para efecto de cálculo y mostrar que los costos son idénticos, al costo directo del componente 02. Tribuna se ha restado la subpartida 02.01.03 relacionado a transporte de materiales (Flete).

En esa línea de análisis, luego de efectuado los cálculos y compararlos entre los diez (10) presupuestos de obra, se ha determinado que el costo directo de los seis (6) componentes son idénticos en los diez (10) expedientes técnicos.

6. De la no participación de los profesionales en la elaboración de los expedientes técnicos y del desconocimiento de las rúbricas consignadas

Se determinó que para la elaboración de los expedientes técnicos se contrató a consultores (tanto persona natural y persona jurídica), quienes percibieron el pago íntegro por los servicios realizados; no obstante, de acuerdo al contenido de los expedientes técnicos se identificó que se encuentran suscritos por otros profesionales, quienes manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas, lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad del documento.

Es de señalar que, de la revisión a las proformas presentadas por los consultores, así como al contenido de la orden de servicio, no se dejó establecido que los servicios de consultoría iban a ser ejecutados por otros profesionales, por ende, **no correspondía** la participación de terceros ajenos al contrato. Lo señalado se muestra en el siguiente detalle:

6.1. Expedientes técnicos contratados - Periodo 2020

Luego de efectuado los requerimientos de información a los profesionales cuyas firmas figuran en los expedientes técnicos y habiendo obtenido respuestas sobre el particular **(Apéndice n.° 103)**, se deprende que de los diecisiete (17) expedientes técnicos contratados, se identificó que nueve (9) presentan una **grave irregularidad en la autoría**, toda vez que se encuentran suscritos por

profesionales diferentes a los contratados originalmente, quienes **negaron haber elaborado o firmado** los expedientes técnicos en cuestión.

Al respecto, el artículo 12° de la Norma G-030 "Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, señala que los profesionales responsables del Proyecto **deben cumplir prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados**.

De igual forma, el artículo 5° referido a la "Firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional" del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada con Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, señala taxativamente:

> *"5.1. Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento[29], pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore,* ***deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.***
> *5.2.* ***Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero****, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.*
> *(...)*
> *5.4.* ***Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo****; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal".* (Subrayado agregado).

Los expedientes técnicos y los profesionales que manifestaron no haber participado en su elaboración, desconociendo la autoría de las rúbricas consignadas se presentan a continuación:

Cuadro n.° 72
Profesionales Responsables - Período 2020

Ítem	Proyecto	Consultor contratado	Profesional que lo suscribe	Requerimiento N° Carta y Fecha	Documento de respuesta / Fecha
1	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto (CUI n.° 2422822)	Luis Alberto Mestanza Gonzales	Wualquer Ramiro Avidon Taparuyi	001-2022-MPL-OCI-0437 de 18/04/2022	Carta n.° 001-2022-WRAT de 25 de abril de 2022, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) No he participado en la elaboración de los expedientes técnicos (...)* *No es mi firma que se muestra en los documentos que son: Memoria descriptiva y presupuestos técnicos (...)".*

[29] Al respecto, el artículo 1° de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, señala:
"(...) Son ámbitos del ejercicio del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros los siguientes:
a) La labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos, gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas, coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos, operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú".

Ítem	Proyecto	Consultor contratado	Profesional que lo suscribe	Requerimiento N° Carta y Fecha	Documento de respuesta / Fecha
9	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto (CUI n.° 2352999)	Sandro Germán Valles Bardales	Romer Álvarez Tuesta	008-2022-MPL-OCI-0437 20/06/2022	**Carta s/n de 21 de junio de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) Al verificar y revisar los expedientes técnicos y las firmas, **Mi persona no ha participado de ninguna de ellas (...)"***
11	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422823)	lberto Mestanza Gonzales	Rembrandt Martín De La Cruz	001-2022-MPL-OCI-0437 11/04/2022	**Carta n.° 010-2022-RMCM de 13 de abril de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no fueron firmados por mi persona, ya que no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con la municipalidad Distrital de Parinari, no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con el proveedor **Luis Alberto Mestanza Gonzales.*** *No preste servicios de consultoría y no firme ningún contrato con el contratista o empresa DUCC Contratista Generales E.I.R.L. (...)"*
12	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2450097)	Christian Fernando Ortiz Gaviola	Rembrandt Martín De La Cruz	004-2022-MPL-OCI-0437 20/04/2022	**Carta n.° 011-2022-RMCM de 27 de abril de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no fueron firmados por mi persona, ya que no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con la municipalidad Distrital de Parinari no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con el proveedor **Christian Fernando Ortiz Gaviola** (...).* *Quiero aclarar que en la fecha de elaboración del expediente técnico mi persona no se encontraba en la ciudad de Iquitos o nauta (...)".*
13	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422825)	Luis Alberto Mestanza Gonzales	Rembrandt Martín De La Cruz	001-2022-MPL-OCI-0437 11/04/2022	**Carta n.° 010-2022-RMCM de 13 de abril de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no fueron firmados por mi persona, ya que no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con la municipalidad Distrital de Parinari, no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con el proveedor **Luis Alberto Mestanza Gonzales** (...)"* *No preste servicios de consultoría y no firme ningún contrato con el contratista o empresa DUCC Contratista Generales E.I.R.L. (...)"*
14	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422824)	Luis Alberto Mestanza Gonzales	Rembrandt Martín De La Cruz	001-2022-MPL-OCI-0437 11/04/2022	**Carta n.° 010-2022-RMCM de 13 de abril de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no fueron firmados por mi persona, ya que no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con la municipalidad Distrital de Parinari, no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con el proveedor **Luis Alberto Mestanza Gonzales** (...).* *No preste servicios de consultoría y no firme ningún contrato con el contratista o empresa DUCC Contratista Generales E.I.R.L. (...)"*
15	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422821)	Luis Alberto Mestanza Gonzales	Wualquer Ramiro Avidon Taparuyi	001-2022-MPL-OCI-0437 18/04/2022	**Carta n.° 001-2022-WRAT de 25 de abril de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) No he participado en la elaboración de los expedientes técnicos.* *No es mi firma que se muestra en los documentos que son: Memoria descriptiva y presupuestos técnicos (...)".*
16	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto – Loreto (CUI n.° 2478113)	Romer Álvarez Tuesta	Rembrandt Martín De La Cruz Montalván	020-2025-MPL-OCI-0437 22/07/2025	**Carta n.° 019-2025-RMCM de 27 de agosto de 2025**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no reconozco ninguna contratación de servicios de consultoría de servicios para elaboración de expedientes técnicos periodos 2020,2021 y 2022 para la municipalidad distrital de Parinari.* *Expreso mi molestia por la falsificación de mi firma y sello como profesional en los Expedientes Técnicos donde no participe en la elaboración tampoco en las firmas (...)".*

Ítem	Proyecto	Consultor contratado	Profesional que lo suscribe	Requerimiento N° Carta y Fecha	Documento de respuesta / Fecha
17	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto – Loreto (CUI n.° 2307811)	Luis Alberto Mestanza Gonzales	Rembrandt Martín De La Cruz Montalván	020-2025-MPL-OCI-0437 22/07/2025	Carta n.° 019-2025-RMCM de 27 de agosto de 2025, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no reconozco ninguna contratación de servicios de consultoría de servicios para elaboración de expedientes técnicos periodos 2020, 2021 y 2022 para la municipalidad distrital de Parinari. Expreso mi molestia por la falsificación de mi firma y sello como profesional en los Expedientes Técnicos donde no participe en la elaboración tampoco en las firmas (...)".*

Fuente: Expedientes técnicos del período 2020.

Por consiguiente, los expedientes técnicos que se mencionan en el cuadro precedente **carecen de validez técnica y legal**, al identificarse que los profesionales que suscribieron los documentos **no coinciden con los consultores formalmente contratados**, además, ante la existencia de una posible atribución de **firmas no reconocidas** (documentación con indicios de falsedad), lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad de los documentos contratados y pagados por la Entidad.

Situación que no fue advertida por José Antonio Ramírez Pareja y Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerentes de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, quieren realizaron la revisión y otorgaron la conformidad a la prestación de los servicios sin emitir observación a los productos presentados. Por el contrario, lo validaron permitiendo el pago de servicios por expediente técnicos que carecían de validez legal y técnica, **favoreciendo indebidamente** a los consultores que ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

6.2. Expedientes técnicos contratados - Periodo 2021

Se identificó que los doce (12) expedientes técnicos contratados con la empresa contratados con la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R. L. se encuentran suscritos por cuatro (4) profesionales: Christian Fernando Ortiz Gaviola, Danny Ruiz Ríos, Rembrandt Martín De la Cruz Montalván y Romer Álvarez Tuesta; no obstante, luego de efectuada la consulta a cada uno de ellos se obtuvo respuestas **(Apéndice n.° 103)**, donde se determinó que los tres (3) primeros **negaron haber elaborado o firmado** los expedientes técnicos en cuestión, generando una **grave irregularidad en lo referente a la autoría** de los documentos.

Por ello, mediante carta n.° 021-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025[30] **(Apéndice n.° 104)**, dirigido a Deysi Viviana Rodríguez Ramírez, titular gerente de la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R. L., se solicitó los contratos, recibos por honorarios, entre otros, que permita sustentar la participación de los profesionales mencionados en la elaboración de los expedientes técnicos, sin que se haya obtenido respuesta al requerimiento.

Al respecto, el artículo 5° referido a la "Firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional" del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada con Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, señala que los profesionales que participan en la elaboración de los documentos técnicos deben colocar el sello, nombres y apellidos, numero de registro; asimismo, solo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del ingeniero debidamente registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú.

[30] Notificado el 1 de agosto de 2025 en el domicilio real (según Ficha RENIEC) de Deysi Viviana Rodríguez Ramírez, titular gerente de la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R. L.

Lo señalado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 73
Profesionales Responsables - Período 2021

Ítem	Proyecto	Consultor contratado	Profesional que lo suscribe	Requerimiento N° Carta y Fecha	Documento de respuesta / Fecha
1	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, Loreto – Loreto (CUI n.° 2352999)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
2	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte distrito de Parinari, provincia de Loreto - departamento de Loreto (CUI n.° 2511097)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
3	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, distrito de Parinari, Loreto – Loreto (CUI n.° 2329608)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
4	Expediente técnico obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolívar del distrito de Parinari, Loreto – Loreto (CUI n.° 2509112)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari - Loreto – Loreto (CUI n.° 2475534)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto (CUI n.° 2306215)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Christian Fernando Ortiz Gaviola	026-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**Carta n.° 022-2025-CFOG de 20 de agosto de 2025**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) El suscrito NO realizó la elaboración del expediente técnico (...). La firma que se muestra en el presupuesto y la memoria descriptiva, NO fue realizada por mi persona, por lo que se concluye que no lo realice ni tuve participación en la elaboración del expediente técnico (...)".*
	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto (CUI n.° 2317738)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto (CUI n.° 2332797)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
9	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto – Loreto (CUI n.° 2336675)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari - Loreto – Loreto (CUI n.° 2509136)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Romer Álvarez Tuesta	025-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**

Ítem	Proyecto	Consultor contratado	Profesional que lo suscribe	Requerimiento N° Carta y Fecha	Documento de respuesta / Fecha
11	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las comunidades de San Martin del Tipishca y Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto (CUI n.° 2493679)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Danny Ruiz Ríos	023-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**Carta n.° 002-2025-DRR-IC de 4 de agosto de 2025**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) Que, mi persona no conoce ni ha mantenido ningún vínculo laboral con el mencionado proveedor Bienes y Servicios Belén EIRL y no he participado en la elaboración de dicho expediente técnico. La firma que figura en la memoria descriptiva y presupuesto de dicho expediente técnico, no corresponde a mi rubrica y no fue firmado por mi persona (...)".*
12	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto – Loreto (CUI n.° 2524701)	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	Rembrandt Martin De la Cruz Montalván	024-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**Carta n.° 019-2025-RMCM de 27 de agosto de 2025**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no reconozco ninguna contratación de servicios de consultoría de servicios para elaboración de expedientes técnicos periodos 2020,2021 y 2022 para la municipalidad distrital de Parinari.* *Expreso mi molestia por la falsificación de mi firma y sello como profesional en los Expedientes Técnicos donde no participe en la elaboración tampoco en las firmas (...)"*

Fuente: Expedientes técnicos del periodo 2021.

En tal sentido, se determina que los expedientes técnicos que se mencionan en los ítems 6, 11 y 12 (asignados a Christian Fernando Ortiz Gaviola, Danny Ruiz Ríos, Rembrandt Martín De la Cruz Montalván), **carecen de validez técnica y legal** ante una posible atribución de **firmas no reconocidas** (documentación con indicios de falsedad), lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad de los documentos contratados y pagados por la Entidad.

De otra parte, respecto a los expedientes técnicos que se encuentran suscritos por Romer Álvarez Tuesta (descritos en los ítems 1 al 5 y 7 al 12), no se cuenta con documento presentado que sustente la negativa en la autoría de los mismos; por ende, resulta ser responsable solidariamente con la empresa contratada, por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración de los proyectos, conforme lo establece el artículo 15° Norma G-030 "Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Situación que no fue advertida por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, quien realizó la revisión y otorgó la conformidad a la prestación de los servicios sin emitir observación a los productos presentados. Por el contrario, los validó permitiendo el pago de servicios por expediente técnicos que carecían de validez legal y técnica, **favoreciendo indebidamente** a los consultores que ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

6.3. Expedientes técnicos contratados - Periodo 2022

Se identificó que los doce (12) expedientes técnicos contratados con la empresa Ducc Contratistas Generales E.I.R.L. se encuentran suscritos por 7 (siete) profesionales: Armando Pérez Alvarado, Danny Ruiz Ríos, Rembrandt Martín De la Cruz Montalván, Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, Wilder Taminche Ahuanari, Jaime Alejandro Martínez De la Cruz y Edwin Valladares Cisneros; no obstante, luego de efectuada la consulta a cada uno de ellos se obtuvo respuestas **(Apéndice n.° 103)**, donde se determinó que los cinco (5) primeros **negaron haber elaborado o firmado** los expedientes

técnicos en cuestión, generando una **grave irregularidad en lo referente a la autoría** de los documentos.

Por ello, mediante carta n.° 022-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025[31] **(Apéndice n.° 104)**, dirigido a Deysi Viviana Rodríguez Ramírez, titular gerente de la empresa Ducc Contratistas Generales E.I.R.L., se solicitó los contratos, recibos por honorarios, entre otros, que permita sustentar la participación de los profesionales mencionados en la elaboración de los expedientes técnicos, sin que se haya obtenido respuesta al requerimiento.

Al respecto, el artículo 5° referido a la "Firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional" del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada con Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, señala que los profesionales que participan en la elaboración de los documentos técnicos deben colocar el sello, nombres y apellidos, numero de registro; asimismo, solo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del ingeniero debidamente registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Lo señalado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 74
Profesionales Responsables - Período 2022

Ítem	Proyecto	Consultor contratado	Profesional que lo suscribe	Requerimiento N° Carta y Fecha	Documento de respuesta / Fecha
1	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto (CUI n.° 2422822)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Armando Pérez Alvarado	013-2025-MPL-OCI-0437 14/05/2025	Carta n.° 008-2025-APA de 29 de mayo de 2025, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) No he participado en la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto. (...).* *"(...) la firma que se muestra en los documentos que sustentan los expedientes técnicos, NO ES MI FIRMA (...)"*
2	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martin de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto (CUI n.° 2450140)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Armando Pérez Alvarado	005-2022-MPL-OCI-0437 22/04/2022	Informe n.° 0001-2022-ING.-APA-01 de 6 de mayo de 2022, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no he participado en ninguna elaboración de los expedientes técnicos que menciona su carta acotada (...)* *(...) mi persona no participó en la elaboración de los mismos, ni de forma directa e indirectamente, ni soy el autor de los mismos (...) mi persona no hice ni realicé viaje a la comunidad de San martin de Tipishca (...)* *(...) las firmas que se muestran en los documentos (...) no me corresponden (...)"*
3	Creación de Vereda Peatonal de Interconexión entre 5 Localidades del Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2446945)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Danny Ruiz Ríos	027-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	Carta n.° 003-2025-DRR-IC de 4 de agosto de 2025, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) que, mi persona no conoce ni ha mantenido ningún vínculo con el mencionado proveedor* ***Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.*** *y no he*

[31] Notificado el 1 de agosto de 2025 en el domicilio real (según Ficha RENIEC) de Deysi Viviana Rodriguez Ramirez, titular gerente de la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R. L.

Ítem	Proyecto	Consultor contratado	Profesional que lo suscribe	Requerimiento N° Carta y Fecha	Documento de respuesta / Fecha
					participado en la elaboración de dicho expediente (...)". *(...) la firma que figura en la memoria descriptiva de dicho expediente, no corresponde a mi rúbrica, no fue firmada por mi persona (...)"*
4	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2511097)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Jaime Alejandro Martínez De la Cruz	029-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
5	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422823)	Ducc Contratistas Generale s E.I.R.L.	Rembrandt Martin De La Cruz	020-2025-MPL-OCI-0437 22/07/2025	**Carta n.° 019-2025-RMCM de 27 de agosto de 2025**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no reconozco ninguna contratación de servicios de consultoría de servicios para elaboración de expedientes técnicos periodos 2020,2021 y 2022 para la municipalidad distrital de Parinari (...).* *Expreso mi molestia por la falsificación de mi firma y sello como profesional en los Expedientes Técnicos donde no participe en la elaboración tampoco en las firmas (...)".*
6	Mejoramiento de la Vía Vecinal Santa Rosa de Lagarto - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto (CUI n.° 2408724)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Jaime Alejandro Martínez De la Cruz	029-2025-MPL-OCI-0437 31/07/2025	**No ha emitido respuesta alguna**
7	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2450097)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Ubaldo Ferenk Vargas Vigo	014-2025-MPL-OCI-0437 14/05/2025	**Carta n.° 015-UFVV/CO de 22 de mayo de 2025,** mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no he participado, no corresponde a mi firma (...)".*
	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422825)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Ubaldo Ferenk Vargas Vigo	011-2022-MPL-OCI-0437 10/11/2022	**Carta n.° 001-2022-UFVV de 16 de noviembre de 2022,** mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) Mi persona no ha participado en la elaboración de ningún expediente técnico para la Municipalidad Distrital de Parinari, ni mucho menos ha prestado servicio alguno para la empresa Ducc Contratistas Generales E.I.R.* *Mi persona no ha suscrito ni firmado expediente técnico alguno, y, de la simple vista del sello y firma que aparece en dichos expedientes cuyas copias de memoria descriptiva y presupuesto se adjuntó, no corresponde a mis grafías y autoría. (...)".*
9	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422824)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Ubaldo Ferenk Vargas Vigo	011-2022-MPL-OCI-0437 10/11/2022	**Carta n.° 001-2022-UFVV de 16 de noviembre de 2022,** mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) Mi persona no ha participado en la elaboración de ningún expediente técnico para la Municipalidad Distrital de Parinari, ni mucho menos ha prestado servicio alguno para la empresa Ducc Contratistas Generales E.I.R.* *Mi persona no ha suscrito ni firmado expediente técnico alguno, y, de la simple vista del sello y firma que aparece en dichos expedientes cuyas copias de memoria descriptiva y presupuesto se*

Ítem	Proyecto	Consultor contratado	Profesional que lo suscribe	Requerimiento N° Carta y Fecha	Documento de respuesta / Fecha
					adjuntó, no corresponde a mis grafías y autoría. (...)"
10	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422652)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Wilder Taminche Ahuanari	009-2022-MPL-OCI-0437 20/06/2022	**Carta n.° 16-2022-WTA de 22 de junio de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no participo y ni suscribo los expedientes técnicos. El sello y la firma que se verifica en la memoria descriptiva y presupuesto, no corresponden a mi representada (...)"*
11	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422821)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Edwin Valladares Cisneros	018-2025-MPL-OCI-0437 20/05/2025[32]	**No ha emitido respuesta alguna**
12	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422645)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Wilder Taminche Ahuanari	009-2022-MPL-OCI-0437 20/06/2022	**Carta n.° 16-2022-WTA de 22 de junio de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no participo y ni suscribo los expedientes técnicos. El sello y la firma que se verifica en la memoria descriptiva y presupuesto, no corresponden a mi representada (...)"*
13	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2422654)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Wilder Taminche Ahuanari	009-2022-MPL-OCI-0437 20/06/2022	**Carta n.° 16-2022-WTA de 22 de junio de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no participo y ni suscribo los expedientes técnicos. El sello y la firma que se verifica en la memoria descriptiva y presupuesto, no corresponden a mi representada (...)"*
14	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2534808)	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Armando Pérez Alvarado	010-2022-MPL-OCI-0437 21/06/2022	**Informe n.° 0002-2022-ING.-APA-02 de 15 de julio de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) mi persona no participó en la elaboración del expediente técnico; ni de forma directa o indirectamente, no soy el autor, así también precisó: las firmas que se muestran en los documentos del expediente técnico que se indica, NO me corresponden, no son mías (...)"*
15	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto (CUI n.° 2534810).	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	Rembrandt Martín De la Cruz Montalván	001-2022-MPL-OCI-0437 11/04/2022	**Carta n.° 010-2022-RMCM de 13 de abril de 2022**, mediante el cual indicó lo siguiente: *"(...) no fueron firmados por mi persona, ya que no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con la municipalidad Distrital de Parinari, no presté servicios de consultoría y no firmé ningún contrato con el proveedor* ***Ducc Contratista Generales E.I.R.L.*** *(...)"*

Fuente: Expedientes técnicos del periodo 2021.

En tal sentido, se determina que los expedientes técnicos que se mencionan en los ítems 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 (asignados a Armando Pérez Alvarado, Danny Ruiz Ríos, Rembrandt Martín De la Cruz Montalván, Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, Wilder Taminche Ahuanari), **carecen de validez técnica y legal** ante una posible atribución de **firmas no reconocidas** (documentación con indicios de falsedad), lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad de los documentos contratados y pagados por la Entidad.

[32] Se precisa que el citado requerimiento fue remitido al correo electrónico que tiene registrado el profesional en mención en el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Huánuco.

De otra parte, respecto a los expedientes técnicos que se encuentran suscritos por Jaime Alejandro Martínez De la Cruz (descritos en los ítems 4 y 6) y Edwin Valladares Cisneros (descrito en el ítem 11), no se cuenta con documento presentado que sustente la negativa en la autoría de los mismos; por ende, resultan ser responsables solidariamente con la empresa contratada, por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración de los proyectos, conforme lo establece el artículo 15° Norma G-030 "Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Situación que no fue advertida por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, quien realizó la revisión y otorgó la conformidad a la prestación de los servicios sin emitir observación a los productos presentados. Por el contrario, los validó permitiendo el pago de servicios por expediente técnicos que carecían de validez legal y técnica, **favoreciendo indebidamente** a los consultores que ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

7. De la inejecutabilidad de los expedientes técnicos al encontrarse incompletos y presentar deficiencias técnicas sustanciales

Como resultado de la revisión de los expedientes técnicos contratados en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, así como de la obtenida a través de otras fuentes, se identificaron deficiencias técnicas que los hacen inutilizables para fines de ejecución, toda vez que, presentan documentación incompleta, inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que incrementaron injustificadamente los presupuestos (valor referencial), que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/1 494 472,00**.

Las deficiencias técnicas se encuentran detalladas en las hojas de evaluación emitidas por el especialista de la comisión auditora.

7.1. Evaluaciones Técnicas - periodo 2020

La Entidad durante el ejercicio 2020 contrató la elaboración de diecisiete (17) expedientes técnicos, por un monto total de **S/548 972,00**. Las Hojas de Evaluación de cada uno de ellos se mencionan a continuación y se encuentran contenidas en el **(Apéndice n.° 105)**:

Cuadro n.° 75
Evaluaciones técnicas - Expedientes técnicos 2020

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Documento emitido N° de Evaluación Técnica
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **001**-2025-MPL-OCI-0437
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **002**-2025-MPL-OCI-0437
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **003**-2025-MPL-OCI-0437
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **004**-2025-MPL-OCI-0437
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **005**-2025-MPL-OCI-0437
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **006**-2025-MPL-OCI-0437
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **007**-2025-MPL-OCI-0437
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **008**-2025-MPL-OCI-0437

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Documento emitido N° de Evaluación Técnica
9	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G20 N° **009**-2025-MPL-OCI-0437
10	2306216	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Región Loreto	G20 N° **010**-2025-MPL-OCI-0437
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	G20 N° **011**-2025-MPL-OCI-0437
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	G20 N° **012**-2025-MPL-OCI-0437
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	G20 N° **013**-2025-MPL-OCI-0437
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	G20 N° **014**-2025-MPL-OCI-0437
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	G20 N° **015**-2025-MPL-OCI-0437
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	G20 N° **016**-2025-MPL-OCI-0437
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	G20 N° **017**-2025-MPL-OCI-0437

Fuente: Evaluaciones Técnicas, Expedientes Técnicos

El resumen conteniendo las observaciones más relevantes de cada expediente técnico se muestra a continuación:

De la revisión documental

Este aspecto revela el contenido documentario y determina si se encuentra completo en función a los requerimientos y condiciones de los términos de referencia, así como a las exigencias establecidas en las normas técnicas aplicables. En ese sentido, luego de revisado los expedientes técnicos entregados se ha identificado **documentación incompleta**, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 76
Contenido de los expedientes técnicos - Período 2020

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Folios / Páginas	Condición	Observación
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	271	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	282	**Incompleto**	**Carece de:** - Especificaciones técnicas del componente 03 Casa de Fuerza; - Estudio Topográfico; - Planos de la Red secundaria.
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	271	**Incompleto**	**Carece de:** - Especificaciones técnicas del componente 03 Casa de Fuerza; - Estudio Topográfico; - Planos de la Red secundaria.
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	272	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Folios / Páginas	Condición	Observación
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	257	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	76	**Incompleto**	**Carece de:** - Estudio de Mecánica de Suelos - EMS; - Estudio Topográfico.
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	266	**Incompleto**	- El Estudio de Mecánica de Suelos – EMS y el Estudio Topográfico no corresponden al proyecto.
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	821	**Incompleto**	**Carece de:** - Estudio de Mecánica de Suelos – EMS y Estudio Hidrológico. - Memoria de Cálculo Estructural y Mecánico – Eléctrico. - La totalidad de los planos de las diversas especialidades.
9	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	562	**Incompleto**	**Carece de:** - Especificaciones técnicas del componente de equipamiento y mobiliario; - Memoria de cálculo estructural; - Planos de ubicación, localización, de equipamiento y mobiliario; - Estudio de Mecánica de Suelos – EMS.
10	2306216	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Región Loreto	163	**Incompleto**	**Carece de:** - Estudio Topográfico
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	285	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	267	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	268	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	267	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	268	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	242	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas.

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Folios / Páginas	Condición	Observación
					- Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	276	**Incompleto**	**Carece de:** - Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. - Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.

Fuente: Expedientes técnicos del período 2020; Evaluaciones técnicas del 001 al 017.
Nota: Se advierte que el proyecto n.° 16 (CUI 248113) guarda relación directa con el proyecto n.° 11 (CUI 2422823), y configura una **duplicidad de proyecto**.

Del análisis de consistencia

Adicionalmente, se advirtieron inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que incrementaron injustificadamente los presupuestos (valor referencial), cuyo resumen de los aspectos más importantes se detallan a continuación:

Cuadro n.° 77
Inconsistencias identificadas en los expedientes técnicos - Período 2020

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Inconsistencia
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/162 104,72** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.
2	2378501	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- Distintos documentos del expediente técnico hacen referencia a Lámparas de vapor de sodio de **50 W** y **70 W** distorsionando la característica técnica para el alumbrado público; de la misma manera con el Grupo electrógeno, donde se menciona la potencia de **54 KVA** y **60 KVA**, generando imprecisión en la memoria de cálculo. - El expediente técnico presenta errores en el procedimiento de cálculo y diseño, lo cual ha ocasionado que la **potencia del Grupo Electrógeno** se encuentre **subdimensionada**.
3	2378553	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- Distintos documentos del expediente técnico hacen referencia a Lámparas de vapor de sodio de **50 W** y **70 W** distorsionando la característica técnica para el alumbrado público; de la misma manera con el Grupo electrógeno, donde se menciona la potencia de **54 KVA** y **60 KVA**, generando imprecisión en la memoria de cálculo. - El expediente técnico presenta errores en el procedimiento de cálculo y diseño, lo cual ha ocasionado que la **potencia del Grupo Electrógeno** se encuentre **sobredimensionada**.
4	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/162 538,49** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.
5	2408816	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/163 452,72** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.
6	2324518	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- Para los metrados se usó la información de los planos; sin embargo, las características de la estructura del puente peatonal no guardan relación con las condiciones de terreno graficadas en el plano topográfico.

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Inconsistencia
			- Los análisis de precios unitarios presentan omisiones e inconsistencias en su procedimiento de cálculo, cuyos valores afectan el cálculo del presupuesto de obra.
7	2076146	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- El Estudio Topográfico no corresponde al proyecto, al haberse determinado que la información no muestra las condiciones reales del terreno en la comunidad de Roca Fuerte; al contrario, los puntos georreferenciados dan cuenta que su ubicación corresponde a la ciudad de Iquitos, que dista a 209 km de la comunidad (Aprox.) - El Plano de Sistema Eléctrico muestra la instalación de nueve (9) luminarias cuya acometida será conectada a las instalaciones de la concesionaria "ELECTRO ORIENTE S.A."; no obstante, la comunidad de Roca Fuerte carece del servicio de energía eléctrica.
8	2338783	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- El expediente técnico carece de información del terreno donde se proyectó ejecutar la obra; así mismo, respecto de la capacidad de almacenaje del tanque elevado, se menciona valores de 15 m3, 30 m3, y 40 m3. - Se plantea una línea de impulsión de **3 000,00 metros**; sin embargo, la distancia menor, en línea recta desde la comunidad hasta la orilla del Río Marañón es de **1 220,00 metros**, aproximadamente, lo que representa una **sobrestimación en el metrado de la tubería de impulsión. El mismo tipo de tubería que carece de partida en el presupuesto de obra.**
9	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- El expediente técnico está incompleto, toda vez que carece: de las especificaciones técnicas del componente de equipamiento y mobiliario; de la memoria de cálculo estructural; de los planos de ubicación, localización, de equipamiento y mobiliario; así como del Estudio de Mecánica de Suelos – EMS
10	2306216	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Región Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/133 035,18** derivado de metrados sobrestimados. - La información de los planos topográficos no guarda relación en su totalidad con la planilla de metrados de movimiento de tierras, identificándose metrados sobrestimados y exceso de costos injustificados en el presupuesto de obra.
11	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/162 613,52** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.
12	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/162 538,49** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.
13	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/163 452,97** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.
14	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/162 822,94** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.
15	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/163 452,97** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Inconsistencia
16	2478113	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/162 104,72** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.
17	2307811	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto - Loreto	- Se ha determinado un **exceso** injustificado del presupuesto de obra por **S/162 538,49** derivado de metrado sobrestimado y metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde. - El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) menciona características para la cimentación que **no corresponde** a la infraestructura deportiva del proyecto.

Fuente: Expedientes técnicos del periodo 2020; Evaluaciones técnicas del 001 al 017

De los cuadros precedentes, se identificó que los expedientes técnicos contratados en el **ejercicio 2020**, **presentan documentación incompleta y no cumplen con lo requerido en los términos de referencia y normas técnicas aplicables para cada tipología de proyecto** (los detalles se describen con mayor amplitud en las Hojas de Evaluación emitidas por cada uno de ellos). Por ende, no correspondía que los funcionarios de la Entidad reciban los productos entregados y tramiten sus pagos.

Incluso en los expedientes técnicos de **tipología deportiva** descritos en los ítems 1, 4, 5 y del 10 al 17 contienen las **mismas deficiencias sustanciales** al haberse determinado que presentan contenido idéntico (concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto) a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas.

Otras observaciones identificadas

Conforme se describió en la presente desviación de cumplimiento, los expedientes técnicos presentan observaciones en el proceso de contratación, conformidad y pago de sus servicios, lo que permitió favorecer indebidamente a los consultores en perjuicio de los intereses del Estado:

- **Proceso de contratación:**

 i) Se contrató servicios para la elaboración de expedientes técnicos que ya habían sido adquiridos y pagados en ejercicios anteriores, evidenciándose además la existencia de documentos con contenido idéntico, lo que configura una duplicidad en el gasto público (Detalle se presenta en el numeral 6).

 ii) El valor estimado se estableció en base a proformas presentadas por proveedores que no acreditaban cumplir con los requisitos mínimos para prestar el servicio. Esta situación se agrava por la inexistencia de sustento técnico que justifique la selección, al no contar con currículos vitae u otra documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias (Detalle se presenta en el numeral 2).

 iii) Durante esta etapa se identificó la presencia de proformas con características que sugieren presumibles alteraciones o inconsistencias (Detalle se presenta en el numeral 2).

 iv) Se emitieron certificaciones de crédito presupuestario para la elaboración de estos expedientes técnicos, a pesar de no contar con la disponibilidad financiera correspondiente. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias destinadas a dos (2) obras

que se encontraban en ejecución, desviando recursos de su fin original en fines distintos (Detalle se presenta en el numeral 3).

v) Se contrató con proveedores que carecían de inscripción como consultor de obras en el RNP, requisito indispensable para poder prestar los servicios (Detalle se presenta en el numeral 1).

- **Proceso de conformidad:**

i) Se otorgó conformidad a los servicios cuyos expedientes técnicos mostraban contenido idéntico (concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto), a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas, lo que demuestra la falta de un estudio específico y adaptado a cada realidad técnica y geográfica. Dichos expedientes no se ajustaron a los términos de referencia, presentando inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados (Detalle se presenta en el numeral 5).

ii) Los profesionales cuyas firmas aparecen en los expedientes manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas, lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad del documento (Detalle se presenta en el numeral 7).

- **Proceso de pago:**

i) Se tramitó el pago inmediato de los servicios que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un corto periodo; además, en algunos casos se inició este trámite pese a la inexistencia de orden de servicio y documento de conformidad expedido por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso (Detalle se presenta en el numeral 10).

Por estas consideraciones, los expedientes técnicos contratados en el **2020** resultaron ser inutilizables para fines de ejecución, toda vez que presentan **deficiencias sustanciales** (documentación incompleta, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, situación que ocasionó perjuicio económico de **S/548 972,00,** que corresponde a los importes pagados por su elaboración.

7.2. Evaluaciones Técnicas - periodo 2021

La Entidad durante el ejercicio **2021** contrató la elaboración de doce (12) expedientes técnicos, por un monto total de **S/377 500,00**. Las Hojas de Evaluación de cada uno de ellos se mencionan a continuación y se encuentran contenidas en el **(Apéndice n.° 106)**:

Cuadro n.° 78
Evaluaciones técnicas - Expedientes técnicos 2021

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Documento emitido N° de Evaluación Técnica
1	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G21 N° **001**-2025-MPL-OCI-0437
2	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte distrito de Parinari, provincia de Loreto - departamento de Loreto	G21 N° **002**-2025-MPL-OCI-0437
3	2329608	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, distrito de Parinari, Loreto - Loreto	G21 N° **003**-2025-MPL-OCI-0437

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Documento emitido N° de Evaluación Técnica
4	2509112	"Expediente técnico obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolívar del distrito de Parinari, Loreto - Loreto" - CUI 2509112	G21 N° **004**-2025-MPL-OCI-0437
5	2475534	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	G21 N° **005**-2025-MPL-OCI-0437
6	2306215	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo I** (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto	G21 N° **006**-2025-MPL-OCI-0437
7	2317738	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo II** (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto	G21 N° **006**-2025-MPL-OCI-0437
8	2332797	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo III** (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto	G21 N° **006**-2025-MPL-OCI-0437
9	2336675	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	G21 N° **009**-2025-MPL-OCI-0437
10	2509136	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari - Loreto - Loreto" - CUI 2509136	G21 N° **010**-2025-MPL-OCI-0437
11	2493679	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las comunidades de San Martín del Tipishca y Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto	G21 N° **011**-2025-MPL-OCI-0437
12	2524701	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	G21 N° **012**-2025-MPL-OCI-0437

Fuente: Evaluaciones Técnicas, Expedientes Técnicos

El resumen conteniendo las observaciones más relevantes de cada expediente técnico se muestra a continuación:

De la revisión documental

Este aspecto revela el contenido documentario y determina si se encuentra completo en función a los requerimientos y condiciones de los términos de referencia, así como a las exigencias establecidas en las normas técnicas aplicables. En ese sentido, luego de revisado los expedientes técnicos entregados se ha identificado **documentación incompleta**, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 79
Contenido de los expedientes técnicos - Período 2021

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Folios / Páginas	Condición	Observación
1	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	596	**Incompleto**	**Carece:** - De las especificaciones técnicas del componente de equipamiento y mobiliario; de la memoria de cálculo estructural
2	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte distrito de Parinari, provincia de Loreto - departamento de Loreto	163	**Incompleto**	**Carece:** - Del PERT-CPM y cotizaciones
3	2329608	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, distrito de Parinari, Loreto - Loreto	217	**Incompleto**	**Carece:** - Cálculo del metrado de la partida 07 Mortero armado; - Estudio topográfico, - Estudio de cantera y fuente de agua; - Memoria de cálculo estructural; - Diseños de mezcla; y

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Folios / Páginas	Condición	Observación
					- Totalidad de los planos de sus diferentes especialidades
4	2509112	Expediente técnico obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolivar del distrito de Parinari, Loreto - Loreto	222	**Incompleto**	**Carece:** - Memoria Descriptiva.
5	2475534	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	165	-	- **Proyecto no viable** por carecer de sostenibilidad a cargo del sector salud
6	2306215	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo I** (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto	206	-	- **Proyecto no viable** por ser parte del fraccionamiento de un proyecto, no correspondía elaborarse el expediente técnico.
7	2317738	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo II** (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto	226	-	- **Proyecto no viable** por ser parte del fraccionamiento de un proyecto, no correspondía elaborarse el expediente técnico.
8	2332797	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo III** (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto - Loreto	244	-	- **Proyecto no viable** por ser parte del fraccionamiento de un proyecto, no correspondía elaborarse el expediente técnico.
9	2336675	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	538	**Incompleto**	**Carece:** - Carece de la Memoria Descriptiva de la especialidad de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, también carece de la Memoria de Cálculo Estructural de la totalidad de los módulos, Eléctrico y Mecánico – Eléctrico, y Sanitario.
10	2509136	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	268	**Incompleto**	**Carece:** Memoria de cálculo de Estructuras e Instalaciones Eléctricas. De Planos: Ubicación, Localización, Topográfico, estructuras y disposición de excretas.
11	2493679	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las comunidades de San Martin del Tipishca y Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto	327	**Incompleto**	**Carece:** - Memoria de Cálculo estructural de la losa de mortero armado en puente, y de la Fórmula Polinómica.
12	2524701	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	149	**Incompleto**	**Carece:** - Planilla de movimiento de tierras, planos de perfil longitudinal, secciones transversales, y detalles de la vereda.

Fuente: Expedientes técnicos del periodo 2021; Evaluaciones técnicas del 001 al 012.

Del análisis de consistencia

Adicionalmente, se advirtieron inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que incrementaron injustificadamente los presupuestos (valor referencial), cuyo resumen de los aspectos más importantes se detalla a continuación:

Cuadro n.° 80

Inconsistencias identificadas en los expedientes técnicos - Período 2021

Ítem	Código Único de Inversión CUI	Proyecto	Inconsistencia
1	2352999	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- La totalidad del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) tiene impreso solo la mitad del contenido de cada página. - La Entidad pagó por un **expediente duplicado**, dado que lo poseía desde el 2017 y fue vuelto a contratar el 2021.
2	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte distrito de Parinari, provincia de Loreto - departamento de Loreto	- Para calcular el metrado de las actividades de ejecución de obra, se ha utilizado dimensiones mayores a las establecidas en los planos del expediente técnico, lo cual representa una **sobrestimación de metrados que genera un exceso injustificado en el presupuesto de obra**, por lo que **afecta el cálculo del valor referencial**.
3	2329608	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- La construcción de la infraestructura educativa se proyectó a nivel del terreno natural, sin considerar que el **terreno se encuentra en zona inundable** y con un **nivel de vulnerabilidad de "Muy Alto Riesgo"**, incumpliendo las consideraciones establecidas en la GRD e Invierte.pe, al no garantizar su sostenibilidad vinculada a su seguridad estructural.
4	2509112	Expediente técnico obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolívar del distrito de Parinari, Loreto - Loreto	- La construcción de la infraestructura educativa se proyectó a nivel del terreno natural, sin considerar que el **terreno se encuentra en zona inundable** y con un **nivel de vulnerabilidad de "Muy Alto Riesgo"**, incumpliendo las consideraciones establecidas en la GRD e Invierte.pe, al no garantizar su sostenibilidad vinculada a su seguridad estructural.
5	2475534	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	- No correspondía declararse la viabilidad del proyecto dada la **ausencia** de la Unidad Prestadora del Servicio de Salud - UPSS, carencia del documento que sustente su **sostenibilidad** por parte del sector salud y la naturaleza del **Botiquín (Gestión Local)**; en consecuencia, no correspondía elaborarse el expediente técnico.
6	2306215	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo I** (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto	- Expediente técnico corresponde a un proyecto que no correspondían declarase su viabilidad, al configurar un **fraccionamiento** de proyecto, prohibido por la normativa que regula el Invierte.pe; por ende, el **expediente técnico** resulta ser **inejecutable**. - Se elaboraron de tres (3) expedientes técnicos, a pesar de que estos correspondían a un fraccionamiento de proyecto, y cuya **longitud acumulada de 3 030,00 metros era menor a los más de 6 300,00 metros requeridos** para cubrir la distancia entre la localidad de Santa Rita de Castilla y la localidad de Shapajilla.
7	2317738	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo II** (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto – Loreto	- Expediente técnico corresponde a un proyecto que no correspondían declarase su viabilidad, al configurar un **fraccionamiento** de proyecto, prohibido por la normativa que regula el Invierte.pe; por ende, el **expediente técnico** resulta ser **inejecutable**. - Se elaboraron de tres (3) expedientes técnicos, a pesar de que estos correspondían a un fraccionamiento de proyecto, y cuya **longitud acumulada de 3 030,00 metros era menor a los más de 6 300,00 metros requeridos** para cubrir la distancia entre la localidad de Santa Rita de Castilla y la localidad de Shapajilla.
8	2332797	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo III** (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - región Loreto - Loreto	- Expediente técnico corresponde a un proyecto que no correspondían declarase su viabilidad, al configurar un **fraccionamiento** de proyecto, prohibido por la normativa que regula el Invierte.pe; por ende, el **expediente técnico** resulta ser **inejecutable**. - Se elaboraron de tres (3) expedientes técnicos, a pesar de que estos correspondían a un fraccionamiento de proyecto, y cuya **longitud acumulada de 3 030,00 metros era menor a los más de 6 300,00 metros requeridos** para cubrir la distancia entre la localidad de Santa Rita de Castilla y la localidad de Shapajilla.

Ítem	Código Único de Inversión CUI	Proyecto	Inconsistencia
9	2336675	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	- La Entidad pagó por la totalidad del servicio de consultoría pese a que **la empresa consultora no cumplió con el objeto contractual**, al determinar el **presupuesto de obra** sobre la base de precios de mano de obra e insumos con una **antigüedad de más de tres (3) años**, afectando el cálculo del valor referencial. Además de haberse evidenciado que la Entidad contrató en el **2021** la elaboración de un expediente técnico que **ya contaba** desde el **2017**.
10	2509136	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	- La partida 01.02.03 del componente 01 Losa presenta un metrado sobrestimado, y genera un exceso injustificado de costo en el presupuesto de obra por **S/84 516,72 (Cuadro n.° 9)**; de la misma manera, la partida 03.02.02 del componente 03 Cerco de protección presenta una partida con metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde, y genera un exceso injustificado en el presupuesto de obra por **S/78 021,77**, incrementando y distorsionando su valor referencial en **S/162 538,49**, que representa el **17,93%** (S/162 538,49 / 906 407,42) del presupuesto de obra. - Estudio de Mecánica de Suelos - EMS, presenta deficiencias e inconsistencias de carácter técnico, dado que señala infraestructuras distintas a la de una infraestructura deportiva; además, propone un tipo de cimentación que no es adoptada por la documentación que sustenta el expediente técnico.
11	2493679	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las comunidades de San Martin del Tipishca y Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto	- El expediente técnico presenta inconsistencias técnicas, entre las características constructivas establecidas en los **planos** con la cuantificación mostrada en la **planilla de metrados**, relacionados a los trabajos de mortero armado en la sub partida de sardinel en vereda y juntas de dilatación; además de estar incompleto, al carecer de documentación como memoria de cálculo estructural y planos de detalles estructurales y de carpintería metálica.
12	2524701	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	- El expediente técnico presenta inconsistencias técnicas, entre las condiciones del terreno y la solución técnica propuesta para los cruces de agua y los niveles de agua pluvial estancada; el espesor de la losa de vereda al mostrar valores que oscilan entre **0,10 metros** y **0,15 metros**; además de estar incompleto, toda vez que **carece** de la Planilla de movimiento de tierras, planos de perfil longitudinal, secciones transversales, y detalles de la vereda.

Fuente: Expedientes técnicos del período 2021; Evaluaciones técnicas del 001 al 012.

De los cuadros precedentes, se identificó que los expedientes técnicos contratados en el **ejercicio 2021**, **presentan documentación incompleta y no cumplen con lo requerido en los términos de referencia y normas técnicas aplicables para cada tipología de proyecto** (los detalles se describen con mayor amplitud en las Hojas de Evaluación Técnica emitidas por cada uno de ellos). Por ende, no correspondía que los funcionarios de la Entidad reciban los productos entregados y tramiten sus pagos.

Otras observaciones identificadas

Conforme se describió en la presente desviación de cumplimiento, los expedientes técnicos presentan observaciones en el proceso de contratación, conformidad y pago de sus servicios, lo que permitió favorecer indebidamente a los consultores en perjuicio de los intereses del Estado:

- **Proceso de contratación:**

 i) Se contrató servicios para la elaboración de expedientes técnicos que ya habían sido adquiridos y pagados en ejercicios anteriores, evidenciándose además la existencia de

documentos con contenido idéntico, lo que configura una duplicidad en el gasto público (Detalle se presenta en el numeral 6).

ii) El valor estimado se estableció en base a proformas presentadas por proveedores que no acreditaban cumplir con los requisitos mínimos para prestar el servicio. Esta situación se agrava por la inexistencia de sustento técnico que justifique la selección, al no contar con currículos vitae u otra documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias (Detalle se presenta en el numeral 2).

iii) Se emitieron certificaciones de crédito presupuestario para la elaboración de estos expedientes técnicos, a pesar de no contar con la disponibilidad financiera correspondiente. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias destinadas a una obra que se encontraba en ejecución, desviando recursos de su fin original en fines distintos (Detalle se presenta en el numeral 3).

iv) Se contrató con proveedor que carecía de inscripción como consultor de obras en el RNP, requisito indispensable para poder prestar los servicios (Detalle se presenta en el numeral 1).

- **Proceso de conformidad:**

i) Se otorgó conformidad a los servicios cuyos expedientes técnicos mostraban contenido idéntico (concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto), a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas, lo que demuestra la falta de un estudio específico y adaptado a cada realidad técnica y geográfica. Dichos expedientes no se ajustaron a los términos de referencia, presentando inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados (Detalle se presenta en el numeral 5).

ii) Los profesionales cuyas firmas aparecen en los expedientes manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas, lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad del documento (Detalle se presenta en el numeral 7).

- **Proceso de pago:**

ii) Se tramitó el pago inmediato de los servicios que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un corto periodo; además, en algunos casos se inició este trámite pese a la inexistencia de orden de servicio y documento de conformidad expedido por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso (Detalle se presenta en el numeral 10).

Por estas consideraciones, los expedientes técnicos contratados en el **2021** resultaron ser inutilizables para fines de ejecución, toda vez que presentan **deficiencias sustanciales** (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, situación que ocasionó perjuicio económico de **S/377 500,00,** que corresponde a los importes pagados por su elaboración.

7.3. Evaluaciones Técnicas - periodo 2022

La Entidad durante el ejercicio **2022** contrató la elaboración de dieciséis (16) expedientes técnicos, por un monto total de **S/568 000,00**. Las Hojas de Evaluación de cada uno de ellos se mencionan a continuación y se encuentran contenidas en el **(Apéndice n.° 107)**:

Cuadro n.° 81
Evaluaciones técnicas - Expedientes técnicos 2022

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Documento emitido N° de Hoja de Evaluación Técnica
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto.	G22 N° **001**-2025-MPL-OCI-0437
2	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martin de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto.	G22 N° **002**-2025-MPL-OCI-0437
3	2446945	Creación de Vereda Peatonal de Interconexión entre 5 Localidades del Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **003**-2025-MPL-OCI-0437
4	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **004**-2025-MPL-OCI-0437
5	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **005**-2025-MPL-OCI-0437
6	2408724	Mejoramiento de la Vía Vecinal Santa Rosa de Lagarto - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto.	G22 N° **006**-2025-MPL-OCI-0437
7	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **007**-2025-MPL-OCI-0437
8	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **008**-2025-MPL-OCI-0437
9	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **009**-2025-MPL-OCI-0437
10	2422652	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **010**-2025-MPL-OCI-0437
11	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **011**-2025-MPL-OCI-0437
12	2422645	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **012**-2025-MPL-OCI-0437
13	2422654	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto.	G22 N° **013**-2025-MPL-OCI-0437
14	2534808	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	G22 N° **014**-2025-MPL-OCI-0437
15	2534810	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	G22 N° **015**-2025-MPL-OCI-0437

Fuente: Evaluaciones Técnicas, Expedientes Técnicos

El resumen conteniendo las observaciones más relevantes de cada expediente técnico se muestra a continuación:

De la revisión documental

Este aspecto revela el contenido documentario y determina si se encuentra completo en función a los requerimientos y condiciones de los términos de referencia, así como a las exigencias establecidas en las normas técnicas aplicables. En ese sentido, luego de revisado los expedientes técnicos entregados se ha identificado **documentación incompleta**, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 82
Contenido de los expedientes técnicos - Período 2022

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Folios / Páginas	Condición	Observación
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Nuevo San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	265 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Planilla de metrado de vestuarios, cronograma de adquisición de materiales, memoria de cálculo de estructuras y eléctricas, cotizaciones. - Plano topográfico, de estructuras de losa aligerada, de estructuras y detalles del tanque de disposición de excretas, de instalaciones eléctricas respecto al generador eléctrico solar.
2	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	273 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Cronograma de adquisición de materiales, memoria de cálculo de estructuras y eléctricas, cotizaciones. - Plano topográfico, de estructuras de losa aligerada, de estructuras y detalles del tanque de disposición de excretas, de instalaciones eléctricas respecto al generador eléctrico solar.
3	2446945	Creación de Vereda Peatonal de Interconexión entre 5 Localidades del Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	153 Páginas	**Incompleto**	**Carece:** - Cronograma de desembolsos mensuales, planilla de metrados, planilla de movimiento de tierras, Cálculo del flete, Estudio de Mecánica de Suelos - EMS, Estudio Hidrológico, Panel fotográfico, cotizaciones. - Plano Topográfico – Perfil Longitudinal, Plano de Planta General, Plano de Detalle de Vereda.
4	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	152 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Estudio Hidrológico, Diseño de la Estructura de Pavimento, Cotizaciones. - Plano Topográfico: Perfil Longitudinal.
5	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	272 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Memoria de cálculo de estructuras y eléctricas, cotizaciones. - Plano topográfico, de estructuras de losa aligerada, de estructuras y detalles del tanque de disposición de excretas, de instalaciones eléctricas respecto al generador eléctrico solar.
6	2408724	Mejoramiento de la Vía Vecinal Santa Rosa de Lagarto - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	165 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Estudio Hidrológico, Diseño de la Estructura de Pavimento, Cotizaciones. - Plano Topográfico: Perfil Longitudinal.
7	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	267 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Memoria de cálculo de estructuras y eléctricas, cotizaciones. - Plano topográfico, de estructuras de losa aligerada, de estructuras y detalles del tanque de disposición de excretas, de instalaciones eléctricas respecto al generador eléctrico solar.
8	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	272 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Memoria de cálculo de estructuras y eléctricas, cotizaciones. - Plano topográfico, de estructuras de losa aligerada, de estructuras y detalles del tanque de disposición de excretas, de

Ítem	Código Único de Inversión	Proyecto	Folios / Páginas	Condición	Observación
					instalaciones eléctricas respecto al generador eléctrico solar.
9	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	281 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Memoria de cálculo de estructuras y eléctricas, cotizaciones. - Plano topográfico, de estructuras de losa aligerada, de estructuras y detalles del tanque de disposición de excretas, de instalaciones eléctricas respecto al generador eléctrico solar.
10	2422652	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	198 Folios	-	**Proyecto no viable** La concepción técnica y el dimensionamiento de la infraestructura propuesta en el los proyectos, consistente en la construcción de un muro de bolsacreto de entre 780 y 850 metros de longitud a orillas del río Marañón, no cumple con el objetivo de proteger a la comunidad contra inundaciones por desborde debido a lluvias intensas en la zona de selva.
11	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	270 Folios	**Incompleto**	**Carece:** - Memoria de cálculo de estructuras y eléctricas, cotizaciones. - Plano topográfico, de estructuras de losa aligerada, de estructuras y detalles del tanque de disposición de excretas, de instalaciones eléctricas respecto al generador eléctrico solar.
12	2422645	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	197 Folios	-	- **Proyecto no viable** La concepción técnica y el dimensionamiento de la infraestructura propuesta en el los proyectos, consistente en la construcción de un muro de bolsacreto de entre 780 y 850 metros de longitud a orillas del río Marañón, no cumple con el objetivo de proteger a la comunidad contra inundaciones por desborde debido a lluvias intensas en la zona de selva.
13	2422654	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	179 Folios	-	- **Proyecto no viable** La concepción técnica y el dimensionamiento de la infraestructura propuesta en el los proyectos, consistente en la construcción de un muro de bolsacreto de entre 780 y 850 metros de longitud a orillas del río Marañón, no cumple con el objetivo de proteger a la comunidad contra inundaciones por desborde debido a lluvias intensas en la zona de selva.
	2534808	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto			- **Proyecto no viable** dada carencia del documento que sustente su **sostenibilidad** por parte del sector salud; en consecuencia, no correspondia elaborarse el expediente técnico.
15	2534810	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto			- **Proyecto no viable** dada carencia del documento que sustente su **sostenibilidad** por parte del sector salud; en consecuencia, no correspondia elaborarse el expediente técnico.

Fuente: Expedientes técnicos del periodo 2022; Evaluaciones técnicas del 001 al 015

Del análisis de consistencia

Adicionalmente, se advirtieron inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que incrementaron injustificadamente los presupuestos (valor referencial), cuyo resumen de los aspectos más importantes se detalla a continuación:

Cuadro n.° 83
Inconsistencias identificadas en los expedientes técnicos - Período 2022

Ítem	Código Único de Inversión CUI	Proyecto	Inconsistencia
1	2422822	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Nuevo San Juan Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	La partida 01.02.03 del componente 01 Losa presenta un **metrado sobrestimado**, y genera un **exceso injustificado de costo** en el presupuesto de obra por **S/84 291,18**; de la misma manera, la partida 03.02.02 del componente 03 Cerco de protección presenta una partida con **metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde**, y genera un **exceso injustificado en el presupuesto de obra** por **S/77 813,54**. Incrementando y distorsionando su valor referencial en **S/162 104,72**, que representa el **17,82%** (S/162 104,72 / S/909 916,18) del presupuesto de obra.
2	2450140	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto	La partida 01.02.03 del componente 01 Losa presenta un **metrado sobrestimado**, y genera un **exceso injustificado de costo** en el presupuesto de obra por **S/84 516,72**; de la misma manera, la partida 03.02.02 del componente 03 Cerco de protección presenta una partida con **metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde**, y genera un **exceso injustificado en el presupuesto de obra** por **S/78 021,77**, incrementando y distorsionando su valor referencial en S/162 538,49, que representa el **17,93%** (S/162 538,49 / 906 407,42) del presupuesto de obra.
3	2446945	Creación de Vereda Peatonal de Interconexión entre 5 Localidades del Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	La subpartida 01.04.01.01 "Corte y eliminación de material orgánico h=0.20m al costado de la obra" presenta un **metrado sobrestimado** y genera un **exceso injustificado de costo en el presupuesto de obra** por **S/128 752,18**, incrementando y distorsionando su valor referencial en dicho monto, que representa el **0,47%** (S/27 298 821,39 / S/128 752,18) del presupuesto de obra.
4	2511097	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Para calcular el metrado de las actividades de ejecución de obra, se ha utilizado dimensiones mayores a las establecidas en los planos del expediente técnico, lo cual representa una **sobrestimación de metrados** que genera un **exceso injustificado en el presupuesto de obra**, por lo que afecta el cálculo del **valor referencial**.
5	2422823	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	La partida 01.02.03 del componente 01 Losa presenta un **metrado sobrestimado**, y genera un **exceso injustificado de costo en el presupuesto de obra** por **S/84 555,74**; de la misma manera, la partida 03.02.02 del componente 03 Cerco de protección presenta una **partida con metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde**, y genera un **exceso injustificado en el presupuesto de obra** por **S/78 057,78**, incrementando y distorsionando su valor referencial en **S/162 613,52**, que representa el **17,67%** (S/162 613,52 / 920 417,30) del presupuesto de obra.
6	2408724	Mejoramiento de la Vía Vecinal Santa Rosa de Lagarto - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	Para calcular el metrado de las actividades de ejecución de obra, se ha utilizado dimensiones mayores a las establecidas en los planos del expediente técnico, lo cual representa una **sobrestimación de metrados** que genera un **exceso injustificado en el presupuesto de obra**, por lo que afecta el cálculo del **valor referencial**.
	2450097	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	La partida 01.02.03 del componente 01 Losa presenta un metrado sobrestimado, y genera un exceso injustificado de costo en el presupuesto de obra por **S/84 516,72**; de la misma manera, la partida 03.02.02 del componente 03 Cerco de protección presenta una partida con metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde, y genera un exceso injustificado en el presupuesto de obra por **S/78 021,77**, incrementando y distorsionando su valor referencial

Ítem	Código Único de Inversión CUI	Proyecto	Inconsistencia
			en **S/162 538,49**, que representa el **17,93%** (S/162 538,49 / 906 407,42) del presupuesto de obra.
8	2422825	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	La partida 01.02.03 del componente 01 Losa presenta un metrado sobrestimado, y genera un exceso injustificado de costo en el presupuesto de obra por **S/84 992,24**; de la misma manera, la partida 03.02.02 del componente 03 Cerco de protección presenta una partida con metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde, y genera un exceso injustificado en el presupuesto de obra por **S/78 460,74**, incrementando y distorsionando su valor referencial en **S/163 452,97**, que representa el **17,87%** (S/163 452,97 / S/914 922,55) del presupuesto de obra.
9	2422824	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	La partida 01.02.03 del componente 01 Losa presenta un metrado sobrestimado, y genera un exceso injustificado de costo en el presupuesto de obra por **S/84 664,63**; de la misma manera, la partida 03.02.02 del componente 03 Cerco de protección presenta una partida con metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde, y genera un exceso injustificado en el presupuesto de obra por **S/78 158,30**, incrementando y distorsionando su valor referencial en **S/162 822,94**, que representa el **17,67%** (S/162 822,94,52 / 921 602,61) del presupuesto de obra.
10	2422652	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**No correspondía declararse la viabilidad** del proyecto de defensa ribereña, dado que su concepción técnica y dimensionamiento no garantizaban el cumplimiento de sus objetivos, la de proteger contra el peligro de inundación por lluvias intensas. Las comunidades están ubicadas en planicies inundables que son afectadas periódicamente y de manera constante por el ingreso del cuerpo de agua a la comunidad, que se da por diferentes direcciones, superando el muro proyectado. En consecuencia, **no correspondía elaborarse el expediente técnico**. **En el expediente técnico se advierte**: • El nivel (cota) de máxima inundación no está definida, en consecuencia, la altura de diseño del muro de bolsacreto (cota de corona) no garantiza ser el adecuado para responder ante las solicitaciones del peligro de inundación. • La zona poblada de la comunidad dista a 600,00 metros de la orilla del Cauce principal del rio Marañón y a 250 metros de la orilla del brazo del río Marañón. • El muro de protección ribereña no circunda (cierra) la comunidad, por lo que no cumple el objetivo de proteger la comunidad contra el peligro de inundación. • Los planos del expediente técnico están incompletos, puesto que solo cuenta con cinco (5) planos, los cuales no contienen la información de toda la extensión del muro de defensa ribereña; en consecuencia, el expediente técnico está incompleto. • El presupuesto de obra consigna el 22/01/2022 como fecha de elaboración; sin embargo, los costos Hora-Hombre de la mano de obra del análisis de precios unitarios, son del 15/07/2018; lo cual afecta el cálculo del valor referencial; en consecuencia, el valor referencial está desactualizado.
11	2422821	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	La partida 01.02.03 del componente 01 Losa presenta un metrado sobrestimado, y genera un exceso injustificado de costo en el presupuesto de obra por **S/84 992,24**; de la misma manera, la partida 03.02.02 del componente 03 Cerco de protección presenta una partida con metrado carente de sustento técnico válido que lo respalde, y genera un exceso injustificado en el presupuesto de obra por **S/78 460,74**, incrementando y distorsionando su valor referencial en **S/163 452,97**, que representa el **17,87%** (S/163 452,97 / S/914 922,55) del presupuesto de obra.

Ítem	Código Único de Inversión CUI	Proyecto	Inconsistencia
12	2422645	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**No correspondía declararse la viabilidad** del proyecto de defensa ribereña, dado que su concepción técnica y dimensionamiento no garantizaban el cumplimiento de sus objetivos, la de proteger contra el peligro de inundación por lluvias intensas. Las comunidades están ubicadas en planicies inundables que son afectadas periódicamente y de manera constante por el ingreso del cuerpo de agua a la comunidad, que se da por diferentes direcciones, superando el muro proyectado. En consecuencia, **no correspondía elaborarse el expediente técnico**. **En el expediente técnico se advierte**: • El nivel (cota) de máxima inundación no está definida, en consecuencia, la altura de diseño del muro de bolsacreto (cota de corona) no garantiza ser el adecuado para responder ante las solicitaciones del peligro de inundación. • La comunidad se ubica en un lago de meandro proveniente del río Marañón distante del Cauce principal. • El muro de protección ribereña no circunda (cierra) la comunidad, por lo que no cumple el objetivo de proteger la comunidad contra el peligro de inundación. • Los planos del expediente técnico están incompletos, puesto que solo cuenta con cinco (5) planos, los cuales no contienen la información de toda la extensión del muro de defensa ribereña, en consecuencia, el expediente técnico está incompleto. • El presupuesto de obra consigna el 22/01/2022 como fecha de elaboración; sin embargo, los costos Hora-Hombre de la mano de obra del análisis de precios unitarios, son del 15/07/2018; lo cual afecta el cálculo del valor referencial; en consecuencia, el valor referencial está desactualizado.
13	2422654	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**No correspondía declararse la viabilidad** del proyecto de defensa ribereña, dado que su concepción técnica y dimensionamiento no garantizaban el cumplimiento de sus objetivos, la de proteger contra el peligro de inundación por lluvias intensas. Las comunidades están ubicadas en planicies inundables que son afectadas periódicamente y de manera constante por el ingreso del cuerpo de agua a la comunidad, que se da por diferentes direcciones, superando el muro proyectado. **En consecuencia, no correspondía elaborarse el expediente técnico**. **En el expediente técnico se advierte**: • El nivel (cota) de máxima inundación no está definida, en consecuencia, la altura de diseño del muro de bolsacreto (cota de corona) no garantiza ser el adecuado para responder ante las solicitaciones del peligro de inundación. • El muro de protección ribereña no circunda (cierra) la comunidad, por lo que no cumple el objetivo de proteger la comunidad contra el peligro de inundación. • Además, el emplazamiento del muro de protección es incorrecto, al estar ubicado en la parte posterior de la comunidad y no a orilla del río Marañón. • El presupuesto de obra consigna el 22/01/2022 como fecha de elaboración; sin embargo, los costos Hora-Hombre de la mano de obra del análisis de precios unitarios, son del 15/07/2018; lo cual afecta el cálculo del valor referencial; en consecuencia, el valor referencial está desactualizado.
14	2534808	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**No correspondía declararse la viabilidad** de los proyectos dada la ausencia de la Unidad Prestadora del Servicio de Salud - UPSS, carencia del documento que sustente su sostenibilidad por parte del sector salud y no garantizar el saneamiento físico legal y libre disponibilidad del terreno donde se proyectó ejecutar los proyectos;

Ítem	Código Único de Inversión CUI	Proyecto	Inconsistencia
			en consecuencia, no correspondía elaborarse los expedientes técnicos.
15	2534810	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto	**No correspondía declararse la viabilidad** de los proyectos dada la ausencia de la Unidad Prestadora del Servicio de Salud - UPSS, carencia del documento que sustente su sostenibilidad por parte del sector salud y no garantizar el saneamiento físico legal y libre disponibilidad del terreno donde se proyectó ejecutar los proyectos; en consecuencia, no correspondía elaborarse los expedientes técnicos.

Fuente: Expedientes técnicos del periodo 2022; Evaluaciones técnicas del 001 al 015.

Otras observaciones identificadas

Conforme se describió en la presente desviación de cumplimiento, los expedientes técnicos presentan observaciones en el proceso de contratación, conformidad y pago de sus servicios, lo que permitió favorecer indebidamente a los consultores en perjuicio de los intereses del Estado:

- **Proceso de contratación:**

 i) Se contrató servicios para la elaboración de expedientes técnicos que ya habían sido adquiridos y pagados en ejercicios anteriores, evidenciándose además la existencia de documentos con contenido idéntico, lo que configura una duplicidad en el gasto público (Detalle se presenta en el numeral 6).

 ii) El valor estimado se estableció en base a proformas presentadas por proveedores que no acreditaban cumplir con los requisitos mínimos para prestar el servicio. Esta situación se agrava por la inexistencia de sustento técnico que justifique la selección, al no contar con currículos vitae u otra documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico y demás exigencias (Detalle se presenta en el numeral 2).

 iii) Se contrató con proveedor que carecía de inscripción como consultor de obras en el RNP, requisito indispensable para poder prestar los servicios (Detalle se presenta en el numeral 1).

- **Proceso de conformidad:**

 i) Se otorgó conformidad a los servicios cuyos expedientes técnicos mostraban contenido idéntico (concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto), a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas, lo que demuestra la falta de un estudio específico y adaptado a cada realidad técnica y geográfica. Dichos expedientes no se ajustaron a los términos de referencia, presentando inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados (Detalle se presenta en el numeral 5).

 ii) Los profesionales cuyas firmas aparecen en los expedientes manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas, lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad del documento (Detalle se presenta en el numeral 7).

- **Proceso de pago:**

 i) Se tramitó el pago inmediato de los servicios que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un corto periodo; además, en algunos casos se inició este trámite pese a la inexistencia de orden de servicio y documento de conformidad expedido por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso (Detalle se presenta en el numeral 10).

Por estas consideraciones, los expedientes técnicos contratados en el 2022 resultaron ser inutilizables para fines de ejecución, toda vez que presentan **deficiencias sustanciales** (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, situación que ocasionó perjuicio económico de **S/568 000,00,** que corresponde a los importes pagados por su elaboración.

8. De la improcedencia de viabilidad de proyectos

Adicional a lo antes mencionado se ha identificado que seis (6) proyectos no cumplen con los criterios de sostenibilidad exigidos por Invierte.pe, por lo que no correspondía declarar su viabilidad ni continuar con la elaboración del expediente técnico en la fase de ejecución de la inversión, generando una utilización indebida de los recursos públicos. Lo señalado se describe a continuación:

8.1. Proyectos que carecen de creación y compromiso presupuestal por parte del sector salud para garantizar su operación y mantenimiento

Sobre el particular, el numeral **12.3** del **artículo 12°** del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de las Unidades Formuladoras (UF), señala, entre otros aspectos, son funciones de la UF:

"(...)
2. *Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los* ***fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento*** *de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento."* (El resaltado es agregado).

Así también, el numeral **14.3** del artículo 14° respecto a la Fase de Programación Multianual de Inversiones, señala: *"(...) La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del* ***gasto corriente para su operación y mantenimiento,*** *así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución."* (El resaltado es agregado).

De otra parte, el numeral **14.1** contenido en el **artículo 14°** de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a las consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI, señala, entre otros aspectos que:

"(...) la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de

resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente ***para su operación y mantenimiento*** *por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda".* (El resaltado es agregado).

De la misma manera, el numeral **21.1** contenido en el **artículo 21°** respecto a la formulación y evaluación de proyectos de inversión señala que: *"La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la* ***operación y mantenimiento*** *del proyecto y las formas de financiamiento (...)"* (El resaltado es agregado).

Y, el literal 9) del numeral **26.2** del artículo 26° referido a la declaración de viabilidad, que señala lo siguiente:

"(...)
26.2. La ***declaración de viabilidad*** *de un proyecto de inversión* ***solo puede otorgarse*** *si se cumple con los siguientes requisitos:*
(...)
9. Se cautela la ***sostenibilidad*** *del proyecto de inversión, la cual* ***incluye asegurar su operación y mantenimiento.***
(...)" (El resaltado es agregado).

De lo expuesto se desprende que, **tres (3) proyectos** cuyos expedientes técnicos fueron contratados y pagados en los periodos 2021 y 2022, **no correspondían ser declarados viables** por no contar con compromiso presupuestal por parte del sector salud para garantizar su **operación y mantenimiento.** Los proyectos se describen a continuación:

Cuadro n.° 84
Proyectos que carecen de creación y compromiso presupuestal por parte del sector salud para garantizar su operación y mantenimiento

N° de orden	Descripción	Orden de servicio	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
1	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2475534 (Apéndice n.° 45)**	0169-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 46)**	0503-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 46)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
2	Mejoramiento de los servicios de salud I–1 comunidad San Miguel del distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2534808 (Apéndice n.° 87)**	0060-2022 10/03/2022 **(Apéndice n.° 88)**	0195-2022 16/03/2022 **(Apéndice n.° 88)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	34 000,00
3	Mejoramiento de los servicios de salud I–1 comunidad San Martín del Tipishca del distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2534810 (Apéndice n.° 89)**	0061-2020 10/03/2022 **(Apéndice n.° 90)**	0175-2022 16/03/2022 **(Apéndice n.° 90)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	34 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

a. Proyecto: Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2475534

Mediante Formato n.° 07-A de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, la Unidad Formuladora registró el Proyecto de Inversión Pública (PIP) con CUI n.° 2475534, habiendo declarado su **viabilidad** el mismo día, con la cual culmina la Fase de Formulación y Evaluación en el marco del ciclo de inversión (conforme lo establece la normativa que regula el Invierte.pe).

En cuanto al alineamiento a una brecha prioritaria, la tipología del proyecto corresponde a "Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"; de igual forma, respecto a la operación y mantenimiento, el numeral 8.1 del Formato n.° 07-A: Análisis de Sostenibilidad,

estableció que la Municipalidad Distrital de Parinari asumiría dichos costos.

En ese sentido, a efectos de verificar la creación del proyecto (establecimiento de salud), con oficio n.° 040-2023-MPL-OCI-0437 de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, se solicitó a la Gerencia Regional de Salud de Loreto información sobre el proyecto respecto a los siguientes aspectos:

"(...)
- *La existencia del establecimiento de salud, o de ser el caso, indicar si se encuentra en trámite la creación.*
- *En caso de existir el citado establecimiento de salud, indicar si cuenta con opinión favorable respecto a los siguiente: Programa Médico Funcional, Programa Médico Arquitectónico, Opinión presupuestal respecto al compromiso de operación y mantenimiento, y saneamiento físico legal de los terrenos (...)"*

En respuesta, mediante oficio n.° 028-2023-GRL-GRSL/30.04 (recibido el 7 de febrero de 2023) **(Apéndice n.° 108)**, la Gerencia Regional de Salud de Loreto remitió adjunto el informe n.° 007-2023-GRL-GRSL/30.04/LASQ de 23 de enero de 2023, a través del cual la Oficina de Cooperación Técnica e Inversiones, señala lo siguiente:

> *"(...) informar que esta oficina* ***desconoce la creación*** *del botiquín de la Comunidad de San José del Parinari (...)"* (El resaltado es agregado).

Por consiguiente, se determina que el establecimiento de salud proyectado es inexistente y no registra trámite de creación ante la Gerencia Regional de Salud de Loreto. Es por ello que el proyecto carece del compromiso de financiamiento del sector salud para garantizar el funcionamiento, operación y mantenimiento, requisito indispensable para declarar su viabilidad.

No obstante, de la información consignada en el Formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 108)**, obtenido de la Consulta de Inversiones - MEF, se aprecia que José Antonio Ramírez Pareja, en calidad de responsable de la Unidad Formuladora, declaró irregularmente la viabilidad del proyecto el 2 de enero de 2020.

Pese a ello, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 503-2021 de 14 de julio de 2021, pagó a la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R.L., por la elaboración del expediente técnico del proyecto por el monto de S/35 000,00, lo que configura una irregularidad en la gestión de inversiones, al haberse determinado que no correspondía por tratarse de un proyecto inviable técnica y financieramente, generando una utilización indebida de recursos públicos.

Respecto al trámite de pago

Mediante oficio n.° 169-2021-GIAT-MDP (recibido el 8 de julio de 2021), Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, el expediente técnico fue entregado por el consultor dos (2) días después de haberse emitido la orden de servicio según se detalla a continuación:

- Orden de Servicio n.° 167-2021 de 9 de julio de 2021, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.

- Carta n.° 008-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021, que evidencia la entrega directa del expediente técnico a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
- Oficio n.° 112-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021, que contiene la conformidad al servicio otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.

Estos actos administrativos indican que el 11 de julio de 2021 (2 días después de la emisión de la orden de servicio) se recibió el expediente técnico y el 14 de julio de 2021 (3 días después de recibido el expediente técnico) se otorgó la conformidad del servicio, lo que evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

- El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenia 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.
- El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y 10 días calendario para que el consultor subsane las observaciones.

De otro lado, los numerales 8, 9 y 10 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos el consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L. ejecutó en **dos (2) días** tanto el traslado a Santa Rita como la elaboración del expediente técnico, lo que resulta **materialmente inviable** debido a la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

Adicional a lo señalado, se ha determinado que el expediente técnico resulta ser inutilizable para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), favoreciendo indebidamente al consultor con el pago del servicio pese a que no correspondía. Hecho que no fue observado por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en dos (2) días.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que se ha determinado que funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato (comprobante de pago n.° 503-2021) de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.

b. Proyectos: Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, CUI n.° 2534808, y Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, CUI n.° 2534810

Mediante Formato n.° 07-A de 12 de noviembre de 2021, la Unidad Formuladora registró los Proyectos de Inversión Pública (PIP) con n.° CUI 2534808 y CUI n.° 2534810 **(Apéndice n.° 109)**, habiéndose declarado su viabilidad al día siguiente (13 de noviembre de 2021), con la cual culmina la Fase de Formulación y Evaluación en el marco del ciclo de inversión (conforme lo establece la normativa que regula el Invierte.pe).

En cuanto al alineamiento a una brecha prioritaria, la tipología de ambos proyectos corresponde a "Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"; de igual forma, respecto a la operación y mantenimiento, el numeral 8.1 del Formato n.° 07-A: Análisis de Sostenibilidad, estableció que *"(...) La Dirección Regional de Salud de Loreto, destinará los recursos para la operación y mantenimiento"*.

En ese sentido, a efectos de verificar la creación del proyecto (establecimiento de salud), con oficio n.° 149-2022-MPL-OCI-0437 de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, se solicitó a la Gerencia Regional de Salud de Loreto información sobre ambos proyectos relacionados con los siguientes aspectos:

"(...)
- *La existencia del establecimiento de salud en atención a las resoluciones directorales; en caso de no existir, indicar si se encuentra en trámite la creación de ambos.*

- *En caso de existir los citados establecimientos de salud, indicar si cuenta con opinión favorable respecto a los siguiente: Programa Médico Funcional, Programa Médico Arquitectónico, Opinión presupuestal respecto al compromiso de operación y mantenimiento, y saneamiento físico legal de los terrenos.*

(...)"

En respuesta, mediante oficio n.° 458-2022-GRL-GRSL/30.04 (recibido el 5 de julio de 2022) **(Apéndice n.° 109)**, la Gerencia Regional de Salud de Loreto remitió adjunto el informe n.° 120-2022-GRL-GRSL/30.04/LASQ de 1 de julio de 2022, a través del cual la Oficina de Cooperación Técnica e Inversiones, señala lo siguiente:

"Con relación a la existencia de los dos establecimientos mencionados podemos indicar que, sí cuentan con Resolución Directoral de creación, siendo estas las siguientes:

a. *Resolución Directoral N° 546-2019-GRL-DRS-LORETO/30.01 del 24 de abril del 2019 para el establecimiento de salud Comunidad de San Martín de Tipishca, del distrito de Parinari, Loreto.*
b. *Resolución Directoral N° 545-2019-GRL-DRS-LORETO/30.01 del 24 de abril del 2019 para el establecimiento de salud Comunidad de San Miguel, del distrito de Parinari, Loreto.*

Con relación de la existencia de opiniones técnicas favorables, relacionadas a aprobaciones de Programa Médico Funcional (PMF), Programa Médico Arquitectónico (PMA), Opinión presupuestal respecto a compromiso de Operación y Mantenimiento y documento que establezca si el terreno asignado cuenta con el saneamiento físico legal, debemos informar que ***NO EXISTE*** *ningún trámite solicitado por la Municipalidad Distrital de Parinari a la Gerencia Regional de Salud Loreto. (...)"*

Por consiguiente, se determina que los establecimientos de salud proyectados carecen del compromiso de financiamiento del sector salud para garantizar el funcionamiento, operación y mantenimiento, requisito indispensable para declarar su viabilidad; no obstante, de la información consignada en el Formato n.° 07-A obtenido de la Consulta de Inversiones - MEF, se aprecia que Max Rodríguez Ruiz, en calidad de responsable de la Unidad Formuladora, declaró irregularmente la viabilidad de ambos proyectos el 13 de noviembre de 2021.

Pese a ello, la Entidad pagó a la empresa Ducc Contratistas Generales E.I.R.L. por dichos servicios, lo que configura una irregularidad en la gestión de inversiones, al haberse determinado que no correspondía por tratarse de proyectos inviables técnica y financieramente, generando una utilización indebida de recursos públicos.

Respecto al trámite de pago

- **Comprobante de pago n.° 195-2022 - Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, CUI n.° 2534808**

 Mediante oficio n.° 168-2021-GIAT-MDP de 19 de noviembre de 2021, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, CUI n.° 2534808, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

 De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de recepción del expediente se realizó el 22 de diciembre de 2021, es decir cuando DUCC Contratistas Generales E.I.R.L. no mantenía relación contractual con la Entidad toda vez que la orden de servicio recién se emitió el 10 de marzo de 2022. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

 - Carta n.° 08-2021-DCG-EIRL de 22 de diciembre de 2021, que evidencia la entrega directa del expediente técnico a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
 - Orden de servicio n.° 60-2022 de 10 de marzo de 2022, suscrita por Heiner Reategui Solsol, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.

 Estos actos administrativos evidencian la falta de sustento técnico en el proceso de recepción del servicio, dado que el numeral 9 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

 De igual forma, los numerales 7 y 8 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad de San Miguel, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

 Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto

(metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Por otro lado, es de precisar que, no se advierte la conformidad otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que demuestre la efectiva prestación del servicio[33]; situación que fue confirmada por la Entidad a través del oficio n.° 186-2025-GDTI-MDP/DJTF de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 97)**, donde se indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *En el acervo documentario del año 2021 y 2022, no se encuentran los documentos que se generaron respectos a los mencionados proyectos, como son el requerimiento, aprobación de pagos, ordenes de servicio u contrato".*

Pese a ello, se realizó el trámite de pago del servicio, según los siguientes documentos:

- Factura Electrónica n.° E001-22 de 14 de marzo de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L
- Proveído n.° 4238 de 11 de marzo de 2022, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 195 de 16 de marzo de 2022, que cuenta con visto bueno de Heiner Reategui Solsol, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.

De acuerdo a la información precedente, el consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L, presentó su factura el 14 de marzo de 2022; sin previamente haberse corroborado la efectiva prestación del servicio, toda vez que no se advierte documento alguno que sustente el otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que los funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato (comprobante de pago n.° 195-2022) de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

- **Comprobante de pago n.° 175-2022 - Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, con Código Único de Inversiones CUI n.° 2534810**

Mediante oficio n.° 169-2021-GIAT-MDP de 19 de noviembre de 2021, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, CUI n.° 2534810, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

[33] Al respecto, el numeral 15 de los términos de referencia establece que la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, debía supervisar permanentemente la elaboración del expediente técnico a través del responsable del área, realizando el control y seguimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el responsable.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de recepción del expediente se realizó el 22 de diciembre de 2021, es decir cuando DUCC Contratistas Generales E.I.R.L. no mantenía relación contractual con la Entidad toda vez que la orden de servicio recién se emitió el 10 de marzo de 2022. Los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Carta n.° 07-2021-DCG-EIRL de 22 de diciembre de 2021, que evidencia la entrega directa del expediente técnico a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
- Orden de servicio n.° 61-2022 de 10 de marzo de 2022, suscrita por Heiner Reategui Solsol, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.

Estos actos administrativos evidencian la falta de sustento técnico en el proceso de recepción del servicio, dado que el numeral 9 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

De igual forma, los numerales 7 y 8 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad de San Martín de Tipishca, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Por otro lado, es de precisar que, no se advierte la conformidad otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que demuestre la efectiva prestación del servicio; situación que fue confirmada por la Entidad a través del oficio n.° 186-2025-GDTI-MDP/DJTF de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 97)**, donde se indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *En el acervo documentario del año 2021 y 2022, no se encuentran los documentos que se generaron respectos a los mencionados proyectos, como son el requerimiento, aprobación de pagos, ordenes de servicio u contrato".*

Pese a ello, se realizó el trámite de pago del servicio, según los siguientes documentos:

- Factura Electrónica n.° E001-23 de 14 de marzo de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.
- Proveído n.° 4239 de 11 de marzo de 2022, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 175 de 16 de marzo de 2022, que cuenta con visto bueno de Heiner Reategui Solsol, subgerente de Abastecimiento, Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.

De acuerdo a la información precedente, el consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L, presentó su factura el 14 de marzo de 2022; sin previamente haberse corroborado la efectiva prestación del servicio, toda vez que no se advierte documento alguno que sustente el otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que los funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato (comprobante de pago n.° 175-2022) de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

8.2. Fraccionamiento indebido de proyecto

El fraccionamiento, en el ámbito de los proyectos de inversión pública dentro del sistema Invierte.pe, se define como la división artificial de un proyecto que, por su naturaleza y objetivo, debería ser considerado como una unidad integral, en componentes más pequeños con el fin de evadir los umbrales de aprobación, los procedimientos de evaluación o los controles establecidos para proyectos de mayor envergadura.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación remitida por la Entidad, se identificó indicios de fraccionamiento en tres (3) proyectos:

Cuadro n.° 85
Proyecto con indicios de fraccionamiento

N° de orden	Descripción	Orden de servicio	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
1	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo I** (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto, **CUI n.° 2306215 (Apéndice n.° 47)**	0169-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 48)**	0505-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 48)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
2	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo II** (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto, **CUI n.° 2317738 (Apéndice n.° 49)**	0170-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 50)**	0506-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 50)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00
3	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo III** (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto, **CUI n.° 2332797 (Apéndice n.° 51)**	0171-2021 09/07/2021 **(Apéndice n.° 52)**	0507-2021 14/07/2021 **(Apéndice n.° 52)**	Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.	35 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Lo señalado se fundamenta en los siguientes aspectos:

a. Información contenida en el Banco de Proyectos del Invierte.pe

Efectuada la revisión de la información proporcionada en las fichas de preinversión del Banco de Inversiones del MEF para cada CUI **(Apéndice n.° 110)**. Se extrajeron datos clave como el nombre del proyecto, Unidad Formuladora, ubicación geográfica, montos de inversión, objetivos, problemas identificados, descripción de la alternativa de solución y beneficiarios. A continuación, se detalla la información relevante de cada proyecto y se procede con el análisis comparativo:

Cuadro n.° 86
Comparativo de proyectos

Código Único de Inversión	Nombre del PIP Menor	Unidad Formuladora	Ubicación Geográfica (Localidad Distrito)	Objetivo Central	Brecha de Servicio	Monto de Inversión (viable) S/	Beneficiarios Directos
2306215	Mejoramiento de las vías vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo I (progresiva 0+000m hasta 1+010m)**, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	Municipalidad Distrital de Parinari	Santa Rita Shapajilla Parinari	Condiciones adecuadas de transitabilidad peatonal de las comunidades de influencia del proyecto	Inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal en las comunidades de influencia del proyecto	1,199,316.88	2,153
2317738	Mejoramiento de las vías vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo II (progresiva 1+010m hasta 2+020m)**, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	Municipalidad Distrital de Parinari	Santa Rita Shapajilla Parinari	Condiciones adecuadas de transitabilidad peatonal de las comunidades de influencia del proyecto	Inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal en las comunidades de influencia del proyecto	1,199,316.88	2,153
2332797	Mejoramiento de las vías vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - **Tramo III (progresiva 2+020m hasta 3+030m)**, distrito de Parinari - Loreto - Loreto	Municipalidad Distrital de Parinari	Santa Rita Shapajilla Parinari	Condiciones adecuadas de transitabilidad peatonal de las comunidades de influencia del proyecto	Inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal en las comunidades de influencia del proyecto	1,199,316.88	2,153

Fuente: Banco de Inversiones del invierte.pe

La evidencia técnica, basada en los nombres de los proyectos (consecutivos "Tramos I, II, III" y "progresivas" concatenadas), la identidad en la Unidad Formuladora, la ubicación geográfica común (comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla en el Distrito de Parinari), el objetivo central y la brecha de servicio, y los beneficiarios directos, demuestra que se trata de una única obra de infraestructura vial y peatonal que ha sido dividida artificialmente.

b. Información contenida en los expedientes técnicos

b.1. Respecto a la identidad en el nombre y alcance general del Proyecto, todos los proyectos llevan el mismo nombre base: "Mejoramiento de las vías vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla". Comunidades ubicadas en el distrito de Parinari, localizadas a la margen izquierda del río Marañón, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 32
Localización de Santa Rita de Castilla y Shapajilla



Fuente: Plano de Ubicación y Localización, Código UL, Lámina n.° 01 del expediente técnico

b.2. En cuanto a la división por tramos y progresivas, esta nomenclatura es característica de la ingeniería civil para describir secciones continuas de una misma obra lineal (carretera, vía, sendero). La continuidad de las progresivas (inicio del Tramo II es el fin del Tramo I, y el inicio del Tramo III es el fin del Tramo II) demuestra que se trata de una única infraestructura física dividida en tres tramos.

b.3. En lo que respecta a la longitud de cada tramo (**1,010 metros**) o en conjunto (**3,030 metros**) no cumple con el objetivo de unir las localidades de Santa Rita de Castilla y Shapajilla; puesto que, la distancia entre Santa Rita de Castilla y Shapajilla supera los **6 300,00 metros**, conforme se muestra a continuación:

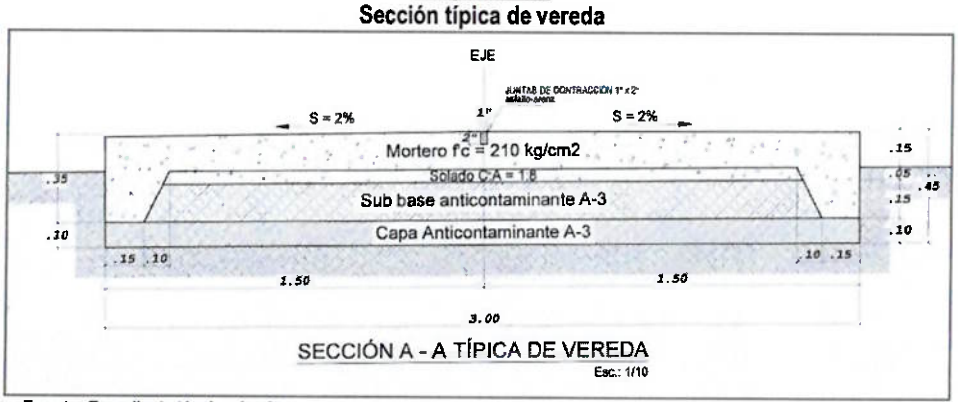
Imagen n.° 33
Distancia desde Santa Rita de Castilla hasta Shapajilla > 6 300,00 metros



Fuente: Google Earth Pro

b.4. Sobre la **concepción técnica** y **dimensionamiento**, los tres proyectos consideran la construcción de una vereda peatonal de mortero (mezcla de cemento arena) con una resistencia de f'c=210 Kg/cm², un ancho de 3,00 metros y un espesor en losa de 0,15 metros. La vereda está conformada por losa y uñas laterales de mortero, un solado (mezcla de cemento arena c:a 1:8) con un espesor de 0,05 metros; una sub-base anticontaminante de material A-3 con un espesor de 0,15 metros, y una capa anticontaminante A-3 con un espesor de 0,10 metros, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 34
Sección típica de vereda



Fuente: Expediente técnico de obra

000157

c. Análisis de indicios de fraccionamiento

Desde una perspectiva técnica, la mejora de una vía vecinal con sus veredas a lo largo de un tramo continuo de 3,03 kilómetros (sumando las progresivas de los tres tramos) es, por definición, una unidad funcional que provee un servicio de transitabilidad vial y peatonal. Dividir esta intervención en tres "tramos" consecutivos (Tramo I, Tramo II, Tramo III) con progresivas que se concatenan de forma lógica, constituye una segmentación artificial y sin justificación funcional independiente de una única obra de infraestructura civil. Conforme se procede a detallar a continuación:

Cuadro n.° 87
Análisis de indicios de fraccionamiento

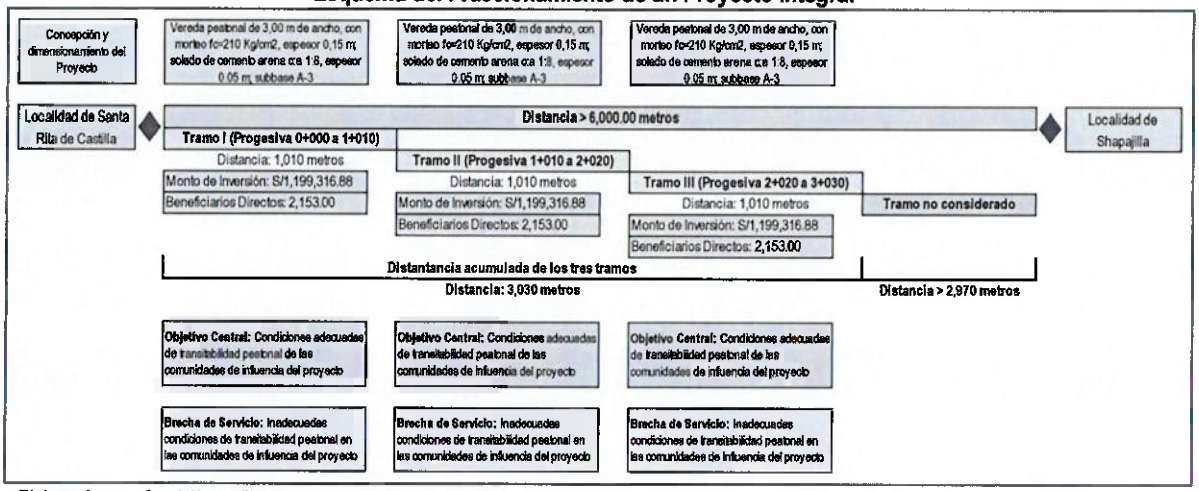
m	Indicios	Análisis
	Identidad en el nombre y alcance general del Proyecto	Todos los proyectos llevan el **mismo nombre base**: "Mejoramiento de las vías vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla". Esto es un indicador de que la intervención global es sobre una misma vía o red de vías que conecta estas dos comunidades.
	División por tramos y progresivas	El factor determinante es la subdivisión explícita en "**Tramo I** (Progresiva 0+000m hasta 1+010m)", "**Tramo II** (Progresiva 1+010m hasta 2+020m)" y "**Tramo III** (Progresiva 2+020m hasta 3+030m)". Esta nomenclatura es característica de la ingeniería civil para describir secciones continuas de una misma obra lineal (carretera, vía, sendero). La continuidad de las progresivas (inicio del Tramo II es el fin del Tramo I, y el inicio del Tramo III es el fin del Tramo II) demuestra que se trata de una única infraestructura física dividida arbitrariamente.
	Misma Unidad Formuladora (UF) y ubicación distrital	La Municipalidad Distrital de Parinari es la UF para los tres proyectos, todos dentro del mismo distrito de Parinari, lo que indica una planificación y gestión unificada del ámbito territorial.
	Mismo Objetivo Central y Brecha de Servicio	Los tres proyectos buscan lograr la "Adecuada transitabilidad peatonal" y atienden la "Inadecuada transitabilidad peatonal", utilizando "Infraestructura Vial" como indicador y servicio. Esto confirma que los tres proyectos apuntan a resolver la misma problemática fundamental en la misma área de influencia.
	Descripción de la Alternativa de Solución y Componentes	Las fichas muestran que la alternativa principal es la "Construcción de 1 010,00 m de vereda con mortero" para el CUI 2317738 y el CUI 2332797. Aunque el CUI 2306215 no lo muestra explícitamente, el contexto de "Mejoramiento de vías vecinales" y la similitud de los demás datos sugieren una intervención de la misma naturaleza. La construcción de veredas como parte del mejoramiento de vías vecinales es un componente de una infraestructura vial integral.
	Beneficiarios Directos Idénticos	Para los tres proyectos, el número de **beneficiarios directos** reportado es **2 153**, lo que refuerza la idea de que la población objetivo es la misma y la división es artificiosa.
	Monto de Inversión Similar	Los tres proyectos tienen **montos de inversión idénticos de S/1 199 316,88.**

Fuente: Fichas de preinversión (Formato SNIP 04: Perfil Simplificado - PIP Menor) de los PIP identificados con CUI 2306215, 2317738 y 2332797
Elaborado por: Comisión auditora

De lo expuesto se evidencia que los Proyectos de Inversión Pública con CUI 2306215, 2317738 y 2332797, registrados en el Banco de Inversiones, constituyen un caso de fraccionamiento de un proyecto integral.

La evidencia técnica, basada en los nombres de los proyectos (consecutivos "Tramos I, II, III" y "progresivas" concatenadas), la identidad en la Unidad Formuladora, la ubicación geográfica común (comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla en el Distrito de Parinari), el objetivo central y la brecha de servicio, y los beneficiarios directos, demuestra que se trata de una única obra de infraestructura vial y peatonal que ha sido dividida artificialmente. Lo señalado se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 35
Esquema del Fraccionamiento de un Proyecto Integral



Elaborado por: Comisión auditora

Como puede verse, entre los tres proyectos existe una **interdependencia técnica**, al estar intrínsecamente relacionados, puesto que la ejecución de un componente influye directamente en los otros, materializando su **interdependencia**. Los tres proyectos se ubican de manera contigua y secuencia (Tramo I, Tramo II y Tramo III), configurando la **continuidad geográfica**; y al proyectarse la construcción de una vereda peatonal de las mismas características en distintos tramos, configura una **similitud en la solución técnica**.

Al respecto, el numeral 24.11 del Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente.* ***Está prohibido el fraccionamiento*** *y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones."* El resaltado es agregado.

Asimismo, el literal 3) del numeral **26.2** del artículo 26° referido a la declaración de viabilidad, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *26.2. La* ***declaración de viabilidad*** *de un proyecto de inversión* ***solo puede otorgarse*** *si se cumple con los siguientes requisitos:*
> *(...)*
> *3. No se trata de un proyecto de inversión* ***fraccionado*** *ni duplicado. (...)"* (El resaltado es agregado).

En consecuencia, dada las características de los proyectos se evidencia que configuran un **fraccionamiento,** por lo cual no correspondía declararse su viabilidad; no obstante, de la información obtenida del Formato SNIP 04: Perfil Simplificado - PIP Menor, se aprecia que Reogildo Usnava Piña, jefe de la Oficina de Programas de Inversión, declaró irregularmente la viabilidad de los proyectos el 3 de agosto de 2017 de acuerdo a los documentos:

- Informe Técnico n.° 093-2016-OPI-GPP-MDP de 25 de noviembre de 2016, otorga la viabilidad del proyecto "Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito

de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto – Loreto", CUI n.° 2306215. **(Apéndice n.° 110)**
- Informe Técnico n.° 094-2016-OPI-GPP-MDP de 25 de noviembre de 2016, otorga la viabilidad del proyecto "Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto", CUI n.° 2317738. **(Apéndice n.° 110)**
- Informe Técnico n.° 095-2016-OPI-GPP-MDP de 25 de noviembre de 2016, otorga la viabilidad del proyecto "Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto", CUI n.° 2332797. **(Apéndice n.° 110)**

Adicionalmente, no correspondía proceder a la elaboración de sus expedientes; no obstante, se verifica que la Entidad pagó a la empresa DUCC Contratistas Generales E.I.R.L., por la elaboración de tres (3) expedientes técnicos, lo que configura una irregularidad en la gestión de inversiones, al haberse determinado que no correspondía por tratarse de proyectos inviables técnica y financieramente, generando una utilización indebida de recursos públicos.

Respecto al trámite de pago

- **Comprobante n.° 0505-2021 - Proyecto: Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto", CUI n.° 2306215**

 Mediante oficio n.° 097-2021-GIAT-MDP recibido el 8 de julio de 2021, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

 De acuerdo con la documentación revisada, el expediente técnico fue entregado por el consultor dos (2) días después de haberse emitido la orden de servicio según se detalla a continuación:

 - Orden de Servicio n.° 169-2021 de 9 de julio de 2021, suscrita por Robert Henry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
 - Carta n.° 006-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021, que evidencia la entrega directa del expediente técnico a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
 - Oficio n.° 114-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021, que contiene la conformidad al servicio otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.

 Estos actos administrativos indican que el 11 de julio de 2021 (2 días después de la emisión de la orden de servicio) se recibió el expediente técnico y el 14 de julio de 2021 (3 días después de recibido el expediente técnico) se otorgó la conformidad del servicio, lo que evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

- El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.
- El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y 10 días calendario para que el consultor subsane las observaciones.

De otro lado, los numerales 8, 9 y 10 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a las Comunidades de Shapajilla y Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos el consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L. ejecutó en **dos (2) días** tanto el traslado a Santa Rita como la elaboración del expediente técnico, lo que resulta **materialmente inviable** debido a la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

Hecho que no fue observado por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, al momento de recibir y emitir la conformidad al producto presentado, que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en dos (2) días.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que se ha determinado que funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato (comprobante de pago n.° 505-2021) de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.

- **Comprobante n.° 0506-2021 - Proyecto: Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto, CUI n.° 2317738**

Mediante oficio n.° 098-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, el expediente técnico fue entregado por el consultor dos (2) días después de haberse emitido la orden de servicio según se detalla a continuación:

- Orden de Servicio n.° 170-2021 de 9 de julio de 2021, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Carta n.° 001-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021, que evidencia la entrega directa del expediente técnico a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
- Oficio n.° 115-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021, que contiene la conformidad al servicio otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.

Estos actos administrativos indican que el 11 de julio de 2021 (2 días después de la emisión de la orden de servicio) se recibió el expediente técnico y el 14 de julio de 2021 (3 días después de recibido el expediente técnico) se otorgó la conformidad del servicio, lo que evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

- El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.
- El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y 10 días calendario para que el consultor subsane las observaciones.

De otro lado, los numerales 8, 9 y 10 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a las Comunidades de Shapajilla y Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos el consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L. ejecutó en **dos (2) días** tanto el traslado a Santa Rita como la elaboración del expediente técnico, lo que resulta **materialmente inviable** debido a la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que se ha determinado que funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato (comprobante de pago n.° 506-2021) de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.

- **Comprobante n.° 0507-2021 - Proyecto: Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto - Loreto, CUI n.° 2332797**

 Mediante oficio n.° 099-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

 De acuerdo con la documentación revisada, el expediente técnico fue entregado por el consultor dos (2) días después de haberse emitido la orden de servicio según se detalla a continuación:

 - Orden de Servicio n.° 171-2021 de 9 de julio de 2021, suscrita por Robert Henrry Panduro Inuma, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio y Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
 - Carta n.° 002-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021, que evidencia la entrega directa del expediente técnico a Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.
 - Oficio n.° 116-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021, que contiene la conformidad al servicio otorgada por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural.

 Estos actos administrativos indican que el 11 de julio de 2021 (2 días después de la emisión de la orden de servicio) se recibió el expediente técnico y el 14 de julio de 2021 (3 días después de recibido el expediente técnico) se otorgó la conformidad del servicio, lo que evidencia la falta de sustento técnico en el proceso de recepción y conformidad del servicio, dado que:

 - El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario para la entrega del expediente técnico, contados desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.
 - El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y 10 días calendario para que el consultor subsane las observaciones.

 De otro lado, los numerales 8, 9 y 10 de los Términos de Referencia, establecieron que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a las Comunidades de Shapajilla y Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 5 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

 Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, de cimentación, de instalaciones eléctricas, de instalaciones sanitarias, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

 Sin embargo, de acuerdo a los hechos descritos el consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L. ejecutó en **dos (2) días** tanto el traslado a Santa Rita como la elaboración del expediente

técnico, lo que resulta **materialmente inviable** debido a la complejidad técnica del expediente, la ubicación geográfica de la localidad y los estudios especializados requeridos.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que se ha determinado que funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato (comprobante de pago n.° 507-2021) de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.

8.3. Proyectos cuya concepción técnica y dimensionamiento no garantizan el cumplimiento de sus objetivos (proteger contra el peligro de inundación por lluvias intensas)

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación remitida por la Entidad, se identificó que no correspondía declararse la viabilidad de los tres (3) proyectos de defensa ribereña, dado que su concepción técnica y dimensionamiento no garantizaban el cumplimiento de sus objetivos, la de proteger contra el peligro de inundación por lluvias intensas:

Cuadro n.° 88
Proyectos que no cumplen sus objetivos

Item	Descripción	Orden de Servicio	Comprobante de pago / Fecha	Consultor	Importe S/
1	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422652 (Apéndice n.° 79)**	0015-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 80)**	0044-2022 25/01/2020 **(Apéndice n.° 80)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	36 000,00
2	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422645 (Apéndice n.° 83)**	0017-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 84)**	0046-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 84)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	34 000,00
3	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422654 (Apéndice n.° 85)**	0016-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 86)**	0045-2022 25/01/2022 **(Apéndice n.° 87)**	Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.	34 000,00

Fuente: Información remitida por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Lo señalado se describe a continuación:

a. Declaratoria de viabilidad

Los tres (3) proyectos de protección contra inundación, formulados en el marco de la gestión de riesgos y emergencias, fueron registrados el **4 de mayo de 2018** y declarado su viabilidad el mismo día por Carlomagno Sosa Campos, responsable de la Unidad Formuladora, conforme es de verse en el Formato N° 01: Registro de Proyectos de Inversión **(Apéndice n.° 111)**. El objeto de la intervención es la de proveer el *"Servicio de protección contra probable inundación del río Marañón por ocurrencia de lluvias"*, con el objetivo central orientado a la *"Disminución de peligros para la población y de pérdidas de la infraestructura pública y áreas agrícolas"*.

En el literal D del resumen ejecutivo de cada proyecto se realiza el análisis técnico de su pertinencia, donde se da cuenta que se los terrenos donde se proyectan ejecutar las intervenciones se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo de inundación, ya que en épocas de lluvias el **río Marañón** aumenta su caudal **desbordando** a las comunidades que se encuentran a sus orillas.

Es por ello que, consideraron como alternativa única la construcción de una "Defensa Ribereña" consistente en un **muro de bolsacreto** (en lo sucesivo "**muro**") ubicado entre 10,00 a 15,00 metros de la orilla del río; con una altura de 1,00 metro, un ancho de 1,50 metros y un talud de tierra de relleno (terraplén) ubicado a un lado del muro que orienta hacia la comunidad.

Declarado la **viabilidad** de los proyectos culmina la Fase de Formulación y Evaluación en el marco del ciclo de inversión (conforme lo establece la normativa que regula el Invierte.pe). En cuanto al alineamiento a una brecha prioritaria, la tipología del proyecto corresponde a la "Capacidad de protección ante peligros" del grupo funcional "Prevención de Desastres", en el marco de la "Gestión de Riesgos y Emergencias".

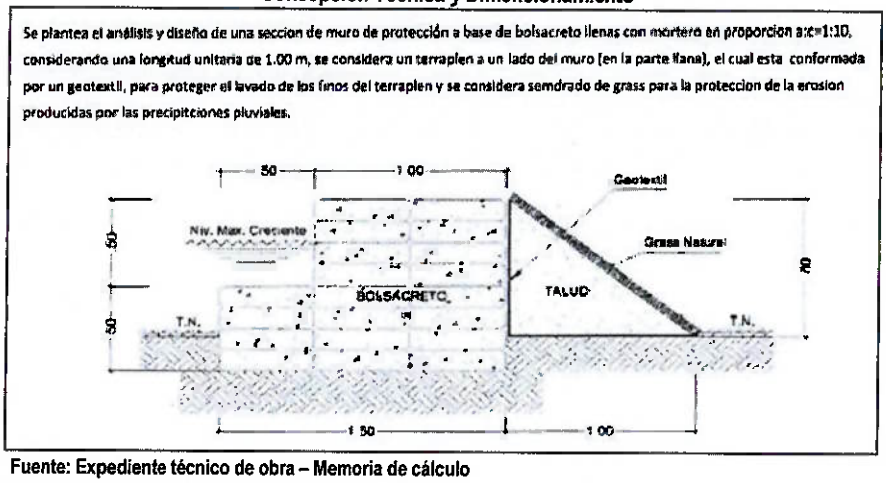
El detalle de la concepción técnica y dimensionamiento de los proyectos se muestra a continuación:

Cuadro n.° 89
Declaratoria de Viabilidad de los Proyectos

Código Único de Inversiones	Proyecto Fecha de Registro Fecha de Viabilidad	Alternativa del proyecto	Características del muro
2422652	Protección contra probable inundación del río Marañón - **Nuevo San Juan** Registro: 04/05/2018 Viabilidad: 04/05/2018	Construcción de una defensa ribereña mediante un muro de **780 metros** de longitud	Bolsacreto y talud lateral protegido con geotextil y grass natural
2422654	Protección contra probable inundación del río Marañón - **Puerto América** Registro: 04/05/2018 Viabilidad: 04/05/2018	Construcción de una defensa ribereña mediante un muro de **850 metros** de longitud	Bolsacreto y talud lateral protegido con geotextil y grass natural
2422645	Protección contra probable inundación del río Marañón - **Nueva Arica** Registro: 04/05/2018 Viabilidad: 04/05/2018	Construcción de una defensa ribereña mediante un mero de **850 metros** de longitud	Bolsacreto y talud lateral protegido con geotextil y grass natural

Fuente: Formato n.° 01: Registro de Proyectos de Inversión

Imagen n.° 36
Concepción Técnica y Dimensionamiento



Fuente: Expediente técnico de obra – Memoria de cálculo

b. Descripción de la problemática y la solución propuesta

- **Peligro:** Inundación por desborde del río Marañón debido a lluvias intensas y persistentes en la cuenca amazónica. Este tipo de inundación se caracteriza por un aumento gradual y prolongado del nivel del río, afectando amplias áreas de la planicie.

- **Características del Terreno:** La comunidad se ubica en un terreno ondulado (prácticamente plano) en la planicie amazónica.

- **Solución Propuesta:** Construcción de un muro de bolsacreto de entre 780 y 850 metros de longitud a lo largo de la orilla del río Marañón. El muro no circunda (cierra) la comunidad.

c. Análisis técnico

La solución propuesta presenta limitaciones significativas para cumplir con el objetivo de proteger a la comunidad contra inundaciones por desborde, por las siguientes razones:

- **Naturaleza de la inundación por desborde:** Las inundaciones por desborde en la Amazonía se caracterizan por la extensa área que cubren, debido a la topografía plana y la prolongada duración del evento. El agua no solo ingresa por un punto específico, sino que se extiende a través de la planicie, buscando las zonas más bajas.

 A diferencia de las inundaciones repentinas (huaicos), las inundaciones por desborde se desarrollan lentamente, a lo largo de días o semanas. El aumento gradual del nivel del río permite que las comunidades ribereñas tengan cierto tiempo para prepararse, aunque la duración prolongada del evento genera desafíos en términos de logística y subsistencia.

- **Longitud limitada del muro:** Un muro entre 780 y 850 metros de longitud, que no circunda la comunidad, no protege el área vulnerable. El agua puede ingresar a la comunidad por las zonas no protegidas, es decir, los flancos del muro y áreas aledañas.

- **Topografía plana:** La topografía plana del terreno facilita la propagación del agua. Aunque el muro pueda impedir el ingreso directo del agua en la zona que protege, el agua puede rodear el muro y afectar a la comunidad desde otras direcciones.

 La topografía plana de la selva baja facilita la expansión de las aguas desbordadas, creando extensas áreas inundadas. Las planicies aluviales, naturalmente propensas a inundaciones, se convierten en receptáculos de agua, afectando la agricultura, la infraestructura y los asentamientos humanos.

- **Falta de integración con otras medidas:** La defensa ribereña, por sí sola, puede no ser suficiente. Se requiere un enfoque integral que incluya:

 - **Análisis Hidrológico Detallado:** Un estudio hidrológico exhaustivo para determinar las áreas más vulnerables, las alturas de inundación esperadas y los patrones de flujo del agua.
 - **Modelación Hidráulica:** Simulación del comportamiento del agua durante una inundación para evaluar la efectividad del muro y determinar la necesidad de medidas complementarias.
 - **Medidas Complementarias:** Drenaje pluvial adecuado, elevación de viviendas (palafitos), reubicación de viviendas en zonas de menor riesgo, sistemas de alerta temprana, y gestión del uso del suelo.

- **Vulnerabilidad Residual:** Incluso con el muro, existe una vulnerabilidad residual debido a la posibilidad de que el agua supere la altura del muro en eventos extremos, o que el muro sufra daños o fallas estructurales.

d. Conclusión

La concepción técnica y el dimensionamiento de la infraestructura propuesta en el los proyectos, consistente en la construcción de un muro de bolsacreto de entre 780 y 850 metros de longitud a orillas del río Marañón, no cumplen de manera efectiva con el objetivo de proteger a la comunidad contra inundaciones por desborde debido a lluvias intensas en la zona de selva.

En conclusión, Invierte.pe exige que los proyectos de inversión pública estén alineados con los planes de desarrollo, respondan a una necesidad real, sean técnica y económicamente viables, y sean **sostenibles** en el tiempo. Los proyectos de protección ribereña analizados no cumplen con estos requisitos, en consecuencia, no correspondía ser declarado viable; por ende, no correspondía continuar con la fase de ejecución de inversiones, es decir, con la etapa elaboración del expediente técnico.

Pese a ello, la Entidad pagó a la empresa DUCC Contratista Generales E.I.R.L., por la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos, lo que configura una irregularidad en la gestión de inversiones, al haberse determinado que no correspondía por tratarse de un proyecto inviable técnica y financieramente, generando una utilización indebida de recursos públicos.

Respecto al trámite de pago

- **Comprobante n.° 0044-2022 - Proyecto: Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, CUI n.° 2422652.**

 Mediante oficio n.° 018-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

 De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0015-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

 - Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

 Estos actos administrativos evidencian la falta de sustento técnico en el proceso de contratación y conformidad del servicio, dado que:

 i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
 ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, los numerales 8, 9 y 10 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad Nativa Nuevo San Juan, de distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 7 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño estructural y de sostenimiento del muro de bolsacreto, de cimentación, de la disposición del geotextil, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que presentan **deficiencias sustanciales** (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos.

De otra parte, se identificó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica E001-8 de 25 de enero de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000040 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Presupuesto y Planeamiento.
- Memorando n.° 064-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0044 de 25 de enero de 2022 que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que los funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

- **Comprobante n.° 0046-2022 - Proyecto: Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, CUI n.° 2422645.**

Mediante oficio n.° 020-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio

de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0017-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Estos actos administrativos evidencian la falta de sustento técnico en el proceso de contratación y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, los numerales 8, 9 y 10 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad Nativa Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 6 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño estructural y de sostenimiento del muro de bolsacreto, de cimentación, de la disposición del geotextil, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que presentan **deficiencias sustanciales** (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos.

De otra parte, se identificó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-10 de 25 de enero de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000042 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Presupuesto y Planeamiento.
- Memorando n.° 066-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0046 de 25 de enero de 2022 que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que los funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato (de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

- **Comprobante n.° 0045-2022 - Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, CUI n.° 2422654.**

Mediante oficio n.° 019-2022-GIAT-MDP recibido el 13 de enero de 2022, Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría de expediente técnico del proyecto, adjuntando los términos de referencia que sustentan los requisitos y condiciones para ejecutar el servicio.

De acuerdo con la documentación revisada, se identificó que el proceso de conformidad del servicio se realizó el 24 de enero de 2022; es decir **un día antes** de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0016-2022 de 25 de enero de 2022. Esta irregularidad en la secuencia temporal permite determinar que el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L., no mantenía relación contractual alguna con la Entidad que legítime su contratación con posterioridad. El documento que sustenta esta irregularidad es el siguiente:

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022, suscrita por Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que sustenta la conformidad otorgada a la prestación del servicio de consultoría.

Estos actos administrativos evidencian la falta de sustento técnico en el proceso de contratación y conformidad del servicio, dado que:

i. El numeral 18 de los términos de referencia establecía que el consultor tenía 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la orden del servicio para la entrega del expediente técnico, y
ii. El numeral 20 de los términos de referencia establecía que el gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural tenía 7 días calendario para la evaluación y observaciones.

De igual forma, los numerales 8, 9 y 10 de los Términos de Referencia, estableció que la elaboración del expediente técnico requería la ejecución de estudios básicos de ingeniería (mecánica de suelos, topográfico, cantera, impacto ambiental); por lo que, para su realización el consultor debía trasladarse a la Comunidad Nativa Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, ubicada aproximadamente a 6 horas de viaje por vía fluvial desde la ciudad de Nauta.

Asimismo, debían realizarse trabajos de gabinete para desarrollar el diseño estructural y de sostenimiento del muro de bolsacreto, de cimentación, de la disposición del geotextil, y planos por cada una de las especialidades; subsecuentemente el proceso de costos y presupuesto (metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto), para determinar el presupuesto de obra a consignarse en el expediente técnico.

En ese sentido, se determinó que Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, expidió una constancia indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que éste último no contaba con vínculo contractual, a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico que permita determinar la fecha y hora de recepción, así como la documentación y cantidad de folios que lo sustenta, así como la efectiva prestación del servicio.

Esta aprobación resultó en la validación de un expediente técnico inutilizable para ejecución de obra, toda vez que presentan **deficiencias sustanciales** (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos.

De otra parte, se identificó que el proceso de pago se inició el mismo día de la emisión de la orden de servicio (25 de enero de 2022), los documentos que sustentan esta irregularidad son los siguientes:

- Factura Electrónica n.° E001-9 de 25 de enero de 2022, emitida por el consultor DUCC Contratista Generales E.I.R.L.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000041 de 25 de enero de 2022, suscrita por Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Presupuesto y Planeamiento.
- Memorando n.° 065-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022, emitido por Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago n.° 0045 de 25 de enero de 2022, que sustenta el pago realizado a favor de DUCC Contratista Generales E.I.R.L.

Esta situación generó un perjuicio económico a la Entidad, toda vez que los funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago inmediato (de un expediente técnico **inejecutable** al tratarse de un proyecto inviable, presentar documentos incompletos, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados, permitiendo favorecer indebidamente al consultor DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

9. Trámite de pago inmediato de los servicios

De la revisión a los comprobantes de pago se identificó que se tramitó el pago inmediato de los servicios que, por su complejidad técnica y logística, era imposible ejecutar en un corto periodo, además, en algunos casos se inició este trámite pese a la inexistencia de orden de servicio y documento de conformidad expedido por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso. Lo señalado se presenta a continuación:

9.1. Pagos realizados - Periodo 2020

De acuerdo a la documentación recabada se determinó que la actuación coordinada de los funcionarios permitió el pago inmediato a favor de los consultores por la elaboración de expedientes técnicos, pese a la carencia de orden de servicio y de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio. Lo señalado se observa en la siguiente descripción:

Cuadro n.° 90
Trámite de pago de servicios – periodo 2020

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
1	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2422822**	066-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0364-2020 31/12/2020	Oficio n.° 002-2020-LAMG 25/12/2020	Oficio n.° 108-2020-GIAT-MDP 25/12/2020	2049-2020 31/12/2020	• La conformidad del servicio se otorgó el mismo día en que se entregó el expediente técnico. • La orden de servicio se emitió con fecha posterior al otorgamiento de la conformidad. • Consultor ejecutó el servicio sin contar con contrato (orden de servicio). • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato)
2	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2378501**	083-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0376-2020 31/12/2020	Oficio n.° 008-2020-RALT 25/12/2020	Oficio n.° 109-2020-GIAT-MDP 25/12/2020	1058-2020 31/12/2020	
3	Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Comunidad de Parinari Capital, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2378553**	084-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0377-2020 31/12/2020	Oficio n.° 003-2020-RALT 25/12/2020	Oficio n.° 105-2020-GIAT-MDP 25/12/2020	1059-2020 31/12/2020	
4	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2450140**	078-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0371-2020 31/12/2020	No tiene	No tiene	1055-2020 31/12/2020	• Se pagó el servicio sin haberse evidenciado la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad. • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato).
5	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Tangarana, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2408816**	082-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0375-2020 .31/12/2020	No tiene	Oficio n.° 112-2020-GIAT-MDP 25/12/2020	1062-2020 31/12/2020	• Se otorgó la conformidad del servicio y se procedió al pago sin haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico. • La orden de servicio se emitió con fecha posterior al otorgamiento de la conformidad. • Consultor ejecutó el servicio sin contar con contrato (orden de servicio). • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato)
6	Creación de Puente Peatonal en la Comunidad de Nueva Unión, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto", **CUI n.° 2324518**	075-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0378-2020 31/12/2020	Oficio n.° 005-2020-CFOG 25/12/2020	Oficio n.° 111-2020-GIAT-MDP 25/12/2020	1065-2020 31/12/2020	• La conformidad del servicio se otorgó el mismo día en que se entregó el expediente técnico. • La orden de servicio se emitió con fecha posterior al otorgamiento de la conformidad. • Consultor ejecutó el servicio sin contar con contrato (orden de servicio). • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato)
7	Construcción de Parque en la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2076146**	081-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0373-2020 31/12/2020	Oficio n.° 009-2020-RAT 25/12/2020	Oficio n.° 110-2020-GIAT-MDP 25/12/2020	1056-2020 31/12/2020	
8	Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de San José de Samiria, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2338783**	076-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0370-2020 31/12/2020	Oficio n.° 003-2020-CCFOG 25/12/2020	Oficio n.° 106-2020-GIAT-MDP 25/12/2020	1054-2020 31/12/2020	
9	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2352999**	0031-2019-GODUR-MDP-JRP 31/12/2019	0009-2020 13/01/2020	Documento s/n 13/01/2020	Acta de conformidad por prestación del servicio 13/01/2020	0020-2020 13/01/2020	• El proceso de recepción y conformidad del servicio, así como el trámite de pago del servicio se realizó el mismo día (pago inmediato)
	Mejoramiento de las Vías Vecinales entre las Comunidades de Nuevo San Juan y Shapajilla,	079-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0379-2020 31/12/2020	No tiene	Oficio n.° 107-2020-GIAT-MDP 25/12/2020	0163-2020 31/12/2020	• Se otorgó la conformidad del servicio y se procedió al pago sin haberse evidenciado la

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
	Distrito de Parinari, Provincia de Loreto – Loreto, **CUI n.° 2306216**						entrega formal del expediente técnico. • La orden de servicio se emitió con fecha posterior al otorgamiento de la conformidad. • Consultor ejecutó el servicio sin contar con contrato (orden de servicio). • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato)
11	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422823**	067-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0365-2020 31/12/2020	No tiene	Oficio n.° 114-2020-GIAT-MDP 28/12/2020	1050-2020 31/12/2020	
12	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2450097**	077-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0374-2020 31/12/2020	No tiene	No tiene	1057-2020 31/12/2020	• Se pagó el servicio sin haberse evidenciado la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad. • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato)
13	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422825**	069-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0367-2020 31/12/2020	No tiene	Oficio n.° 116-2020-GIAT-MDP 28/12/2020	1052-2020 31/12/2020	• Se otorgó la conformidad del servicio y se procedió al pago sin haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico. • La orden de servicio se emitió con fecha posterior al otorgamiento de la conformidad. • Consultor ejecutó el servicio sin contar con contrato (orden de servicio). • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio, (pago inmediato).
14	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422824**	068-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0366-2020 31/12/2020	No tiene	No tiene	1051-2020 31/12/2020	• Se pagó el servicio sin haberse evidenciado la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad. • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato).
15	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422821**	070-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0368-2020 31/12/2020	No tiene	No tiene	1053-2020 31/12/2020	
16	Mejoramiento de los Espacios Deportivos y Recreativos de la comunidad de San José de Parinari del Distrito de Parinari Loreto – Loreto, **CUI n.° 2478113**	080-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0372-2020 31/12/2020	No tiene	No tiene	1061-2020 31/12/2020	
17	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Fortuna del Distrito de Parinari Loreto – Loreto, **CUI n.° 2307811**	071-2020-MDP-GIAT/LEES 07/12/2020	0369-2020 31/12/2020	No tiene	Oficio n.° 118-2020-GIAT-MDP 28/12/2020	1060-2020 31/12/2020	• Se otorgó la conformidad del servicio y se procedió al pago sin haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico. • La orden de servicio se emitió con fecha posterior al otorgamiento de la conformidad.

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
							• Consultor ejecutó el servicio sin contar con contrato (orden de servicio). • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato)

Fuente: Comprobantes de pago que sustentan la contratación y pago de los servicios de consultoría contratados en el 2020.

Siendo los funcionarios que participaron en el pago inmediato de estos servicios los siguientes:

- José Antonio Ramírez Pareja y Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerentes de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, responsables de supervisar permanentemente la elaboración de los expedientes técnicos, y de realizar el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los consultores.
- Robert Henrry Panduro Inuma y Rosa Elena Milagros Sibina Vela, subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, responsables de elaborar las órdenes de servicio y supervisar la ejecución del contrato, asegurando que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia.
- Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, y Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería, responsables de autorizar y realizar los pagos una vez obtenida la documentación que sustenta la efectiva prestación del servicio (requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio).

9.2. Pagos realizados - Periodo 2021

De acuerdo a la documentación recabada se determinó que la actuación coordinada de los funcionarios permitió el pago inmediato a favor de los consultores por la elaboración de expedientes técnicos, pese a la carencia de orden de servicio y de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio. Lo señalado se observa en la siguiente descripción:

Cuadro n.° 91
Trámite de pago de servicios – periodo 2021

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
1	Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2352999**	092-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0164-2021 09/07/2021	Carta n.° 011-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	109-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0500-2021 14/07/2021	• El expediente técnico fue entregado dos (2) días después de haberse suscrito la orden de servicio. • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se otorgó la conformidad (pago inmediato).
2	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2511097**	096-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0168-2021 09/07/2021	Carta n.° 007-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	113-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0504-2021 14/07/2021	
3	Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P. N° 60586 en la Comunidad de San Miguel, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto CUI N° 2329608, **CUI n.° 2329608**	044-2021-GIAT-MDP 04/05/2021	0118-2021 02/06/2021	No tiene	No tiene	0410-2021 02/06/2021	• Se pagó el servicio sin haberse evidenciado la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad. • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato).

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
4	Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM N° 60781 de la Comunidad de Bolívar del Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2509112**	093-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0165-2021 09/07/2021	Carta n.° 010-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	110-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0501-2021 14/07/2021	• El expediente técnico fue entregado dos (2) días después de haberse suscrito la orden de servicio. • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se otorgó la conformidad (pago inmediato).
5	Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2475534**	095-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0167-2021 09/07/2021	Carta n.° 008-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	112-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0503-2021 14/07/2021	
6	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0 + 000 m hasta 1 + 010 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto – Loreto, **CUI n.° 2306215**	097-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0169-2021 09/07/2021	Carta n.° 006-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	114-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0505-2021 14/07/2021	
7	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo II (Progresiva 1 + 010 m hasta 2 + 020 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto – Loreto, **CUI n.° 2317738**	098-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0170-2021 09/07/2021	Carta n.° 001-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	115-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0506-2021 14/07/2021	
8	Mejoramiento de las Vías vecinales entre las Comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2 + 020 m hasta 3 + 030 m) del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Región Loreto – Loreto, **CUI n.° 2332797**	099-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0171-2021 09/07/2021	Carta n.° 002-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	116-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0507-2021 14/07/2021	
9	Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2336675**	094-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0166-2021 09/07/2021	Carta n.° 009-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	111-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0502-2021 14/07/2021	
10	Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2509136**	091-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0163-2021 09/07/2021	Carta n.° 012-2021-BySB-EIRL 11/07/2021	108-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0499-2021 14/07/2021	
11	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las Comunidades de San Martin del Tipishca y Nueva Arica, Distrito de Parinari, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, **CUI n.° 2493679**	100-2021-GIAT-MDP 08/07/2021	0172-2021 09/07/2021	No tiene	117-2021-GIAT-MDP 14/07/2021	0508-2021 14/07/2021	• Se otorgó la conformidad del servicio y se procedió al pago sin haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico. • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se otorgó la conformidad (pago inmediato).
12	Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de	133-2021-GIAT-MDP 11/08/2021	203-2021 26/08/2021	No tiene	No tiene	0583-2021 15/09/2021	• Se pagó el servicio sin haberse evidenciado la documentación que sustenta el proceso de recepción y conformidad.

000175

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
	Parinari - Loreto – Loreto, **CUI n.° 2524701**						

Fuente: Comprobantes de pago que sustentan la contratación y pago de los servicios de consultoría contratados en el 2021.

Siendo los funcionarios que participaron en el pago inmediato de estos servicios los siguientes:

- Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, responsable de supervisar permanentemente la elaboración de los expedientes técnicos, y de realizar el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los consultores.
- Luis Alberto Orbe Cárdenas, subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, responsable de elaborar las órdenes de servicio y supervisar la ejecución del contrato, asegurando que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia.
- Arildison Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, y Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería, responsables de autorizar y realizar los pagos una vez obtenida la documentación que sustenta la efectiva prestación del servicio (requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio).

9.3. Pagos realizados - Periodo 2022

De acuerdo a la documentación recabada se determinó que la actuación coordinada de los funcionarios permitió el pago inmediato a favor de los consultores por la elaboración de expedientes técnicos, pese a la carencia de orden de servicio y de documentación que sustente la efectiva prestación del servicio. Lo señalado se observa en la siguiente descripción:

Cuadro n.° 92
Trámite de pago de servicios – periodo 2022

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
1	Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2422822**	007-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0018-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0047-2022 25/01/2022	• El área usuaria emitió una constancia de prestación, sin haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico a la Entidad. • La orden de servicio se emitió con fecha posterior al otorgamiento de la conformidad. • Consultor ejecutó el servicio sin contar con contrato (orden de servicio). • Se tramitó el pago del servicio el mismo día en que se emitió la orden de servicio (pago inmediato).
2	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín de Tipishca, Distrito de Parinari, Loreto – Loreto, **CUI n.° 2450140**	009-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0021-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0050-2022 25/01/2022	
3	Creación de Vereda Peatonal de Interconexión entre 5 Localidades del Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2446945**	015-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0026-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0055-2022 25/01/2022	
4	Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte Distrito de Parinari, Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2511097**	016-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0027-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0056-2022 25/01/2022	
5	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de San José de Parinari - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto -	012-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0023-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0052-2022 25/01/2022	

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
	Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422823**						
6	Mejoramiento de la Via Vecinal Santa Rosa de Lagarto - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto, **CUI n.° 2408724**	017-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0014-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0043-2022 25/01/2022	
7	Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte Del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2450097**	008-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0019-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0048-2022 25/01/2022	
8	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Shapajilla del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422825**	013-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0024-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0053-2022 25/01/2022	
9	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Santa Rosa Lagarto del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422824**	011-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0020-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0049-2022 25/01/2022	
10	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422652**	018-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0015-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0044-2022 25/01/2020	
11	Creación de Losa de Recreación Multiusos en la Comunidad de Nueva Unión del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422821**	014-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0025-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0054-2022 25/01/2022	
12	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422645**	020-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0017-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0046-2022 25/01/2022	
13	Creación del Servicio de Protección, Contra Probable Inundación del Rio Marañón por Ocurrencias de Lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América - Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2422654**	019-2022-GIAT-MDP 12/01/2022	0016-2022 25/01/2022	No tiene	Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022	0045-2022 25/01/2022	
	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto -	168-2021-GIAT-MDP 19/11/2021	0060-2022 10/03/2022	Carta n.° 08-2021-DCG-EIRL 22/12/2021	No tiene	0195-2022 16/03/2022	• La orden de servicio se emitió con fecha posterior a la entrega del expediente técnico por parte del consultor.

Ítem	Descripción del proyecto	Requerimiento / fecha	Orden de servicio / fecha	Entrega de expediente técnico / fecha	Otorgamiento de conformidad / fecha	Comprobante de pago / fecha	Observaciones
	Departamento de Loreto, **CUI n.° 2534808**						• Consultor ejecutó el servicio sin contar con contrato (orden de servicio). • Se pagó el servicio sin haberse evidenciado la documentación que sustenta el proceso de otorgamiento de conformidad.
15	Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca del Distrito de Parinari - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto, **CUI n.° 2534810**	169-2021-GIAT-MDP 19/11/2021	0061-2020 10/03/2022	Carta n.° 07-2021-DCG-EIRL 22/12/2021	No tiene	0175-2022 16/03/2022	

Fuente: Comprobantes de pago que sustentan la contratación y pago de los servicios de consultoria contratados en el 2021.

Siendo los funcionarios que participaron en el pago inmediato de estos servicios los siguientes:

- Luis Enrique Estrada Sinarahua, gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, responsable de supervisar permanentemente la elaboración de los expedientes técnicos, y de realizar el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los consultores.
- Luis Alberto Orbe Cárdenas y Heiner Reategui Solsol, subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, responsables de elaborar las órdenes de servicio y supervisar la ejecución del contrato, asegurando que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia.
- Arildisom Gonzales Cachique, gerente de Administración y Finanzas, y Víctor Jordy Ordoñez Escobedo, subgerente de Tesorería, responsables de autorizar y realizar los pagos una vez obtenida la documentación que sustenta la efectiva prestación del servicio (requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio).

Esta aprobación simultánea resultó en la validación de expedientes técnicos inutilizables para ejecución de obra, toda vez que contenían documentos incompletos, con inconsistencias técnicas sustanciales y sobrestimación de metrados que generó un incremento injustificado en los presupuestos (valor referencial), **favoreciendo indebidamente** a los consultores con los pagos de los servicios pese a que no correspondía, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

10. Del Perjuicio Económico

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de **S/1 458 472,00**, de los cuales: **S/548 972,00** corresponde a los expedientes técnicos contratados en periodo 2020, **S/377 500,00** a los expedientes técnicos contratados en periodo 2021 y **S/532 000,00** a los expedientes técnicos contratados en periodo 2022:

Cuadro n.° 93
Cálculo del Perjuicio Económico

Concepto	Monto S/
Por expedientes técnicos contratados - Periodo 2020	548 972,00
Por expedientes técnicos contratados - Periodo 2021	377 500,00
Por expedientes técnicos contratados - Periodo 2022	532 000,00
Total	**1 458 472,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Siendo de señalar que, los servidores y funcionarios tuvieron participaron en los hechos observados en atención al cargo y función que desempeñaron, cuyo perjuicio económico incurrido por cada uno de ellos se encuentra descrito en el **Apéndice n.° 112: "Determinación de perjuicio económico incurrido por**

cada involucrado por haber gestionado la contratación y pago de servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos".

Los hechos descritos incumplen las siguientes normas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)"

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores

"46.1. El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado. Los administrados están sujetos a los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores.

(...)

Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

(...)"

Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las

condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

Artículo 171. Del pago

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 20. Los Gastos Públicos

"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

"34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

(...)"

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

"41.1. La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)"

Artículo 42. Compromiso

"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

(...)"

Artículo 43. Devengado

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 17. Gestión de pagos

"17.1. La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF publicada el 9 de diciembre de 2018**

Artículo 12. De las UF

"(...)

12.3. Son funciones de las UF

(...)

2. *Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento."*

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

"(...)

14.3. *Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución.*

(...)"

000131

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, y modificatorias**

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

"(...)

3. Sostenibilidad: se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento".

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

"14.1. La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

(...)

14.3. Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

(...)".

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

21.1. La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

(...)

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

"(...)

24.10. Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento.

Artículo 26. Declaración de viabilidad

(...)

26.2. La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

(...)

3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.

(...)

9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77/15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007, y modificatorias**

Artículo 9. Formalización del Gasto Devengado

"9.1. El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, vigente desde el 7 de junio de 2008**

"Artículo 5. Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1. Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

5.2. Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

5.4. Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006**

NORMA G-030. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 10.

"El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

(...)"

Artículo 12.

"Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:

a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.

b) Acreditar, por el Colegio Profesional al que pertenecen, que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión.

c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.

d) Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.

e) Las obligaciones pactadas en el Contrato".

Artículo 13.
"Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico".

Artículo 14.
"Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

- **Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE de 18 de julio del 2022**

"7.2.5. El RNP asigna una o varias especialidades a la persona natural consultor de obra de acuerdo a su profesión o profesiones según el Anexo N° 1 de la presente Directiva; conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 2.1.4.2 del Anexo N° 2 del Reglamento.

7.2.6. La asignación de categorías al consultor de obra le permite participar en procedimientos de selección, conforme a los rangos detallados en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. La experiencia obtenida por el proveedor como persona natural será considerada a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional correspondiente para cada profesión que acredite; y para las personas jurídicas desde la fecha de su inscripción en la SUNARP o autoridad competente en su país de origen.
b. En los contratos suscritos en consorcio, bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano o cualquier otra modalidad, que incluya otras prestaciones además de la elaboración del expediente técnico de obra, sólo se considera la experiencia obtenida por el consultor de obra relacionada a la elaboración del expediente técnico de obra.
c. Una misma consultoría de obra no podrá ser utilizada para obtener categorías en dos o más especialidades; solo podrá ser considerada en la especialidad de acuerdo a su objeto principal o las prestaciones de mayor incidencia.
d. En el caso de consultorías de obras contratadas por paquetes o por ítems, se considerará el presupuesto de obra por cada consultoría de obra y no el total.

(...)".

Anexo N° 1 - ESPECIALIDADES DE LOS CONSULTORES DE OBRAS SEGÚN SU PROFESIÓN
"(...)

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Profesiones	Consultoría de obras en edificaciones y afines	Consultoría en obras viales, puertos y afines	Consultoría en obras de Saneamiento y afines	Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines	Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines
Arquitecto	X				
Ing. Civil	X	X	X		X
Ing. Sanitario			X		
Ing. Agrónomo					X (1)
Ing. Agrícola		X (1)			X
Ing. Electromecánico				X	
Ing. Mecánico				X	
Ing. Mecánico Eléctrico				X	
Ing. Mecánico de Fluidos				X	X
Ing. Eléctrico				X	
Ing. Técnico Electricista				X	
Ing. Electrónico				X	
Ing. Minero		X			
Ing. Petrolero				X	
Ing. de Energía				X	

(1) Sólo aplica para Obras Rurales

(...)"

- **Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010**

"Título I Generalidades

2. Objetivo

Establecer criterios mínimos actualizados para cuantificar las partidas que intervienen en un presupuesto para Obras de Edificación (OE) y Habilitaciones Urbanas (HU)

(...)

3. Campo de aplicación

La Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnicos para Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional.

(...)

5. Glosario

(...)

5.6 Expediente Técnico de Obra

Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

5.7 Forma de medición

Es la manera en que el encargado de metrar debe medir los productos o servicios que componen una obra de edificación o habilitación urbana.

(...)

5.9 Metrado

En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la

cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.
(...)

5.12 Planos del Proyecto
Representación gráfica y conceptual de una obra, constituida por plantas, perfiles, secciones transversales y dibujos complementarios de ejecución. Los planos muestran la ubicación, naturaleza, dimensiones y detalles del trabajo a ejecutar.
(...)

5.14 Unidad de Medida
Es la cantidad estandarizada de una determinada magnitud física.

(...)

OE.2.1.2 Excavaciones

OE.2.1.2.1 Excavaciones masivas

Es el tipo de excavación que por su magnitud se ejecuta necesariamente con la utilización de equipos.

Unidad de Medida
Metro cúbico (m^3).

Forma de medición
El volumen total de excavación para cimentaciones se obtiene sumando los volúmenes de cada partida. El volumen de excavación se obtendrá multiplicando largo por ancho por altura de excavación o la geometría que corresponda, siendo la altura medida desde el nivel del fondo de la cimentación del elemento hasta el nivel de terreno, clasificándolas por la profundidad de excavación.
Se computará en partidas separadas aquellas excavaciones que exijan un trabajo especial debido a la calidad y condiciones del terreno, así como las que se tuviesen problema de presencia de aguas subterráneas o de alguna otra índole que no permitan la ejecución normal de esta partida.

OE.2.1.2.1 Excavaciones simples

Es el tipo de excavación que por su condición se ejecuta preferentemente con la utilización de mano de obra y/o equipos.

Unidad de Medida
Metro cúbico (m^3).

Forma de medición
El volumen total de excavación para cimentaciones se obtiene sumando los volúmenes de cada partida. El volumen de excavación se obtendrá multiplicando largo por ancho por altura de excavación o la geometría que corresponda, siendo la altura medida desde el nivel del fondo de la cimentación del elemento hasta el nivel de terreno, clasificándolas por la profundidad de excavación.
Se computará en partidas separadas aquellas excavaciones que exijan un trabajo especial debido a la calidad y condiciones del terreno, así como las que se tuviesen problema de presencia de aguas subterráneas o de alguna otra índole que no permitan la ejecución normal de esta partida.

OE.2.1.3 Cortes

Comprende el corte de elevaciones o montículo sobre el nivel superficial del terreno. Pueden ser ejecutados manualmente o con maquinaria.

Unidad de Medida
Metro cúbico (m^3).

Forma de medición
Se medirá el volumen natural del corte, sin tener en cuenta el volumen de esponjamiento.
Se medirá el volumen natural del corte, por el método del promedio de áreas extremas multiplicado por la longitud entre ellas sustentado en las respectivas secciones transversales y/o por secciones.
(...)"

- **Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2020, de los proyectos con CUI n.os 2422822, 2378553, 2408816, 2324518, 2076146, 2338783, 2306216, 2422823, 2450097, 2422825, 2422824, 2422821, 2478113 y 2307811**

"(...)

5. ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORÍA

El postor sea persona natural o jurídica, deberá estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores – RNP a cargo del OSCE en el Capítulo de CONSULTOR DE OBRA y, estar vigente a la fecha de presentación de propuestas.

(...)

6. ALCANCES DEL ESTUDIO

- ✓ *Se deberá elaborar el Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra, debiendo el Consultor de Obra identificar y definir objetivamente y con claridad los Levantamiento Topográficos, Estudios de Suelos, Cálculos Estructurales, Memorias de Cálculo, Ubicación de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Ubicación de Canteras para Agregados, entre otros factores de análisis.*
- ✓ *El Consultor deberá efectuar un reconocimiento del área a intervenir a fin de verificar "IN situ" la situación actual.*
- ✓ *Solicitar a empresas privadas comerciales, cotización de insumos y materiales de la zona.*

(...)

7. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico es el instrumento elaborado por el consultor para los fines de ejecución de la obra pública. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.
El Consultor de obra firmará y sellará todas las páginas del Expediente Técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física, así mismo de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico de acuerdo a los términos de referencia, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor de Obra, estos deberán firmar y sellar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadro, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica de acuerdo a su especialidad.

8. PARTES QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico debe contener necesariamente los siguientes documentos:

01. Memoria Descriptiva (...)
02. Especificaciones técnicas (...)
03. Planillas de metrados y cálculo de flete (...)
04. Presupuesto de Obra (...)

000187

05. *Presupuesto desagregado (...)*
06. *Listado de materiales e insumos (...)*
07. *Análisis de gastos generales (...)*
08. *Análisis de precios unitarios (...)*
09. *Fórmula polinómica (...)*
10. *Cronograma valorizado de avance de obra (...)*
11. *Cronograma de desembolsos mensuales (...)*
12. *Cronograma de ejecución de obra (...)*
13. *Cronograma de adquisición de materiales en forma mensual (...)*
14. *Estudio topográfico (...)*
15. *Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) (...)*
16. *Estudio de cantera y fuente de agua (...)*
17. *Memoria de cálculo estructural (...)*
18. *Estudio de Impacto Ambiental (...)*
19. *Equipamiento (...)*
20. *Diseño de Mezcla (...)*
21. *Cotizaciones (...)*
22. *Panel fotográfico (...)*
23. *Planos del proyecto (...)*

(...)

9. *PLAZO DE EJECUCIÓN*

*El inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico hasta **treinta (30) días calendario,** iniciando del día siguiente de la suscripción del contrato y culmina al vencimiento del plazo estipulado de ejecución, de acuerdo a las Normas vigentes.*

10. *RECURSOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*

Recursos Profesionales: Especialista:

- ✓ *Un jefe del Estudio (Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado).*
 - ✓ ***El Consultor,** deberá de hacer constar con copia simple de contrato, tener un tiempo mínimo acumulado de un año y 6 meses en la elaboración de perfiles técnicos y expedientes técnicos de obras de edificaciones o viales.*
 - ✓ ***El Consultor,** deberá de haber asistido como mínimo un curso de capacitación en costos y presupuesto, la cual deberá de hacer constar copia simple de constancia.*
 - ✓ *El Consultor, deberá de haber asistido como mínimo un curso de supervisión de obras, la cual deberá de hacer constar con copia simple de constancia.*

Recursos Operacionales

- ✓ *Equipos de laboratorio*
- ✓ *Equipos de Informática y Topografía*

(...)

12. *FORMA DE PAGO*

Será cancelado de la siguiente manera:

***PAGO ÚNICO:** Luego de la recepción formal y completa del Expediente Técnico de la Obra (...) cuando la Gerencia de Infraestructura, revise y apruebe el trabajo del servicio de consultoría.*

(...)

13. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DEL CONSULTOR

La responsabilidad y compromiso de EL CONSULTOR alcanza lo siguiente:

(...)

- *Es directamente responsable por la **calidad técnica** del proyecto requerido en los Términos de Referencia y el contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Parinari, por lo tanto, errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera responsabilidad.*

(...)

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la elaboración del expediente técnico es de 30 días calendario.

15. SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Parinari, supervisará permanentemente la elaboración del Expediente Técnico, debiendo realizar el control y seguimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Consultor.

No se aceptará que el expediente técnico presentado por el consultor, presente la documentación incompleta.

16. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico deberá presentarse de acuerdo a las etapas y en los plazos previstos en estos términos de referencia.

(...)

Toda documentación que presente el consultor lo deberá hacer en un original y 02 copias, la presentación final aprobada, deberá hacerse en 01 original más 02 copias y toda la información en USB (textos en WORD, cálculos en EXCELL, planos en AUTOCAD).

17. ACTIVIDADES Y PLAZOS PLANTEADOS

La duración del trabajo es hasta de 30 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente a la firma del contrato del servicio,

Los trabajos que se plantean a realizarse son los siguientes:

a. FASE 01: Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico:

El consultor deberá presentar un plan de trabajo de acuerdo al plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico y será visado por el equipo de profesionales que intervendrán en la ejecución del proyecto coordinándolo con el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Parinari.

b. FASE 02: Trabajos de Campo y de Gabinete:

El Consultor de obra deberá presentar el expediente técnico completo para su revisión. Conteniendo los trabajos topográficos, estudios de suelos, análisis de impacto ambiental, presupuesto de obra detallado, metrados que respalden dicho presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos con precios vigentes al mes de elaboración del estudio; planos de ubicación y localización, planos de planta, planos de cortes y elevaciones y otros que se considere necesario, coordinándolo con el Gerente de Infraestructura de la Entidad.

(...)"

- **Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico durante el periodo 2020, del proyecto con CUI n.° 2352999.**

"(...)

4. DEL RESPONSABLE

El responsable sea persona natural o jurídica deberá contar con Registro Nacional de Proveedor (RNP con especialidad en Consultoría en Obras Públicas.

5. ALCANCES DEL ESTUDIO

- ✓ *El alcance del estudio es la elaboración del Expediente Técnico definitivo a nivel de ejecución de obra, debiendo el Consultor de Obra identificar y definir objetivamente y con claridad los Levantamiento Topográficos, Estudios de Suelos, Cálculos Estructurales, Memorias de Cálculo, entre otros factores de análisis.*
- ✓ *La elaboración del Expediente Técnico se debe ceñir a lo indicado por el estudio de pre inversión aprobado y declarado viable en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.*

(...)

6. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico se debe definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

El proyectista suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica.

Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor de Obra, estos deberán firmar y sellar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadro, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica.

El expediente técnico estará conformado por los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TÉCNICO

FICHA TÉCNICA – RESUMEN

Constituye el resumen ejecutivo del expediente técnico, que será elaborado conforme al ***ANEXO N° 1*** *del presente Término de Referencia.*

a) Memoria Descriptiva (...)
b) Especificaciones técnicas (...)
c) Memoria de cálculo (...)
d) Metrados (...)
e) Presupuesto de obra (...)
f) Análisis de gastos generales (...)
g) Fórmula polinómica (...)
h) Cronograma de ejecución de obra (...)
i) Calendario de adquisición y utilización de materiales (...)
j) Calendario de avance valorizado (...)
k) Calendario de utilización de equipos (...)
l) Cronograma valorizado de avance de obra
m) Planos de Ejecución de Obra
n) Análisis de gastos generales y utilidades
o) Anexos
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (...)
CONTENIDO DEL PLANO (...)

ESTUDIO DE SUELO (...)
CUADROS DE COSTO DE FLETE A LA ZONA DEL PROYECTO
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA
DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO
INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS EN OBRA
PANEL FOTOGRÁFICO

p) Estudios básicos o específicos (...)
q) Cotizaciones (...)
(...)

7. SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Parinari, supervisará permanentemente la elaboración del Expediente Técnico, debiendo realizar el control y seguimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Consultor.
No se aceptará que el expediente técnico presentado por el consultor, presente la documentación incompleta.

8. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La presentación formal del Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico deberá realizarse a más tardar el día de vencimiento del Contrato u Orden de Servicio. El Consultor y/o Proyectista deberá presentar sus avances de acuerdo a las siguientes condiciones.

La primera presentación, contendrá los Estudios Básicos del Expediente Técnico.
La segunda presentación, entregará una (01) copia del Expediente Técnico deberá estar visada en todas sus páginas por el profesional y/o los profesionales responsables por cada especialidad. La misma que deberá hacerse en hojas perforadas y unidad con fastener, en fólder manila. No estará permitida la presentación en anillado o espiralados. Las hojas no deberán estar foliadas.
Luego de efectuada la revisión por parte de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Parinari a través del responsable del área, el consultor levantará las observaciones si las hubiese y deberá presentar el Expediente Técnico corregido de encontrase conforme, se emitirá el Acta correspondiente. ***La presentación final aprobada, deberá hacerse en 01 original más 02 copia.***
El consultor junto con la entrega del Expediente Técnico deberá adjuntar un (01) CD que contenga la totalidad del Expediente Técnico siendo este obligatorio.

9. REQUISITO TÉCNICO MPINIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL A ELABORAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y/O EXPEDIENTE TÉCNICO

RESPONSABLE DE PROYECTO:

- ✓ *El Consultor y/o Proyectistas deberá ser: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado, Colegiado y habilitado (adjuntar copia)*
 - ✓ *El Consultor y/o Proyectista deberá acreditar experiencia en elaboración de expedientes técnicos mínimo de* ***03 años comprobados*** *(copia de contratos, orden de servicios o en planta, con copia de Acta de Conformidad.*
 - ✓ *Adjuntar RNP, como Consultor de Obras Públicas.*

10. RESPONSABILIDAD

El Consultor y/o Proyectista asumirá la Responsabilidad Técnica Total del Servicio prestados para la elaboración del Expediente Técnico.
En atención a que el proveedor es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá

garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales, durante un (01) año, desde la fecha de aprobación del expediente técnico mediante Resolución de aprobación, por parte de la Municipalidad Distrital de Parinari, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia, sin cobro alguno.

12. PLAZO

La entrega del expediente técnico hasta ***20 días calendario,*** *después de la firma del contrato u orden de servicio.*

EL ESTUDIO DEFINITIVO Y/O EXPEDIENTE TÉCNICO*, será presentado en un archivado tipo palanca, en un (01) original y una (02) copia, la documentación presentada deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello con registro de colegiatura y visación de los profesionales responsables del Proyecto. El Informe Final estará constituido por lo siguiente:*

13. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ANEXO N° 1

(...)

REVISIÓN DE INFORMES

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Parinari a través del responsable de área, revisará los informes dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la recepción de los mismos y comunicará al consultor y/o proyectista, sus observaciones si las hubiese. El proveedor tendrá diez (10) días para subsanar o aclarar las observaciones.

Se dará por aprobado el Informe Final, una vez que la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, revise y emita su pronunciamiento de aprobación mediante Acta de Conformidad de Servicio.

15. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio se realizará según el siguiente esquema:

- *100% a la conformidad del servicio y/o de acuerdo al marco presupuestal de la entidad.*

16. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES CONTRACTUALES

- *Informe Contractual N° 1: Borrador del Estudio Definitivo del Proyecto.*
- *Informe Contractual N° 2: Edición Final del Expediente Técnico del Proyecto.*

(...)".

- **Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2021, de los proyectos con CUI n.os 2352999, 2511097, 2509112, 2475534, 2306215, 2317738, 2332797, 2336675, 2509136, 2493679, 2524701.**

"(...)

7. ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORÍA

El postor sea persona Natural o Jurídica, deberá registrado en el Registro Nacional de Proveedores – RNP a cargo del OSCE en el capitulo CONSULTOR DE OBRA y, estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

8. ALCANCES DEL ESTUDIO

- ✓ *Se deberá elaborar el expediente técnico a nivel de ejecución de obra, debiendo el Consultor de Obra identificar y definir objetivamente y con claridad los Levantamientos Topográficos, Estudios de Suelo, Cálculos Estructurales, Memorias de Cálculo, Ubicación de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Ubicación de Canteras para Agregados, entre otros factores de análisis.*
- ✓ *El consultor deberá efectuar un reconocimiento del área a invertir a fin de verificar "in situ" la situación actual.*
- ✓ *Solicitar a empresas privadas comerciales, cotización de insumos y materiales de la zona.*
- ✓ *El contenido del proyecto tanto en la forma como en la presentación deberá estar elaborado bajo la normatividad Reglamento Nacional de Edificaciones y demás Normas aplicadas al Sector Educación.*

9. DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente técnico se debe definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

El consultor de obra firmara y sellara todas las páginas del expediente técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor de Obra, estos deberán firmar y sellar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadro, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica de acuerdo a su especialidad.

10. PARTES QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente técnico debe contener necesariamente los siguientes documentos:

a) Memoria Descriptiva (...)
b) Especificaciones técnicas (...)
c) Presupuesto Referencial de Obra (...)
d) Presupuesto Desagregado (...)
e) Análisis de Costos Unitarios (...)
f) Análisis de Gastos Generales (...)
g) Precios y Cantidades de Insumos (...)
h) Formula Polinómica (...)
i) Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama GANTT) (...)
j) Cronograma Valorizado de Avance de Obra (...)
k) Cronograma de Desembolsos Mensuales (...)
l) Planilla de Metrados (...)
m) Planilla de Movimiento de Tierra (...)
n) Cálculo de Flete (...)
o) Estudio de Mecánica de Suelos (...)
p) Estudio de Impacto Ambiental (...)
q) Panel Fotográfico (...)
r) Planos de Obra (...)
s) Anexos (...)

11. RECURSOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Recursos Profesionales: Especialista:

- ✓ *Un jefe del Estudio (Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado).*

- ✓ ***El Consultor,*** *deberá de hacer constar con copia simple de contrato, tener un tiempo mínimo acumulado de un año y 6 meses en la elaboración de perfiles técnicos y expedientes técnicos de obras de edificaciones o viales.*
- ✓ ***El Consultor,*** *deberá de haber asistido como mínimo un curso de capacitación en costos y presupuesto, la cual deberá de hacer constar copia simple de constancia.*
- ✓ *El Consultor, deberá de haber asistido como mínimo un curso de supervisión de obras, la cual deberá de hacer constar con copia simple de constancia.*

Recursos Operacionales

- ✓ *Equipos de laboratorio*
- ✓ *Equipos de Informática y Topografía*

12. ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORIA

El postor sea persona natural o jurídica, deberá estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores vigente inscrito en el Capítulo de CONSULTOR DE OBRAS, en la Especialidad de Consultoría en Obras de Urbanas, Edificaciones y afines, no estar inhabilitado, ni impedido para contratar con el Estado; el cual se acreditará con:

- ✓ *Copia simple de la constancia de inscripción en el RNP.*
- ✓ *Declaración Jurada de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado.*

13. ALCANCES DEL ESTUDIO

Para la elaboración del expediente técnico, el consultor deberá realizar los levantamientos topográficos, Estudios de Suelos, Memorias de Cálculo y entre otros que estará conformado de acuerdo a los términos de referencia.

14. SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

15. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La presentación formal del Expediente Técnico deberá realizarse a más tardar el día de vencimiento de la Orden de Servicio. Sin embargo, queda consentido que el Consultor de obra deberá presentar sus avances de acuerdo a las condiciones que se establezcan con la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la entidad.

La primera presentación (01) copia del Expediente Técnico deberá estar visada en todas sus páginas por el consultor y/o los profesionales responsables.

La misma que deberá hacerse en hojas perforadas en archivador de palanca. No estará permitida la presentación en anillos o espiralados. Las hojas no deberán estar foliadas de abajo por arriba.
Luego de efectuada la revisión por parte de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el consultor levantará las observaciones si hubiese por parte de la Municipalidad Distrital de Parinari deberá presentar el expediente técnico subsanando y con el archivo en digital en CD, de encontrarse conforme, se emitirá el Acta de conformidad correspondiente. La presentación final aprobada, deberá hacerse en 02 original en archivador palanca.
El consultor junto con la entrega del expediente técnico deberá adjuntar un (01) CD que contenga la totalidad del expediente técnico según lineamiento de los Términos de Referencia este obligatorio, debiendo ser revisado por el personal de planta de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.
El consultor entregará dos (02) originales y uno (01) copias del expediente técnico definitivo debidamente firmado por el consultor, además presentará 01 CD conteniendo todo el Expediente

Técnico.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El consultor asumirá la Responsabilidad Técnica total del servicio profesional prestados para la elaboración del expediente técnico.

En atención a que el Proveedor es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá Garantizar la Calidad del Estudio y responder del trabajo realizado, de acuerdo a las normas Legales, durante los siguientes dos (02) años, desde la fecha de Aprobación el expediente técnico mediante resolución de aprobación, por parte de la Municipalidad Distrital de Parinari, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia, sin cobro alguno.
(...)

18. PLAZO

El plazo estimado para la elaboración del expediente técnico será hasta 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la Orden de Servicio.
(...)

20. REVISION DE INFORMES

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial revisará el expediente técnico dentro de los (07) días calendarios siguientes a la recepción de los mismos y comunicará al consultor las observaciones si las hubiese. El consultor tendrá diez (10) días para subsanar o aclarar las observaciones.

Se dará por aprobado el informe final, una vez que la oficina General de Infraestructura revise y emita su pronunciamiento de aprobación mediante Acta de Conformidad de Servicio.

21. FORMA DE PAGO

Primer y único pago: *Al 100% a la aprobación del expediente técnico definitivo por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, lo que deberá ocurrir dentro de los siete (07) días calendarios después de haberse entregado el expediente técnico. En caso de existir observaciones, el consultor tendrá diez (10) días calendarios para su levantamiento.*
(...)"

- **Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2021, del proyecto con CUI n.° 2329608.**

"(...)

5. ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORÍA

El postor sea persona Natural o Jurídica, deberá registrado en el Registro Nacional de Proveedores – RNP a cargo del OSCE en el capítulo CONSULTOR DE OBRA y, estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

6. ALCANCES DEL ESTUDIO

- ✓ *Se deberá elaborar el expediente técnico a nivel de ejecución de obra, debiendo el Consultor de Obra identificar y definir objetivamente y con claridad los Levantamientos Topográficos, Estudios de Suelo, Cálculos Estructurales, Memorias de Cálculo, Ubicación de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Ubicación de Canteras para Agregados, entre otros factores de análisis.*
- ✓ *El consultor deberá efectuar un reconocimiento del área a invertir a fin de verificar "in situ" la situación actual.*

- ✓ *Solicitar a empresas privadas comerciales, cotización de insumos y materiales de la zona.*
- ✓ *El contenido del proyecto tanto en la forma como en la presentación deberá estar elaborado bajo la normatividad Reglamento Nacional de Edificaciones y demás Normas aplicadas al Sector Educación.*

7. DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente técnico se debe definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.
El consultor de obra firmara y sellara todas las páginas del expediente técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor de Obra, estos deberán firmar y sellar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadro, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica de acuerdo a su especialidad.

8. PARTES QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico debe contener necesariamente los siguientes documentos:

a) Memoria Descriptiva (...)
b) Especificaciones técnicas (...)
c) Planilla de metrados y Cálculo del flete (...)
d) Presupuesto de obra (...)
e) Presupuesto Desagregado (...)
f) Listado de Materiales e Insumos (...)
g) Análisis de Gastos Generales (...)
h) Análisis de precios Unitarios (...)
i) Formula Polinómica (...)
j) Cronograma Valorizado de avance de obra (...)
k) Cronograma de desembolsos mensuales (...)
l) Cronograma de Ejecución de obra (...)
m) Cronograma de Adquisición de materiales en forma mensual (...)
n) Estudio Topográfico (...)
o) Estudio de Mecánica de Suelos (...)
p) Estudio de Cantera y Fuente de Agua (...)
q) Memoria de Calculo Estructural (...)
r) Estudio de Impacto ambiental (...)
s) Equipamiento (...)
t) Diseño de mescla (...)
u) Cotizaciones (...)
v) Panel fotográfico (...)
w) Planos del Proyecto (...)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico hasta treinta (30) días calendario, iniciando del día siguiente de la suscripción del contrato y culmina al vencimiento del plazo estipulado de ejecución, de acuerdo a las normas vigentes.

10. RECURSOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Recursos Profesionales: Especialista:

- ✓ *Un jefe del Estudio (Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado).*
 - ✓ ***El Consultor,*** *deberá de hacer constar con copia simple de contrato, tener un tiempo mínimo acumulado de un año y 6 meses en la elaboración de perfiles técnicos y expedientes técnicos de obras de edificaciones o viales.*
 - ✓ ***El Consultor,*** *deberá de haber asistido como mínimo un curso de capacitación en costos y presupuesto, la cual deberá de hacer constar copia simple de constancia.*
 - ✓ *El Consultor, deberá de haber asistido como mínimo un curso de supervisión de obras, la cual deberá de hacer constar con copia simple de constancia.*

Recursos Operacionales

- ✓ *Equipos de laboratorio*
- ✓ *Equipos de Informática y Topografía*

(...)

12. FORMA DE PAGO

Sera cancelado de la siguiente forma:
Pago único: Luego de la recepción formal y completa del expediente técnico de obra: ..., cuando la Gerencia de Infraestructura, revise y apruebe el trabajo del servicio de la consultoría.
(...)

13. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DEL CONSULTOR

La responsabilidad y compromiso de EL CONSULTOR, alcanza lo siguiente:

- *Elaboración del expediente técnico, con fines de mejorar las condiciones del servicio de la ...*
- *Para la formulación del estudio, podrá disponer de un equipo técnico calificado, asumiendo las responsabilidades de carácter laboral, tributario y de otra índole frente a dicho personal.*
- *Es directamente responsable por la calidad técnica del proyecto requerido ...*

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Plazo para la Elaboración del expediente técnico es de 30 días calendario.

15. SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, debiendo realizar el control y seguimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.
No se aceptará que el expediente técnico presentado por el consultor, presente la documentación incompleta.

16. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico deberá presentarse de acuerdo a las etapas y en los plazos previstos en estos términos de referencia.
El expediente técnico deberá estar firmado y sellado en todas sus páginas por el consultor y/o los profesionales responsables.
Ante las observaciones que efectué la Gerencia de Infraestructura, el consultor levantará las observaciones y deberá presentar el expediente técnico corregido, de encontrarse conforme, se emitirá el informe correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
(...)

17. ***ACTIVIDADES Y PLAZOS PLANTEADOS***

La duración del trabajo es hasta 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente a la firma del contrato del servicio.
(...)"

- **Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2022, de los proyectos con CUI n.os 2422822, 2450140, 2446945, 2511097, 2422823, 2408724, 2450097, 2422825, 2422824, 2422652, 2422821, 2422645, 2422654.**

"(...)

7. ***ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORÍA***

El postor sea persona Natural o Jurídica, deberá registrado en el Registro Nacional de Proveedores – RNP a cargo del OSCE en el capítulo CONSULTOR DE OBRA y, estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

8. ***ALCANCES DEL ESTUDIO***

- ✓ *Se deberá elaborar el expediente técnico a nivel de ejecución de obra, debiendo el Consultor de Obra identificar y definir objetivamente y con claridad los Levantamientos Topográficos, Estudios de Suelo, Cálculos Estructurales, Memorias de Cálculo, Ubicación de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Ubicación de Canteras para Agregados, entre otros factores de análisis.*
- ✓ *El consultor deberá efectuar un reconocimiento del área a invertir a fin de verificar "in situ" la situación actual.*
- ✓ *Solicitar a empresas privadas comerciales, cotización de insumos y materiales de la zona.*
- ✓ *El contenido del proyecto tanto en la forma como en la presentación deberá estar elaborado bajo la normatividad Reglamento Nacional de Edificaciones y demás Normas aplicadas al Sector Educación.*

9. ***DEL EXPEDIENTE TECNICO***

El expediente técnico es el instrumento elaborado por el consultor para los fines de ejecución de la obra pública; en el expediente técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.
El consultor de obra firmara y sellara todas las páginas del expediente técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor de Obra, estos deberán firmar y sellar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadro, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica de acuerdo a su especialidad.

10. ***PARTES QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TECNICO***

El expediente técnico debe contener necesariamente los siguientes documentos:

a) Memoria Descriptiva (...)
b) Especificaciones técnicas (...)
c) Presupuesto Referencial de Obra (...)
d) Presupuesto Desagregado (...)
e) Análisis de Costos Unitarios (...)
f) Análisis de Gastos Generales (...)

g) *Precios y Cantidades de Insumos (...)*
h) *Formula Polinómica (...)*
i) *Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama GANTT) (...)*
j) *Cronograma Valorizado de Avance de Obra (...)*
k) *Cronograma de Desembolsos Mensuales (...)*
l) *Planilla de Metrados (...)*
m) *Planilla de Movimiento de Tierra (...)*
n) *Cálculo de Flete (...)*
o) *Estudio de Mecánica de Suelos (...)*
p) *Estudio de Impacto Ambiental (...)*
q) *Panel Fotográfico (...)*
r) *Planos de Obra (...)*
s) *Anexos (...)*

11. RECURSOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Recursos Profesionales: Especialista:

- ✓ *Un jefe del Estudio (Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado).*
 - ✓ ***El Consultor,*** *deberá de hacer constar con copia simple de contrato, tener un tiempo mínimo acumulado de un año y 6 meses en la elaboración de perfiles técnicos y expedientes técnicos de obras de edificaciones o viales.*
 - ✓ ***El Consultor,*** *deberá de haber asistido como mínimo un curso de capacitación en costos y presupuesto, la cual deberá de hacer constar copia simple de constancia.*
 - ✓ *El Consultor, deberá de haber asistido como mínimo un curso de supervisión de obras, la cual deberá de hacer constar con copia simple de constancia.*

Recursos Operacionales

- ✓ *Equipos de laboratorio*
- ✓ *Equipos de Informática y Topografía*

12. ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORIA

El postor sea persona natural o jurídica, deberá estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores vigente inscrito en el Capítulo de CONSULTOR DE OBRAS, en la Especialidad de Consultoría en Obras de Urbanas, Edificaciones y afines, no estar inhabilitado, ni impedido para contratar con el Estado; el cual se acreditará con:

- ✓ *Copia simple de la constancia de inscripción en el RNP.*
- ✓ *Declaración Jurada de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado.*

13. ALCANCES DEL ESTUDIO

Para la elaboración del expediente técnico, el consultor deberá realizar los levantamientos topográficos, Estudios de Suelos, Memorias de Cálculo y entre otros que estará conformado de acuerdo a los términos de referencia.

14. SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, que realizará el control y verificación el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.

15. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La presentación formal del Expediente Técnico deberá realizarse a más tardar el día de vencimiento de la Orden de Servicio. Sin embargo, queda consentido que el Consultor de obra deberá presentar sus avances de acuerdo a las condiciones que se establezcan con la Gerencia

de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la entidad.

El expediente técnico deberá estar visada en todas sus páginas por el consultor y/o profesionales responsables.

La misma que deberá hacerse en hojas perforadas en archivador de palanca. No estará permitida la presentación en anillos o espiralados. Las hojas no deberán estar foliadas de abajo por arriba.

Luego de efectuada la revisión por parte de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el consultor levantará las observaciones si hubiese por parte de la Municipalidad Distrital de Parinari deberá presentar el expediente técnico subsanado y con el archivo en digital en CD, de encontrarse conforme, se emitirá el Acta de conformidad correspondiente. La presentación final aprobada, deberá hacerse en 02 original en archivador palanca.
El consultor junto con la entrega del expediente técnico deberá adjuntar un (01) CD que contenga la totalidad del expediente técnico según lineamiento de los Términos de Referencia este obligatorio, debiendo ser revisado por el personal de planta de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

El consultor entregará dos (02) originales y uno (01) copias del expediente técnico definitivo debidamente firmado por el consultor, además presentará 01 CD conteniendo todo el Expediente Técnico.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El consultor asumirá la Responsabilidad Técnica total del servicio profesional prestados para la elaboración del expediente técnico.

En atención a que el Proveedor es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá Garantizar la Calidad del Estudio y responder del trabajo realizado, de acuerdo a las normas Legales, durante los siguientes dos (02) años, desde la fecha de Aprobación el expediente técnico mediante resolución de aprobación, por parte de la Municipalidad Distrital de Parinari, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia, sin cobro alguno.
(...)

18. PLAZO

El plazo estimado para la elaboración del expediente técnico será hasta 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la emisión de la Orden de Servicio.
(...)

20. REVISION DE INFORMES

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial revisará el expediente técnico dentro de los (07) días calendarios siguientes a la recepción de los mismos y comunicará al consultor las observaciones si las hubiese. El consultor tendrá diez (10) días para subsanar o aclarar las observaciones.

Se dará por aprobado el informe final, una vez que la oficina General de Infraestructura revise y emita su pronunciamiento de aprobación mediante Acta de Conformidad de Servicio.

21. FORMA DE PAGO

Primer y único pago: *Al 100% a la aprobación del expediente técnico definitivo por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, lo que deberá ocurrir dentro de los siete (07) días calendarios después de haberse entregado el expediente técnico. En caso de existir*

observaciones, el consultor tendrá diez (10) días calendarios para su levantamiento.

*La cancelación procederá cuando **NO** existan observaciones y el consultor entregue dos (02) originales y uno (01) copia del expediente técnico debidamente foliado y en archivador en palanca, además presentará 01 CD conteniendo todo el expediente técnico en originales (word, Excel, Auto cad, S10, ms proyect y en PDF).*
(...)"

- **Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2022, del proyecto con CUI n.os 2534808 y 2534810.**

"(...)

5. ***ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORÍA***

El postor sea persona Natural o Jurídica, deberá registrado en el Registro Nacional de Proveedores – RNP a cargo del OSCE en el capítulo CONSULTOR DE OBRA y, estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

6. ***ALCANCES DEL ESTUDIO***

- ✓ *Se deberá elaborar el expediente técnico a nivel de ejecución de obra, debiendo el Consultor de Obra identificar y definir objetivamente y con claridad los Levantamientos Topográficos, Estudios de Suelo, Cálculos Estructurales, Memorias de Cálculo, Ubicación de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Ubicación de Canteras para Agregados, entre otros factores de análisis.*
- ✓ *El consultor deberá efectuar un reconocimiento del área a invertir a fin de verificar "in situ" la situación actual.*
- ✓ *Solicitar a empresas privadas comerciales, cotización de insumos y materiales de la zona.*
- ✓ *El contenido del proyecto tanto en la forma como en la presentación deberá estar elaborado bajo la normatividad Reglamento Nacional de Edificaciones y demás Normas aplicadas al Sector Educación.*

7. ***DEL EXPEDIENTE TECNICO***

El expediente técnico es el instrumento elaborado por el consultor para los fines de ejecución de la obra pública; en el expediente técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.
El consultor de obra firmara y sellara todas las páginas del expediente técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor de Obra, estos deberán firmar y sellar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadro, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica de acuerdo a su especialidad.

8. ***PARTES QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TÉCNICO***

El expediente técnico debe contener necesariamente los siguientes documentos:

a) Memoria Descriptiva (...)
b) Especificaciones técnicas (...)
c) Planilla de metrados y Cálculo del flete (...)
d) Presupuesto de obra (...)
e) Presupuesto Desagregado (...)
f) Listado de Materiales e Insumos (...)

g) *Análisis de Gastos Generales (...)*
h) *Análisis de precios Unitarios (...)*
i) *Formula Polinómica (...)*
j) *Cronograma Valorizado de avance de obra (...)*
k) *Cronograma de desembolsos mensuales (...)*
l) *Cronograma de Ejecución de obra (...)*
m) *Cronograma de Adquisición de materiales en forma mensual (...)*
n) *Estudio Topográfico (...)*
o) *Estudio de Mecánica de Suelos (...)*
p) *Estudio de Cantera y Fuente de Agua (...)*
q) *Memoria de Calculo Estructural (...)*
r) *Estudio de Impacto ambiental (...)*
s) *Equipamiento (...)*
t) *Diseño de mescla (...)*
u) *Cotizaciones (...)*
v) *Panel fotográfico (...)*
w) *Planos del Proyecto (...)*

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico hasta treinta (30) días calendario, iniciando del día siguiente de la suscripción del contrato y culmina al vencimiento del plazo estipulado de ejecución, de acuerdo a las normas vigentes.

10. RECURSOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Recursos Profesionales: Especialista:

- ✓ *Un jefe del Estudio (Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado).*
 - ✓ ***El Consultor,*** *deberá de hacer constar con copia simple de contrato, tener un tiempo mínimo acumulado de un año y 6 meses en la elaboración de perfiles técnicos y expedientes técnicos de obras de edificaciones o viales.*
 - ✓ ***El Consultor,*** *deberá de haber asistido como mínimo un curso de capacitación en costos y presupuesto, la cual deberá de hacer constar copia simple de constancia.*
 - ✓ *El Consultor, deberá de haber asistido como mínimo un curso de supervisión de obras, la cual deberá de hacer constar con copia simple de constancia.*

Recursos Operacionales

- ✓ *Equipos de laboratorio*
- ✓ *Equipos de Informática y Topografía*

12. FORMA DE PAGO

Sera cancelado de la siguiente forma:
Pago único: Luego de la recepción formal y completa del expediente técnico de obra: ..., cuando la Gerencia de Infraestructura, revise y apruebe el trabajo del servicio de la consultoría.
(...)

13. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DEL CONSULTOR

La responsabilidad y compromiso de EL CONSULTOR, alcanza lo siguiente:

- *Elaboración del expediente técnico, con fines de mejorar las condiciones del servicio de la (...)*
- *Para la formulación del estudio, podrá disponer de un equipo técnico calificado, asumiendo las responsabilidades de carácter laboral, tributario y de otra índole frente a dicho personal.*
- *Es directamente responsable por la calidad técnica del proyecto requerido ...*

14. ***PLAZOS DE EJECUCIÓN***
El Plazo para la Elaboración del expediente técnico es de 30 días calendario.

15. ***SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, supervisará permanentemente la elaboración del expediente técnico, debiendo realizar el control y seguimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor.
No se aceptará que el expediente técnico presentado por el consultor, presente la documentación incompleta.

16. ***PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
El expediente técnico deberá presentarse de acuerdo a las etapas y en los plazos previstos en estos términos de referencia.
El expediente técnico deberá estar firmado y sellado en todas sus páginas por el consultor y/o los profesionales responsables.
Ante las observaciones que efectué la Gerencia de Infraestructura, el consultor levantará las observaciones y deberá presentar el expediente técnico corregido, de encontrarse conforme, se emitirá el informe correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
(...)

17. ***ACTIVIDADES Y PLAZOS PLANTEADOS***
La duración del trabajo es hasta 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente a la firma del contrato del servicio.
(...)"

La situación descrita se ha originado por las actuaciones de los gerentes de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, quienes:

i) Requirieron la contratación de servicios para la elaboración de expedientes técnicos que ya estaban en poder de la Entidad, los cuales habían sido previamente contratados y pagados en ejercicios fiscales anteriores, constituyendo una duplicidad de gasto; asimismo, efectuaron requerimientos para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos que resultaban ser inviables por no cumplir con la normativa aplicable;

ii) Otorgaron la conformidad de los servicios de consultoría cuyos expedientes técnicos entregados mostraban contenido idéntico (concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto), a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas, lo que demuestra la falta de un estudio específico y adaptado a cada realidad técnica y geográfica; asimismo, no se ajustaban a las especificaciones de los Términos de Referencia, presentaban inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados; por último, los profesionales cuyas firmas aparecen en los expedientes técnicos manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas, lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad del documento.

iii) Emitieron constancias de servicios indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que no contaba con vínculo contractual y a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico.

Asimismo, por las actuaciones de los subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, quienes: **i)** determinaron el valor estimado en base a proformas de proveedores que carecían de la especialidad, sin que exista un sustento técnico que justifique la selección, toda vez que no se evidencia currículos vitae u otra documentación que permita verificar el cumplimiento de la experiencia, el perfil y los demás requisitos exigidos, asimismo, se evidenció documentación con indicios de presunta irregularidad; y **ii)** emitieron

órdenes de servicios a favor de proveedores que no acreditaban la especialidad de "Consultoría de Obra", requisito indispensable establecido en los Términos de Referencia y en el Registro Nacional de Proveedores.

De igual forma, por el accionar del gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien emitió certificaciones de crédito presupuestario para financiar la elaboración de expedientes técnicos, a pesar de la inexistencia de disponibilidad financiera. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias asignadas a dos (2) obras en ejecución, lo que constituye una desviación de recursos públicos de su fin específico y vulnera el principio del gasto público.

Por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien: **i)** autorizó la contratación de los servicios de elaboración de expedientes técnicos que ya existían, configurando un desembolso innecesario por duplicidad, dado que estos ya habían sido contratados y cancelados en ejercicios previos con su intervención; **ii)** permitió que se afecten los gastos a partidas presupuestarias asignadas a dos (2) obras en ejecución, constituyendo una desviación de recursos públicos de su fin específico y vulnera el principio del gasto público; y **iii)** autorizó el pago de los servicios que se indican sin contar con la orden de servicio y el documento de conformidad expedido por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso.

Por el accionar del subgerente de Tesorería, quien tramitó y ejecutó el pago de los servicios de elaboración de expedientes técnicos, pese a la inexistencia de la conformidad otorgada por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso, dando lugar a la ejecución de pagos carentes de sustento documentario mínimo requerido.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, algunos adjuntando documentos en copia simple conforme al **Apéndice n.° 113** del informe de auditoría.

Cabe precisar que, **Luis Enrique Estrada Sinarahua, Luis Alberto Orbe Cárdenas, Arildisom Gonzales Cachique, Enzo Alain Dacosta Greiffo y Heiner Reategui Solsol,** no presentaron sus comentarios ni aclaraciones, pese a haber recibido la comunicación de la Desviación de Cumplimiento. Asimismo, **Robert Henrry Panduro Inuma**, no presentó sus comentarios ni aclaraciones, pese a haber sido notificado mediante edicto para que se apersone a recabar la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 113)** y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 113** del Informe de Auditoría.

Al respecto, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Luis Enrique Estrada Sinarahua,** identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, desde el 13 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 128-2020-A-MDP de 13 de octubre de 2020 y Memorando n.° 006-2022-MDP-SGRH de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2025/OCI-AC-CET **(Apéndice n.° 113)**. Sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente **(Apéndice n.° 113)**.

Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

- Requirió la contratación de servicios para la elaboración de expedientes técnicos que ya estaban en poder de la Entidad, los cuales habían sido previamente contratados y pagados en ejercicios fiscales anteriores, constituyendo una duplicidad de gasto; asimismo, efectuó requerimientos para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos que resultaban ser inviables por no cumplir con la normativa aplicable.

- Otorgó la conformidad de los servicios de consultoría cuyos expedientes técnicos entregados mostraban contenido idéntico (concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto), a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas, lo que demuestra la falta de un estudio específico y adaptado a cada realidad técnica y geográfica; asimismo, no se ajustaban a las especificaciones de los Términos de Referencia, presentaban inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados (incrementando injustificadamente el presupuesto de obra); por último, los profesionales cuyas firmas aparecen en los expedientes técnicos manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas, lo que configura una grave irregularidad en la formalización y autenticidad del documento.

Las actuaciones del citado funcionario conllevaron a la contratación y pago de expedientes técnicos inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia, mostrar observaciones en el proceso de contratación, recepción y conformidad, presentar deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, además, de la existencia de una posible atribución de firmas no reconocidas (documentación con indicios de falsedad), que ocasionó perjuicio económico por **S/1 425 472,00**, que corresponde a los importes pagados por los expedientes técnicos, de los cuales: S/515 972,00 corresponden al período 2020, S/377 500,00 al período 2021 y S/532 000,00 al período 2022

De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

- Artículos 2°, 9° y 168° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido a principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y Recepción y Conformidad.
- Artículos 12° y 14° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, sobre las funciones de la Unidad Formuladora y Fase de Programación Multianual de Inversiones.
- Numeral 3 del artículo 10°, numerales 14.1 y 14.3 del artículo 14°, numeral 21.1 del artículo 21°, numeral 24.10 del artículo 24° y numeral 26.2 del artículo 26° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, sobre criterios para la programación multianual de inversiones, consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI, formulación y evaluación de proyectos de inversión, proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión y declaración de viabilidad.
- El artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional.
- Los artículos 10°, 12°, 13° y 14° de la Norma G-030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto a la responsabilidad de los profesionales de participan en la elaboración de los proyectos de inversión.

- Numerales 2, 3 y 5 del Título I, así como el acápite OE.2.1.2 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, referido a generalidades y excavaciones.
- Numerales 7.2.5, 7.2.6 y Anexo N° 1 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE.
- Numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2020, de los proyectos con CUI n.os 2422822, 2378553, 2408816, 2324518, 2076146, 2338783, 2306216, 2422823, 2450097, 2422825, 2422824, 2422821, 2478113 y 2307811.
- Numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2021, de los proyectos con CUI n.os 2352999, 2511097, 2509112, 2475534, 2306215, 2317738, 2332797, 2336675, 2509136, 2493679, 2524701.
- Numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2021, del proyecto con CUI n.° 2329608.
- Numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2022, de los proyectos con CUI n.os 2422822, 2450140, 2446945, 2511097, 2422823, 2408724, 2450097, 2422825, 2422824, 2422652, 2422821, 2422645, 2422654.
- Numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2022, del proyecto con CUI n.os 2534808 y 2534810.

Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

- Numerales 2 y 14 de las funciones específicas del Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señalan: *"Revisar y aprobar los expedientes técnicos para fines de construcción de obras públicas de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia"* y *"Es el órgano encargado de las Adquisiciones y contrataciones para la realización de estudios y ejecución de obras, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente"*.

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

2. **José Antonio Ramírez Pareja,** identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de 3 de diciembre de 2019 al 12 de octubre de 2020, según Memorando n.° 205-2019-A-MDP de 3 de diciembre de 2019 y el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio **(Apéndice n.° 114)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento

mediante cédula de notificación n.° 002-2025/OCI-AC-CET **(Apéndice n.° 113)**. Presentó sus comentarios mediante documento s/n de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 113)**.

Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

- Otorgó la conformidad del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari, Loreto - Loreto, con CUI n.° 2352999, a través del Acta de conformidad por prestación del servicio de 13 de enero de 2020, a pesar que estaba incompleto por carecer de las especificaciones técnicas del componente de equipamiento y mobiliario, de la memoria de cálculo estructural, de los planos de ubicación, localización, de equipamiento y mobiliario, así como del Estudio de Mecánica de Suelos - EMS.

- De igual forma, se determinó que para la elaboración del expediente técnico en mención se contrató a Sandro Germán Valles Bardales, en su condición de persona natural, quien percibió el pago íntegro del servicio; no obstante, de acuerdo a su contenido se identificó que se encontraba suscrito por Romer Álvarez Tuesta, quien manifestó no haber participado en la elaboración del referido documento, determinándose con ello que carece de validez técnica y legal.

Estas actuaciones conllevaron al pago de un expediente técnico inejecutable por incumplir lo establecido en los términos de referencia definidos en el requerimiento y al identificarse que el profesional que suscribió el documento no coincide con el consultor formalmente contratado; además, de la existencia de una posible atribución de firma no reconocida (documentación con indicios de falsedad), que ocasionó perjuicio económico de **S/33 000,00** que corresponde al importe pagado por el expediente técnico contratado.

De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

- Artículos 2°, 9° y 168° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, Registro Nacional de Proveedores y Recepción y Conformidad.
- El artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional.
- Los artículos 10°, 12°, 13° y 14° de la Norma G-030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto a la responsabilidad de los profesionales de participan en la elaboración de los proyectos de inversión.
- Numerales 2, 3 y 5 del Título I, así como el acápite OE.2.1.2 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, referido a generalidades y excavaciones.
- Numerales 7.2.5, 7.2.6 y Anexo N° 1 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE.
- Los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico durante el periodo 2020, del proyecto con CUI n.° 2352999.

Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

- Numerales 2 y 14 de las funciones específicas del Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-

2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señalan: *"Revisar y aprobar los expedientes técnicos para fines de construcción de obras públicas de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia"* y *"Es el órgano encargado de las Adquisiciones y contrataciones para la realización de estudios y ejecución de obras, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente"*.

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

3. **Luis Alberto Orbe Cárdenas,** identificado con DNI n.° [redacted], sub gerente de Abastecimiento y Patrimonio, de 13 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando n.° 006-2021-A-MDP de 13 de enero de 2021 y el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio **(Apéndice n.° 114)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2025/OCI-AC-CET **(Apéndice n.° 113)**. Sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente **(Apéndice n.° 113)**.

 Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

 Respecto a sus actuaciones del periodo 2021:

 - Determinó el valor estimado del servicio de consultoría para la elaboración de doce (12) expedientes técnicos en el periodo 2021, en base a proformas que no adjuntaron documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico, y demás exigencias establecidas en los términos de referencia, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo. Además, se identificó que no se encontraban suscritas por los representantes legales de las empresas y no consignaban las fechas de recepción por parte de la Entidad, que permita demostrar su plena validez y entrega formal a la Entidad.

 - Emitió doce (12) órdenes de servicio mediante el cual contrató al consultor Bienes y Servicios Belén E.I.R.L, para prestar los servicios de elaboración de doce (12) expedientes técnicos, pese a que no correspondía toda vez que no contaba con la especialidad requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

 Respecto a sus actuaciones realizadas del periodo 2022:

 - Cotizó con dos (2) empresas que se encontraban vinculadas entre sí (misma administración), situación que permite determinar la carencia de indagaciones en el mercado que limitó la libre concurrencia y participación de proveedores.

- Determinó el valor estimado del servicio de consultoría para la elaboración de trece (13) expedientes técnicos en el periodo 2022, en base a proformas que no adjuntaron documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico, y demás exigencias establecidas en los términos de referencia, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo. Además, se identificó que no se encontraban suscritas por los representantes legales de las empresas y no consignaban las fechas de recepción por parte de la Entidad, que permita demostrar su plena validez y entrega formal a la Entidad.

- Emitió trece (13) órdenes de servicio mediante el cual contrató al consultor Ducc Contratistas Generales E.I.R.L., para prestar los servicios de elaboración de trece (13) expedientes técnicos, pese a que no correspondía toda vez que no contaba con la especialidad requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

Estas actuaciones conllevaron a la contratación de expedientes técnicos inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia definidos en el requerimiento y al identificarse que los profesionales que suscribieron los documentos no coinciden con los consultores formalmente contratados; ocasionando perjuicio económico de **S/841 500,00** que corresponde al importe pagado por los expedientes técnicos contratados (S/377 500,00) y en el 2022 (S/464 000,00).

De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

- Los artículos 2°, 9° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, y del Registro Nacional de Proveedores.
- El artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional.
- Los artículos 10, 12, 13 y 14 de la Norma G-030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto a la responsabilidad de los profesionales de participan en la elaboración de los proyectos de inversión.
- Numerales 7.2.5, 7.2.6 y Anexo N° 1 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE.
- Numerales 7, 11 y 12 de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2021, de los proyectos con CUI n.os 2352999, 2511097, 2509112, 2475534, 2306215, 2317738, 2332797, 2336675, 2509136, 2493679, 2524701.
- Numerales 5 y 10 de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico durante el periodo 2021, del proyecto con CUI n.os 2329608.
- Numerales 7, 11 y 12 de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos durante el periodo 2022, de los proyectos con CUI n.os 2422822, 2450140, 2446945, 2511097, 2422823, 2408724, 2450097, 2422825, 2422824, 2422652, 2422821, 2422645, 2422654.

Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

- Numerales 1, 2, 8 y 19 de las funciones específicas del subgerente de Abastecimiento y Patrimonio del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señalan: *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procedimientos técnicos de abastecimiento y control*

patrimonial, en concordancia con la normatividad legal vigente" "Efectuar las adquisiciones (programadas o no) de bienes y servicios para la Municipalidad dentro del marco establecido por la ley de contrataciones y adquisiciones", "Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de Adquisiciones y Contrataciones" y *"(...) supervisar el cumplimiento de contratos (...)".*

- Numerales 3, 9, 16 y 24 del artículo 55° sobre las funciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 116)**, que señalan: *"Organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestarias, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes", "Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes, servicios y sobre proceso de almacenamiento" "Elaborar y velar por el cumplimiento de los contratos"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración del Sistema de Abastecimiento y de los Bienes Patrimoniales".*

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

4. **Arildisom Gonzales Cachique**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Administración Finanzas, de 2 enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-A-MDP de 2 de enero de 2020 y el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio **(Apéndice n.° 114)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 004-2025/OCI-AC-CET **(Apéndice n.° 113)**. Sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente **(Apéndice n.° 113)**.

 Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

 - Autorizó la contratación y pago de los servicios de consultoría para la elaboración de cuarenta y cuatro (44) expedientes técnicos durante los periodos 2020, 2021 y 2022, pese a que presentaban observaciones en el proceso de contratación, recepción y conformidad, así como en los pagos realizados, lo que permitió favorecer indebidamente a los consultores.

 - Omitió observar las certificaciones de crédito presupuestario emitidas en los periodos 2020 y 2021, para financiar los servicios de elaboración de expedientes técnicos, que afectaban partidas presupuestarias asignadas a dos (2) obras en ejecución, lo que constituye una desviación de recursos públicos de su fin específico y vulnera el principio del gasto público.

 - Autorizó el pago de los servicios de consultoría para la elaboración expedientes técnicos durante los periodos 2020, 2021 y 2022, sin contar con la conformidad otorgada por el área usuaria que sustente la efectiva prestación del servicio, requisito indispensable que permita determinar la efectiva prestación del servicio.

Estas actuaciones conllevaron a la contratación y pago de expedientes técnicos inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia, mostrar observaciones en el proceso de contratación, recepción y conformidad, presentar deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, además, de la existencia de una posible atribución de firmas no reconocidas (documentación con indicios de falsedad), que ocasionó perjuicio económico por **S/1 458 472,00**, que corresponde a los importes pagados por los expedientes técnico, de los cuales: S/548 972,00 corresponden al período 2020, S/377 500,00 al período 2021 y S/532 000,00 al período 2022.

De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

- Artículos 2°, 9°, 46°, 168° y 171° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido a principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, Registro Nacional de Proveedores, y del pago.
- Artículos 20°, 34°, 41°, 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los gastos públicos, Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, Certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado.
- Artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre gestión de pagos.
- Artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77/15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, sobre formalización del gasto devengado.
- Numerales 7.2.5, 7.2.6 y Anexo N° 1 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE.
- Numeral 12 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2020, de los proyectos con CUI n.os 2450140, 2450097, 2422824, 2422821 y 2478113.
- Numeral 12 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos durante el periodo 2021, del proyecto con CUI n.° 2329608.
- Numeral 21 de los términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos durante el periodo 2021, del proyecto con CUI n.° 2524701.
- Numeral 12 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos durante el periodo 2022, del proyecto con CUI n.os 2534808 y 2534810.

Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

- Numerales 1 y 4 de las funciones específicas del gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señala: *"Programar, organizar, ejecutar, coordinar, evaluar y controlar las acciones que correspondan a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento y control patrimonial, prioritariamente en armonía con la normatividad establecida en concordancia con los dispositivos legales vigentes"* y *"Proveer oportunamente los recursos, bienes y servicios necesarios a las dependencias de la Municipalidad, para el cumplimiento de sus objetivos y metas"*.

- Numerales 1, 9 y 13 del artículo 51° sobre las funciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 116)**, que señalan: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la Municipalidad, a través de los*

sistemas de logística, personal, contabilidad y tesorería, en concordando con la normatividad vigente", "Proveer oportunamente los recursos y servicios que requieran las unidades orgánicas presupuestarias, utilizando criterios de racionalidad en el gastos" y *"Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión a su cargo".*

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

5. **Enzo Alain Dacosta Greiffo**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Planeamiento y Presupuesto, de 20 de julio de 2020 al 26 de octubre de 2021, según Resolución de Alcaldía n.° 086A-2020-A-MDP de 20 de julio de 2020 y Memorando n.° 024-2021-MDP-SGRH de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 114)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 005-2025/OCI-AC-CET **(Apéndice n.° 113)**. Sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente **(Apéndice n.° 113)**.

 Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

 - Emitió certificaciones de crédito presupuestario para financiar la elaboración de veintiséis (26) expedientes técnicos en los periodos 2020 y 2021 (que no contaban con presupuesto para su contratación), afectando el gasto a partidas presupuestarias asignadas a dos (2) obras de infraestructura educativa:

 i) Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 497 e IEPSM n.° 60590 de la comunidad de San Roque, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2223470, y
 ii) Mejoramiento de los servicios educativos de la IEI n.° 374 e IEPSM n.° 60532 de la comunidad de Leoncio Prado, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2223469.

 Esta actuación permitió la desviación de recursos de su fin original que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/898 939,00**, que corresponde al importe total pagado por la elaboración de dieciséis (16) expedientes técnicos en el período 2020 (S/548 939,00) y diez (10) expedientes técnicos en el período 2021 (350 000,00).

 De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

 - Los artículos 20°, 34° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los gastos públicos, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios y certificación de crédito presupuestario.

 Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

- Numeral 14 de las funciones específicas del gerente de Planeamiento y Presupuesto del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señala: *"Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad".*

- Numeral 21 sobre las funciones del gerente de Planeamiento y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 116)**, que señalan: *"Proponer las modificaciones presupuestarias, calendarios de compromisos y otras acciones necesarias, para su registro y control en el aplicativo informático del Sistema Integrado de Administración Financiera (...), de conformidad a la normatividad vigente".*

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

6. **Víctor Jordy Ordoñez Escobedo**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Tesorería, de 2 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A-MDP de 2 de enero de 2020 y Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio **(Apéndice n.° 114)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 006-2025/OCI-AC-CET **(Apéndice n.° 113)**. Presentó sus comentarios mediante documento s/n de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 113)**.

 Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

 - Tramitó y ejecutó pagos de cinco (5) servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos en el periodo 2020, pese a la inexistencia de la conformidad otorgada por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso.

 - Tramitó y ejecutó pagos de dos (2) servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos en el periodo 2021, pese a la inexistencia de la conformidad otorgada por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso.

 - Tramitó y ejecutó pagos de dos (2) servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos en el periodo 2022, pese a la inexistencia de la conformidad otorgada por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso.

 Dichas actuaciones permitieron el pago total de **S/259 500,00**, por expedientes técnicos que presentaban observaciones en el proceso de contratación, recepción y conformidad, además de presentar deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad,

inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, favoreciendo indebidamente a los consultores con los pagos de los servicios pese a que no correspondía y ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

- Artículo 171° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido al pago.
- Artículo 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al compromiso y devengado.
- Artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre gestión de pagos.
- Artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77/15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, sobre formalización del gasto devengado.
- Numeral 12 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2020, de los proyectos con CUI n.os 2450140, 2450097, 2422824, 2422821 y 2478113.
- Numeral 12 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2021, del proyecto con CUI n.os 2329608.
- Numeral 21 de los términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2021, del proyecto con CUI n.os 2524701.
- Numeral 12 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2022, del proyecto con CUI n.os 2534808 y 2534810.

Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

- Numeral 14 de las funciones específicas del subgerente de Tesorería del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señala: *"Emitir comprobantes de pagos y girar cheques para cancelar los compromisos contraídos previa verificación de los documentos sustentatorios que acrediten haber recibido los bienes o los servicios satisfactoriamente que acrediten haber recibido los bienes o los servicios satisfactoriamente a través del Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales (SIAF-GL)".*

- Numerales 1 y 5 sobre las funciones del subgerente de Tesorería del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 116)**, que señalan: *"Programar, ejecutar, y controlar las actividades del Sistema de Tesorería y demás normas conexas y complementarias"* y *"Emitir, endosar y girar cheques en representación de la Municipalidad (...) y cualquier otro que sea necesario para la gestión económica y financiera de la Municipalidad (...) y conforme a las disposiciones legales vigentes.*

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

7. **Heiner Reategui Solsol**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, de 24 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 132-2021-A-MDP de 24 de noviembre de 2021 y Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio **(Apéndice n.° 114)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 007-2025/OCI-AC-CET **(Apéndice n.° 113)**. Sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente **(Apéndice n.° 113)**.

 Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

 - Determinó el valor estimado de los servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) expedientes técnicos en el periodo 2022, en base a proformas que no adjuntaron documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico, y demás exigencias establecidas en los términos de referencia, así como la referida a la adquisición o alquiler de los equipos para cumplir dicho objetivo.

 - Emitió dos (2) órdenes de servicios contratando al consultor Ducc Contratistas Generales E.I.R.L., para realizar los servicios de elaboración de los expedientes técnicos que se mencionan, pese a que no correspondía toda vez que al momento en que presentó sus propuestas no contaba con la especialidad requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

 Estas actuaciones conllevaron a la contratación de dos (2) expedientes técnicos inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia definidos en el requerimiento; ocasionando perjuicio económico de **S/68 000,00** que corresponde al importe pagado por ambos productos durante el periodo 2022.

 De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

 - Los artículos 2°, 9° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, y del Registro Nacional de Proveedores.
 - El artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional.
 - Los artículos 10, 12, 13 y 14 de la Norma G-030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto a la responsabilidad de los profesionales de participan en la elaboración de los proyectos de inversión.
 - Numerales 7.2.5, 7.2.6 y Anexo N° 1 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE.
 - Numerales 5 y 10 de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2022, del proyecto con CUI n.os 2534808 y 2534810.

 Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

 - Numerales 1, 2, 8 y 19 de las funciones específicas del subgerente de Abastecimiento y Patrimonio del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza

Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señalan: *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procedimientos técnicos de abastecimiento y control patrimonial, en concordancia con la normatividad legal vigente" "Efectuar las adquisiciones (programadas o no) de bienes y servicios para la Municipalidad dentro del marco establecido por la ley de contrataciones y adquisiciones", "Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de Adquisiciones y Contrataciones"* y *"(...) supervisar el cumplimiento de contratos (...)".*

- Numerales 3, 9, 16 y 24 del artículo 55° sobre las funciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 116)**, que señalan: *"Organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestarias, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes", "Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes, servicios y sobre proceso de almacenamiento" "Elaborar y velar por el cumplimiento de los contratos"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración del Sistema de Abastecimiento y de los Bienes Patrimoniales".*

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

8. **Rosa Elena Milagros Sibina Vela**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, de 2 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2020, según Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A-MDP de 2 de enero de 2020, Memorando n.° 005-2020-A-MDP de 2 de enero de 2020 y memorando n.° 024-2020-A-MDP de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 114)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 008-2025/OCI-AC-CET **(Apéndice n.° 113)**. Presentó sus comentarios mediante documento s/n de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 113)**.

 Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

 - Emitió la orden de servicio n.° 0009-2020 de 13 de enero de 2020, mediante el cual contrató al consultor Sandro German Valles Bardales, para realizar el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación de Polideportivo en la Localidad de Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, Loreto - Loreto, con CUI n.° 2352999, durante el periodo 2020, pese a que no correspondía toda vez que no contaba con la especialidad requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

 Esta actuación conllevó a la contratación de un expediente técnico inejecutable por incumplir lo establecido en los términos de referencia definidos en el requerimiento y al identificarse que el profesional que suscribió el documento no coincide con el consultor formalmente contratado; ocasionando perjuicio económico de **S/33 000,00** que corresponde al importe pagado por el expediente

técnico contratado durante el periodo 2020.

De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

- Los artículos 2°, 9° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, y del Registro Nacional de Proveedores.
- El artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional.
- Los artículos 10, 12, 13 y 14 de la Norma G-030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto a la responsabilidad de los profesionales de participan en la elaboración de los proyectos de inversión.
- Numerales 4 y 9 de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico durante el periodo 2020, del proyecto con CUI n.° 2352999.

Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

- Numerales 1, 2, 8 y 19 de las funciones específicas del subgerente de Abastecimiento y Patrimonio del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señalan: *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procedimientos técnicos de abastecimiento y control patrimonial, en concordancia con la normatividad legal vigente" "Efectuar las adquisiciones (programadas o no) de bienes y servicios para la Municipalidad dentro del marco establecido por la ley de contrataciones y adquisiciones"*, *"Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de Adquisiciones y Contrataciones"* y *"(...) supervisar el cumplimiento de contratos (...)"*.

- Numerales 3, 9, 16 y 24 del artículo 55° sobre las funciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 116)**, que señalan: *"Organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestarias, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes"*, *"Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes, servicios y sobre proceso de almacenamiento" "Elaborar y velar por el cumplimiento de los contratos"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración del Sistema de Abastecimiento y de los Bienes Patrimoniales"*.

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

9. **Robert Henrry Panduro Inuma**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, de 2 de marzo de 2020 al 13 de enero de 2021, según Resolución de Alcaldía n.° 033-2020-A-MDP de 2 de marzo de 2020 y Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio **(Apéndice n.° 114)**; a quien se le comunicó mediante edicto publicado en el Diario "La Región" para que se apersone a recabar la Desviación de Cumplimiento; sin embargo, no cumplió con recabar el dictado documento **(Apéndice n.° 113)**.

 Culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que no desvirtúa su participación, toda vez que ha quedado acreditado que:

 - Determinó el valor estimado del servicio de consultoría para la elaboración de dieciséis (16) expedientes técnicos en el periodo 2020, en base a proformas que no adjuntaron documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, perfil técnico, y demás exigencias establecidas en los términos de referencia; además, no consignaban las fechas de recepción por parte de la Entidad, que permita demostrar su plena validez y entrega formal a la Entidad. Adicionalmente, se identificó documentación con indicios de presunta irregularidad.

 - Emitió dieciséis (16) órdenes de servicio mediante el cual contrató a diversos consultores para prestar los servicios de elaboración de los expedientes técnicos, pese a que no correspondía toda vez que no contaban con la especialidad requerida para prestar el servicio, configurando este hecho un favorecimiento a un tercero en perjuicio de los intereses del Estado.

 Estas actuaciones conllevaron a la contratación de dieciséis (16) expedientes técnicos inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia definidos en el requerimiento y al identificarse que los profesionales que suscribieron el documento no coinciden con los consultores formalmente contratados; ocasionando perjuicio económico de **S/515 972,00** que corresponde al importe pagado por los expedientes técnicos contratados.

 De esta manera contravino lo establecido en las siguientes normas:

 - Los artículos 2°, 9° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, y del Registro Nacional de Proveedores.
 - El artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional.
 - Los artículos 10, 12, 13 y 14 de la Norma G-030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto a la responsabilidad de los profesionales de participan en la elaboración de los proyectos de inversión.
 - Numerales 7.2.5, 7.2.6 y Anexo N° 1 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE.
 - Numerales 5 y 10 de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnico durante el periodo 2020, de los proyectos con CUI n.os 2422822, 2378553, 2408816, 2324518, 2076146, 2338783, 2306216, 2422823, 2450097, 2422825, 2422824, 2422821, 2478113 y 2307811.

 Incumpliendo sus funciones y deberes inherentes a su cargo, previstas en:

 - Numerales 1, 2, 8 y 19 de las funciones específicas del subgerente de Abastecimiento y Patrimonio del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, que señalan: *"Programar, dirigir, coordinar,*

ejecutar y controlar la ejecución de los procedimientos técnicos de abastecimiento y control patrimonial, en concordancia con la normatividad legal vigente" "Efectuar las adquisiciones (programadas o no) de bienes y servicios para la Municipalidad dentro del marco establecido por la ley de contrataciones y adquisiciones", "Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de Adquisiciones y Contrataciones" y "(...) supervisar el cumplimiento de contratos (...)".

- Numerales 3, 9, 16 y 24 del artículo 55° sobre las funciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 116)**, que señalan: *"Organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestarias, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes", "Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes, servicios y sobre proceso de almacenamiento" "Elaborar y velar por el cumplimiento de los contratos"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración del Sistema de Abastecimiento y de los Bienes Patrimoniales".*

- Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

- De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal.

Terceros partícipes

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, la comisión auditora ha identificado que los consultores y empresas contratadas para brindar servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos en los periodos 2020, 2021 y 2022, incurrieron en presuntas irregularidades que coadyuvaron a ocasionar perjuicio económico a la Entidad.

1. **Luis Alberto Mestanza Gonzales**, con RUC n.° 10803615875, realizó las siguientes actuaciones:

 - Contrató con la Entidad como consultor de obra para brindar seis (6) servicios de elaboración de expedientes técnicos, pese a que no contaba con la especialidad requerida en los términos de referencia para prestar dichos servicios (RNP como consultor de obra).
 - Presentó los seis (6) expedientes técnicos suscritos por otros profesionales, pese a haber sido contratado como persona natural. Es más, según la proforma que presentó en cada servicio no detalló que iban a participar otros profesionales.
 - Los expedientes técnicos entregados resultaron ser inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia, presentar deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos.
 - Los profesionales que aparecen suscribiendo cinco (5) expedientes técnicos, manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocen la autoría de las rúbricas consignadas.

2. **Romer Álvarez Tuesta**, con RUC n.° 10010717863, realizó las siguientes actuaciones:

 - Contrató con la Entidad la entrega de siete (7) expedientes técnicos que resultaron ser inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia, presentar deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos.
 - De los siete (7) servicios que prestó, en dos (2) de ellos no contaba con la especialidad requerida en los términos de referencia (RNP como Consultor en obra electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines).

3. **Christian Fernando Ortiz Gaviola**, con Ruc n.° 10419275960, realizó las siguientes actuaciones:

 - Contrató con la Entidad como consultor de obra para brindar tres (3) servicios de elaboración de expedientes técnicos, pese a que no contaba con la especialidad requerida en los términos de referencia para prestar dichos servicios (RNP como consultor de obra)
 - Los tres (3) expedientes técnicos entregados resultaron ser inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia, presentar deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos.
 - Presentó un (1) expediente técnico suscrito por otro profesional, pese haber sido contratado como persona natural. Es más, según la proforma que presentó no detalló que iba a participar otro profesional.
 - El profesional que aparece suscribiendo dicho expediente, manifestó no haber firmado ni prestado servicio de consultoría, además de no firmar contrato con la Entidad ni con Christian Fernando Ortiz Gaviola.

4. **Sandro German Valles Bardales**, con Ruc n.° 10077602998, realizó las siguientes actuaciones:

 - Contrató con la Entidad como consultor de obra para brindar un (1) servicio de elaboración de expediente técnico, pese a que no contaba con la especialidad requerida en los términos de referencia para prestar dichos servicios (RNP como consultor de obra)
 - El expediente técnico entregado resulta ser inejecutable por incumplir lo establecido en los términos de referencia, presentar deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución del proyecto.
 - El expediente técnico presentado, fue suscrito por otro profesional, pese haber sido contratado como persona natural. Es más, según la proforma que presentó no detalló que iba a participar otro profesional.
 - El profesional que aparece suscribiendo el expediente técnico, manifestó no haber participado en la elaboración y firma del mismo.

5. **Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.**, con Ruc n.° 20602750737, realizó las siguientes actuaciones:

 - Contrató con la Entidad como consultor de obra para brindar doce (12) servicios de elaboración de expedientes técnicos, pese que no contaba con especialidad requerida en los términos de referencia para prestar dichos servicios (RNP como consultor de obra).
 - Se identificó que los doce (12) expedientes técnicos contratados con la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R. L. se encuentran suscritos por cuatro (4) profesionales: Christian Fernando Ortiz Gaviola, Danny Ruiz Ríos, Rembrandt Martín De la Cruz Montalván y Romer Álvarez Tuesta; pese a que en las proformas presentadas no se detalló que iba a participar otro profesional.
 - Los doce (12) expedientes técnicos entregados resultaron ser inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia, presentar deficiencias sustanciales (documentación

incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos.
- Los profesionales que aparecen suscribiendo tres (3) expedientes técnicos, manifestaron no haber participado en la elaboración ni firmas de los mismos.

6. **Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.,** con Ruc n.° 20608233033, realizó las siguientes actuaciones:

 - Contrató con la Entidad como consultor de obra para brindar quince (15) servicios de elaboración de expedientes técnicos, pese que no contaba con especialidad requerida en los términos de referencia para prestar dichos servicios (RNP como consultor de obra).
 - Los quince (15) expedientes técnicos entregados resultaron ser inejecutables por incumplir lo establecido en los términos de referencia, presentar deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos.
 - Se identificó que los quince (15) expedientes técnicos contratados con la empresa Ducc Contratistas Generales E.I.R.L. se encuentran suscritos por 7 (siete) profesionales: Armando Pérez Alvarado, Danny Ruiz Ríos, Rembrandt Martín De la Cruz Montalván, Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, Wilder Taminche Ahuanari, Jaime Alejandro Martínez De la Cruz y Edwin Valladares Cisneros, pese a que en las proformas presentadas no se detalló que iba a participar otro profesional.
 - Los profesionales que aparecen suscribiendo doce (12) expedientes técnicos, manifestaron no haber participado en la elaboración ni las firma de los mismos.

El detalle de los servicios prestados por cada uno de los terceros partícipes se encuentra descrito en el **Apéndice n.° 112: "Detalle de los servicios de consultoría prestados por los terceros partícipes: Periodo 2020 - 2022".**

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Se contrató la elaboración de expedientes técnicos con duplicidad de pagos, sin disponibilidad presupuestal y a favor de proveedores que carecían de RNP por consultoría de obra, asimismo, sin cumplir los términos de referencia y con documentación con indicios de falsedad, ocasionando perjuicio económico por **S/1 458 472,002**" están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Parinari, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se identificó que la Entidad desembolsó S/209 000,00 por siete (7) consultorías para la elaboración de expedientes técnicos evidenciando su inexistencia física en los archivos institucionales; situación que configuró una limitación al alcance del control gubernamental al limitar la verificación del cumplimiento de los términos de referencia, la calidad técnica y la legalidad de los productos pagados, generando incertidumbre sobre el destino y utilidad de los recursos públicos ejecutados. **(Conclusión n.° 1 - Aspectos relevantes)**

2. De la evaluación realizada a gestión del proyecto de inversión "Mejoramiento de espacios deportivos y recreativos de la comunidad de San José de Parinari del distrito de Parinari" (Código Único de Inversiones n.° 2478113) se ha identificado la inconsistencia entre la concepción técnica y dimensionamiento del expediente técnico de la Obra ejecutada y la alternativa de solución viable del proyecto de inversión.

 Esta situación no es concordante con lo establecido en los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31, y los numerales 32.2, 32.3 y 32.4 del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019. Así también como los numerales 3.1 y 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

 Hecho genera el riesgo de una inversión pública ineficiente e ineficaz que no satisfará la necesidad pública original ni los objetivos planteados, constituyendo un potencial perjuicio económico para la entidad por el uso ineficiente de los recursos públicos.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. Se identificó que, entre 2020 y 2022, la entidad duplicó el gasto público al contratar y pagar por la elaboración de expedientes técnicos que ya habían sido adquiridos con anterioridad, utilizando para ello a proveedores que no estaban inscritos como consultores de obras en el RNP, un requisito legal indispensable.

 Asimismo, el valor de dichas contrataciones se fijó con base en proformas de proveedores que no acreditaban cumplir los requisitos mínimos, sin existir ningún sustento técnico (como currículos vitae) que justificara su selección, y se detectaron en esas proformas características que sugieren posibles alteraciones o inconsistencias.

 De otra parte, se otorgó conformidad a servicios cuyos expedientes técnicos, con contenido idéntico entre sí, fueron utilizados para obras en ubicaciones distintas, evidenciando la falta de un estudio específico; dichos documentos no se ajustaron a los términos de referencia, presentaron inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados que incrementó los presupuestos, además de contar con firmas de profesionales que desconocían su elaboración, lo que compromete la autenticidad del proceso.

 Y, se emitieron certificaciones de crédito presupuestario para financiar estos expedientes sin contar con disponibilidad financiera, lo que derivó en la afectación y desvío de recursos originalmente destinados a dos obras que se encontraban en ejecución, comprometiendo tanto su continuidad como la integridad de la ejecución presupuestaria.

 Transgrediendo lo señalado en los artículos 2°, 9°, 46°, 168° y 171° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF; los artículos 20°, 34°, 41°, 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

 Asimismo, los artículos 12° y 14° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF; los artículos 10°, 14°, 21° y 26° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01.

De igual forma, el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77/15, aprobada por la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, sobre la firma, el refrendo y el ejercicio de la actividad profesional; artículos 10°, 12°, 13° y 14° de la Norma G-030. Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Y, los numerales 7.2.5, 7.2.6 y el Anexo n.° 1 "Especialidades de los Consultores de Obras según su profesión, de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD, Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE; los numerales 2, 3 y 5 del Título I, así como el acápite OE.2.1.2 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.

La situación descrita se ha originado por las actuaciones de los gerentes de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, quienes:

i) Requirieron la contratación de servicios para la elaboración de expedientes técnicos que ya estaban en poder de la Entidad, los cuales habían sido previamente contratados y pagados en ejercicios fiscales anteriores; asimismo, efectuaron requerimientos para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos que resultaban ser inviables por no cumplir con la normativa aplicable;
ii) Otorgaron la conformidad de los servicios de consultoría cuyos expedientes técnicos entregados mostraban contenido idéntico, a pesar de corresponder a obras con ubicaciones distintas; asimismo, no se ajustaban a las especificaciones de los Términos de Referencia, presentaban inconsistencias técnicas y una sobrestimación de metrados; por último, los profesionales cuyas firmas aparecen en los expedientes técnicos manifestaron no haber participado en su elaboración y desconocer la autoría de las rúbricas consignadas.
iii) Emitieron constancias de servicios indicando que el consultor cumplió satisfactoriamente con la ejecución del servicio (plazos, términos de referencia y demás condiciones), pese a que no contaba con vínculo contractual y a no haberse evidenciado la entrega formal del expediente técnico.

Asimismo, por las actuaciones de los subgerentes de Abastecimiento y Patrimonio, quienes: **i)** determinaron el valor estimado en base a proformas de proveedores que carecían de la especialidad, sin que exista un sustento técnico que justifique la selección, toda vez que no se evidencia currículos vitae u otra documentación que permita verificar el cumplimiento de la experiencia, el perfil y los demás requisitos exigidos, asimismo, se evidenció documentación con indicios de presunta irregularidad; y **ii)** emitieron órdenes de servicios a favor de proveedores que no acreditaban la especialidad de "Consultoría de Obra", requisito indispensable establecido en los Términos de Referencia y en el Registro Nacional de Proveedores.

De igual forma, por las actuaciones del gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien emitió certificaciones de crédito presupuestario para financiar la elaboración de expedientes técnicos, a pesar de la inexistencia de disponibilidad financiera. Esta acción derivó en la afectación de partidas presupuestarias asignadas a dos (2) obras en ejecución.

Por las actuaciones del gerente de Administración y Finanzas, quien: **i)** autorizó la contratación de los servicios de elaboración de expedientes técnicos que ya existían, configurando un desembolso innecesario por duplicidad, dado que estos ya habían sido contratados y cancelados en ejercicios

previos con su intervención; **ii)** permitió que se afecten los gastos a partidas presupuestarias asignadas a dos (2) obras en ejecución, constituyendo una desviación de recursos públicos de su fin específico y vulnera el principio del gasto público; y **iii)** autorizó el pago de los servicios que se indican sin contar con la orden de servicio y el documento de conformidad expedido por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso.

Y por la actuación del subgerente de Tesorería, quien tramitó y ejecutó el pago de los servicios de elaboración de expedientes técnicos, pese a la inexistencia de la conformidad otorgada por el área usuaria, requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para proceder con el desembolso, dando lugar a la ejecución de pagos carentes de sustento documentario mínimo requerido.

Por estas consideraciones, los expedientes técnicos resultaron ser inutilizables para fines de ejecución para fines de ejecución, toda vez que presentan deficiencias sustanciales (documentación incompleta, improcedencia de viabilidad, inconsistencias técnicas y sobrestimación de metrados) que imposibilitan material o legalmente la ejecución de los proyectos, advirtiéndose a su vez que funcionarios de la Entidad favorecieron a los consultores posibilitando los pagos para cada uno de ellos (de manera inmediata), ocasionando la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y perjuicio económico por **S/1 458 472,00**, por la contratación y pago de cuarenta y cuatro (44) servicios de consultoría.
(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Secretaría General y la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, la elaboración y aprobación de una Directiva de Gestión Documental y Archivo Técnico, que establezca la obligatoriedad de: i) La digitalización inmediata de todo entregable técnico (expedientes, estudios) al momento de su recepción en Mesa de Partes o por el área usuaria, creando un repositorio digital de respaldo (backup); ii) Protocolos estrictos de derivación y custodia física de los originales; y iii) La incorporación de inventarios detallados de expedientes técnicos en las actas de entrega de cargo de los funcionarios salientes, bajo responsabilidad administrativa, garantizando así la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información técnica que sustenta la inversión pública.
(Conclusión n.° 1 - Aspectos Relevantes)

2. Disponer a la unidad orgánica competente que implemente un procedimiento detallado y obligatorio para la verificación de consistencia de los expedientes Técnicos por parte de la UF, incluyendo la creación de una "Matriz de Consistencia" que compare punto por punto los elementos clave de la concepción técnica y dimensionamiento del viable con el Expediente Técnico. Este procedimiento debe involucrar a especialistas con conocimiento del sector y la normativa de inversión pública.

 Finalmente, se recomienda desarrollar y ejecutar un plan de capacitación intensiva y obligatoria para todos los funcionarios y servidores de la Unidad Formuladora - UF y Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI involucrados en la gestión de proyectos de inversión, con énfasis en la normativa Invierte.pe, la importancia de la consistencia y los procedimientos para la gestión de modificaciones de proyectos.
 (Conclusión n.° 2 - Deficiencia de Control Interno)

3. Instruir a la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural la implementación de un Protocolo de Control de Calidad y Revisión de Entregables para servicios de consultoría de expedientes técnicos. Este protocolo deberá incluir como mínimo:

 - El uso de Listas de Verificación (Checklists) que aseguren que el producto entregado cumple con todos los puntos del Término de Referencia (TDR), incluyendo estudios básicos específicos (Topografía, Estudio de Mecánica de Suelos - EMS, entre otros) realizados en campo.
 - La obligación de realizar un cruce de información con el Banco de Inversiones y el archivo técnico de la Entidad antes de cualquier requerimiento, para certificar la inexistencia de expedientes técnicos previos del mismo proyecto y evitar la duplicidad de gasto público.
 - La prohibición expresa de otorgar conformidades el mismo día de la recepción del producto cuando la complejidad del mismo requiera un plazo razonable de revisión.

 Así también, gestionar y ejecutar un Plan de Capacitación Anual Intensivo dirigido a los funcionarios y servidores de las áreas de Logística, Infraestructura, Presupuesto y Tesorería. Las capacitaciones deberán centrarse en:

 - La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con énfasis en consultorías de obra.
 - Ética en la Función Pública y Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal.
 - El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), específicamente en la consistencia técnica entre la fase de preinversión y el expediente técnico.

 Finalmente, disponer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la actualización de los flujogramas de Certificación y Compromiso Presupuestal, estableciendo controles informáticos o administrativos que impidan la emisión de certificaciones de crédito presupuestario sin la disponibilidad financiera real. Asimismo, establecer una directiva de disciplina presupuestaria que prohíba estrictamente la anulación o desvío de recursos asignados a obras en ejecución para financiar nuevos servicios de consultoría sin el debido sustento técnico-legal, garantizando así la continuidad de las inversiones en curso y el respeto a la finalidad del gasto público.
 (Conclusión n.° 3 - Observación)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 3 - Observación)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del proyecto: Creación de losa de recreación multiuso en la comunidad de San Juan, distrito de Parinari - Loreto - Loreto. CUI n.° 2422822.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- Comprobante de pago n.° 2049-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1050-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020.

- Orden de servicio n.° 364 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-4 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000616 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de Certificación n.° 0355-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 108-2020-GIAT-MDP de 28 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 002-2020-LAMG de 25 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios) sin fecha
- Proforma de Edgar Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Solicitud de cotización dirigida a Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Proforma de Edgar Jhonatan Donayre Patow
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Oficio n.° 066-2020-MDP/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización de proyecto Mejoramiento del sistema eléctrico de la comunidad de Santa Rosa de Lagarto distrito de Parinari - Loreto - Loreto. CUI n.° 2378501.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 1058-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1059-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 109-2020-GIAT-MDP de 25 de diciembre de 2020
- Oficio n.° 008-2020-RALT de 25 de diciembre
- Orden de servicio n.° 376 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-141 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000628 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de Certificación n.° 0367-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre 2020.
- Oficio n.° 0382-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Oficio n.° 006-2020-RALT de 7 de diciembre 2020.
- Proforma de Edgar Romer Álvarez Tuesta.
- Solicitud de cotización dirigido a Romer Álvarez Tuesta.
- Proforma de Edgar Jhonatan Donayre Patow
- Solicitud de cotización dirigido a Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Oficio n.° 083-2020-MDP/LEES de 7 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico de obra: Actualización de Proyecto Mejoramiento del sistema eléctrico de la comunidad de Parinari Capital, distrito de Parinari - Loreto - Loreto. CUI n.° 2378553.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 1059-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1060-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020.
- Orden de servicio n.° 377 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-142 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000629 de 31 de diciembre de 2020.

- Memorando de Certificación n.° 0368-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre 2020.
- Oficio n.° 0383-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 105-2020-GIAT-MDP de 25 de diciembre de 2020
- Oficio n.° 003-2020-RALT de 25 de diciembre
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Oficio n.° 001-2020-RALT de 7 de diciembre 2020.
- Proforma de Edgar Romer Álvarez Tuesta.
- Solicitud de cotización dirigida a Romer Álvarez Tuesta.
- Proforma de Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Oficio n.° 084-2020-MDP/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: Actualización del Proyecto Creación de Local Multideportivo en la comunidad San Martín del Tipishca del distrito de Parinari - provincia de Loreto - departamento de Loreto. CUI n.° 2450140.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 1055-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1056-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020.
- Orden de servicio n.° 371 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-135 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000623 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de Certificación n.° 0362-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre 2020.
- Oficio n.° 0377-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Edgar Romer Álvarez Tuesta.
- Solicitud de cotización dirigida a Romer Álvarez Tuesta.
- Proforma de Edgar Jhonatan Donayre Patow
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Oficio n.° 078-2020-MDP/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Losa de Recreación Multiuso en la comunidad de Tangarana, distrito de Parinari - Loreto - Loreto. CUI n. ° 2408816.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 1062-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1062-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020.
- Orden de servicio n.° 375 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-144 de 31 de diciembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000627 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de Certificación n.° 0366-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0381-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 112-2020-GIAT-MDP de 25 de diciembre de 2020

- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Edgar Romer Álvarez Tuesta.
- Solicitud de cotización dirigido a Romer Álvarez Tuesta.
- Proforma de Edgar Jhonatan Donayre Patow
- Solicitud de cotización dirigido a Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Oficio n.° 082-2020-MDP/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Puente Peatonal en la comunidad de Nueva Unión, distrito de Parinari - Loreto - Loreto. CUI n.° 2324518.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 1065-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1066-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020.
- Orden de servicio n.° 378 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-19 de 31 de diciembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000630 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de Certificación n.° 0369-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0374-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 111-2020-GIAT-MDP de 25 de diciembre de 2020
- Oficio n.° 005-2020-CFOG de 25 de diciembre de 2020
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Oficio n.° 00f2-2020-CFOG de 7 de diciembre de 2020
- Proforma de Christian Fernando Ortiz Gaviola.
- Solicitud de cotización dirigido a Christian Fernando Ortiz Gaviola
- Proforma de Romer Álvarez Tuesta.
- Solicitud de cotización dirigido a Romer Álvarez Tuesta.
- Proforma de Edgar Jhonatan Donayre Patow
- Solicitud de cotización dirigido a Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Oficio n.° 075-2020-MDP/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Construcción de Parque en la comunidad de Roca Fuerte distrito de Parinari, provincia de Loreto - Loreto.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia simple de los documentos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 1056-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1057-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020.
- Orden de servicio n.° 373 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-140 de 31 de diciembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000626 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de Certificación n.° 0365-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0380-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 110-2020-GIAT-MDP de 25 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 009-2020-RAT de 25 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).

- Oficio n.° 007-2020-RAT de 7 de diciembre de 2020.
- Proforma de Edgar Romer Álvarez Tuesta.
- Solicitud de cotización dirigida a Romer Álvarez Tuesta.
- Proforma de Edgar Jhonatan Donayre Patow
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Oficio n.° 081-2020-MDP/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la comunidad de San José de Samiria, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2338787.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 1054-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1055-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de 2020.
- Orden de servicio n.° 370 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura electrónica n.° E001-17 de 31 de diciembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000622 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de Certificación n.° 0361-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0375-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 106-2020-GIAT-MDP de 25 de diciembre de 2020
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Christian Fernando Ortiz Gaviola.
- Solicitud de Cotización de Christian Fernando Ortiz Gaviola
- Proforma de Edgar Jhonatan Donayre Patow
- Solicitud de Cotización Edgar Jhonatan Donayre Patow.
- Oficio n.° 076-2020-MDP/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: Creación de Polideportivo en la localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito Parinari - Loreto - Loreto. CUI n.° 2352999.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Comprobante de pago n.° 020-2020 de 13 de enero de 2020.
- Memorando n.° 0031-A-2020-MDP-GAF/AGC de 13 de enero de 2020.
- Acta de conformidad por prestación de servicios de 13 de enero 2020.
- Factura n.° 0002-000098 de 13 de enero de 2020.
- Orden de Servicio n.° 009 de 13 de enero de 2020.
- Documento s/n de 13 de enero de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000019 de 13 de enero de 2020.
- Oficio n.° 018-2020-SGAyP-MDP de 10 de enero de 2020.
- Documento s/n de 2 de enero de 2020.
- Proforma n.° 001-2020/GPRH/ING.CIVIL de 2 de enero 2020
- Oficio n.° 0031-2019-GODUR-MDP-JRP de 31 de diciembre de 2019.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: Actualización del Proyecto Mejoramiento de las vías vecinales entre las comunidades de Nuevo

San Juan y Shapajilla, del distrito de Parinari - provincia de Loreto - Región Loreto. CUI n.° 2306216.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 163-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1064-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de2020.
- Orden de servicio n.° 379 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura Electrónica E001-145 de 31 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000631 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de certificación n.° 0373-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0378-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 107-2020-GIAT-MDP de 25 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Romer Álvarez tuesta.
- Solicitud de cotización Romer Álvarez Tuesta.
- Proforma de Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Oficio n.° 079-2020-MDP-GIAT/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Creación de Losa de Recreación Multiuso en la comunidad de San José Parinari distrito - Loreto - Loreto, CUI n.° 2422823.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- Comprobante de pago n.° 1050-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1051-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de2020.
- Orden de servicio n.° 365 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura Electrónica n.° E001-5 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000617 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de certificación n.° 0356-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0366-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 114-2020-GIAT-MDP de 28 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Solicitud de cotización dirigida a Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Proforma de Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Oficio n.° 067-2020-MDP-GIAT/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia autenticada de la Actualización de Expediente Técnico: Creación de Local Multideportivo en la comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari – Loreto – Loreto, CUI n.° 2450097.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1057-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1058-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de2020.

- Orden de servicio n.° 374 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura Electrónica E001-18 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000624 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de certificación n.° 0363-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0376-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Christian Fernando Ortiz Gaviola.
- Solicitud de cotización dirigida a Christian Fernando Ortiz Gaviola.
- Proforma de Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Oficio n.° 077-2020-MDP-GIAT/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Creación de Losa de Recreación Multiuso en la comunidad de Shapajilla, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2422825.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1052-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1053-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de2020.
- Orden de servicio n.° 367 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura Electrónica E001-7 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000619 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de certificación n.° 0358-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0368-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 116-2020-GIAT-MDP de 28 de diciembre 2020
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Solicitud de cotización dirigida a Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Proforma de Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Oficio n.° 069-2020-MDP-GIAT/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Creación de Losa de Recreación Multiuso en la comunidad de Santa Rosa de Lagarto, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2422824.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1051-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1052-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de2020.
- Orden de servicio n.° 366 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura Electrónica n.° E001-6 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000618 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de certificación n.° 0357-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0367-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.

- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Solicitud de cotización dirigida a Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Proforma de Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Oficio n.° 068-2020-MDP-GIAT/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Creación de Losa de Recreación Multiuso en la comunidad de Nueva Unión, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2422821.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1053-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1054-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de2020.
- Orden de servicio n.° 368 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura Electrónica E001-8 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000620 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de certificación n.° 0359-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0369-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Solicitud de cotización dirigida a Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Proforma de Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Oficio n.° 070-2020-MDP-GIAT/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Mejoramiento de los Espacios Deportivos de la comunidad San José de Parinari, distrito de Parinari, CUI n.° 2478113.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1061-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1062A-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de2020.
- Orden de servicio n.° 372 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura Electrónica E001-143 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000625 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de certificación n.° 0364-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0379-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Romer Álvarez Tuesta.
- Solicitud de cotización dirigida a Romer Álvarez Tuesta.
- Proforma de Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Oficio n.° 080-2020-MDP-GIAT/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Creación de Losa de Recreación Multiuso en la comunidad de Nueva Fortuna, distrito de Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2307811.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1060-2020 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando n.° 1061-2020-MDP-GAF/AGC de 31 de diciembre de2020.
- Orden de servicio n.° 369 de 31 de diciembre de 2020.
- Factura Electrónica E001-9 de 30 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000621 de 31 de diciembre de 2020.
- Memorando de certificación n.° 0360-2020-MDP/GAF/AGC de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0370-2020-SGAyP-GAF-MDP de 30 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 118-2020-GIAT-MDP de 28 de diciembre del 2020.
- Formato de cuadro comparativo (servicios).
- Proforma de Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Solicitud de cotización dirigida a Luis Alberto Mestanza Gonzales.
- Proforma de Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Solicitud de cotización dirigida a Edgar Jhonathan Donayre Patow.
- Oficio n.° 071-2020-MDP-GIAT/LEES de 7 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: Creación de Polideportivo en la localidad de Santa Rita de Castilla, distrito Parinari - Loreto - Loreto, CUI n.° 2352999.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 500-2021 de 14 de julio de 2021.
- Oficio n.° 109-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 011-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0164 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-72 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000284 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0261-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0172-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Solicitud de Cotización dirigida a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales SAC.
- Solicitud de Cotización dirigida a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 092-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia autenticada de la Actualización de Expediente Técnico: Mejoramiento de la vía de acceso vecinal en la comunidad Roca Fuerte, distrito de Parinari – Loreto - Loreto, CUI n.° 2511097.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 504-2021 de 14 de julio de 2021.

- Oficio n.° 113-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 007-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0168 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-76 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000288 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0265-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0176-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Solicitud de Cotización dirigida a Bienes y Servicios Belén EIRL de 8 de julio de 2021.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Solicitud de Cotización dirigida a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 096-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico de Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de I.E.P n.° 60586 en la comunidad de San Miguel, distrito de Parinari, Loreto - Loreto, CUI n.° 2329608.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 410 de 2 de junio de 2021.
- Memorando n.° 319-2021-AGC-GAF-MDP de 2 de junio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0118 de 2 de junio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-62 de 2 de junio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000220 de 2 de junio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0201-2021-MDP-GAF/AGC de 2 de junio de 2021.
- Oficio n.° 0127-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 2 junio del 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma s/n a nombre de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Solicitud de Cotización s/n a nombre de Bienes y Servicios Belén EIRL de 10 de mayo 2021.
- Proforma s/n a nombre de Malucalo Contratistas Generales SAC.
- Solicitud de Cotización s/n a nombre de Malucalo Contratistas Generales SAC de 10 de mayo de 2021.
- Oficio n.° 044-2021-GIAT-MDP de 4 de mayo de 2021.
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria IEPM n.° 60781 de la Comunidad de Bolívar del distrito de Parinari, Loreto – Loreto. CUI n.° 2509112.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 501-2021 de 14 de julio de 2021.
- Oficio n.° 110-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 010-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0165 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-73 de 14 de julio de 2021.

- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000285 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0262-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0173-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Solicitud de Cotización dirigida a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Solicitud de Cotización dirigida a Malucalo Contratistas Generales SAC.
- Oficio n.° 093-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: Creación de Botiquín Comunal en la Comunidad de San José de Parinari, distrito de Parinari - Loreto - Loreto.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 503-2021 de 14 de julio de 2021.
- Oficio n.° 112-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 008-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0167 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-75 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000287 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0264-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0175-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Solicitud de Cotización dirigido a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Solicitud de Cotización dirigido a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 095-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de las vías vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0+000M hasta 1+010M) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - Región Loreto. CUI n.° 2306215.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 505-2021 de 14 de julio de 2021.
- Oficio n.° 114-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 006-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0169 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-77 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000289 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0266-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0177-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.

- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Solicitud de Cotización dirigida a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales SAC.
- Solicitud de Cotización dirigida a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 097-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de las vías vecinales entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo I (Progresiva 0+000M hasta 1+010M) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - Región Loreto. CUI n.° 2306215.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 506-2021 de 14 de julio de 2021.
- Oficio n.° 115-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 001-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0170 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-78 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000290 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0267-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0178-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Solicitud de Cotización dirigida a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales SAC.
- Solicitud de Cotización dirigida a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 098-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de las vías entre las comunidades de Shapajilla - Santa Rita de Castilla - Tramo III (Progresiva 2+020M hasta 3+030M) del distrito de Parinari - provincia de Loreto - Región Loreto. CUI n.° 2306215.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 507-2021 de 14 de julio de 2021.
- Memorando n.° 426-2021-AGC-GAF-MDP de 14 de julio de 2021
- Oficio n.° 116-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 002-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0171 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-79 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000291 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0268-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0179-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Solicitud de Cotización dirigido a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.

- Proforma de Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Solicitud de Cotización dirigido a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 099-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicios Policiales de la Comisaria PNP en la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto - Loreto. CUI n.° 2336675.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 502-2021 de 14 de julio de 2021.
- Oficio n.° 111-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 009-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0166 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-74 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000286 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0263-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0174-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Solicitud de Cotización dirigida a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Solicitud de Cotización dirigido a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 094-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia autenticada de la Actualización de Expediente Técnico: Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Deporte de la Comunidad de Roca Fuerte, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto. CUI n.° 2509136.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 499-2021 de 14 de julio de 2021.
- Oficio n.° 108-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Carta n.° 012-2021-BySB-EIRL de 11 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0163 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-71 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000283 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0260-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0171-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Solicitud de Cotización dirigida a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Solicitud de Cotización dirigido a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 091-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vecinal entre las Comunidades de San Martin del Tipishca y

Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto, CUI n.° 2493679.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 508-2021 de 14 de julio de 2021.
- Memorando n.° 427-2021-AGC-GAF-MDP de 14 de julio de 2021.
- Oficio n.° 117-2021-GIAT-MDP de 14 de julio de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0172 de 9 de julio de 2021.
- Factura Electrónica n.° E001-80 de 14 de julio de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000292 de 9 de julio de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0269-2021-MDP-GAF/AGC de 9 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0180-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de julio de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)
- Proforma de Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Solicitud de Cotización dirigido a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Solicitud de Cotización dirigida a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 100-2021-GIAT-MDP de 8 de julio de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Creación de Vereda Peatonal calle Andrés Muñoz y calle Miraflores de la Localidad de Santa Rita de Castilla, Distrito de Parinari - Loreto – Loreto. CUI n.° 2524701.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 583-2021 de 14 de julio de 2021.
- Memorando n.° 0575-2021-AGC-GAF-MDP de 15 de setiembre de 2021.
- Orden de Servicio n.° 0203 de 26 de agosto de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000355 de 25 de agosto de 2021.
- Memorándum de Certificación n.° 0330-2021-MDP-GAF/AGC de 25 de agosto de 2021.
- Oficio n.° 0216-2021-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 23 de agosto de 2021.
- Formato de Cuadro Comparativo (Servicios).
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Solicitud de Cotización dirigido a Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Proforma de Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Solicitud de Cotización dirigida a Malucalo Contratistas Generales S.A.C.
- Oficio n.° 133-2021-GIAT-MDP de 11 de agosto de 2021
- Términos de Referencia.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San Juan distrito de Parinari, Loreto - Loreto. CUI n.° 2422822.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 047-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 067-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0018 de 25 de enero de 2022.

- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000029 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 028-2022-MDP-GAF/AGC de 22 de enero de 2022.
- Oficio n.° 012-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 19 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 10 de diciembre de 2021.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 007-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-11 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 63 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de San Martín del Tipishca, distrito de Parinari, Loreto - Loreto. CUI n.° 2450140

Apéndice n.° 64 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 050-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 070-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Factura Electrónica n.° E001-15 de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0021 de 25 de enero de 2022.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000031 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 030-2022-MDP-GAF/AGC de 22 de enero de 2022.
- Oficio n.° 014-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 19 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 14 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales E.I.R.L.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Oficio n.° 009-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia

Apéndice n.° 65 : Fotocopia autenticada de la Memoria Descriptiva del Proyecto: Actualización del Proyecto Creación de Vereda Peatonal de Interconexión entre 5 Localidades del distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto. CUI n.° 2446945.

Apéndice n.° 66 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 055-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 075-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0026 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000037 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 036-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Oficio n.° 021-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 21 de enero de 2022.
- Cuadro Comparativo de Indagación de Mercado para determinar el valor estimado de 19 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 015-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia.
- Factura Electrónica n.° E001-20 de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia autenticada de la Actualización de Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Mejoramiento de la Vía de Acceso Vecinal en la Comunidad Roca Fuerte, distrito de Parinari, Loreto, Loreto. CUI n.° 2511097

Apéndice n.° 68 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 056-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 076-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0027 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000038 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 037-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Oficio n.° 022-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 21 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 19 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 016-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-21 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 69 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de San José Parinari, Loreto, Loreto. CUI n.° 2422823.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 052-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 072-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0023 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000034 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 033-2022-MDP-GAF/AGC de 22 de enero de 2022.
- Oficio n.° 017-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 19 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 14 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 012-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-17 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 71 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Mejoramiento de la Vía Vecinal Santa Rosa de Lagarto, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto. CUI n.° 2408724.

Apéndice n.° 72 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 043-2022 de 25 de enero de 2022.

- Memorándum n.° 063-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0014 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000039 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 038-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Oficio n.° 023-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 21 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 19 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 017-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-7 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 73 : Fotocopia autenticada de la Actualización de Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Local Multideportivo en la Comunidad de Roca Fuerte, distrito de Parinari, Loreto, Loreto. CUI n.° 2450097.

Apéndice n.° 74 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 048-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 068-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Factura Electrónica n.° E001-13 de 25 de enero de 2022
- Orden de Servicio n.° 0019 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000030 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 029-2022-MDP-GAF/AGC de 22 de enero de 2022.
- Oficio n.° 013-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 19 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 10 de diciembre de 2021.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 008-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia

Apéndice n.° 75 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Shapajilla, distrito de Parinari, Loreto, Loreto. CUI n.° 2422825

Apéndice n.° 76 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 053-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 073-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0024 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000035 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 034-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Oficio n.° 019-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 21 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.

- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 013-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-18 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 77 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Santa Rosa de Lagarto, distrito de Parinari, Loreto, Loreto. CUI n.° 2422824.

Apéndice n.° 78 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 049-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 069-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0020 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000033 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 032-2022-MDP-GAF/AGC de 22 de enero de 2022.
- Oficio n.° 016-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 19 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 14 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 011-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-14 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 79 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación del Servicio de Protección, contra probable inundación del Rio Marañón por ocurrencias de lluvias, en la Comunidad Nativa Nuevo San Juan, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto. CUI n.° 2422652

Apéndice n.° 80 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 044-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 064-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0015 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000040 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 039-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Oficio n.° 024-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 21 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 19 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 018-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-8 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 81 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación de Losa de Recreación Multiuso en la Comunidad de Nueva Unión, distrito de Parinari, Loreto, Loreto. CUI n.° 2422821.

Apéndice n.° 82 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 054-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 074-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0025 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000036 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 035-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Oficio n.° 020-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 21 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 19 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 014-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-19 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 83 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación del Servicio de Protección, contra probable inundación del Rio Marañón por ocurrencias de lluvias, en la Comunidad Nativa Nueva Arica, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreo. CUI n.° 2422645.

Apéndice n.° 84 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 046-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 066-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0017 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000042 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 041-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Oficio n.° 026-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 21 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 19 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 020-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-10 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 85 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico: Actualización del Proyecto Creación del Servicio de Protección, contra probable inundación del Rio Marañón por ocurrencias de lluvias, en la Comunidad Nativa Puerto América, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto. CUI n.° 2422654

Apéndice n.° 86 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 045-2022 de 25 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 065-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0016 de 25 de enero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000041 de 25 de enero de 2022.

- Memorándum de Certificación n.° 040-2022-MDP-GAF/AGC de 25 de enero de 2022.
- Oficio n.° 025-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 21 de enero de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 19 de enero de 2022.
- Proforma de Ducc Contratistas Generales EIRL.
- Proforma de Bienes y Servicios Belén EIRL.
- Constancia de Prestación de 24 de enero de 2022.
- Oficio n.° 019-2022-GIAT-MDP de 12 de enero de 2022.
- Términos de Referencia
- Factura Electrónica n.° E001-9 de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 87 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Miguel, del distrito de Parinari, provincia de Loreto, región Loreto. CUI n.° 2534808

Apéndice n.° 88 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 195-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Factura Electrónica n.° E001-22 de 14 de marzo de 2022
- Orden de Servicio n.° 60 de 10 de marzo de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 090-2022-MDP-GAF/AGC de 9 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 052-2022-MDP-GAF-SGAyP/LAOC de 9 de marzo de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 9 de marzo de 2022.
- Carta n.° 06-2021-DCG-EIRL de 22 de noviembre de 2021.
- Carta n.° 007-2022-CIEV-EIRL de 22 de noviembre de 2021.
- Oficio n.° 168-2021-GIAT-MDP de 19 de noviembre de 2021.
- Términos de Referencia
- Informe n.° 40-2021-GIAT-MDP de 28 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 08-2021-DCG-EIRL de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 89 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud I-1 Comunidad San Martin de Tipishca, del distrito de Parinari, provincia de Loreto, región Loreto. CUI n.° 2534810.

Apéndice n.° 90 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 175-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Factura Electrónica n.° E001-23 de 14 de marzo de 2022
- Orden de Servicio n.° 61 de 10 de marzo de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000095 de 10 de marzo de 2022.
- Memorándum de Certificación n.° 091-2022-MDP-GAF/AGC de 9 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 053-2022-MDP-GAF-SGAyP/HRS de 9 de marzo de 2022.
- Valor Estimado Determinado de 9 de marzo de 2022.
- Carta n.° 05-2021-DCG-EIRL de 22 de noviembre de 2021.
- Carta n.° 004-2022-CIEV-EIRL de 22 de noviembre de 2021
- Oficio n.° 169-2021-GIAT-MDP de 19 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 39-2021-GIAT-MDP de 28 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 07-2021-DCG-EIRL de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 91 : Impresiones de las Constancias de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista, obtenidos del Registro Nacional de Proveedores, de los

siguientes consultores:
- Luis Alberto Mestanza Gonzales
- Romer Álvarez Tuesta
- Christian Fernando Ortiz Gaviola
- Sandro German Valles Bardales
- Bienes y Servicios Belén E.I.R.L
- DUCC Contratistas Generales E.I.R.L
- Edgar Jhonathan Donayre Patow
- Malucalo Contratistas Generales SAC

Apéndice n.° 92 : Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 124-2025/DJTF-GIAT-MDP de 27 de junio de 2025.

Apéndice n.° 93 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Carta n.° 002-2025-MPL-OCI-0437-AC-CET de 3 de julio de 2025.
- Fotocopia simple del Oficio n.° 001-2025/EJDP de 8 de julio de 2025

Apéndice n.° 94 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Carta n.° 005-2025-MPL-OCI-0437-AC-CET de 8 de agosto de 2025.
- Carta n.° 004-2025-MPL-OCI-0437-AC-CET de 8 de agosto de 2025.
- Consulta RUC (Representantes Legales) de la empresa Bienes y Servicios Belén E.I.R.L.
- Consulta RUC (Representantes Legales) de la empresa DUCC Contratistas Generales E.I.R.L.

Apéndice n.° 95 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 321-2025-GDTI-MDP-DJTF de 10 de noviembre de 2025
- Informe Técnico n.° 051-2025/AHC-GDTI-MDP de 10 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 96 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 201-2025-GDTI-MDP-DJTF de 8 de agosto de 2025.
- Informe Técnico n.° 031-2025/AHC-GDTI-MDP de 7 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 97 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 186-2025-GDTI-MDP-DJTF de 24 de julio de 2025
- Informe Técnico n.° 027-2025/AHC-GDTI-MDP de 24 de julio de 2025

Apéndice n.° 98 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 196-2025-DGTI/DJTF de 4 agosto de 2025.
- Informe Técnico n.° 030-2025/AHC-GDTI-MDP de 4 de agosto de 2025

Apéndice n.° 99 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 185-2025-GDTI-MDP-DJTF de 24 de julio de 2025
- Informe Técnico n.° 026-2025/AHC-GDTI-MDP de 24 de julio de 2025

Apéndice n.° 100 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 046-2025-MDP-UT de 14 de octubre de 2025.
Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 750-2017 de 13 de noviembre de 2017.
Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 769-2017 de 14 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 101 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 273-2025-GDTI-MDP/DJTF de 17 de octubre de 2025
- Informe Técnico n.° 044-2025/AHC-GDTI-MDP de 17 de octubre de 2025.
- Memoria de Cálculos del Expediente Técnico: Creación de Polideportivo en la localidad de Santa Rita de Castilla, Parinari, Loreto, Loreto.

Apéndice n.° 102 : Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 072-2021-A-MDP de 13 de julio de 2021

Apéndice n.° 103 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Carta n.° 001-2022-MPL-OCI-0437 de 18 de abril de 2022
- Carta n.° 001-2022-WRAT de 25 de abril de 2022.
- Carta n.° 008-2022-MPL-OCI-0437 de 20 de junio de 2022.
- Carta s/n de 21 de junio de 2022.
- Carta n.° 001-2022-MPL-OCI-0437 de 11 de abril de 2022
- Carta n.° 010-2022-RMCM de 13 de abril de 2022.
- Carta n.° 004-2022-MPL-OCI-0437 de 20 de abril de 2022.
- Carta n.° 020-2025-MPL-OCI-0437 de 22 de julio de 2025.
- Carta n.° 019-2025-RMCM de 27 de agosto de 2025.
- Carta n.° 025-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025.
- Carta n.° 026-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025.
- Carta n.° 022-2025-CFOG de 20 de agosto de 2025.
- Carta n.° 023-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025.
- Carta n.° 002-2025-DRR-IC de 4 de agosto de 2025.
- Carta n.° 024-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025.
- Carta n.° 013-2025-MPL-OCI-0437 de 14 de mayo de 2025.
- Carta n.° 008-2025-APA de 29 de mayo de 2025.
- Carta n.° 005-2022-MPL-OCI-0437 de 22 de abril de 2022.
- Informe n.° 0001-2022-ING.-APA-01 de 6 de mayo de 2022.
- Carta n.° 027-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025.
- Carta n.° 003-2025-DRR-IC de 4 de agosto de 2025.
- Carta n.° 029-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025.
- Carta n.° 014-2025-MPL-OCI-0437 de 14 de mayo de 2025.
- Carta n.° 015-UFVV/CO de 22 de mayo de 2025.
- Carta n.° 011-2022-MPL-OCI-0437 de 10 de noviembre 2022.
- Carta n.° 001-2022-UFVV de 16 de noviembre de 2022.
- Carta n.° 009-2022-MPL-OCI-0437 de 20 de junio de 2022.
- Carta n.° 16-2022-WTA de 22 de junio de 2022.
- Carta n.° 018-2025-MPL-OCI-0437 de 20 de mayo 2025.
- Carta n.° 010-2022-MPL-OCI-0437 de 21 de junio de 2022.
- Informe n.° 0002-2022-ING.-APA-02 de 15 de julio de 2022

Apéndice n.° 104 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Carta n.° 021-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025.
- Carta n.° 022-2025-MPL-OCI-0437 de 31 de julio de 2025

Apéndice n.° 105 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Evaluación Técnica G20 n.° 001-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 002-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 003-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 004-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 005-2025-MPL-OCI-0437

- Evaluación Técnica G20 n.° 007-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 008-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 009-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 010-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 011-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 012-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 013-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 014-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 015-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 016-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G20 n.° 017-2025-MPL-OCI-0437

Apéndice n.° 106 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Evaluación Técnica G21 n.° 001-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 n.° 002-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 n.° 003-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 n.° 004-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 n.° 005-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 n.° 006-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 n.° 009-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 N° 010-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 N° 011-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G21 N° 012-2025-MPL-OCI-0437

Apéndice n.° 107 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Evaluación Técnica G22 n.° 001-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 002-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 003-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 004-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 005-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 006-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 007-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 008-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 009-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 010-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 011-2025-MPL-OCI-0437
- Evaluación Técnica G22 n.° 014-2025-MPL-OCI-0437

Apéndice n.° 108 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Formato n.° 07-A de 2 de enero de 2020 (CUI n.° 2475534)
- Oficio n.° 040-2023-MPL-OCI-0437 de 18 de enero de 2023.
- Oficio n.° 028-2023-GRL-GRSL/30.04 de 25 de enero de 2023.
- Informe n.° 007-2023-GRL-GRSL/30.04/LASQ de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 109 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Formato n.° 07-A de 12 de noviembre de 2021 (CUI n.° 2534808)
- Formato n.° 07-A de 12 de noviembre de 2021 (CUI n.° 2534810)
- Oficio n.° 149-2022-MPL-OCI-0437 de 23 de junio de 2022.
- Oficio n.° 458-2022-GRL-GRSL/30.04 de 5 de julio de 2022.
- Informe n.° 120-2022-GRL-GRSL/30.04/LASQ de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 110 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Formato SNIP 04: Perfil Simplificado - PIP Menor (CUI n.° 2306215).
- Formato SNIP 04: Perfil Simplificado - PIP Menor (CUI n.° 2317738).
- Formato SNIP 04: Perfil Simplificado - PIP Menor (CUI n.° 2332797).
- Informe Técnico n.° 093-2016-OPI-GPP-MDP de 25 de noviembre de 2016.
- Informe Técnico n.° 094-2016-OPI-GPP-MDP de 25 de noviembre de 2016.
- Informe Técnico n.° 095-2016-OPI-GPP-MDP de 25 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 111 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Formato n.° 01: Registro de Proyectos de Inversión (CUI n.° 2422652).
- Formato n.° 01: Registro de Proyectos de Inversión (CUI n.° 2422645).
- Formato n.° 01: Registro de Proyectos de Inversión (CUI n.° 2422654).

Apéndice n.° 112 : Determinación del perjuicio económico incurrido por cada involucrado por haber gestionado la contratación y pago de servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos.
Detalle de los servicios de consultoría prestados por los terceros partícipes: Periodo 2020 - 2022.

Apéndice n.° 113 : Fotocopia simple de Cédulas de notificación, comunicación por Edicto y Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.
Impresión de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 114 : Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución de Alcaldía n.° 128-2020-A-MDP de 13 de octubre de 2020 y Memorando n.° 006-2022-MDP-SGRH de 26 de enero de 2022.
- Memorando n.° 205-2019-A-MDP de 3 de diciembre de 2019 y Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio.
- Memorando n.° 006-2021-A-MDP de 13 de enero de 2021 y Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio.
- Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-A-MDP de 2 de enero de 2020 y el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio.
- Resolución de Alcaldía n.° 086A-2020-A-MDP de 20 de julio de 2020 y Memorando n.° 024-2021-MDP-SGRH de 26 de octubre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A-MDP de 2 de enero de 2020 y Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio.
- Resolución de Alcaldía n.° 132-2021-A-MDP de 24 de noviembre de 2021 y Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio.
- Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A-MDP de 2 de enero de 2020, Memorando n.° 005-2020-A-MDP de 2 de enero de 2020 y Memorando n.° 024-2020-A-MDP de 28 de febrero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 033-2020-A-MDP de 2 de marzo de 2020 y Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio.

Apéndice n.° 115 : Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016.

Apéndice n.° 116 : Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 8 de enero de 2016.

Apéndice n.° 117 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 282-2025-GDTI-MDP/DJTF de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 118 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 281-2025-GDTI-MDP/DJTF de 23 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 119 : Impresión del Informe de Visita de Control n.° 065-2024-OCI/0437-SVC emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto

Nauta, 11 de diciembre de 2025.

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Supervisor

Sandra Paola Lecca Garate
Jefe de Comisión Auditora

Cesar Eugenio Canta Misari
Integrante de la Comisión Auditora

Sandra Paola Lecca Garate
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Belén, 11 de diciembre de 2025.

Janet Isabel Vela Tuesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Loreto

Apéndice n.° 1

000250

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2025-2-0437-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se contrató la elaboración de expedientes técnicos con duplicidad de pagos, sin disponibilidad presupuestal y a favor de proveedores que carecen de RNP por consultoría de obra; asimismo, sin cumplir los términos de referencia y con documentación con indicios de falsedad, ocasionando perjuicio económico por S/1 494 472,00.	Luis Enrique Estrada Sinarahua	[redacted]	Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural	13/10/2020	31/01/2022	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-
2		José Antonio Ramírez Pareja	[redacted]	Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural	03/12/2019	12/10/2020	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-
3		Luis Alberto Orbe Cárdenas	[redacted]	Gerente de Abastecimiento y Patrimonio	13/01/2021	31/12/2022	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-
4		Arildisom Gonzales Cachique	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2020	31/12/2022	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-
5		Enzo Alain Dacosta Greiffo	[redacted]	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	20/07/2020	26/10/2021	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-
6		Víctor Jordy Ordoñez Escobedo	[redacted]	Subgerente de Tesorería	02/01/2020	31/12/2022	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-

000251

000251

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		Heiner Reategui Solsol	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento y Patrimonio	24/11/2021	31/05/2022	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-
8		Rosa Elena Milagros Sibina Vela	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento y Patrimonio	02/01/2020	28/02/2020	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-
9		Robert Henrry Panduro Inuma	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento y Patrimonio	02/03/2020	13/01/2021	Designado (Decreto Legislativo n.°276)	-	[redacted]	-	X	-	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · SUPERVISOR DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · INTEGRANTE DE COMISION · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

000252

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nauta, 11 de diciembre de 2025

OFICIO N° 488-2025-MPL-OCI-0437

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
MESA DE PARTES
RECIBIDO
18 DIC 2025
N° Reg. 1376
Hora 11:46 am Firma:

Señor:
Luis Carlos Marín Irarica
Alcalde.
Municipalidad Distrital de Parinari
Parinari/Loreto/Loreto

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 021-2025-2-0437-AC
Referencia : a) Oficio n.° 188-2025-MPL-OCI-0437 de 20 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó a su despacho el inicio de una Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos en los periodos 2020, 2021 y 2022", en la municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 021-2025-2-0437-AC, conteniendo recomendaciones destinadas a mejorar la gestión de la entidad a su cargo, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Loreto, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Janet Isabel Vela Tuesta
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Loreto

SPLG
cc.
Archivo

Dirección: Calle Manuel Pacaya s/n (Esquina con calle Rioja) - Nauta - Loreto - Loreto
Teléfono: 951 502 419
Email: jvelat@contraloria.gob.pe